PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7755

No.- 6725

DECRETO 062

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO Y 36 FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica, también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y el ejercicio del gasto público.

Toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que la función fiscalizadora de este Congreso del Estado, a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además, el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta, entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Inspectora de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58, fracción XVII, inciso b) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2015 en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el **Ayuntamiento Constitucional del municipio de Balancán, Tabasco, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa), administró recursos por la cantidad de **$340'791,395.50** (Trescientos cuarenta millones, setecientos noventa y un mil trescientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), de los cuales devengó un importe de **$336'196,752.43** (Trescientos treinta y seis millones, ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.) que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Balancán y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Que de un total de **401** componentes o proyectos reportados en los Informes de Autoevaluación y Cuenta Pública por el período antes mencionado, por un importe devengado de **$320,016,728.34** (Trescientos veinte millones, dieciséis mil setecientos veintiocho pesos 34/100 M. N.), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado revisó una muestra de **180** componentes o proyectos por un monto de **$207,043,530.67** (Doscientos siete millones, cuarenta y tres mil quinientos treinta pesos 67/100 M. N.), que representa aproximadamente el **64.70%** del universo en relación al monto devengado y aproximadamente el **44.89%** de los componentes o proyectos.

De la revisión y fiscalización realizada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado determinó observaciones tipificadas y cuantificadas de la siguiente manera:

TIPO DE OBSERVACIONES	MONTO					
	No.	OBSERVADO	No.	SOLVENTADO	No.	NO SOLVENTADAS
Documentales, Presupuestales, Financieras y al Gasto devengado	54	$32'444,767.85	6	$10'462,594.63	48	$21'982,173.22

OBSERVACIONES						
Al Control Interno y a la Obra Pública	294		178		116	

Fuente: Resumen General de Observaciones. Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucionales del Municipio de: Balancán, Tabasco.

OCTAVO.- Que derivado del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se hace necesario:

a) Reiterar a los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de **Balancán**, Tabasco, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo, calidad, así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

b) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

c) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debe dar puntual seguimiento a la aplicación oportuna de las fianzas de vicios ocultos en la obra pública.

d) Reiterar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en sus facultades de determinar sanciones resarcitorias debe estar informado trimestralmente por la Secretaría de los importes de las sanciones resarcitorias que deben recuperarse, en razón de los créditos fiscales determinados por las sanciones resarcitorias impuestas en los términos de Ley, a efecto de dar seguimiento e informar a la Comisión Inspectora de Hacienda, hasta que los recursos sean efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública en términos del numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

NOVENO.- Que la Comisión Orgánica Inspectora de Hacienda, Segunda, en uso de su facultad contenida en el artículo 58, fracción XVII, inciso a) del Reglamento Interior de este

Congreso, recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado las siguientes oportunidades de mejora:

a) DE LA ENTREGA DE INFORMES ANUALES.- Si bien los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública fueron entregados en tiempo a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, debe asegurarse que su entrega cumpla con lo ordenado en la fracción XV del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, es decir, que sean entregados a la Comisión, sin intermediarios, a más tardar el 1° de agosto.

b) DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.- En la sección correspondiente al Seguimiento de Decretos anteriores, cuidar que las observaciones presentadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en los archivos recibidos muestren toda la información contenida en el decreto correspondiente para una mayor comprensión.

c) DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.- A efecto de dar mayor transparencia a la información y facilitar los trabajos de la Comisión, los archivos magnéticos entregados a la misma deben permitir su manejo para la elaboración de los análisis y dictámenes. Así mismo, se recomienda incluir en el informe anual la información respecto del nivel de confianza y de precisión de la muestra determinada.

DÉCIMO.- Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en su Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de **Balancán**, Tabasco, informa que *existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas,* por lo que manifiesta que: "*En opinión de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de* ***Balancán, Tabasco,*** *cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados con salvedad que se precisan en la* ***Sección 5****; del presente informe.*"

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo al mencionado Informe de Resultados el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fue objeto de **Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras,** mismas que no fueron solventadas en su totalidad en tiempo y forma, entre ellas, las siguientes: Faltante de la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos que acrediten el destino del gasto; apoyos que carecen de evidencia documental que acredite el cobro de terceros e inconsistencias en los ingresos reflejados en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT; condicionamiento del pago de laudos laborales; proyectos ejecutados no apegados a reglas de operación de Fondos Federales y diferencia entre el Estado de Situación Financiera en el rubro de bancos y lo publicado en el Programa Operativo Anual modificado al cuarto trimestre. **(Ver Anexo 1)**

Asimismo, respecto a las Observaciones de Control Interno que no fueron solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras, las siguientes: Faltante de documentación justificativa de los componentes o proyectos que acredite el destino del gasto; vales de entrada de almacén y Dictamen fundado y motivado por la adjudicación directa realizada; bitácoras de consumo de combustibles no requisitada; documentación del Ramo General 33

(Fondo III) que carecen del sello de "Operado FISM 2015"; omisión en el cumplimiento de la Fianza para el manejo de recursos del Director de Finanzas Municipal; diferencias reflejadas en la Disponibilidad Financiera y Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto; diferencias entre los Estados de Actividades y Flujo de efectivo; errores en la presentación del Estado de Flujo de efectivo y Expedientes de personal carentes de la documentación mínima requerida. **(Ver Anexo 2)**

Que de la revisión efectuada a **Proyectos de Inversión en Obra Pública** que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado seleccionó como muestra, según el Informe de Resultados entregado a la Comisión Inspectora de Hacienda, Segunda, se determinó lo siguiente: Se observó que los proyectos de inversión **OP003, OP004, OP005, OP008, OP013, OP002, OP009, OP010, OP011, OP101/SD786, OP106, OP103/SD784 OP112, OP114, OP102/SD785 y OP113** del municipio de **Balancán, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado** según se describe en el **Anexo 3.**

En el mismo orden de ideas, los proyectos de inversión **OP002, OP003, OP004, OP005, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP013, OP015, OP019 y OP110**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, por carencia de documentación en expediente unitario, incumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4**

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 247 en el Periódico Oficial número 5035, Suplemento 7649 G, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO** y **NOVENO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo A**, el cual se

encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-01, Sección 7, Anexo 1 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 247 en el Periódico Oficial número 5035, Suplemento 7649 G, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo B**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-01, Sección 7, Anexo 2 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 247 en el Periódico Oficial número 5035, Suplemento 7649 G, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo C**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-01, Sección 7, Anexo 3 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO QUINTO- En atención a lo ordenado en el **Decreto 247 en el Periódico Oficial número 5035, Suplemento 7649 G, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo D**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-01, Sección 7,**

Anexo 4 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 247 en el Periódico Oficial número 5035, Suplemento 7649 G, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo E**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-01, Sección 7, Anexo 5 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 247 en el Periódico Oficial número 5035, Suplemento 7649 G, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2007**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo F**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-01, Sección 7, Anexo 6 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 247 en el Periódico Oficial número 5035, Suplemento 7649 G, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2006**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo G**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-01, Sección 7,**

Anexo 7 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO NOVENO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con **recursos del presupuesto autorizado 2015 que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio** así como las obras o acciones nuevos que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los **laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago**, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia, el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

VIGÉSIMO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Balancán, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Décimo Primero.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 062

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, **Tabasco**, correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con las salvedad de lo señalado en el considerando DECIMO PRIMERO del presente Decreto.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el CONSIDERANDO **DÉCIMO PRIMERO** de este Decreto, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de las responsabilidades y sanciones correspondientes, para indemnizar y resarcir el daño causado al patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento referido; de conformidad con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco,

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos legales aplicables; de la misma manera se le instruye para dar seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponda realizar al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, respecto de las observaciones no solventadas, debiendo informar en un plazo no mayor a los 45 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a la Comisión Inspectora de Hacienda, Segunda, y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del cumplimiento que se le dé a lo ordenado.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto no exime de responsabilidad en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos CONSIDERANDOS del DÉCIMO TERCERO al DÉCIMO NOVENO del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve a cabo el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspectora de Hacienda, Segunda, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciardo el propio Órgano Fiscalizador en contra de qienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, y en su caso, determinar las existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal, pero en ejercicio de sus potestad constitucional consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, para que a través de su Órgano Interno de Control proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevar el seguimiento a todas las acciones que realice el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, acerca del proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración del patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la ley de la materia requiriendo, en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El correspondiente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE. DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.	
	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	
	Ingresos de Gestión.	
1	**Observación** 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente IP013 APOYO A PRODUCTORES PARA EL FOMENTO DE LA PALMA DE ACEITE, por importe de $142,942.80, se observó que las órdenes de pago Nos. 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953 por concepto de apoyo para la adquisición de material vegetativo, por importes de $11,211.20, $28,028.00, $22,422.40, $2,802.80, $14,014.00, $22,422.40, $28,028.00 y $14,014.00 de fecha 27 de marzo de 2015; carecen de la documentación justificativa del gasto tales como; acta de donación firmada por el titular del área generadora, comprobante de domicilio o acta de residencia y planos de la superficie del terreno y de C.U.R.P. de 8, 2, 6 y 3 beneficiarios respectivamente, que acrediten el destino del gasto. Se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 3.5.1 Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias publicado en periódico oficial número 1179 supiemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, remiten copia fotostática debidamente certificada de las pólizas de cheque números 131, 126, 127, 35, 128, 129, 130 y 132, con sus respectivas órdenes de pago número 1952, 1947, 1946, 1948, 1949, 1950, 1951, y 1953, por importes de $28,028,00, $28,028.00, $11,211.20, $22,422.40, $2,802.80, $14,014.00, $22,422.40 y $14,014.00 de fecha 27 de marzo de 2015 sumando un importe de **$142,942.80**; así como recibo de donación económica firmada por el titular del área generadora y la relación de beneficiarios debidamente firmada, credencial de elector, Manifestación Catastral, Notificación Catastral y Plano del predio debidamente certificados, sin embargo las Pólizas 131y 126, carecen de la CURP,127 carece de los planos de la superficie del terreno; 128 carece del comprobante de domicilio; 129 carece del comprobante de domicilio y planos de superficie; 130 comprobante de domicilio; 132 del comprobante de domicilio y CURP, asimismo remiten copia certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo **no envían el resultado de ésta**, por lo que la observación **no se solventa.** Consecuentemente, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias",	**142,942.80**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
2	**Participaciones Federales** **Observación 2.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente **IS005 Celebración del Día de Reyes** se observa un importe total de **$696,140.96**, integrado de la siguiente manera: A. Orden de pago No. 231 por concepto de pago de combustible utilizado en diferentes vehículos comisionados para la distribución de juguetes, por un importe de **$26,184.96** de fecha 22 de enero de 2015, carece de las facturas 14017, 14018, y 14019, así mismo de la bitácora de suministro de combustible, que acredite el destino del gasto. B. Ordenes de pago Nos. 196, 197 y 198 de fechas 21 de enero de 2015 por conceptos de compra de dulces, piñatas y juguetes utilizados para día de reyes, por importes de $120,000.00, $149,988.00 y $399,968.00 respectivamente que suman un importe de **$669,956.00**, carecen de vale de entrada de almacén y evidencia fotográfica, así mismo la motivación de la adjudicación directa validada por en el acta de comité de adquisiciones celebrada el 03 de enero de 2015 por un importe de $669,956.00 no cumplió en su totalidad con la normatividad en virtud de que se debió hacer previo antes el estudio de mercado, anexar cotizaciones y cuadro comparativo, situación reincidente, misma que no permite evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable.. En esa tesitura, no se cumplió lo dispuesto en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, referente al inciso a) y b) remiten lo requerido justificando el importe de $696,140.96, asimismo remiten copia certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo no envían el resultado de ésta, por lo que la observación **no se solventa.** Derivado de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
3	**Observación 3.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente **IS006 Eventos Especiales (Fomento a los Valores Culturales Carnaval Balancán 2015)** por un importe ejercido de $243,077.60, se observó que en las órdenes de pago números 254 y 255 de fechas 23 de enero de 2015, por concepto de apoyo para la compra de vestuario para la participante a reina del carnaval Balancán 2015, con un importe de $2,000.00 cada una, haciendo un total de **$4,000.00**; carecen de evidencia documental que acrediten a los C.C. Jorge Alberto Moreno	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Escoffie y Manuel Pérez Hernández como representantes de las Sritas. Citlaly Monserrat Morales Hernández y Concepción Pérez Hernández respectivamente; por el apoyo recibido. Por lo anterior existió incumplimiento a lo establecido en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, remiten copia fotostática de la Carta de Responsiva de Participación a Candidata Reina del Carnaval 2015, donde se constató en su foja número 1 en el apartado II punto 1, "que en caso de ausencia del tutor o representante será considerado el presidente del comité para tales efectos"; documento que exhiben como evidencia que acredita a los CC. Jorge Alberto Moreno Escoffie y Manuel Pérez Hernández, como representantes de las Sritas. Citlaly Monserrat Morales Hernández y Concepción Pérez Hernández respectivamente; por el apoyo recibido por un importe de **$4,000.00**, asimismo remiten copia certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo no envían el resultado de ésta, por lo que la observación no se solventa. Así, de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
4	**Observación 4.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente **IS016 Evento Especial (Día Internacional de la Mujer)** por un importe ejercido de $31,887.20 y reporte de auxiliar de órdenes de pago al 31 de marzo de 2015, se observó que no se encontró integrado en Cuenta Pública, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto tales como; póliza de registro contable, orden de pago, transferencia, factura, contrato, cotización, evidencia fotográfica e identificación oficial del beneficiario; por concepto de pago por escenografía que se utilizó para la celebración del día Internacional de la Mujer a efectuarse el día 8 de marzo del 2015 por importe de **$24,400.00.** De lo que antecede dejó de observarse lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015,** signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, remiten copia certificada de la póliza de registro contable número 48 de fecha 16 de abril del año 2015, orden de pago número 1597 de fecha 19 de marzo de 2015, transferencia de la misma fecha, factura número 128 de fecha 19 de marzo de 2015, Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios número DAM/CPS41/2015 de fecha 01 de enero de 2015, cotización de fecha 03 de marzo de 2015, evidencia	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	fotográfica por un importe de $24,400.00, así mismo remiten copia certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo no envían el resultado de ésta, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
5	Observación 5.- En revisión efectuada a los Ingresos Propios correspondientes al primer trimestre 2015 se observó un importe total de **$9,067.40** integrado por las siguientes irregularidades: A).- Importe total observado enero **$916.90** Recibo de ingresos con número de folio CA00098497 de fecha 22 de enero de 2015 por concepto de pago de revalidación de fierro 2015 por un importe de **$199.35**, el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 22 de enero de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) el folio fiscal No. 78BB8007-CB8E-4772-BE87-B99BB6226351 se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT. Recibo de ingresos con número de folio CA00098520 de fecha 22 de enero de 2015 por concepto de pago de un acta de nacimiento y un reconocimiento de hijo por un importe de **$385.30**, el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 22 de enero de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) el folio fiscal No. E7C85A92-1D10-40DB-8A8AB88-D4D956728107 se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT. Recibo de ingresos con número de folio PR00016437 de fecha 22 de enero de 2015 por concepto de pago por descarga de combustible por un importe de **$199.35** tiene sello cancelado, el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 22 de enero de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) el folio fiscal No. 6C6A7F8-B2DC-407B-A941-F271835E2CBA se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT. Recibo de ingresos con número de folio PR00016969 de fecha 30 de enero de 2015 por concepto de pago por dos actas de nacimiento certificada por un importe de **$132.90** tiene sello de cancelado, el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 30 de enero de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) el folio fiscal No. 844F70F9-0472-4499-8389-DD8295091102 se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT. B).- Importe total observado febrero **$6,889.35**	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Recibo de ingresos con número de folio PR00017093 de fecha 03 de febrero de 2015 por concepto de pago por revalidación de fierro correspondiente al año 2013, 2014 y 2015 por un importe de **$598.05** tiene sello de cancelado, el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 03 de febrero de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) el folio fiscal No. 809AAE03-DEF8-4DF6-9DD1-3A73D40801B4 se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT. Recibos de ingresos con números de folio CA00099057 y CA00099171 de fecha 03 de febrero de 2015 por concepto de pago de revalidación de fierro 2015 por un importe de $199.35 cada uno con sello de cancelado, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) los folios fiscales No. 7687464B-B58A-4B7F-B7ED-EA77D2823484 y 283885AA-87F7-40B6-B6B0-6E7014529F23; se confirman su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre la documentación física, lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT por un importe total de $398.70; así mismo los Recibos de ingresos con números de folio CA0099092 por concepto de revalidación de fierro y folio CA00991813 por concepto de pago de predial por un importe de $199.35 y $266.00, no se encontraron integrados en la Cuenta Pública, haciendo un importe total de **$465.00**, haciendo un importe total observado de **$863.70**. Recibo de ingresos con número de folio CA00099988 de fecha 16 de febrero de 2015 por concepto de pago de revalidación de fierro 2010 al 2015 por un importe de **$1,196.10** con sello de cancelado, el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 16 de febrero de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) el folio fiscal No. 79CF0757-5389-49FD-B025-41A26875EA66 se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT. Recibos de ingresos No. 100074 de fecha 16 de febrero de 2015, se observó que el cobro por Constancia de Inexistencia del Registro Civil, fue realizado por menos a lo estipulado en la Ley por un importe de $199.35, así mismo el Recibo de ingresos con número de folio CA0001073 de fecha 16 de febrero de 2015 por concepto de pago de tres registros extemporáneos de nacimiento y una constancia negativa por un importe de $1,063.20 con sello de cancelado, el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 16 de febrero de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) el folio fiscal No. 57632B31-F422-4F69-9AB6-A5F056D55403 se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT, haciendo un importe total observado de **$1,262.55**. Recibos de ingresos con números de folio CA00100339, CA00100363 y CA00100364 de fecha 20 de febrero de 2015 todos por conceptos de pago de traslado de dominio el primero por un importe de **$1,780.50**, y los dos últimos por conceptos de pago de predial por importe de $561.00 cada uno sumando un importe de **$1,122.00**, el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 20 de febrero de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) el folios fiscal Nos. C9DAE162-9AF3-485B-AA81-D4CBF40F177A, 02269C8-C6E9-469B-83F5-E70B51B1810B y 0156FB0F-E8DE-4C65-AF65-E49AA8BB2CE3, se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT, haciendo un total de **$2,902.50**.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Recibo de ingresos con número de folio CA00100672 de fecha 26 de febrero de 2015 por concepto de pago de acta de nacimiento certificada por un importe de **$66.45**, el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 26 de febrero de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) el folio fiscal No. 9B67CCE1-F707-4C4C-9B46-F4E41E22E5A2 se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT. C).- Importe total observado marzo **$1,261.15** Recibo de ingresos con número de folio PR00019126 de fecha 17 de marzo de 2015 por concepto de pago por dos actas de nacimiento por un importe de **$66.45**, contiene el sello de cancelado, de igual forma el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 17 de marzo de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) el folio fiscal No. 26330009-B76F-4CE8-9FC3-5497AED6B543 se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT. Recibos de ingresos con números de folio CA00101179 de fecha 17 de marzo de 2015 por concepto de pago por un acta de nacimiento por un importe de $66.45, CA00101182 de fecha 17 de marzo de 2015 por concepto de pago por un acta de nacimiento por un importe de $66.45 y CA00101183 de fecha 17 de marzo de 2015 por concepto de pago de revalidación de fierro correspondiente al año 2015 por un importe de $199.35, contienen el sello de pagado, el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 17 de marzo de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) los folios fiscales No. 47D04734-A4DD-4BDB-A711-4275FBD4C719, 560BC3EC-35C9-446F-9EE3-C77B997446E2 y ABAD7D2F-2F18-4787-9223-9E3A6C94B807 se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre la documentación física, lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT por un importe total de **$332.25**. Recibos de ingresos con números de folio CA00101176, CA00101177, CA00101186 y CA00101187 de fechas 17 de marzo de 2015 y por concepto de pago de predial por un importe de $199.00 cada uno, no se encontraron integrados en la Cuenta Pública, haciendo un importe total de **$796.00**. Recibo de ingresos con número de folio PR00019331 de fecha 24 de marzo de 2015 por concepto de pago por un acta de nacimiento por un importe de **$66.45**, contiene el sello de cancelado, de igual forma el reporte interno "Tira de Auditoría" de fecha de impresión 24 de marzo de 2015, en la fila del encabezado "estatus" se encuentra reflejado "C" (cancelado), sin embargo al verificarlo en portal de SAT en específico en (Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet) el folio fiscal No. A1887EA8-CA6F-415D-AB96-7452B52B2951 se confirma su "Estado CFDI" como Vigente, por lo que existen inconsistencias entre lo reflejado en el Municipio y lo verificado en el portal del SAT. Por lo expuesto, no se cumplió lo demarcado en los apartados 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del resultado obtenido del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, referente	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a los incisos a, b y c, envían las cancelaciones correspondientes ante el SAT por un importe de $9,067.40, así mismo remiten copia certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo no envían el resultado de ésta, por lo que la observación no se solventa. Derivado de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
6	**SEGUNDO TRIMESTRE** **Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Ingresos de Gestión** Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente **IP023 Mecanización Agrícola**, se observó la orden de pago No. 2343 de fecha 24 de abril de 2015 por concepto de mecanización agrícola, por importe de **$320,000.00**, carece de evidencia fotográfica, actas de entrega, lista de beneficiarios y expediente técnico, por lo cual no se puede acreditar el destino del gasto. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 3.5.1 Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias publicado en Periódico Oficial número 1179 suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013. Del análisis a las documentales enviadas como solventación a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, a través de oficio número **CMB/652/2015** de fecha 9 de diciembre de 2015 signado por el C. **Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal**, en el cual el Director de Finanzas mediante oficio número DFM/1119/2015 remite copia fotostática debidamente certificada de las actas de entrega, lista de beneficiados, y evidencia fotográfica, sin embargo no envían el expediente técnico, por otra parte envían acuerdo de fecha 2 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número **C.I. 10/2015**, quedando pendiente de enviar el expediente técnico, el resolutivo del procedimiento administrativo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por la cual **la observación por un monto de $320,000.00 no se solventa.** Consecuentemente, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de	**320,000.00**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
7	**Participaciones Federales** **Punto 2.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto Corriente **IS009 Eventos Especiales (Celebración del Día del Niño)**, se observó un importe de **$205,485.00** en virtud de que las órdenes de pago No. 2276 por **$18,000.00** de fecha 21/04/15 por concepto de pago de show de animación infantil que se realizó el día 27 de abril de 2015, carece de fijaciones fotográficas y la 2648 de fecha 11/05/15 por importe de **$187,485.00**, por concepto de pago de 2,500 piñatas, para obsequiar en el evento del día del niño en la Cabecera Municipal y en las Comunidades, no se encontró evidencia fotográfica y actas de entrega de los representantes de las Comunidades, por lo cual no se puede acreditar el destino del gasto. En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis practicado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado como solventación a través de oficio número **CMB/652/2015** de fecha 9 de diciembre de 2015 signado por el **C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal,** en el cual el Coordinador del DIF Municipal mediante oficio número SDIFM/144/2015 remite copia fotostática debidamente certificada de las fijaciones fotográficas correspondientes a la orden de pago número 2276 y 2648 por concepto de pago de show de animación infantil y de la adquisición de 2500 piñatas y actas de entrega de las mismas, obsequiadas en la cabecera municipal, así como acuerdo de fecha 2 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número **C.I. 10/2015**, justificando el importe observado por $205,485.00, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por la cual la **observación no se solventa.** Respecto a la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los *servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido* en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
8	**Punto 3.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto Corriente **IS010 Festejo del día del maestro** por importe ejercido de **$258,605.32**, se observó que no se encuentra integrado en Cuenta Pública la póliza de egreso No. 13534, orden de pago 2928, por **$105,794.88** y facturas que soporten el gasto del pago por la compra de aparatos electrodomésticos y obsequios otorgados a los maestros invitados al festejo del día del maestro realizado en la Cabecera Municipal y Villa el Triunfo del día 14 de mayo del 2015, así como evidencia fotográfica que acredite el destino del gasto. Lo anterior infringió lo estipulado en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Del análisis a las documentales de solventación remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado a través de oficio número **CMB/652/2015** de fecha 9 de diciembre de 2015 signado por el **C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal** en el cual el Director de Finanzas mediante oficio número DFM/1119/2015, remite copia fotostática debidamente certificada de la póliza de egreso número 13534, orden de pago 2928, facturas que soportan el gasto y las fijaciones fotográficas correspondientes, así como acuerdo de fecha 2 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. **10/2015**, justificando el importe observado por **$105,794.88**, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por la cual **la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
9	**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)** Punto 4.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos del Gasto Corriente **IP047, IP048, IP049, IP050, IP051 y IP052, Suministro de Bombas Sumergibles para Diversas Comunidades** por importes de $73,560.25, $93,038.72, $51,955.61, $18,645.14, $14,320.83 y $73,560.25 haciendo un total de **$325,080.80**, se observó que no se encontró integrado en Cuenta Pública, evidencia fotográfica, acta de entrega a la comunidad e identificación oficial de los beneficiarios por lo cual no se puede acreditar el destino del gasto. De lo que antecede dejó de observarse lo establecido en artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 3.5.1 Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias publicado en periódico oficial número 1179 suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013. Del estudio llevado a cabo a las documentales de solventación remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado a través de oficio número **CMB/652/2015** de fecha 9 de diciembre de 2015, signado por el **C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal**, en el cual el Coordinador del Ramo 33 mediante oficio número RAMO33/167/2015 remite copia fotostática debidamente certificada de acta de entrega- recepción y evidencia fotográfica que transparenta el gasto, así como acuerdo de fecha 2 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número **C.I. 10/2015**, justificando el importe observado por **$325,080.80**, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por la cual **la observación no se solventa.** En ese sentido, la observación antes citada queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
10	**TERCER TRIMESTRE** **Capitulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Participaciones Federales** Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto del gasto corriente **IP001** BACHEO DE CONCRETO HIDRÁULICO, por un importe ejercido de $488,523.27, se observó un monto de **$ 182,622.23**, en virtud de lo siguiente: a) No se encuentra integrado en Cuenta Pública la transferencia bancaria, orden de pago no. 1584, y facturas que soporten el gasto, así como evidencia fotográfica que transparente el ejercicio del gasto, por importe de **$178,767.60** b) En la orden de pago No. 1962 de fecha 31 de marzo de 2015, la lista de raya correspondiente a la semana del 30 de marzo al 4 de abril, carece de firma del servidor público con RFC **LOVC881014** por un importe de $1,065.88, así también la lista de raya de la semana del 20 al 25 de abril de 2015 correspondiente a la orden de pago 2339 de fecha 23 de abril de 2015, de los servidores públicos **LOVC881014** y **SACM820905** por un importe de $1,595.91 y 1,192.84, haciendo un total de **$3,854.63** pendiente de comprobación. c) En las órdenes de pago Nos. 1970, 2167, 2204, 2266, 2334 de fechas 08/04/2015, 14/04/2015, 15/04/2015, 20/04/2015 y 23/04/2015 por importes de $262.59, $1,153.45, $936.49, $978.03 y $1,139.88 respectivamente por concepto de consumo de combustible en maquinaria y vehículos relacionados con las actividades del proyecto las bitácoras de combustible anexas no están debidamente requisitadas ya que carecen del kilometraje inicial, final y kilómetros recorridos. d) En la cédula del padrón de proveedores de la empresa "El Chino" y/o Edgar Pérez Sánchez esta vencida ya que muestra una vigencia del 19 de marzo de 2013 al 19 de marzo de 2014. Derivado de lo expuesto de incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales como solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/680/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían documentales que justifican el importe observado por $182,622.23 como se indica a continuación: del inciso **a)** El Director de Finanzas mediante oficio número SDIFM/150/2015 remite copia fotostática debidamente certificada de transferencia bancaria, orden de pago número 1584, factura 2116c137-eca2-43f7-a4e3-43102aBd4d6b y evidencia fotográfica que transparenta el ejercicio del gasto; del inciso b) remiten copia fotostática debidamente certificada de la póliza 117, orden de pago número 1962, lista de raya correspondiente a la	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	semana del 30 de marzo al 4 de abril 2015 con la firma del servidor público con RFC: LOVC881014, póliza 46 con Orden de pago número 2339, lista de raya de la semana del 20 al 25 de abril de 2015 correspondiente a la orden de pago 2339 de los servidores públicos con RFC: LOVC881014 y SACM820905; del inciso c) el Director de Administración mediante oficio número DAM/1462/2015 remite copia fotostática debidamente certificada de bitácoras de combustible soportadas por las órdenes de pago números 1970, 2167, 2204, 2266, 2334 debidamente requisitadas, así como oficio número CMB/190/2015 de fecha 11 de mayo del 2015, donde el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envía el formato nuevo de las bitácoras de combustible, con el fin de que haya un gasto más transparente del mismo; del inciso d) remiten copia fotostática debidamente certificada de inscripción al padrón de proveedores de la Empresa "El Chino", y/o Edgar Pérez Sánchez, debidamente actualizada con vigencia al 31 de diciembre 2015. Anexan acuerdo con fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 10/2015, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual **la observación no se solventa.** Respecto a la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
11	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).** Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a los Componentes o Proyectos Nos. OP051, OP054, OP077, OP080, OP082, OP056, OP057, OP084, OP078, OP076, OP073 **MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO RURAL** por importes de $40,911.01, $20,420.38, $17,057.71, $5,221.90, $10,247.78, $15,392.94, $40,637.96, $15,392.94, $15,392.94, $25,712.53, $45,984.15 respectivamente, se observó falta de documentales que acrediten el destino del gasto, tales como: Acta de entrega a la comunidad beneficiada y fijaciones fotográficas por un importe total de **$252,372.24**, así mismo, la documentación no está soportada con el sello de operado FISM excepto los proyectos OP076, OP073. En razón a lo referido dejó de observarse lo dispuesto en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 84 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 3.5.1 Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias publicado en periódico oficial número 1179 suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013. Del estudio a las documentales de la solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/680/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, en el cual el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio número DOOSTM/1951/2015 remite copia fotostática debidamente certificada de las actas de entrega a las comunidades beneficiadas, fijaciones fotográficas que transparentan el destino del gasto, justificando el importe observado por la cantidad de $252,372.24, sin embargo no envian la documentación soporte con el sello de operado FISM.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Anexan acuerdo con fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 10/2015, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, así como enviar la documentación soporte con el sello de operado FISM, razón por lo cual **la observación no se solventa.** Como resultado de la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
12	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto del gasto corriente **OP118 SUMINISTRO DE LUMINARIAS**, se observó que en la orden de pago no. 5772 de fecha 28 de septiembre de 2015, únicamente anexan la factura No. A12997 de fecha 18 de septiembre por un importe de **$298,851.16**, sin embargo omiten anexar documentales que justifiquen, transparenten y *acrediten el destino de gasto.* De lo que antecede se desprende que se infringió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 84 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 3.5.1 Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias publicado en periódico oficial número 1179 suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013. De la revisión a las documentales de la solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/680/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, en el cual el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio número DOOSTM/1951/2015 remite copia fotostática debidamente certificada del acta de entrega a los beneficiados y fijaciones fotográficas que transparentan el destino del gasto, justificando el importe observado de $298,851.16. Por otra parte, anexan acuerdo con fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 10/2015, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual **la observación no se solventa.** Consecuentemente, esta observación queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto del gasto corriente **OP068 MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO RURAL**, por importe de **$53,015.99** se observó que no se integró en Cuenta Pública la factura que soporte el gasto y las fijaciones fotográficas correspondientes.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
13	Por ende no se cumplió lo establecido en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 84 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 3.5.1 Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias publicado en periódico oficial número 1179 suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013. Del análisis a las documentales de la solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio **CMB/680/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal remiten copia fotostática debidamente certificada de la factura número A10170 y fijaciones fotográficas que transparentan el destino del gasto, justificando el importe observado por $53,015.99. Por otra parte anexan, acuerdo con fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I.10/2015, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual **la observación no se solventa.** Referente a la observación citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
14	**CUARTO TRIMESTRE** **Capitulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Participaciones Federales** Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GO036 **Resolución Arbitral** por importe ejercido de $822,050.11 se observó que en las órdenes de pago números 871, 872, 873 y 5312 por importes de $273,665.61, $232,818.01, $235,566.49 y $80,000.00 respectivamente, por concepto de pago de laudos laborales carecen de la copia del cheque emitido con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiado", recibo donde se le hace entrega del cheque al beneficiario y escrito por parte del beneficiado de desistir de la demanda; así mismo en compulsas realizadas a los beneficiados tres de los cuatros entrevistados expusieron que fueron condicionados al pago del cheque al solicitarles que debían de proporcionar el 30% del monto del laudo al abogado de Conciliación y Arbitraje, así como $20,000.00 por cada beneficiario al Director de Asuntos Jurídicos, indicando éste que era por concepto del I.S.R. pagos que se realizaron a la mano por los CC: Arturo Echeverría Mosqueda, Naun Juárez Juárez y Heberto Pérez Landero, al abogado de Conciliación y Arbitraje por $82,099.68, $69,845.40, $70,669.95 y al Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento un importe de $60,000.00 haciendo un total de **$282,615.03**. Cabe señalar que no se encontró en los registros contables la retención y/o pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a dichos laudos. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la	**282,615.03**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 26 y 32-G del Código Fiscal de la Federación; 94,96, 99 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016, signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, respecto al importe observado de **$282,615.03**, manifiestan desconocer dicha acción de la observación realizada; así mismo de la vista turnada a los servidores públicos del 2013-2015, no aportan evidencia alguna. Anexan oficio número **CMB/416/2016** de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, queda pendiente el envío de las documentales que desvirtúen los hechos observados por un importe de **$282,615.03**, razón por la cual **la observación queda en firme.** En consecuencia, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de *conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior* del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
15	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).** **Observación 2.-** Derivado de la revisión efectuada a los Componentes o Proyectos Nos. IP175, IP176 IP177, IP178, IP179, IP180, IP181, IP182, IP183, IP184, IP185, IP186, IP187, IP188, IP189, IP190, IP191, IP192, IP193, IP194, IP195, IP196, IP197, IP198, IP199, IP200, IP201, IP202, IP203, IP204, IP205, IP206, IP211 por importes de $25,759.42, $22,539.50, $6,439.86, $12,879.71, $32,199.28, $16,099.64, $16,099.64, $19,319.57, $9,659.78, $32,199.28, $16,099.64, $12,879.71, $57,958.70, $16,099.64, $6,439.86, $9,659.78, $9,659.78, $16,099.64, $32,199.28, $22,539.50, $32,199.28, $16,099.64, $12,879.71, $6,439.86, $12,879.71, $22,539.50, $48,298.92, $9,659.78, $6,439.86, $19,319.57, $32,199.28, $25,759.42, $151,336.62, por concepto de "Mejoramiento de Techos de Hogares" se observó un importe de **$788,882.36** derivado de lo siguiente: En el Acta de Aceptación a la Comunidad el concepto que se encuentra plasmado en los Proyectos se lee como **suministro de láminas** concepto que no se encuentra contemplado en el Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), por lo que deberá reintegrarse dichos recursos al Fondo. Así mismo no se encontró documento alguno donde se muestre la transferencia bancaria, vales de entrada y salida del almacén, fijaciones fotográficas que transparenten el ejercicio del gasto y la documentación no contiene el sello de operado del FISM. En *ese sentido, se tiene por incumpliendo lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 84 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores	**788,882.36**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Públicos; 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 3.1.2 fracción XIII y anexa 1 del Acuerdo por el que modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado el 12 de marzo 2015. Derivado del estudio efectuado a la cédula de solventación y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016 signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, respecto al importe observado de **$788,882.36**, envían copia simple de cuatro hojas del catálogo de obras y Acciones del FAIS 2015 en el cual no contempla el suministro de láminas, copia simple de cinco actas de entrega recepción de los proyectos IP175, IP176, IP177, IP178 E IP179; copia simple de vale de entrada y salida del almacén así como evidencia fotográfica de la entrega de las láminas a los beneficiados, documentales que carecen de certificación, respecto a la transferencia bancaria y la documentación que carece del sello de operado FISM no envían nada al respecto, por lo que no desvirtúan lo observado. Envían oficio número **CMB/416/2016** de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, queda pendiente el envío de las documentales debidamente certificadas, con el sello de operado FISM y evidencia documental de la transferencia bancaria, por un importe de **$788,882.36**, razón por lo cual la observación no se solventa. Al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
	Observación 3.- En seguimiento a las observaciones derivadas del proceso de Entrega- Recepción entre la Administración Pública Municipal 2013 - 2015 y 2016 - 2018, se levantó acta circunstanciada de fecha 21 de abril del 2016 determinándose un monto observado por **$5´882,506.49** derivado de lo siguiente: a) De los Proyectos **"Construcción de Letrinas con Fosa Séptica"** IP068, IP069, IP083, IP084, IP085, IP086, IP087, IP088, IP089, IP090, IP091, IP092, IP099; **"Construcción de Fosa Séptica"** IP0103, IP105, IP107, IP108, IP110, IP111, IP116, IP119, IP120, por importes de $253,988.53, $93,416.62, $137,119.15, $114,318.75, $46,637.09, $92,564.68, $70,028.81, $115,668.21, $69,467.24, $46,715.68, $69,641.66, $139,526.82, $46,136.32, $93,715.51, $46,998.46, $102,725.89, $46,723.00, $28,026.28, $37,343.87, $46,104.97, $47,184.16 y $37,759.55, respectivamente, haciendo un importe de **$1´781,811.25**, no anexan, acta de entrega-recepción, cédula censal inicial y final, así como la evidencia fotográfica que acrediten el destino del gasto. b) De los Proyectos **"Construcción de Piso Firme"** IP122, IP123, IP124, IP125, IP126, IP127, IP128, IP129, IP130, IP131, IP132, IP133, IP134, IP135, IP136, IP137, IP138, IP139, IP140, IP141, IP143, IP144, IP145, IP146, IP147, IP148, IP149, IP150, IP151, IP142, IP152, con importes de $140,179.07, $42,190.05, $119,070.82, $106,254.78, $250,120.58, $299,266.03, $53,708.19, $92,844.97, $59,891.10, $84,580.10, $53,236.80, $34,669.92, $98,374.58, $7,701.61,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
16	$39,685.12, $161,745.83, $38,077.28, $29,246.05, $87,323.21, $33,835.34, $24,641.32, $13,249.55, $26,285.74, $97,559.69, $56,647.89, $107,620.67, $39,761.02, $37,350.33, $33,715.19, $53,838.30 y $243,494.18, respectivamente, haciendo un importe de **$2´566,165.31**, omitieron anexar, acta de entrega-recepción, cédula censal inicial y final, así como los planos finales y evidencia fotográfica. c) Del Proyecto OP142, por importe de **$1'534,529.93** faltó bitácora, acta de entrega- recepción y planos finales. Cabe señalar que en verificación física a los beneficiados de los Proyectos IP077, IP083, IP084, IP107 y a los delegados de las comunidades donde entregaron los apoyos de los Proyectos IP107, IP083, IP084, IP086, IP092, IP082, IP077, IP137, IP125, IP126 e IP148, éstos manifestaron que la *conclusión y entrega del beneficio se efectuó de enero a marzo del 2016 posterior a las fechas de los* contratos con el proveedor, estipulados para el periodo de octubre a diciembre de 2015 ya que en algunos casos, las láminas fueron sobre puestas en los techos de los baños, trabajos inconclusos y en el caso del proyecto IP084 solo entregaron el material para la construcción pero la obra corrió a cargo *del beneficiario.* En razón a lo anterior se dejó de observar lo dispuesto en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución *Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 84 y 70 fracción II de la Ley General de* Contabilidad Gubernamental; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016 signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, en el cual el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales mediante oficio número DOOTSM/659/2016, respecto al monto observado por **$5´882,506.49**, referente al inciso a) envía copia simple de las actas de entrega recepción, cedula censal inicial y final, y evidencia fotográfica de los proyectos observados, referente al inciso b) envía copia simple de actas de entrega recepción, cedulas censal inicial y final, planos finales y evidencia fotografía de los proyectos observados excepto por los proyectos IP125 no envían evidencia fotográfica, IP142 e IP143 planos finales e IP147 plano final ni evidencia fotográfica, referente al inciso c) envían copia simple de bitácora, acta de entrega recepción y planos finales, referente al proyecto IP084 envían constancia de no adeudos de fecha 07 de junio del 2016 en donde cuatro de cinco beneficiados manifiestan que la Empresa Contratista a la fecha no les adeuda recursos económicos por concepto de los trabajos realizados en la construcción de letrinas con fosa séptica, documentales que carecen de certificación por lo cual no desvirtúa lo observado. Envían oficio número **CMB/416/2016** de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, queda pendiente el envío de las documentales debidamente certificadas, evidencia fotográfica del proyecto IP125, planos finales de los proyectos IP142 e IP143, del proyecto IP147 no envían plano final ni evidencia fotográfica, razón por la cual la **observación no se solventa por un monto de $5´882,506.49**. En esa virtud, al no solventarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de	**5,882,506.49**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
17	**Generales** **Observación 4.-** Derivado de la revisión y análisis comparativo de las cifras en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, respecto a los recursos pendientes de devengar según "Programa Operativo Anual 2015" al cuarto trimestre de la misma fecha, se determinó un déficit financiero-presupuestal del orden de **$181,560.76**, ya que al 31 de diciembre de 2015, el Ente Fiscalizado refleja una disponibilidad financiera de $4'620,494.88 (Activo Circulante menos el Pasivo Circulante) y en el Programa Operativo Anual al 31 de Diciembre de 2015 presenta recursos pendientes de devengar por un importe de $4'802,055.64. En esa tesitura, se observa el incumplimiento a lo dispuesto en los arábigos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44, 84 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016 signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, en el cual la Directora de Finanzas la C. Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz mediante oficio número DFM/0537/2016 envía copia certificada del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 e informan que el déficit financiero detectado por un importe de $181,560.76 más una corrección detectada entre el Estado de situación financiera y las notas a los mismos por $23,090.06 y un saldo por reintegrar de recursos federales por $92,753.16 haciendo un total de $297,407.00 mismo que corresponde al impuesto sobre nómina del mes de diciembre de 2015, reintegrado por la Secretaría de Planeación y Finanzas en el mes de enero 2016, de lo anterior no envían evidencia documental que avale lo argumentado. Envían oficio número CMB/416/2016 de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, queda pendiente el envío de la ficha de depósito y estado de cuenta bancario por el reintegro correspondiente, razón por la que **la observación no se solventa.** Respecto a lo anterior, dicha observación queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remitan evidencia del inicio del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
	TOTAL GENERAL	**7,416,946.68**

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	**PRIMER TRIMESTRE** **b).- Observaciones al Control Interno.** **Participaciones Federales** **Observación 1.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de gasto corriente **IS006 Eventos Especiales (Fomento a los Valores Culturales Carnaval Balancán 2015)**, por un importe total de **$243,077.60**, se observó lo siguiente: a) La Orden de pago No. 209 de fecha 21/01/15 por concepto de pago por consumo de combustible, suministrado a la camioneta de 3 toneladas, Ford F-350, placas VN07418, color blanco Oxford modelo 2004 y al Comodato Spark Chevrolet modelo 2011, placas WPS9717, color blue web, el cual se utilizó para las diferentes actividades de la organización del carnaval Balancán 2015, correspondiente a los días 12, 13, 14, 15, 16 de enero del 2015, según factura No. CFDI14160 por importe de $2,431.35, la bitácora de combustible anexa no está debidamente requisitada ya que carece del kilometraje inicial, final, kilómetros recorridos. b) Las órdenes de pago Nos. 254 y 255 de fecha 23/01/15 ambas, por concepto de apoyo para la compra de vestuario para la participante a reina del carnaval Balancán 2015, la carta responsiva carece de firma del tesorero. c) La Orden de pago No. 279 de fecha 04/02/15, por concepto de pago consumo de combustible, suministro en la camioneta 3 toneladas, Ford F-350, color blanco Oxford, modelo 2004, placas VN07428, utilizado para las actividades que realiza esta Dirección, correspondiente al día 19 de enero del 2015, según factura No. CFDI14290 por importe de $947.51, la bitácora de combustible anexa carece del kilometraje inicial, final, kilómetros recorridos. En ese tenor, se inobservó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, referente a los **incisos a, b, y c** envían lo requerido, asimismo remiten copia certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo **no envían el resultado de ésta**, por lo que la observación **no se solventa.** De la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (F III).** **Observación 2.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente **IP010 Mantenimiento a Casa de Salud Localidad Ejido los Cenotes** por importe de **$30,629.41**, se observó que las órdenes de pago No. **1175** de fecha 25-02-15 por concepto de pago por consum[illegible] combustible,

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	suministrado en la camioneta pick up Chevrolet 2005, color cashmere metálico, placas VN07411, el cual se utilizó para los trabajos de este proyecto, correspondiente a los días 20 y 24 de febrero del 2015, según facturas Nos. CFDI15414 y la 1208 suministro a la camioneta Pick Up Chevrolet modelo 2006, color Cashmere metálico, placas VN07411, correspondiente al día 16 de febrero del 2015 según factura No. CFDI15547, la bitácora de suministro de combustible, carece de los datos de kilometro inicial, kilometro final y kilómetros recorridos, así mismo la orden de pago No. 1239 de fecha 26-02-15 por la compra de cristales claro, según factura No. 51 carece de la firma del Coordinador del Ramo 33 en la orden de pago y vale de entrada de almacén, así mismo la documentación carece del sello de operado FISM 2015. De lo expuesto no se cumplió lo estipulado en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 70 fracción II y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Como resultado del estudio llevado a cabo a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, remiten aclaración a sus respectivas bitácoras donde subrayan la parte en la que se aprecia la leyenda "El odómetro no funciona, por tal razón no refleja la información que requiere el formato, así mismo envían Orden de pago número 1239 de fecha 26 de febrero de 2015 y vale de entrada de almacén, debidamente firmadas por el Coordinador del Ramo 33, con documentación soporte por compra de cristales con sello de operado FORTAMUN, así mismo remiten copia certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo no envían el **resultado de ésta**, por lo que la observación **no se solventa.** Por consiguiente, de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	**Observación 3.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de gasto corriente **IP011 Mantenimiento a Casa de Salud Localidad Ejido el Ramonal** por importe de **$21,837.46**, se observó que la orden de pago No. 1209 de fecha 26-02-15 por concepto de pago por consumo de combustible, suministrado en la camioneta Pick Up Chevrolet modelo 2006, color Cashmere metálico, placas VN07411, el cual se utilizó para los trabajos de este proyecto, según factura No. CFDI15548, la bitácora de suministro de combustible carece de los datos de kilometro inicial, kilometro final y kilómetros recorridos, y la 1238 por compra de cristales claro, de fecha 19/03/2015, según factura 50, carece de la firma del coordinador del Ramo 33 en la orden de pago y vale de salida, al igual que carece del sello de "Operado FISM 2015". Por esa virtud, se dejó de observar lo dispuesto en los artículos 134 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 70 fracción II y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del resultado obtenido del análisis practicado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, remiten aclaración a sus respectivas bitácoras donde subrayan la parte en la que se aprecia la leyenda "El odómetro no funciona, por tal razón no refleja la información que requiere el formato, así mismo envían Orden de pago número 1238 y vale de entrada de almacén, debidamente firmadas por el Coordinador del Ramo 33, con documentación soporte por compra de cristales con sello de operado FORTAMUN, así mismo remiten copia certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación Número C.I. 8/2015, sin embargo no envían

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	el resultado de esta, por lo que la observación no se solventa. De la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4	**Observación 4.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de gasto corriente **IP012 Mantenimiento a Casa de Salud Localidad Plan de Guadalupe** por importe de **$26,152.71, se** observó que la orden de pago No. 899 de fecha 25/02/15 por compra de calhidra, utilizado para los trabajos de este proyecto, según factura No. 347 y documentos anexo, carece de la firma del Director de Programación en la orden de compra de bienes, así mismo la orden de pago No. 1169 por consumo de combustible, suministrado en la camioneta Pick Up Nissan modelo 2014, color blanco polar, placas VT1-7203, camioneta Pick Up chevrolet modelo 2006, color Cashmere metálico, placas VN07411correspondiente a los días 14, 21, 23, 25 de febrero del 2015 según factura No. CFDI15419, la bitácora de suministro de combustible carece de los datos de kilometro inicial, kilometro final y kilómetros recorridos. En esa tesitura no se cumplió lo establecido en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del estudio efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015,** signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, remiten aclaración a sus respectivas bitácoras donde subrayan la parte en la que se aprecia la leyenda "El odómetro no funciona, por tal razón no refleja la información que requiere el formato, así mismo envían Póliza de cheque 27 de fecha 27 de febrero de 2015, con orden de pago número 899 de fecha 25 de febrero de 2015 con documentación soporte debidamente requisitada con la firma del Director de Programación la cual mencionan ya se encuentra integrada en la Cuenta Pública del presente ejercicio fiscal, así mismo remiten copia certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo **no envían el resultado de ésta**, por lo que la observación no se solventa. Como resultado de la no solventación de la observación antes citada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
5	**Rubros Específicos** **Observación 5.-** Derivado del análisis y revisión a los saldos iniciales y finales en relación a los Estados Financieros, Anexos del Catálogo y Balanza de Comprobación se observó lo siguiente: **a)** En específico al rubro 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 presenta un saldo por $12'000,000.00, que comparado contra el saldo inicial de la Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2015 presenta un saldo por -$12'000,000.00, se observó que el saldo final al 31 de diciembre de 2014 está en positivo y el inicial al 01 de enero en negativo. **b)** En específico al rubro 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, el Estado de Situación Financiera al 31 de enero de 2015 presenta un saldo por $1'184,878.37, que comparado contra el saldo inicial de la Balanza de Comprobación al 28 de febrero de 2015 presenta un saldo por -$1'184,878.37, se observó que el saldo final al

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	31 de enero de 2015 está en positivo y el inicial al 01 de febrero en negativo. c) En específico al rubro 2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, el Estado de Situación Financiera al 31 de enero de 2015 presenta un saldo por $19,704.00, que comparado contra el saldo inicial de la Balanza de Comprobación al 28 de febrero de 2015 presenta un saldo por -$19,704.00, se observó que el saldo final al 31 de enero de 2015 está en positivo y el inicial al 01 de febrero en negativo. d) En específico al rubro 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, el Estado de Situación Financiera al 31 de Enero de 2015 presenta un saldo por $1'563,528.81, que comparado contra el saldo inicial de la Balanza de Comprobación al 28 de Febrero de 2015 presenta un saldo por -$1'563,528.81, se observó que el saldo final al 31 de enero de 2015 está en positivo y el inicial al 01 de febrero en negativo. e) En específico al rubro 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, el Estado de Situación Financiera al 31 de enero de 2015 presenta un saldo por $10'071,907.26, que comparado contra el saldo inicial de la Balanza de Comprobación al 28 de febrero de 2015 presenta un saldo por -$10'071,907.26, se observó que el saldo final al 31 de enero de 2015 está en positivo y el inicial al 01 de febrero en negativo. f) En específico al rubro 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, el Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2015 presenta un saldo por $917,421.68, que comparado contra el saldo inicial de la Balanza de Comprobación al 31 de marzo de 2015 presenta un saldo por -$917,421.68, se observó que el saldo final al 28 de febrero de 2015 está en positivo y el inicial al 01 de marzo en negativo. g) En específico al rubro 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, el Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2015 presenta un saldo por $1'483,983.17, que comparado contra el saldo inicial de la Balanza de Comprobación al 31 de marzo de 2015 presenta un saldo por -$1'483,983.17, se observó que el saldo final al 28 de febrero de 2015 está en positivo y el inicial al 01 de marzo en negativo. h) En específico al rubro 2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, el Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2015 presenta un saldo por $10,000.00, que comparado contra el saldo inicial de la Balanza de Comprobación al 31 de marzo de 2015 presenta un saldo por -$10,000.00, se observó que el saldo final al 28 de febrero de 2015 está en positivo y el inicial al 01 de marzo en negativo. i) En específico al rubro 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, el Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2015 presenta un saldo por $1'674,769.54, que comparado contra el saldo inicial de la Balanza de Comprobación al 31 de marzo de 2015 presenta un saldo por -$1'674,769.54, se observó que el saldo final al 28 de febrero de 2015 está en positivo y el inicial al 01 de marzo en negativo. j) En específico al rubro 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, el Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2015 presenta un saldo por $8'206,861.01, que comparado contra el saldo inicial de la Balanza de Comprobación al 31 de marzo de 2015 presenta un saldo por -$8'206,861.01, se observó que el saldo final al 28 de febrero de 2015 está en positivo y el inicial al 01 de marzo en negativo. Por lo expuesto, claramente se observa el incumplimiento a lo establecido en los apartados 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, referente a los incisos remiten original de la balanza de comprobación analítica de los meses de enero, febrero y marzo del año 2015, donde se muestra las cifras

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	debidamente corregidas, respecto de las observaciones detalladas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), asimismo, copia fotostática debidamente certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo no envían el resolutivo, por lo que la observación no se solventa. Como resultado de la no solventación de la observación antes citada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
6	Observación 6.- Derivado del análisis efectuado a los registros financieros integrados en Cuenta Pública mismos que comparados con la Disponibilidad Financiera proporcionada por el Municipio y autoevaluación se observó lo siguiente: a) Disponibilidad Financiera en específico el rubro de Ingresos de Participaciones Federales por un importe de $44'126,528.00, refleja una diferencia de más por **$766,192.00**, en comparación con lo reflejado en el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto (Devengado) por un importe de $44'892,720.00 b) Disponibilidad Financiera en específico el rubro de Ingresos de Gestión por un importe de $3'449,801.87, refleja una diferencia de menos por **$766,792.00**, en comparación con lo reflejado en el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto (Devengado) por un importe de $2'683,009.87 c) Disponibilidad Financiera en específico el rubro de Egresos de Participaciones Federales por un importe de $41'916,868.41, refleja una diferencia de más por **$70,137.08**, en comparación con lo reflejado en el Anexo 4 Concentrado de Acciones (Devengado) por un importe de $41'987,005.49 d) Disponibilidad Financiera en específico el rubro de Egresos de Ingresos de Gestión Refrendos por un importe de $1'758,419.07, refleja una diferencia de menos por **$1'709,129.59**, en comparación con lo reflejado en el Anexo 4 Concentrado de Acciones (Devengado) por un importe de $49,289.48 e) Disponibilidad Financiera en específico el rubro de Egresos de Ingresos de Gestión Normal por un importe de $1'672,464.80, refleja una diferencia de menos por **$766,192.00**, en comparación con lo reflejado en el Anexo 4 Concentrado de Acciones (Devengado) por un importe de $906,272.80 f) Disponibilidad Financiera en específico el rubro de Egresos de Fondo III Normal por un importe de $339,644.55, refleja una diferencia de más por **$0.08**, en comparación con lo reflejado en el Anexo 4 Concentrado de Acciones (Devengado) por un importe de $339,644.63 g) Disponibilidad Financiera en específico el rubro de Egresos de Convenio Estatal 2014 por un importe de $939,432.73, refleja una diferencia de más por **$766,192.00**, en comparación con lo reflejado en el Anexo 4 Concentrado de Acciones (Devengado) por un importe de $1'705,624.73 h) Disponibilidad Financiera en específico el rubro de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un importe de $8'186,866.23, refleja una diferencia de más por **$0.09**, en comparación con lo reflejado en el Anexo 4 Concentrado de Acciones (Devengado) por un importe de $8'186,866.32 En ese sentido se dejó de cumplir lo normado por los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33 y 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, remiten original de la disponibilidad financiera, donde

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	se muestra las cifras debidamente corregidas, respecto de las observaciones detalladas en los incisos **a), b), c), d), e), f) y g)**, así mismo, copia fotostática debidamente certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo en la referente al inciso h) no **anexan el cuadro de Autoevaluación, así mismo carece del resolutivo resultado del** Cuaderno de Investigación, por lo que la observación **no se solventa.** Así, de la no solventación de la observación antes citada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
7	**Generales** **Observación 7**.- Mediante oficio s/n de fecha 13 de julio de 2015, se solicitó copia fotostática de la Fianza para el manejo de recursos (Director de Finanzas Municipal); del cual no se proporcionó al auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; por lo que no existe evidencia de su cumplimiento según la normatividad. Incumplimiento a lo establecido en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción VIII y 114 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, remiten copia certificada de la fianza motivo de la observación número 1161833 a cargo de Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., asimismo remiten copia fotostática debidamente certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo **no envían el resolutivo de este**, por lo que la observación **no se solventa.** De la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	**Observación 8**.- En revisión a su portal de transparencia para el cumplimiento en específico a las publicaciones en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial o profesional, así como el monto recibido; se determinó que no se ha cumplido con esta obligatoriedad. De lo que antecede se dejó de observar lo estipulado en los apartados 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de**

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	2015, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, remiten copia fotostática debidamente certificada del oficio DFM/1038 de fecha 18 de octubre de 2015, con formato para publicación en la página de transparencia por concepto de apoyo social a personas de la tercera edad y escasos recursos, así como copia fotostática debidamente certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación Número C.I. 8/2015, sin embargo no envían evidencia de estar en su portal, así como tampoco envían el resolutivo del Cuaderno de Investigación, por lo que la observación no se solventa. Consecuentemente de la no solventación de la observación antes citada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9	**Observación 9.-** En revisión a los Impuestos Recaudados específicamente a la Facturación del Ejercicio Fiscal Estimado y al Rezagos de Ejercicios Anteriores se determinó que en la Facturación del Ejercicio Fiscal **Estimado$5,469,961.00**, éstos fueron por un monto de $799,587.00 al 31 de marzo de 2015, por lo que el porcentaje de recuperación efectuada fue del 14.62%.**Rezagos de ejercicios anteriores por $14'961,269.61**, éstos fueron por un monto de **$418,215.61** al 31 de marzo de 2015, por lo que el porcentaje de recuperación efectuada fue del 2.80%. Esta situación refleja que no existió una buena gestión para recuperar estos impuestos, incumpliendo con la normatividad establecida para estos casos, situación que resta capacidad al municipio en la distribución de las Participaciones Federales. En relación a lo expuesto no se cumplió lo establecido en los arábigos 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16 fracciones II y XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Del estudio realizado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, remiten copia fotostática debidamente certificada del calendario de perifoneo de cobro del impuesto predial, acta número 100 de sesión ordinaria del primero de julio de 2015 y acta número 82 de fecha 15 de enero de 2015 de sesión de cabildo, por el cual aprueban 1.- Subsidio a personas de edad avanzada y 2.- Apoyo a contribuyentes por pronto pago y 3.- Rifa de artículos electrodomésticos, con la finalidad de incentivar la recaudación del impuesto predial y aumentar la capacidad al municipio en la distribución de las Participaciones Federales, así mismo anexan copia fotostática debidamente certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo la recaudación aún no se refleja el incremento y tampoco envían resolutivo del Cuaderno de Investigación, por lo que la observación no se solventa. Por la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10	**Observación 10.-** Derivado de la revisión documental a una muestra a la cuenta de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los arrendamientos de los meses de enero, febrero y marzo, se observó que no se encontró documentación comprobatoria del origen de estas retenciones tal como se indica a continuación: a) Póliza de diario 5122, de fecha 17 de febrero de 2015 folio 105 correspondiente al pago de I.S.R. del mes de enero, por los montos por $664.03 y $18,110.35 por conceptos de arrendamiento y salarios respectivamente.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	b) Póliza de diario 6586, de fecha 17 de marzo de 2015 folio 22 del mes de febrero, por $2,266.87 y $7,501.23 por conceptos de arrendamiento y salarios respectivamente. c) Póliza de diario 9583, de fecha 17 de abril de 2015 folio 67, del mes de marzo, por $3,935.43 y $4,133.96 por conceptos de arrendamiento y salarios respectivamente. De lo que antecede se denota el incumplimiento a lo establecido en los numerarios 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, referente a los **incisos a, b y c**, remiten copia fotostática legible debidamente certificada de las pólizas origen de las retenciones de impuesto sobre la renta del mes de marzo 2015, así como copia fotostática debidamente certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 del Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo no envían el resolutivo del mismo, por lo que la observación **no se solventa.** Así, de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11	**Observación 11.-** Del análisis efectuado a una muestra de la documentación soporte de los registros en este gasto por concepto de pago de Servicios Profesionales de Asesorías Legales, pagados con pólizas número 12 de fecha 5 de febrero de 2015, Orden de pago número 303, factura 175 por $34,800.00; 37 de fecha 27 de febrero de 2015, Orden de pago número 1185, factura 146 por $34,800.00 y 101 de fecha 31 de marzo de 2015, Orden de pago número 1650, factura 186 por $34,800.00, a favor de Carlos García Ríos correspondiente a los meses de enero a marzo 2015 sumando un importe en el trimestre de **$104,400.00**; se constató que éstos no fueron grabados para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente, incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes. Cabe hacer mención que los pagos por conceptos de accesorios y multas, derivados del pago extemporáneo, en caso de ser requerido por la autoridad competente, serán responsabilidad del servidor público, en el ejercicio de su gestión. Por lo anterior se solicita que el servidor público responsable de cumplir con la retención y el entero de dichas retenciones, realice el reintegro al Ayuntamiento de Balancán, Tabasco de los recursos no retenidos, para que estos sean enterados a la autoridad competente. Consecuentemente dejó de cumplirse lo demarcado en los apartados 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, remiten copia fotostática debidamente certificada de la documentación consistente en Póliza Cheque número 12 de fecha 05 de febrero de 2015, Orden de pago número 303, factura 175 por $34,800.00; Póliza Cheque número 37 de fecha 27 de febrero de 2015, Orden de pago número 1185 y factura 146 por $34,800.00; Póliza Cheque número 101 de fecha 31 de marzo de 2015, Orden de pago número 1650 y factura 186 por $34,800.00; de las que explican que el motivo de la no retención del impuesto sobre la renta de servicios profesionales, es debido a la ausencia del propio recibo de honorario que refleje la retención, ya que el propio proveedor emitió factura y no un recibo de honorarios, así mismo anexan, copia fotostática debidamente

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo no envían el resolutivo del mismo, por lo que la observación no se solventa. Como resultado de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	**Observación 12.-** Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la presentación de los Estados Financieros emitidos por esta Entidad, respecto a la presentación de las Notas a los Estados Financieros al 31 de marzo de 2015, se observó el cumplimiento parcial a las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el cual se definen los tres tipos de notas a los mismos y las características para su elaboración y contenido; en razón de que en las **Notas de Gestión Administrativa**, no señalan la Introducción, Panorama Económico y Financiero, Autorización e Historia, Organización y Objeto Social y Políticas de Contabilidad Significativas; **Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera**, del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Actividades, Flujo de Efectivo, Estado del Ejercicio del Presupuesto y Analítico de Ingresos Presupuestales, estas no proporcionan explicación amplia del origen y significado de las cifras que se presentan, información acerca de los eventos económicos que han afectado o podrían afectar a la entidad y dar a conocer las políticas contables de las transacciones financieras del Ente. Existió incumplimiento a los numerales 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental Suplemento 7135 D del Periódico Oficial publicado el 22 de enero de 2011 y Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental numeral 4) Revelación Suficiente y 7) Consolidación de la Información Financiera, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento 6988 C de fecha 26 de agosto de 2009, mismos que debieron adoptarse e implementarse el 30 de abril de 2010 como lo establece el segundo considerando y acuerdo del 30 de diciembre de 2013 por el que reforman los capítulos III y IV del Manual de Contabilidad Gubernamental. Como resultado del estudio efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/522/2015 de fecha 23 de octubre de 2015**, signado por el Lic. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, remiten original de las notas al Estado Financiero de fecha 31 de marzo de 2015, debidamente corregido, asimismo anexan copia fotostática debidamente certificada del acuerdo de fecha 19 de octubre 2015 por el que se acordó iniciar la presente observación como Cuaderno de Investigación número C.I. 8/2015, sin embargo no remiten el resolutivo de éste, por lo que la observación no se solventa. Derivado de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
13	**SEGUNDO TRIMESTRE** **b).- Observaciones de Control Interno.** **Participaciones Federales** Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	IS008 Eventos Especiales (Organización y Realización de Feria Tabasco 2015) se observó que las órdenes de pago Nos. 2367, 2368 y 2369 por concepto de pago de pases de entrada a las gradas que se utilizaron para las personas que asistieron al baile de elección de la flor de oro, de fecha 27 de abril de 2015, carecen de evidencia fotográfica. En razón a lo que antecede, se incumplió lo estipulado en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 3.5.1 Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias publicado en periódico oficial número 1179 suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013. Ahora bien, del análisis a las documentales de solventación remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado a través de oficio número **CMB/652/2015** de fecha 9 de diciembre de 2015 signado por el C. **Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal**, en el cual el Director de Finanzas mediante oficio número SDIFM/150/2015 remite copia fotostática debidamente certificada de las actas de entrega, lista de beneficiados y evidencia fotográfica, así como acuerdo de fecha 2 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. **10/2015**, quedando pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por la cual **la observación no se solventa.** En relación a la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
14	**Punto 2.**- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto Corriente **IS018 Eventos Especiales (Feria Patronal San Marcos 2015)**, se observó lo siguiente: a) En la orden de pago No. 2382 de fecha 27/04/15 por concepto de pago por consumo de combustible, en el vehículo camioneta 3 toneladas, Ford F-350, placas VN07418, color blanco Oxford modelo 2004, comodato Spark Chevrolet modelo 2011, placas WSG2367, color blue web, utilizados para la feria de san Marcos 2015, correspondiente a los días 13, 15, 23 de abril del 2015, según factura No. CFDI17609 por importe de **$982.30**, la bitácora de combustible anexa no está debidamente requisitada ya que carece del kilometraje inicial, final y kilómetros recorridos. b) En las órdenes de pago No. 2273 y 2309 de fechas 21 y 22 de abril de 2015 por concepto de comidas y hospedajes proporcionados al ballet folklórico mixcoatl del Estado de Aguascalientes, según facturas No. 185 y 1531 por importes de $8,999.86 y $5,819.95 respectivamente, no se encontró documento alguno en el cual se formalice la participación y condiciones del mencionado ballet en la Feria Patronal San Marcos 2015. En razón a lo expuesto se inobservó lo establecido en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de solventación remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado a través de oficio número **CMB/652/2015** de fecha 9 de diciembre de 2015 signado por el C. **Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal**, en el cual el Director de Administración mediante oficio número DAM/1448/2015, del **inciso a)** remite copia fotostática debidamente certificada de las bitácoras de combustible y del **inciso b)** remite copia fotostática debidamente certificada de los oficios número DMB/030/2015 signado por el Director de Administración y S/N de fecha 17 de febrero de 2015 signado por los Directores de CEC y TEA donde aceptan la invitación, así como acuerdo de fecha 2 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	C.I. 10/2015, quedando pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por la cual la **observación no se solventa.** Respecto a la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
15	**Generales** **Punto 3.-** En revisión efectuada a los Contratos de mecanización agrícola y arrendamientos celebrados por el Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre de 2015 se observó que no especifican la Partida Presupuestal que les corresponden, mismos que a continuación se señalan; del **DAM/CAR07/2015** al **DAM/CAR32/2015**, **DAM/CAR01/2015**, **DAM/CAR03/2015** y **DAM/CAR05/2015**. De lo que antecede se colige el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Así, del estudio practicado a las documentales de solventación remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado a través de oficio número **CMB/652/2015** de fecha 9 de diciembre de 2015 signado por el **C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal**, en el cual el Director de Administración mediante oficio número DAM/1447/2015, remite justificación por la cual no se encuentran plasmada dentro del contrato la partida presupuestal correspondiente, a su vez remite Memorándum número 79/2015 dirigido al Departamento de Licitaciones y Contratos para que en lo sucesivo incluyan en los contratos la partida presupuestal que le corresponda, así como acuerdo de fecha 2 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número **C.I. 10/2015**, quedando pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por la cual la **observación no se solventa.** Derivado de la observación citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros se observó lo siguiente: a) En los Estados de Actividades, de Flujo de Efectivo y de Variación a la Hacienda Pública no se encuentra la leyenda de responsabilidad sobre la presentación razonable de la información contable del periodo en revisión. b) Al efectuar la comparación entre el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera se detectó que en éste último no se encuentra el concepto de ahorro/desahorro neto del ejercicio por importe de $59'161,202.79. c) Al realizar la comparación de las cifras reflejadas por el concepto de ahorro/desahorro neto del ejercicio en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Actividades por importes de $47'435,826.29 y $59'161,202.79 respectivamente se detectó diferencia por **$11,725,376.50** d) Se detectaron errores en la presentación del Estado de Flujo de Efectivo ya que en el apartado del Activo no Circulante la suma de los componentes que lo integran hacen un total de **$290,562,877.94** monto que no coincide con el total plasmado en el mismo por importe es de $151,144,127.22 reflejando una diferencia de **$139'418,750.72.**

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Al tenor de lo expuesto, se inobservó lo dispuesto en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 36, 41, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracciones XII y XVI de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Periodo Contable" y "Revelación Suficiente". De la revisión practicada a las documentales de solventación remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado a través de oficio número **CMB/652/2015** de fecha 09 de diciembre de 2015 signado por el **C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal**, en el cual el Director de Finanzas mediante oficio número DFM/1119/2015, remite copia fotostática debidamente certificada de los Estados Financieros corregidos, sin embargo, omiten enviar el soporte documental de los registros contables con los cuales se realizaron las correcciones, por otra parte, remiten acuerdo de fecha 2 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 10/2015, quedando pendiente el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, así como el soporte documental de los registros contables correspondientes, razón por lo cual **la observación no se solventa.** La observación en cita queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
17	Punto 5.- En revisión efectuada al anticipo otorgado de fecha 9 de diciembre 2014 a cuenta de las Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2015 que le corresponden al ayuntamiento de Balancán se observó lo siguiente: a) En alcance a la documentación requerida mediante oficio No. 4 de fecha 08 de octubre de 2015, no proporcionaron el Acta de cabildo donde fue autorizado el anticipo a cuenta de las Participaciones del Ejercicio 2015. b) Se detectó que los componentes o proyectos OP002 Construcción de Pavimento Hidráulico en la Av. Lic. Carlos A. Madrazo Becerra por importe de $467,265.93 y GO050 Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública por importe de $129,479.07 fueron ejercidos con el Anticipo de las Participaciones, gastos que no estaban contemplados para ejecutarlos con este recurso según oficio de solicitud de recursos núm. PMB/391/14 de fecha 4 de noviembre 2014. En relación a lo anterior, no se cumplió lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del estudio a las documentales de solventación remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado a través de oficio número **CMB/652/2015** de fecha 9 de diciembre de 2015 signado por el **C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal**, en el cual el Director de Programación mediante oficio número DPM/528/2015, **del inciso a)** remite copia fotostática debidamente certificada del acta de cabildo observada; **respecto al inciso b)** actas de cabildo números 82 y 85 de fechas 31 de diciembre de 2014 y 30 de enero de 2015 donde autorizan los proyectos observados; así como acuerdo de fecha 2 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 10/2015, quedando pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18	**Punto 6.-** En revisión a los Expedientes de personal, basados en una muestra, se detectó que los expedientes de los Servidores Públicos identificados con los R.F.C.: AEZT-820814-1I9, CAFC-590321-FG5, CAFG-630501-UZ2, CACE-710527-9XA, CACF-740727-DE3, COCA-600917-HC9, COPA-850305-RM2, COPU-811006-CM0, CUAJ-731224-QI1, CUAJ-690622-624, CUAM-640819-TQ0, CUAM-770114-LN9, CUAJ-810413-NA7, HEME-711016-7J9, JIGJ-770517-UJ2, MOCA-710619-JG1, MOCR-610220-V85, MOJE-690215-EE9, MONP-630419-966, NAGY-770614-FQ1, POAA-740225-48A, POAC-720206-KX0, POAV-681018-NMA, POCN-820813-B45, RUGC-700531-C40 y RUGJ-771214-MG5, carecen de los documentos mínimos para su integración, tales como: solicitud de empleo con fotografía, currículum vitae, copia del acta de nacimiento, cartas de recomendación, copia de credencial de elector, copia comprobante de domicilio, certificado médico, copia de la cartilla del Servicio Militar Nacional en su caso y contrato laboral (según sea el caso) y copia comprobante de estudios, entre otros. En ese sentido, se inobservó lo establecido en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y numeral 3.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Balancán, Tabasco publicado el 19 de octubre de 2013. Del análisis a las documentales de solventación remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado a través de oficio número **CMB/652/2015** de fecha 9 de diciembre de 2015 signado por el C. **Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal**, en el cual el Director de Administración mediante oficio número DAM/1453/2015 remite copia fotostática debidamente certificada de los expedientes de personal con los documentos observados, así como acuerdo de fecha 2 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número **C.I. 10/2015**, quedando pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por la cual la **observación no se solventa.** Derivado de la observación anterior, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
19	**Autoevaluación.** Punto 7.- En revisión y Análisis al segundo informe de Autoevaluación del ejercicio fiscal 2015 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Comparando las cifras reflejadas en el concentrado de egresos **Anexos 1.2. y 2.1** de la Autoevaluación por importes de $103'175,126.78 y $103'261,024.25 respectivamente se detectó diferencia de **$85,897.47.** b) Comparando las cifras reflejadas en el concentrado de ingresos **Anexo 1.1. y el Estado de Actividades** acumulado por importes de $170'422,825.09 y $170'422,227.09 respectivamente se detectó diferencia de **$598.00** c) Comparando las cifras reflejadas en el concentrado de ingresos **Anexo 1.1. y el Estado Analítico de los ingresos a** por importes de $170'422,825.09 y $170'422,225.09 respectivamente se detectó diferencia de **$600.00** Derivado de lo expuesto, dejó de observarse lo estipulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 párrafo décimo segundo y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de solventación remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado a través de oficio número **CMB/652/2015** de fecha 9 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael **Mendoza Valier, Contralor Municipal**, en el cual el Director de Finanzas mediante oficio número DFM/1119/2015, remite copia fotostática debidamente certificada de los Estados Financieros y Anexos de la Autoevaluación debidamente corregidos y conciliados, así como acuerdo de fecha 2 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. **10/2015**, quedando pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por la cual la **observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
20	**TERCER TRIMESTRE** **b).- Observaciones al Control Interno.** **Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).** **Punto 1.-** En revisión efectuada al Componente o Proyecto **IP014 y IP015 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES**, se observó que no se integró en Cuenta Pública el contrato celebrado por el ayuntamiento y el proveedor Eléctrica Seis, S.A de C.V, así como evidencia fotográfica que acredite el destino del gasto. Se incumplió lo dispuesto en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 3.5.1 Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias publicado en periódico oficial número 1179 suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013. Del estudio practicado a las documentales de la solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio **CMB/680/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, en el cual el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio número DOOSTM/1951/2015 remite copia fotostática debidamente certificada de los contratos y/o órdenes de trabajo números HB-BOMBA-IP014-RAMO33FIII/2015 y HB-BOMBA-IP015-RAMO33FIII/2015, facturas números A11033 y A9891 y fijaciones fotográficas que transparentan el destino del gasto. Anexan acuerdo de fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 10/2015, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la **observación no se solventa.** Como resultado de la observación citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
21	**Observación 2.-** De la revisión efectuada a los Componentes o Proyectos del gasto corriente **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL**, se observó lo siguiente: a) En relación a los componentes o Proyectos **OP052, OP053, OP050** por importes de **$14,320.87, $14,086.37** y **$5,221.00** respectivamente, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no se encuentra marcada por el sello de operado FISM, así mismo no se encontró evidencia fotográfica que transparente el ejercicio del gasto. b) En relación a los componentes o Proyectos **OP066 Y OP072** por importes de **$15,539.63** y **$30,764.50** no se encontró evidencia fotográfica que transparente el ejercicio del gasto. En ese sentido, dejó de observarse lo establecido en lo numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 84 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 3.5.1 Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias publicado en periódico oficial número 1179 suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013. Del análisis a las documentales de la solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio **CMB/680/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, en el cual el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio número DOOSTM/1951/2015 remiten referente al **Inciso a)** copia fotostática debidamente certificada de las fijaciones fotográficas y actas de entrega recepción de la obra, así como evidencia comprobatoria y justificativa del gasto, sin embargo ésta no se encuentra marcada con el sello de operado FISM, referente al **inciso b)** envian copia fotostática debidamente certificada de fijaciones fotográficas así como de actas de entrega recepción de la obra. Anexan acuerdo de fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 10/2015, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, así como las documentales referente al **inciso a)** con el sello de operado FISM, razón por lo cual **la observación no se solventa.** Consecuentemente, esta observación queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
22	**Generales** **Observación 3.-** De la revisión efectuada a los Contratos celebrados por el Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre, se observó que los contratos de Arrendamientos y Prestación de Servicios No. **DAM/CPS04/2015, DAM/CAR02/2015, DAM/CAR03/2015, DAM/CAR01/2015** y **DAM/CAR05/2015,** no indican el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación, así mismo no se encuentran estipuladas las penas convencionales dentro del mismo. Derivado de lo expuesto no se cumplió lo que estipulan los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 fracciones, II y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado. Del análisis a las documentales de la solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio **CMB/680/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, en el cual el Director de Administración, mediante Memorándum número 124/2015 remite al C. Gerónimo Guzmán Pérez, Jefe de Departamento de licitaciones instrucciones que en lo

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	sucesivo incluirán en los contratos de arrendamiento y prestación de servicios el tipo de procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación y las penas convencionales, lo anterior no desvirtúa los hechos observados. Por otra parte, envían acuerdo de fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 10/2015, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual **la observación no se solventa.** Referente a esta observación, la misma queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
23	**Punto 4.-** En alcance a la documentación requerida según oficio **HCE/OSF/03/2015** de fecha 19 de noviembre de 2015 y al amparo de la orden de auditoría No. **HCE/OSF/DFEG/3871/2015**, en virtud de que no proporcionaron la relación y documentación soporte de las acciones realizadas (descuentos y/o justificaciones) por el concepto de las inasistencias del personal del ayuntamiento correspondientes al mes de septiembre. En ese sentido se observa el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Del estudio practicado a las documentales de la solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/680/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. **Rafael** Mendoza Valier, Contralor Municipal, en el cual el Director de Administración, mediante oficio número DAM/1473/2015 remite copia fotostática debidamente certificada de acciones realizadas por el concepto de las inasistencias correspondientes al mes de septiembre de 2015. Anexan acuerdo de fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 10/2015, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual **la observación no se solventa.** Respecto a la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
24	**Punto 5.-** En revisión física efectuada a las Adquisiciones de **Bienes Muebles** correspondiente al tercer trimestre se observó lo siguiente: **a)** La hoja de resguardo de los bienes adquiridos 1 clima de ventana, 4 computadoras de escritorio, 2 impresoras, 1 escritorio, y 1 laptop con los números de inventario siguientes: BA-1246-1601-12464-0001-2015-5191-01-01-01-01, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-03-01-01-01, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-03-01-01-02, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-03-01-01-03, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-03-01-01-04, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-03-03-01-01, BA-1241-1601-12411-0001-2015-5111-10-08-01-01, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-10-03-01-02, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-10-04-01-01 respectivamente, carecen de las especificaciones técnicas de los mismos. **b)** Los Bienes adquiridos mediante las facturas 171 y 172 ambas de fecha 30/06/2015 del proveedor FEDSA y/o José Manuel Pérez Hernández y que corresponden a 1 silla ejecutiva, 1 bocina, 1 cloud box lacie, 1 computadora, 1 impresora y 1 pantalla touch 23" con números de inventario: BA-1241-1601-12411-0001-2015-5111-13-12-01-

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	01, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-13-12-01-01, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-13-10-01-01, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-13-12-01-05, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-13-03-01-03, BA-1241-1601-12413-0001-2015-5151-13-11-01-01, mismos que a la fecha de revisión (13/11/2015) se encuentran aún en su empaque original, lo anterior denota una actividad administrativa irregular por parte de los servidores públicos encargados de la planeación, programación y ejecución del componente o proyecto. Derivado de lo expuesto se colige el incumplimiento a lo dispuesto en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 3.6.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en Periódico Oficial de fecha 19 de octubre de 2013 suplemento 7421. De la revisión a las documentales de la solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/680/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, en el cual el Director de Administración, mediante oficio número DAM/1466/2015, referente al inciso a) remiten copia fotostática debidamente certificada de los resguardos correspondientes, anexando dentro del apartado de observaciones las características correspondientes de los bienes observados, referente al inciso b) envían copia fotostática debidamente certificada de oficio número HBAT/CGTII/OFICIOS/041/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015 en donde justifican el motivo por el cual no estaban instalados en su momento los bienes observados, anexando fijaciones fotográficas donde se muestra evidencia de la instalación de los bienes. Anexan acuerdo de fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 10/2015, sin embargo queda pendiente enviar el resclutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa Como resultado de la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
25	**Punto 6.-** En revisión y análisis documental de una muestra de los elementos que integran los **expedientes del padrón de proveedores** se observó lo siguiente: **a)** Los C. Arnoldo Tejero González y Sebastián López torres, con números de proveedor 3444 y 3598 con fecha de alta del 14 de febrero de 2013, 19 de marzo de 2015, respectivamente no presentan constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el SAT y registro de alta ante el IMSS. **b)** La Compañía Mueblera de los Ríos, con número de proveedor 3521 y fecha de alta 19 de febrero de 2013 y no presentan constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el SAT. **c)** El C. José Alfredo Martínez Pérez, con número de proveedor 3543 y fecha de alta 5 de abril de 2013, no presenta el sello oficial del proveedor, constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el SAT, registro de alta ante el IMSS, lista de servicios y comprobante de alta en la CANACO. **d)** El C. José Manuel Pérez Hernández, con número de proveedor 3969 y fecha de alta 24 de julio de 2014, no presentan copia de identificación oficial vigente del propietario, constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el SAT, registro de alta ante el IMSS, currículum, copia de la cedula del contador público que firma los estados financieros y comprobante de alta en la CANACO

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	e) La C. Araceli de los Santos Lara, con número de proveedor 3606 y fecha de alta 20 de marzo de 2013, no presenta el sello oficial del proveedor, constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el SAT, registro de alta ante el IMSS, lista de servicios y comprobante de alta en la CANACO. f) La Eléctrica seis S.A de C.V., con número de proveedor 3545 y fecha de alta 28 de febrero de 2013, no presenta sello oficial de la persona moral, comprobante de alta en la CANACO y constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el SAT. g) El C. Concepción Pérez Ahuja, con número de proveedor 4004 y fecha de alta del 3 de febrero de 2015, no presenta constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el SAT, no presenta su alta en el IMSS y comprobante de alta en la CANACO. Así mismo el formato de cédula del padrón de proveedores emitida por el área de administración carece de vigencia. En el sentido expuesto, dejó de observarse lo que demarcan los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23 y 24 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales de la solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/680/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían oficio número DAM/1464/2015 emitido por el Director de Administración donde anexan documentales que desvirtúan lo observado, como son copia fotostática certificada de constancia de Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales debidamente actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, registro de inscripción al IMSS, solicitud de inscripción al padrón de proveedores con sello oficial del proveedor, carta de no estar activo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lista de servicios que ofrece, comprobante de alta en la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Balancán (CANACO); credencial de Elector vigente, Currículum y copia de la cédula del contador público que firma los Estados Financieros de los proveedores observados. Anexan acuerdo de fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 12/2015, sin embargo queda pendiente enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Consecuentemente, esta observación queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
26	Punto 7.- En revisión al rubro de Bancos se detectó que existe diferencia de saldos de la cuenta 4057714123 del banco HSBC México S.A., en virtud de que la Conciliación Bancaria presenta un importe de $2,855,547.96 y el anexo de los Estados Financieros un importe de $2,293,609.96 existiendo una diferencia de $561,938.00 así mismo, el saldo final del rubro de bancos del mes de agosto no coincide con el saldo inicial del mes de septiembre 2015. Derivado de lo expuesto, dejó de observarse lo dispuesto por los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de la solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/680/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, emite copia fotostática debidamente certificada de la sustitución de la Cuenta Pública del mes de agosto del 2015 debidamente corregido y conciliado justificando la diferencia por duplicidad de las pólizas 23406 y 23416 de fechas 18 de agosto de 2015 y 18 de septiembre de 2015, por un monto de $561,938.00. Anexan acuerdo de fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I. 12/2015, sin embargo queda pendiente enviar el soporte de los movimientos contables en los cuales se realizaron las correcciones en tiempo real, el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual **la observación no se solventa** Referente a la observación expuesta, la misma queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
27	Punto 8.- En revisión efectuada al rubro de Bienes Inmuebles se detectaron diferencias en lo reflejado en los anexos de los Estados Financieros respecto a la cédula catastral de los bienes propiedad del Ayuntamiento, tal y como se muestra a continuación:

TERRENOS

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M²	ESCRITURA	FECHA	IMPORTE SEGÚN INVENTARIO	VALOR CATASTRAL	DIFERENCIA
PREDIO NO EDIFICADO	50,005.000	ESC. 2046	23/01/2009	$36,252.90	$139,000.00	$102,747.10
PREDIO NO EDIFICADO	43,700.000	ESC. 5,603	09/04/2015	$31,682.50	$3,412.50	-$28,270.00
PREDIO NO EDIFICADO	817.600	POSESIÓN	12/10/1998	$10,000.00	$102,425.00	$92,425.00
PREDIO NO EDIFICADO	10,000.000	ESC. 103	15/12/1997	$189,000.00	$5,000.00	-$184,000.00
PAGO A NOTARIA PUB, ESCRITURA No. 103	10,000.00	ESC. 103	15/12/1997	$19,250.00	$0.00	-$19,250.00
PREDIO NO EDIFICADO	5,000.000	ESC. 3262	14/12/2000	$400,000.00	$500,000.00	$100,000.00
PREDIO NO EDIFICADO	1,375.590	ESC. 3321	26/12/2001	$67,119.00	$68,779.40	$1,660.40
PREDIO NO EDIFICADO	947.000	ESC. 3313	19/11/2001	$31,571.00	$344,850.00	$313,279.00
PREDIO NO EDIFICADO	474.530	ESC. 3371	28/02/2002	$5,847.60	$24,289.00	$18,441.40
PREDIO NO EDIFICADO	474.530	ESC. 3371	28/02/2002	$5,847.60	$24,289.00	$18,441.40
PREDIO NO EDIFICADO	474.530	ESC. 3372	28/02/2002	$5,847.60	$71,179.50	$65,331.90
PREDIO NO EDIFICADO	474.530	ESC. 3372	28/02/2002	$5,847.60	$71,179.50	$65,331.90
PREDIO NO EDIFICADO	474.530	ESC. 3372	28/02/2002	$5,847.60		$65,331.90

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	PREDIO NO EDIFICADO	534.000	ESC. 1855	02/10/2002	$11,434.40	$3,250.00	-$8,184.40
	PREDIO NO EDIFICADO	900.000	ESC. 1857	02/10/2002	$49,341.60	$45,000.00	-$4,341.60
	PREDIO NO EDIFICADO	2,310.000	ESC. 1855	02/10/2002	$19,224.00	$3,250.00	-$15,974.00
	PREDIO NO EDIFICADO	73.580	ESC. 1916	22/01/2003	$240,000.00	$26,331.51	-$213,668.49
	PAGO A NOTARIA PUB. ESCRITURA No. 1916		ESC. 1916 CERTIF. 3178	01/04/2003	$11,040.00	$0.00	-$11,040.00
	PREDIO NO EDIFICADO	500.640	ESC. 1916	04/05/2003	$40,750.00	$0.00	-$40,750.00
	PREDIO NO EDIFICADO	1,501.000	CERTIF. 3178	11/04/2003	$36,787.50	$75,050.00	$38,262.50
	PREDIO NO EDIFICADO	974.000	ESC. 2021	29/07/2004	$7,500.00	$0.00	-$7,500.00
	PREDIO NO EDIFICADO	34,160.20	ESC. 2020	29/07/2004	$50,000.00	$1,708,001.00	$1,658,001.00
	PAGO A NOTARIA PUB. ESCRITURA No.2020			29/07/2004	$24,150.00	$0.00	-$24,150.00
	PREDIO NO EDIFICADO	102,224.910	CERTIF. 3178	23/11/2000	$130,000.00	$0.00	-$130,000.00
	PREDIO NO EDIFICADO	29,010.500	ESC.13,045	18/07/2013	$225,138.71	$15,230.51	-$209,908.20
	PREDIO NO EDIFICADO	40,003.920	ESC. 13,041	29/07/2013	$101,130.00	$21,002.06	-$80,127.94
	PREDIO NO EDIFICADO	50,000.000	ESC. 13,355	13/03/2014	$207,500.00	$26,250.00	-$181,250.00

EDIFICIOS

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M²	ESCRITURA	CTA. CATASTRO	IMPORTE SEGÚN INVENTARIO	VALOR CATASTRAL	DIFERENCIA
CENTRO DE SALUD	1,595.000	Escritura	7046	$63,800.00	$79,750.00	$15,950.00
CENTRO DE SALUD	32,856.500	Escritura	4699	$1,314,280.00	$1,642,850.00	$328,570.00
PLANTA POTABILIZADORA	10,000.000	Escritura	3526	$5,000.00	$655,025.00	$650,025.00
ESCUELA DE OFICIOS	2,864.000	Escritura	13	$286,400.00	$524,400.00	$238,000.00
ESC. LUGARDA RMZ	1,113.200	Escritura	1943	$55,660.00	$111,000.00	$55,340.00
D.I.F. OFICINAS	1,399.780	POSESIÓN	1973	$136,900.00	$279,956.00	$143,056.00
PARQUE INFANTIL, GRACIELA PINTADO	1,359.340	POSESIÓN	1972	$144,000.00	$135,934.00	-$8,066.00
PARQUE DE CONVIVENCIA	15,534.220	POSESIÓN	1633	$28,300.00	$1,553,422.00	$1,525,122.00
CENTRO SOCIAL VIEJO	1,069.730	POSESIÓN	1980	$102,600.00	$106,973.00	$4,373.00
CAMPO DE BEISBOL	13,128.190	POSESIÓN	1977	$662,481.00	$1,312,819.00	$650,338.00

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

CASA DE ARTE	255.000	POSESIÓN	1976	$177,225.00	$36,286.00	-$140,939.00
PARQUE CENTRAL	2,650.770	POSESIÓN	1971	$273,000.00	$397,615.50	$124,615.50
MERCADO PUBLICO	484.000	POSESIÓN	1978	$72,600.00	$421,080.00	$348,480.00
EL CELEDONIO, SALÓN DE USO MÚLTIPLE	1,113.000	POSESIÓN	1975	$111,300.00	$368,140.00	$756,340.00
ÁREA VERDE, COL. CARLOS E. ABREU	22,912.590	POSESIÓN	13270	$34,799.60	$3,436,886.50	$3,402,086.90
PLAZA DEL MAESTRO, LUGAR DE ESPARCIMIENTO	1,009.300	POSESIÓN	13916	$20,379.00	$100,930.00	$80,551.00

En se sentido no se cumplió lo estipulado en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 27 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del estudio a las documentales de la solventación a las observaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/680/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 signado por el C. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, en el cual el Director de Administración, mediante oficio número DAM/1460/2015 remite copia fotostática debidamente certificada de pólizas de diario números 187 y 188 ambas de fecha 10 de diciembre de 2015 por el concepto de Actualización del registro contable por actualización de terrenos y edificios respectivamente, con soporte consistente en cédulas catastrales correspondientes a los bienes observados, así como cédula de inventario de bienes edificios y terrenos debidamente armonizada con las cédulas catastrales.

Anexan acuerdo con fecha 09 de diciembre 2015 donde indican iniciar la observación como cuaderno de investigación número C.I.12/2015, sin embargo queda pendiente enviar los Estados Financieros donde se reflejan los saldos de estos rubros en tiempo real, el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa.

Derivado de la observación citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

28

CUARTO TRIMESTRE

b).- Observaciones al Control Interno.

Ingresos de Gestión.

Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al proceso licitatorio del Componente o Proyecto IS023 EVENTO OFICIAL 3ER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL 2015 Por importe ejercido de $449,500.00 se observó que el proceso licitatorio se realizó el día 11 de diciembre de 2015 siendo adjudicado el proveedor José Manuel Pérez Hernández, sin embargo el contrato realizado entre el Proveedor y el Ayuntamiento tiene fecha 14 de noviembre del 2015, así mismo la descripción de los bienes y servicios solicitados no se encuentran divididos por lotes y solo afectan un partida presupuestal por importe total del proyecto y no muestran un valor unitario de cada concepto solicitado.

Luego entonces, se incumplió lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV.de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 36 párrafo tercero y 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 41 fracción I.1 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Tabasco. Del análisis llevado a cabo a la cédula de solventaciones y documentales, remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016 signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, en el cual el Director de Administración el C. Moisés Hernández Cuevas mediante oficio número DAM/0942/2016, envía copia certificada del contrato número DAM/CPS99/2015 de prestaciones de servicios incluyendo una Fe de Erratas mencionando un error involuntario al asentarse la fecha de suscripción, referente a que los bienes y servicios no se encuentran divididos en lotes y solo afectan una partida presupuestal argumental a que se debe que en la partida **presupuestal 3821 Gastos de orden social y cultural** se contempla la realización de servicios integrales para la celebración de actos conmemorativos de orden social y cultural, sin embargo no envían el valor unitario de cada concepto solicitado. Envían oficio número CMB/416/2016 de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, queda pendiente de enviar el valor unitario de cada concepto solicitado, razón por la que dicha **observación no se solventa.** En razón a lo expuesto, esta observación queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen constancia del inicio del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
29	**Punto 2.-** Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto **IS023 Evento Oficial del Tercer Informe de Gobierno Municipal 2015** por importe ejercido de $449,500.00 según orden de pago número 7436 de fecha 18/12/2015, por concepto de pago por servicio integral publicitario, se observó que no se encuentran vales de entrada y salida del almacén, así como evidencia física, duración, fechas y lugares donde se publicaron los spots publicitarios con testimoniales para transmisión en radio. En ese sentido, no se observó lo establecido en artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 36 párrafo tercero y 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 41 fracción I.1 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del estudio a la cédula de solventaciones y documentales, mismas que fueron remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016 signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, en el cual el Director de Administración el C. Moisés Hernández Cuevas mediante oficio número **DAM/0942/2016** envía copia certificada de vale de entrada y salida del almacén, referente a los mensajes publicitarios con testimoniales para transmisión en radio envían evidencia física y duración de reproducción. Envían oficio número CMB/416/2016 de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, queda pendiente de enviar las fechas y lugares donde fueron transmitidos los mensajes publicitarios con testimoniales, razón por la que esta **observación queda firme.** Consecuentemente, esta observación queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remitan evidencia del inicio del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Responsabilidades de los Servidores Públicos.
30	**Participaciones Federales** Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al proceso licitatorio del Componente o Proyecto IS028 EVENTOS ESPECIALES "FERIA BALANCÁN 2015" por importe ejercido de $899,997.60 se observó que el participante MA. Impresiones, S.A de C.V. No cumple con el giro necesario para ser candidato a participar en el proceso licitatorio, según expediente del padrón de proveedores, por lo cual no debió de ser invitado. Por otra parte la descripción de los bienes y servicios solicitados como son escenario frontal con lona y mampara central, renta y colocación de toldo, renta de sillas, presentación de fuegos pirotécnicos, colocación y apoyo logístico, capacitación de embajadoras, adquisición de vestuario para embajadoras, transportación, alimentación y hospedaje de embajadoras, logística, transportación, alimentación de los ballets, diseño e impresión de invitaciones, posters y reconocimientos, mismos que no se encuentran divididos por lotes y solo afectan un partida presupuestal haciendo así un importe total por todo el proyecto y no muestran un valor unitario de cada concepto solicitado. Asi mismo, no se encuentran documentales que acrediten la capacidad y experiencia del proveedor adjudicado José Manuel Pérez Hernández, por el concepto de capacitación de embajadoras. Se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 36 párrafo tercero y 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 41 fracciones I y I.1 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuada a la cedula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016 signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, en el cual el Director de Administración el C. Moisés Hernández Cuevas mediante oficio número DAM/0942/2016, envia copia certificada de acta constitutiva de la empresa MA. IMPRESORES, S.A, constancia de situación Fiscal del proveedor José Manuel Pérez Hernández, donde muestra el giro comercial en el punto 16 organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales. Envían oficio número CMB/416/2016 de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, queda pendiente de enviar el valor unitario de cada concepto solicitado, razón por la cual la observación queda firme. Respecto a lo citado, esta observación queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el articulo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen constancia del inicio del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
31	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto IS028 EVENTOS ESPECIALES "FERIA BALANCÁN 2015" por importe ejercido de $899,997.60 según orden de pago núm. 7495 de fecha 28/12/2015, se observó que no se encuentran evidencia fotográfica de la entrega del vestuario y equipamiento de las embajadoras, así como evidencia física, duración, fechas y lugares donde se publicaron los spots publicitarios con testimoniales para transmisión en radio. En ese sentido, dejó de observarse lo dispuesto en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 36 párrafo tercero y 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 47 fracción I.1 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 3.4.3 Gastos de Difusión del Manual de Normas Presupuestarias publicado en Periódico Oficial número 1179 suplemento 7421 de fecha 19 de octubre de 2013.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Del análisis llevado a cabo a la cedula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016 signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, en el cual el Director de Administración el C. Moisés Hernández Cuevas mediante oficio número DAM/0942/2016, envian copia certificada de evidencia fotográfica y relación de equipamiento de las embajadoras firmada por ellas o sus tutores, referente a los mensajes publicitarios con testimoniales para transmisión en radio envían evidencia física y duración de reproducción. Envian oficio número CMB/416/2016 de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, queda pendiente de enviar las fechas y lugares donde fueron transmitidos los mensajes publicitarios con testimoniales, sin embargo la **observación no se solventa.** Derivado de la observación antes citada, queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el articulo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloria Municipal, remitan la evidencia del inicio del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
32	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).** Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al proceso licitatorio de los Componentes o Proyectos IP068, IP069, IP083, IP084, IP085, IP086, IP087, IP088, IP089, IP090, IP091, IP092, IP099, IP1220, IP119, IP103, IP105, IP107, IP108, IP110, IP111, IP116 Construcción de Letrinas y Fosas Sépticas por importe de $1,783,279.33 se observó que en el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas carece de firma del Director de Finanzas, el expediente de licitación no se encuentra foliado, ni con el sello de operado del Fondo, la empresa tiene fecha de inicio de actividades el 21/05/2015, no muestra ninguna declaración mensual, ni Estados Financieros. Cabe señalar que en la confirmación de operaciones efectuada el 28 de Abril de 2016 al proveedor adjudicado la C. Marisol Cruz Pérez, no fue localizada en el domicilio señalado en la factura, así mismo el delegado de la colonia Huleria el C. Victor Hipólito Landero Cruz manifestó que en la colonia no existe una persona con ese nombre. En razón a lo anterior, no se cumplió lo estipulado en los numerales 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 84 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En virtud del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016 signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, no envía evidencia documental que desvirtué lo observado, solo envian oficio número CMB/416/2016 de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, razón por la cual **dicha observación queda firme.** En razón a la observación citada, queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el articulo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envien las constancias del inicio del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
33	
	Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada al proceso licitatorio de los Componentes o Proyectos IP056, IP057, IP058, IP059, IP060, IP060, IP062, IP070, IP071, IP073, IP074, IP075, IP118, IP121, IP104, IP113, IP114, IP115, IP117, Construcción de Letrinas y Fosas Sépticas por importe de $2'130,117.78 se observó que en el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas carece de firma del Director de Finanzas y del Suplente de Contraloria, el expediente de licitación no se encuentra foliado y ni marcado con el sello del fondo, únicamente

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	presenta la declaración anual del año 2013, no se encuentran Estados Financieros, ni cédula profesional del Contador y *no tiene integrado el RFC del contratista ganador.* Respecto a lo expuesto, no se cumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 84 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco. Del estudio practicado a la cédula de solventaciones y documentales, remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016 signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, en el cual el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales mediante oficio número DOOTSM/659/2016, envían copia simple de declaración anual 2014, RFC, *estados financieros del proveedor y cédula profesional del contador.* Envían oficio número CMB/416/2016 de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, queda pendiente de enviar acta de apertura técnicas y económicas firmadas por el Director de Finanzas y el Suplente de Contraloría y el expediente de licitación marcado con el sello de operado del fondo, razón por la cual **la observación no se solventa.** La observación citada queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remitan la evidencia del inicio del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
34	**Punto** 7.- Derivado de la revisión efectuada al proceso licitatorio de los Componentes o Proyectos IP063, IP064 IP100, IP065, IP066, IP067, IP076, IP078, IP093, IP094, IP095, IP096, IP97, IP98, IP101, IP102, IP106, IP109, IP112, **Construcción de Letrinas y Fosas Sépticas** por importe de **$1'394,300.63** se observó que en el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas carece de firma del Director de Finanzas y del Suplente de Contraloría, el expediente de licitación no se encuentra foliado y ni marcado con el sello del Fondo. Derivado de lo anterior, no se cumplió lo dispuesto en los numerales 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 84 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuad a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016 signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, no envían evidencia documental que desvirtúe lo observado, solo envían oficio número CMB/416/2016 de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, razón por lo cual **la observación no se solventa.** En ese sentido, la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, *se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen las constancias del inicio del* Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	Generales **Punto** 8.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 1000.- **Servicios Personales**, se detectó que en la partida 1321 y 1711.- **Aguinaldo, Aguinaldo Complementario y Bono de fin de Administración** no efectuaron la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en relación al periodo octubre a diciembre de 2015.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
35	En relación a lo anterior, no se observó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 primer párrafo, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I y 32-G inciso a) del Código Fiscal de la Federación. Del estudio practicado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016, signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal. anexan oficio DAM/0942/2016 en el cual el Director de Administración, solo envía copia simple del artículo 42 Bis de la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado el cual a su letra dice "los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, el cual será equivalente a 40 días de salario, cuando menos sin deducción alguna", cabe señalar que mencionan sustentando legalmente con el artículo 8, fracción V, que el ayuntamiento de Balancán, Tabasco, por costumbre ha otorgado el **Aguinaldo, Aguinaldo complementario** y Bono de fin de **Administración**, por lo cual la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se dejó para que cada contribuyente hiciera su declaración respectiva ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), lo anterior no es procedente, en virtud de que la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 109 fracción XI indica la parte de la gratificación anual exenta y el artículo 113 define quien es el responsable de realizar la retención correspondiente. Envían oficio número CMB/416/2016 de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, queda pendiente de enviar las documentales que desvirtúen lo observado, razón por lo cual **la observación no se solventa.** En razón a lo anterior, esta observación queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remitan la evidencia del inicio del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
36	Punto 9.- Derivado a la revisión efectuada al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2015 se detectó que el rubro de Bancos presenta un importe de **$4'986,973.41** y en las Notas a los Estados Financieros un importe de **$4'963,883.35** determinando una diferencia de **$23,090.06.** Se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 primer párrafo, fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado a través de oficio número **CMB/451/2016** de fecha 27 de junio de 2016 signado por el C. Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Contralor Municipal, en el cual la Directora de Finanzas la C. Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz mediante oficio número DFM/0537/2016 envía copia certificada del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 y de las Notas al mismo, con la corrección correspondiente indicando que el importe correcto es $4'963,883.35. Envían oficio número CMB/416/2016 de fecha 22 de junio de 2016 en el cual indican el inicio de la carpeta de investigación número C.I. 05/2016, queda pendiente de enviar los registros contables correspondientes, razón por lo cual **la observación no se solventa.** En razón a la observación antes citada, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen las constancias del inicio Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

1

SEGUNDO TRIMESTRE

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP003.- Construcción de pavimento hidráulico en la Av. Lic. Carlos A Madrazo Becerra, ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015 Remanente 2014, con un monto devengado de $1'832,174.86. Meta Final: 3,881.02 M2.
Observación 2.1.- Se observa materiales y equipo en exceso por un importe de $40,762.40, así como también la mano de obra en exceso por un importe de $6,840.00, haciendo un total de observación por daño al erario de $47,602.40 (Cuarenta y siete mil seiscientos dos pesos 40/100) IVA incluido, resultado de considerar los alcances de cada concepto ejecutados, rendimiento del equipo y mano de obra, cantidad de usos de los elementos utilizados según su aplicación, y vida útil de los insumos como son los montenes y discos de corte. Tal como se detalla en las tablas.

Material y equipo en exceso:

Materiales	Unidad	ntidad Requerida Analizada (OSF)	ntidad Reportado en Gasto de Inversión	Diferencia	Costo Municipio	Importe Observado
Canal monten de 8" cal. 10.	Pza	9	18.00	9	$1,000.00	$9,000.00
Disco de corte de 14".	Pza	3.00	7.00	4	$3,010.00	$12,040.00
Disco de corte de 7x1/4" punta de diamante.	Pza	0.00	5.00	5	$420.00	$2,100.00
Retroexcavadora Caterpillar	Día	9.00	13.00	4	$3,000.00	$12,000.00
					SUBTOTAL	$35,140.00
					16 % IVA	$5,622.40
					TOTAL	$40,762.40

Mano de obra en exceso:

Mano de Obra	Unidad	Cantidad Requerida Analizada (OSF)	Cantidad Reportado en Gasto de Inversión	Diferencia	Costo Municipio	Importe Observado
Chofer	Día	2	40.00	38	$180.00	$6,840.00
					TOTAL	$6,840.00

- **Importe total observado a este proyecto $47,602.40.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno

ANEXO 3

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Municipal.

Respecto a la **Observación 2.1** envió cédula de solventación donde mencionan la documentación enviada, copia certificada de la documentación comprobatoria del reintegro por la cantidad de $47,602.40 del importe observado, que consistió en oficio número DFM/0030/2016 de fecha 18 de enero de 2016, póliza tipo diario, ficha de depósito y su respectivo comprobante de ingreso expedida por la Dirección de Finanzas de Balancán, los cuales fueron analizados y procedentes.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta la documentación y sus argumentos, dando como procedente la observación por un monto de $47,602.40, sin embargo, se determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes a que haya lugar, para el requerimiento de los reintegros correspondientes a los intereses del monto observado y resarcido, e informe mediante resolutivo obtenidos de los procedimientos administrativos a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $ 0.00**

2

OP004.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Jolochero, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'518,815.27.

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $61,516.39 (Sesenta y un mil quinientos dieciséis pesos 39/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente **$1'550,864.10** Importe Empresa Ganadora **$1'518,815.43**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista /Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
I	**Calles de terracería**											
B	**Conformación de terraplén a base de material sas-cab.**											
4	Extracción, material, suministro y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) l.a.b., incluye: equipo y mano	m3	625.00	$52.00	$51.11	$48.90	6%	$32,500.00	$31,943.75	$30,562.50	$1,937.50	$1,381.25

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO													
		de obra.												
	1.2	Conformación de superficie de rodamiento (banco el limón).												
	8	Extracción, material, suministro y carga de material de la región (grava roja) l.a.b., para conformación de superficie de rodamiento, incluye: equipo y mano de obra.	m3	2,169.19	$59.44	$58.40	$51.42	16%	$128,936.65	$126,680.70	$111,539.75	$17,396.90	$15,140.95	
	II.3	Obra de drenaje												
	15	Suministro y Colocación de tubería ADS de 36" x 6.05 mts. De longitud N-12 pluvial (incl. Campana y empaque) serie 85, incluye: excavación con equipo mecánico, materiales, cama de arena de 10 cm de espesor, equipo, flete, mano de obra, sostén de ductos, preparaciones, maniobras, pruebas y acarreo del tubo a 20.00 m de distancia, relleno de cepa y construcción de cama superior para protección de tubería con material producto de la banco, herramienta menor y mano de obra.	pza	3.00	$18,652.99	$17,380.84	$16,916.76	10%	$55,958.97	$52,142.52	$50,750.28	$5,208.69	$1,392.24	
	16	Cabezal de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 para una línea de alcantarillas de 36" (90 cm) de diámetro (según croquis),de 1.13 x 1.40 x 1.13 mts y 2.44 mts. De profundidad con 0.20 cm de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base	pza	2.00	$9,006.71	$8,908.01	$4,190.12	115%	$18,013.42	$17,816.02	$8,380.24	$9,633.18	$9,435.78	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO														
		triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f´c= 200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra.													
	17	Cabezal de concreto armado f´c= 200 kg/cm2 para dos líneas de alcantarillas de 36" (1.05 mts) de diámetro (según croquis),de 1.22 x 3.66 x 1.22 mts y 2.44 mts. De profundidad con 0.20 cm de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f´c= 200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra.	pza	2.00	$13,380.41	$12,457.08	$6,510.78	106%	$26,760.82	$24,914.16	$13,021.56	$13,739.26	$11,892.60	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO													
	18	Construcción de vados vehiculares de concreto hidráulico f´c= 200 kg/cm2, hecho en obra con revolvedora de 1 saco, revenimiento normal, a 28 día, de 15 cm de espesor colado en piedras sección de 0.50x1.00x1.00x0.50 y 8.00 mts de longitud, reforzado con malla electrosoldada 6x6 - 4/4, agregado máximo de 3/4" a finos acabado rayado, excavación, nivelación, incluye: retiro del material fuera de la obra producto de la excavación, cimbra, descimbra, habilitado de malla, tendido vibrado, curado con agua, herramienta, equipo, fletes y mano de obra.	M³	96.00	$520.03	$507.00	$466.74	11%	$49,922.88	$48,672.00	$44,807.04	$5,115.84	$3,864.96	
					Subtotales				$312,092.74	$302,189.15	$259,061.37	$53,031.37	$43,107.78	
					Iva		16%		$49,934.84	$48,347.06	$41,449.82	$8,485.02	$6,897.24	
					Total				$362,027.58	$350,516.21	$300,511.19	$61,516.39	$50,005.02	
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$1,188,836.52	$1,168,299.22				
	Monto Total Autorizado de la Obra								$1,550,864.10					
	Monto Total Contratado de la Obra									$1,518,815.43				
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											$61,516.39		
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												$50,005.02	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $1'550,864.10, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $1'518,815.43, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de **$50,005.02 (Cincuenta mil cinco pesos 02/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Importe total observado a este proyecto $50,005.02.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

Referente a la Observación 2.2 envió Reporte de bancos de materiales y distancias de acarreos por comunidad y tipo de material, análisis de precio de los conceptos observados, cotización de banco el limón, tipo de cambio relación peso-dólar, cotización de tubería de sistemas de drenajes mesoamericanos, diseño de cabezal para una línea y de dos líneas de alcantarilla de 90 cms diámetro, cotización de prefabricados de Palenque. La información enviada es revisada y analizada determinándose lo siguiente: Se da por solventado el concepto 15, debido a consideraciones en cuanto a volúmenes de obra. En los conceptos 4 y 8 las cotizaciones que se presentan son similares en precio con las que cuenta este Órgano, sin embargo la integración de los precios unitarios no se apegan a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y su Reglamento, de analizarlos de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; en los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, los cuales no son un concepto de trabajo terminado. En los conceptos 16 y 17, *se hacen consideraciones en cuanto a volúmenes de materiales, debido* al croquis de diseño de los cabezales, sin embargo, se le solicita al ente, que durante la etapa de proyecto, sus croquis y planos de obra sean coincidentes con las descripciones y alcances en su catálogo de conceptos, puesto que presentan diferencias. En el concepto 18, no se encuentran elementos suficientes para solventar. Por lo tanto, no se solventa en su totalidad los precios, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Entevs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista /Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
I	Calles de terracería											
B	Conformación de terraplén a base de material sas-cab.											
4	Extracción, material, suministro y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) l.a.b., incluye: equipo y mano de obra.	m3	625.00	$52.00	$51.11	$48.90	6%	$32,500.00	$31,943.75	$30,562.50	$1,937.50	$1,381.25
1.2	Conformación de superficie de rodamiento (banco el limón).											
8	Extracción, material, suministro y carga de material de la región (grava roja) l.a.b., para conformación de superficie de rodamiento, incluye: equipo y mano de obra.	m3	2,169.19	$59.44	$58.40	$51.42	16%	$128,936.65	$126,680.70	$111,539.75	$17,396.90	$15,140.95
II.3	Obra de drenaje											
16	Cabezal de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 para una línea de alcantarillas de 36" (90 cm) de diámetro (según croquis),de 1.13 x 1.40 x 1.13 mts y 2.44 mts De profundidad con 0.20 cm de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay	pza	2.00	$9,006.71	$8,908.01	$7,417.14	21%	$18,013.42	$17,816.02	$14,834.28	$3,179.14	$2,981.74

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
		de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f´c= 200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra.											
	17	Cabezal de concreto armado f´c= 200 kg/cm2 para dos líneas de alcantarillas de 36" (1.05 mts) de diámetro (según croquis),de 1.22 x 3.66 x 1.22 mts y 2.44 mts. De profundidad con 0.20 cm de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f´c= 200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra.	pza	2.00	$13,380.41	$12,457.08	$9,159.97	46%	$26,760.82	$24,914.16	$18,319.94	$8,440.88	$6,594.22
	18	Construcción de vados vehiculares de concreto hidráulico f´c= 200 kg/cm2, hecho en obra con revolvedora de 1 saco, revenimiento normal, a 28 dia, de 15 cm de espesor colado en piedras sección de 0.50x1.00x1.00x0.50 y 8.00 mts de longitud, reforzado con malla electrosoldada 6x6 - 4/4, agregado máximo de 3/4" a finos acabado rayado, excavación, nivelación incluye: retiro del material fuera de la obra producto de la excavación, cimbra, descimbra, habilitado de malla, tendido vibrado, curado con agua, herramienta, equipo, fletes y mano de obra.	M³	96.00	$520.03	$507.00	$466.74	11%	$49,922.88	$48,672.00	$44,807.04	$5,115.84	$3,864.96
					Subtotales				$256,133.77	$250,026.63	$220,063.51	$36,070.26	$29,963.12
					Iva		16%		$40,981.40	$40,004.26	$35,210.16	$5,771.24	$4,794.10
					Total				$297,115.17	$290,030.89	$255,273.67	$41,841.50	$34,757.22
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$1,253,748.93	$1,226,784.54			
	Monto Total Autorizado de la Obra								$1,550,864.10				
	Monto Total Contratado de la Obra									$1,518,815.43			

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				$41,841.50	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					$34,757.22

Por lo anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $1'550,864.10, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $1'518,815.43, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, por lo que se observa un importe de $34,757.22 (Treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 22/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Justificando un importe de $15,247.80.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, éstos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento al marco normativo, razón por la cual **queda en firme la observación por un monto de $34,757.22**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $34,757.22.**

3

OP005.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) *(FISM) 2015*, con un monto *devengado de $1'144,450.02*.

Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se *observa un incremento en el costo total presupuestado* de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $66,135.64 (Sesenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 64/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $1'160,648.31 Importe Empresa Ganadora $1'144,452.84

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente Vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1	Calles de terracería											
1.2	Conformación de superficie de											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO														
			rodamiento (banco el limón).												
		4	Extracción, material, suministro y carga de material de la región (grava roja) l.a.b., para conformación de superficie de rodamiento, incluye: equipo y mano de obra.	m3	1,819.65	$59.44	$58.71	$51.42	16%	$108,160.00	$106,831.65	$93,566.40	$14,593.60	$13,265.25	
		II.3	Obra de drenaje												
		11	Suministro y Colocación de tubería ADS de 24" x 6.05 mts. De longitud N-12 pluvial (incl. Campana y empaque) serie 85, incluye: excavación con equipo mecánico, materiales, cama de material de arena de 10 cm de espesor, equipo, flete, mano de obra, sostén de ductos, preparaciones, maniobras, pruebas y acarreo del tubo a 20.00 m de distancia, relleno de cepa y construcción de cama superior para protección de tubería con material producto de la banco, herramienta menor y mano de obra.	pza	6.00	$11,241.19	$11,005.73	$9,937.09	13%	$67,447.14	$66,034.38	$59,622.54	$7,824.60	$6,411.84	
		12	Cabezal de concreto armado f´c= 200 kg/cm2 para una línea de alcantarillas de 24" (60 cm) de diámetro (según croquis),de 1.22 x 1.50 x 1.22 mts y 1.22 mts. De profundidad con 0.15 cm de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.10 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f´c= 200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del	pza	12.00	$5,512.00	$5,374.47	$2,629.06	110%	$66,144.00	$64,493.64	$31,548.72	$34,595.28	$32,944.92	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

			área de trabajo, herramienta menor y mano de obra.										
					Subtotales				$241,751.14	$237,359.67	$184,737.66	$57,013.48	$52,622.01
					IVA		16%		$38,680.18	$37,977.55	$29,558.03	$9,122.16	$8,419.52
					Total				$280,431.32	$275,337.22	$214,295.69	$66,135.64	$61,041.53
		Importe de conceptos del presupuesto sin observación							$880,216.99	$869,115.62			
		Monto Total Autorizado de la Obra							$1,160,648.31				
		Monto Total Contratado de la Obra								$1,144,452.84			
		Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno										$66,135.64	
		Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											$61,041.53

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $1'160,648.31, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $1'144,452.84, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $61,041.53 (Sesenta y un mil cuarenta y un pesos 62/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto $61,041.53.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

En relación a la Observación 2.3 envió solventaciones, el cual consta de: Reporte de bancos de materiales y distancias de acarreos por comunidad y tipo de material, análisis de precio de los conceptos observados, cotización de banco el limón, tipo de cambio relación peso-dólar, cotización de tubería de sistemas de drenajes mesoamericanos, diseño de cabezal para una línea de alcantarilla de 60 cms diámetro, cotización de prefabricados de Palenque. La información enviada es revisada y analizada determinándose lo siguiente: En el concepto 4 la cotización que se presentan son similares en precio con las que cuenta este Órgano, sin embargo la integración de los precios unitarios no se apegan a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y su Reglamento, de analizarlos de acuerdo a los a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; en los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, los cuales no son un concepto de trabajo terminado. En los conceptos 11 se hacen consideraciones en cuanto a volúmenes de materiales, de igual forma en el concepto 12, debido al croquis de diseño de cabezal, sin embargo, se le solicita

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

al ente, que durante la etapa de proyecto, sus croquis y planos de obra sean coincidentes con las descripciones y alcances en su catálogo de conceptos, puesto que presentan diferencias. Por lo tanto, no se solventa en su totalidad los precios, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Entevs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
I	Calles de terracería											
1.2	Conformación de superficie de rodamiento (banco el limón).											
4	Extracción, material, suministro y carga de material de la región (grava roja) l.a.b., para conformación de superficie de rodamiento, incluye: equipo y mano de obra.	m3	1,819.65	$59.44	$58.71	$51.42	16%	$108,160.00	$106,831.65	$93,566.40	$14,593.60	$13,265.25
II.3	Obra de drenaje											
11	Suministro y Colocación de tubería ADS de 24" x 6.05 mts. De longitud N-12 pluvial (incl. Campana y empaque) serie 85, incluye: excavación con equipo mecánico, materiales, cama de material de arena de 10 cm de espesor, equipo, flete, mano de obra, sostén de ductos, preparaciones, maniobras, pruebas y acarreo del tubo a 20.00 m de distancia, relleno de cepa y obstrucción de cama superior para protección de tubería con material producto de la banco, herramienta menor y mano de obra.	pza	6.00	$11,241.19	$11,005.73	$10,291.93	9%	$67,447.14	$66,034.38	$61,751.58	$5,695.56	$4,282.80
12	Cabezal de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 para una línea de alcantarillas de 24" (60 cm) de diámetro (según croquis),de 1.22 x 1.50 x 1.22 mts y 1.22 mts. De profundidad con 0.15 cm de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.10 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f'c= 200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de	pza	12.00	$5,512.00	$5,374.47	$3,785.95	46%	$66,144.00	$64,493.64	$45,431.40	$20,712.60	$19,062.24

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	trabajo, herramienta menor y mano de obra.											
				Subtotales				$241,751.14	$237,359.67	$200,749.38	$41,001.76	$36,610.29
				Iva		16%		$38,680.18	$37,977.55	$32,119.90	$6,560.28	$5,857.65
				Total				$280,431.32	$275,337.22	$232,869.28	$47,562.04	$42,467.94
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$880,216.99	$869,115.62			
Monto Total Autorizado de la Obra								$1,160,648.31				
Monto Total Contratado de la Obra									$1,144,452.84			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											$47,562.04	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												$42,467.94

Por lo anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $1'160,648.31, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $1'144,452.84, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de $42,467.94 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 94/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Justificando un importe de $18,573.59.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, éstos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual **queda en firme la observación por un monto de $42,467.94**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $42,467.94.**

4	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015-NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	OP008.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Col. La Hulería., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'113,778.84. **Observación 2.4.-** No se pudo efectuar compulsa al laboratorio COYSETAB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. que prestó el servicio al contratista, en los conceptos de obra construídos que la requerían, ya que el auditor comisionado acudió al domicilio especificado en los documentos que corresponden a los informes de las pruebas de laboratorio, proporcionados por el ente auditado, constatando que en dicha dirección se encuentra una casa deshabitada, como se hace constar en acta circunstanciada de hechos, servicios que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo **que se observa un monto de $9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100) con IVA incluido**, que corresponden por los servicios de laboratorio y efectuar el reintegro correspondiente. • **Importe total observado a este proyecto $9,280.00.** En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **observación** 2.4 envió fotocopias certificadas de Oficio No. **DFM/0032/2016**, de fecha **18 de enero de 2016**, signado por la Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Directora de Finanzas Municipal, constante de cuatro fojas útiles donde remite documentación soporte. 1.- Póliza de Diario con número de folio 227. 2.- Escrito de fecha 15 de enero de 2015, remitido por el ing. Carlos enrique Ruiz García ex director de obra pública, donde solicita se realice el cobro por la cantidad de **$9,280.00** por concepto de resarcimiento a la hacienda pública municipal. 3.- Ficha de depósito del banco HSBC de la cuenta número 4057714057 del Municipio de Balancán, Tabasco, realizado por el ex director de obra pública por la cantidad de $9,280.00. 4.- Recibo con folio control **PT00000326** de fecha **15 de enero 2016**, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, que ampara el **reintegro económico** realizado por el C. **Carlos Enrique Ruiz García** Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por la cantidad de $9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos con 00/100 m.n.), por concepto de Resarcimiento a la Hacienda Pública Municipal, en la ejecución del proyecto OP008.-Mantetnimiento de calles de terracería, ubicada en la col. La Hulería, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, por concepto de no poderse efectuar compulsa al laboratorio COYSETAB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE TABASCO, S.A. DE C.V., el domicilio localizado se encuentra casa habitación deshabitada. Así mismo envían constante de 19 fojas del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero C.I. 10/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta la documentación y sus argumentos, dando como procedente la observación por un monto de $9,280.00, sin embargo, se **determina dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes a que haya lugar, para el requerimiento de los reintegros correspondientes a los intereses del monto observado y resarcido, e informe mediante resolutivo obtenidos de los procedimientos administrativos iniciados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en fallas administrativas.

5

OP013.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Las Tarimas (Emiliano Zapata), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $641,528.66.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 01 de octubre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:
Observación 2.5.- No se encontró evidencia física ni documental de la realización del concepto con la clave de identificación No. 001, *por lo que se observa un* **monto de $4,982.56 (Cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados**, según se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
001.- Letrero alusivo a la obra de 2.44X1.22 m.	Pza	1.00	0.00	1.00	$4,295.31	$4,295.31
					Subtotal	$4,295.31
					IVA 16%	$687.25
					Total	$4,982.56

- **Monto total observado a este proyecto $4,982.56.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

En relación a la **Observación 2.5** envió fotocopias certificadas de álbum fotográfico, correspondiente a la colocación del letrero alusivo a la obra. Así mismo envió constante de 19 fojas del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero C.I 10/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo.
Se procedió a realizar la visita de inspección física el día 25 de enero de 2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, encontrándose que al efecto, fue atendida la irregularidad quedando constancia de esto en el acta de supervisión que fue elaborada en la fecha arriba mencionada por lo que se **determina procedente el monto de $4,982.56** correspondiente a la observación.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los procesos

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe el resolutivo de los procesos administrativos a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.

- **Monto pendiente de solventar $0.00**

6

OP002.- Construcción de pavimento hidráulico en la Av. Lic. Carlos A Madrazo Becerra, ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Adelanto de Participaciones 2015 Remanente 2014, con un monto devengado de $469,265.93.
Observación 2.6.- Derivado de la revisión y análisis del gasto, así como de las inconsistencias señaladas en el apartado uno, relativo a los hallazgos de documentación integrada en expediente unitario del Ente fiscalizado que presentan inconsistencias en su contenido, **se determina observar un monto equivalente a $9,119.81 (Nueve mil ciento diecinueve pesos 81/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado por la adquisición de insumos posterior a la conclusión de la obra**, como se indica a continuación:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
Diésel (Póliza No. 8).	Litro	70.07	$14.20	$995.02
Arena de río (Póliza No. 50).	M3	7.00	$269.32	$1,885.22
Cemento Gris (Póliza No. 24).	Ton.	1.596	$2,552.00	$4,072.99
Grava cribada (Póliza No. 50)	M3	7.00	$309.51	$2,166.58
			Total	$9,119.81

A más de lo anterior, se evidencia que el combustible y los materiales de construcción previamente citados, fueron comprados y suministrados cuando ya no eran necesarios para la ejecución de los trabajos.

- **Monto total observado a este proyecto $9,119.81.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

Respecto a la **Observación 2.6** envió fotocopias certificadas de Oficio número **DFM/0031/2016**, de fecha **18 de enero de 2016**, signado por la Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Directora de Finanzas Municipal, constante de cuatro fojas útiles donde remite documentación soporte.
1.- Póliza de Diario con número de folio 226.

ANEXO 3

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	2.-Escrito de fecha 15 de enero de 2016 remitido por el Ing. Carlos Enrique Ruiz García ex director de Obra Pública, donde solicita se realice el cobro por la cantidad de **$9,119.81**, por concepto de resarcimiento a la Hacienda Pública Municipal, 3.- Ficha de depósito del banco HSBC de la cuenta número 57714123 del Municipio de Balancán, Tabasco, realizado por el ex director de obra pública por la cantidad de **$9,119.81**. 4.- Recibo con folio de control **PT00000325** de fecha **15 de enero 2016**, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, que ampara el **reintegro económico** realizado por el C. **Carlos Enrique Ruiz García** Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por la cantidad de **$9,119.81** (Nueve mil ciento diecinueve pesos con 81/100 m.n.), *por concepto de Resarcimiento a la Hacienda Pública Municipal*, en la ejecución del proyecto OP002.- Construcción de Pavimento Hidráulico en la Av. Lic. Carlos A. Madrazo Becerra, de Balancán, Tabasco; ejecutado con fuente de financiamiento adelanto de participaciones de 2015, remanente 2014, por concepto de pagos de facturas y órdenes de pago, posteriores a la fecha de terminación de la obra, *por adquisición de insumos* posterior a la conclusión de la obra. Así mismo envió copia fotostática debidamente certificada constante de 19 fojas del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero C.I. 10/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus argumentos, **dando como procedente el monto observado de $9,119.81**, sin embargo **queda en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para el requerimiento de los reintegros de intereses del monto observado y resarcido y efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos*, e informe del resolutivo obtenido, de los procedimientos administrativos, a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, *además de incurrir en faltas administrativas*. Consecuentemente, de las observaciones contenidas en los puntos del **2.1 al 2.6**, resultan infringidos los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25, 42, 67, 69, 70, 75, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco. 12, 13, 35, 82, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. De la no solventación de los proyectos **OP003, OP004, OP005, OP008 y OP002**, referente a la observaciones identificadas con los puntos del **2.1 al 2.4 y 2.6**, *para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios*, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los Procedimientos Administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda. En el mismo orden de ideas, como resultado de la no solventación del proyecto OP013 referente a la observación identificada con el punto 2.5, con fundamento en

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

- **Monto pendiente de solventar $0.00**

7

TERCER TRIMESTRE

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP009.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Apatzingán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'333,398.08.
Observación 2.1.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 06 de noviembre de 2015, se constata la existencia de volúmenes de obra pagados en exceso a favor de la contratista referente al concepto CNP01, por lo que **se determina observar un monto de $5,970.79 (Cinco mil novecientos setenta pesos 79/100 M.N.)** con IVA incluido, por el pago de trabajos excedentes que el contratista no llevó a cabo, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
CNP01.- Construcción de vados vehiculares de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2.	M2	143.97	133.00	10.97	$469.21	$5,147.23
					Subtotal	$5,147.23
					IVA 16%	$823.56
					Total	$5,970.79

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $50,444.65 (Cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Importe Autorizado por el Ente $1'354,757.07 Importe Empresa Ganadora $1'333,401.10

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. OSF	%Ente vS OSF PU	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/ OSF
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
I	CALLES DE TERRACERIA											
1.2	CONFORMACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BANCO EL LIMON)											
4	Extracción, material, suministro y carga de material de la región (grava roja) l.a.b., para conformación de superficie de rodamiento, incluye: equipo y mano de obra.	m3	2,319.06	$59.44	$58.71	$51.44	16%	$137,844.93	$136,152.01	$119,292.45	$18,552.48	$16,859.56
1.3	OBRA DE DRENAJE											
10	Suministro y Colocación de tubería ADS de 24" x 6.05 mts. De longitud N-12 pluvial (incl. Campana y empaque) serie 85, incluye: excavación con equipo mecánico, materiales, cama de material de arena de 10 cm de espesor, equipo, flete, mano de obra, sostén de ductos, preparaciones, maniobras, pruebas y acarreo del tubo a 20.00 m de distancia, relleno de cepa y construcción de cama superior para protección de tubería con material producto de la banco, herramienta menor y mano de obra.	PZA	3.00	$11,720.59	$11,005.93	$9,731.10	20%	$35,161.77	$33,017.79	$29,193.30	$5,968.47	$3,824.49
11	Cabezal de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 para una línea de alcantarillas de 24" (60 cm) de diámetro (según croquis),de 1.22 x 1.60 x 1.22 mts y 1.22 mts. De profundidad con 0.15 cm de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f'c= 200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material	PZA	6.00	$5,654.03	$5,374.57	$2,493.06	127%	$33,924.18	$32,247.42	$14,958.36	$18,965.82	$17,289.06

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra.											
				Subtotales				$206,930.88	$201,417.22	$163,444.11	$43,486.77	$37,973.11
				Iva		16%		$33,108.94	$32,226.76	$26,151.06	$6,957.88	$6,075.70
				Total				$240,039.82	$233,643.98	$189,595.17	$50,444.65	$44,048.81
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$1'114,717.25	$1'099,757.12			
Monto Total Autorizado de la Obra								$1'354,757.07				
Monto Total Contratado de la Obra									$1'333,401.10			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											$50,444.65	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												$44,048.81

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de **$1'354,757.07**, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de **$1'333,401.10** sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $44,048.81 (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto $50,019.60.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CMB/028/2016 de fecha 20 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a la Observación 2.1.- *Escrito sin número de fecha 20 de enero de 2016 remitido por el Ing.* Carlos Enrique Ruiz García, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde solicita se realice el cobro por la cantidad de $5,970.79 por concepto de resarcimiento a la Hacienda Pública Municipal.

Oficio número DFM/0065/2016 de fecha 20 de enero de 2016 signado por la Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz con cargo de Directora de Finanzas donde informa al Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo con cargo de Contralor Municipal que le envía copia certificada de la Póliza de Diario número 142 de fecha 20 de enero de 2016.

Ficha de depósito del banco HSBC a la cuenta número 4057714057 del Municipio de Balancán realizado por el Ex Director de Obras Públicas por la cantidad de $5,970.79, recibo con folio control PT00000329 de fecha 20 de enero 2016 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal y Estado de Cuenta donde se refleja el ingreso de los reintegros a las Arcas Municipales realizado por el Ing. Carlos Enrique Ruiz García Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por la cantidad de $5,970.79, documentación que es tomada como procedente, Así mismo envían copia fotostática debidamente certificada constante

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

de 01 fojas útiles del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. 12/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo.

De todo lo anterior se toma en cuenta la documentación remitida, por lo que se determina dar como procedente la solventación con un monto de $5,970.79 (Cinco mil novecientos setenta pesos 79/10 M.N.), solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal realice las actuaciones necesarias para que se efectúe la devolución de los intereses del monto observado, desde la fecha del término de la obra hasta el día de su reintegro, así como la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número C.I. 12/2015 y los resolutivos obtenidos de los procesos administrativos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, se incurre en faltas administrativas.

Respecto a la **Observación 2.2.**- Reporte de bancos de materiales y distancias de acarreos por comunidad y tipo de material, análisis de precio de los conceptos observados, cotización de banco el limón fechado el 5 de febrero 2015, tipo de cambio relación peso-dólar, diseño de cabezal para una línea de alcantarilla de 60 cms diámetro, cotización de prefabricados de Palenque sin datos fiscales de la casa comercial. La información enviada es revisada y analizada determinándose lo siguiente: En el concepto 4 la cotización que se presentan son similares en precio con las que cuenta este Órgano, sin embargo la integración de los precios unitarios no se apegan a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y su Reglamento, de analizarlos de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; en los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, los cuales no son un concepto de trabajo terminado. En los conceptos 10 se hacen consideraciones en cuanto a volúmenes de materiales, de igual forma en el concepto 11, debido al croquis de diseño del cabezal, sin embargo, se le solicita al ente, que durante la etapa de proyecto, sus croquis y planos de obra sean coincidentes con las descripciones y alcances en su catálogo de conceptos, puesto que presentan diferencias. Por lo tanto, no se solventa en su totalidad los precios, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe Autorizado por el Ente $1'354,757.07 **Importe Empresa Ganadora $1'333,401.10**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Entevs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/ Osf
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
I	CALLES DE TERRACERIA											
1.2	CONFORMACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BANCO EL LIMON)											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO													
	4	Extracción, material, suministro y carga de material de la región (grava roja) f.a.b., para conformación de superficie de rodamiento, incluye: equipo y mano de obra.	m3	2,319.06	$59.44	$58.71	$51.44	16%	$137,844.93	$136,152.01	$119,292.45	$18,552.48	$16,859.56
	1.3	OBRA DE DRENAJE											
	10	Suministro y Colocación de tubería ADS de 24" x 6.05 mts. De longitud N-12 pluvial (incl. Campana y empaque) serie 85, incluye: excavación con equipo mecánico, materiales, cama de material de arena de 10 cm de espesor, equipo, flete, mano de obra, sostén de ductos, preparaciones, maniobras, pruebas y acarreo del tubo a 20.00 m de distancia, relleno de cepa y construcción de cama superior para protección de tubería con material producto de la banco, herramienta menor y mano de obra.	PZA	3.00	$11,720.59	$11,005.93	$10,291.93	14%	$35,161.77	$33,017.79	$30,875.79	$4,285.98	$2,142.00
	11	Cabezal de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 para una línea de alcantarillas de 24" (60 cm) de diámetro (según croquis),de 1.22 x 1.50 x 1.22 mts y 1.22 mts. De profundidad con 0.15 cm de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm,. lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f'c= 200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra.	PZA	6.00	$5,654.03	$5,374.57	$3,785.95	49%	$33,924.18	$32,247.42	$22,715.70	$11,208.48	$9,531.72

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

				Subtotales				$206,930.86	$201,417.22	$172,883.94	$34,046.94	$28,533.28
				Iva		16%		$33,108.94	$32,226.76	$27,661.43	$5,447.51	$4,565.32
				Total				$240,039.82	$233,643.98	$200,545.37	$39,494.45	$33,098.60
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$1'114,717.25	$1'099,757.12			
Monto Total Autorizado de la Obra								$1'354,757.07				
Monto Total Contratado de la Obra									$1'333,401.10			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											$39,494.46	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												$33,098.60

Por lo anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $1'354,757.07 permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $1'333,401.10, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $33,098.60 (Treinta y tres mil noventa y ocho pesos 60/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con *relación a los precios unitarios presentados por el contratista*. Solventando un importe de $10,950.21.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos y documentación remitida, sin embargo, éstos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, **razón por la cual quedan en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice las actuaciones necesarias para que se efectúe la devolución de los interés del monto observado desde la fecha de término de la obra hasta el día de su reintegro y así como la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número **C.I. 12/2015** y los resolutivos obtenidos de los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $33,098.60.**

8

OP010.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. El Pichi, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $836,072.12.

Observación 2.3.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 06 de noviembre de 2015, se constata la existencia de volúmenes de obra

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

pagados en exceso al contratista, relativos al concepto con la clave de identificación No. 015. Por lo previamente señalado se determina observar un monto de **$21,553.62 (Veintiún mil quinientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.)**, con IVA incluido, como se especifica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
015.- Construcción de vados vehiculares de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 hecho en obra con revolvedora de 1 saco revenimiento normal a 28 días de 15 cms de espesor de 0.50X1.00X1.00X0.50 y 8.0 mts de longitud, reforzada con malla electro soldada 6X6, ¼ mts, agregado máximo de ¾" a finos acabado rayado, excavación, nivelación, incluye: retiro del material fuera de la obra producto de la excavación, cimbra, descimbra, habilitado de la malla, tendido, vibrado, curado con agua, fletes y mano de obra	M2	192.00	152.40	39.60	$469.21	$18,580.71
					Subtotal	$18,580.71
					IVA 16%	$2,972.91
					Total	$21,553.62

- **Monto total observado a este proyecto $21,553.62.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:
En relación a la **Observación** 2.3.- Escrito sin número de fecha 20 de enero de 2016 remitido por el Ing. Carlos enrique Ruiz García Ex Director de Obra, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde solicita se realice el cobro por la cantidad de $21,553.62 por concepto de resarcimiento a la Hacienda Pública Municipal.

Oficio número DFM/0056/2016 de fecha 20 de enero de 2016 signado por la Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz con cargo de Directora de Finanzas donde informa al Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, con cargo de Contralor Municipal que le envía copia certificada de la Póliza de Diario número 143 de fecha 20 de enero de 2016.
Ficha de Depósito del banco HSBC a la cuenta número 4057714057 del municipio de Balancán realizado por el Ex Director de Obra, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por la cantidad de $21,553.62, recibo con folio control PT00000330 de fecha 20 de enero 2016 expedido por la Dirección de Finanzas y estado de Cuenta 4057714057 del banco HSBC a nombre del Municipio de Balancán, Tabasco donde se refleja el ingreso del recurso a las Arcas Municipales, que ampara el reintegro económico realizado por el Ing. Carlos Enrique Ruiz García Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por la cantidad de $21,553.62, documentación que se toma como procedente.

Así mismo, envían copia fotostática debidamente certificada constante de 01 foja útil del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. 12/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo.

De todo lo anterior se toma en cuenta la documentación remitida, razón por la cual se determina dar como procedente la solventación con un monto de $21,553.62

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

(Veintiún mil quinientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.), solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice las actuaciones necesarias para que se efectúe la devolución de los intereses del monto observado desde la fecha de término de la obra hasta el día de su reintegro, así como los resolutivos obtenidos de los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, se incurre en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $0.00**

9

OP011.- Construcción de aula en Escuela de Educación Media Superior Abierta a Distancia (EMSAD), ubicado en Ej. Santa Cruz, ejecutado con fuente *de financiamiento Ramo General* 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $785,367.69.

Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $46,422.68 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 68/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $801,395.60 Importe Empresa Ganadora $785,367.69

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. OSF	% Entevs OSF PU	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista /OSF
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	OP011.- CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ABIERTA A DISTANCIA (EMSAD)											
III.7	PINTURA											
2	PINTURA VINÍLICA EN MUROS MARCA COMEX PRO-1000 A DOS MANOS, INCLUYE: APLICACIÓN DE SELLADOR, MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ANDAMIOS.	M2	540.37	$54.83	$53.83	$43.58	26%	$29,628.49	$29,088.12	$23,549.32	$6,079.17	$5,538.80
II.2	LOSA											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO													
	6	CONCRETO HECHO EN OBRA EN ESTRUCTURA F'C=200 KG/CM2 CON AGREGADO DE 19 MM (3/4") INCLUYE: CEMENTO, ARENA, GRAVA, AGUA, MANO DE OBRA PARA LA FABRICACIÓN DE CONCRETO CON REVOLVEDORA DE 1 SACO.	M3	21.60	$2,663.02	$2,658.81	$2,372.29	12%	$57,521.23	$57,430.30	$51,241.46	$6,279.77	$6,188.84
	II.3	**PISOS Y APLANADOS**											
	9	APLANADO EN MUROS CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 DE PROPORCIÓN, CON ESPESOR DE 0.02 M, A PLOMO Y REGLA, ACABADO CEPILLADO, INCLUYE: PICADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	M2	263.78	$148.02	$146.18	$108.46	36%	$39,044.72	$38,559.36	$28,609.58	$10,435.14	$9,949.78
	VI	**VENTANAS Y CANCELERIAS**											
	72	ELABORACIÓN DE PUERTA DE HERRERÍA DE 0.90 M X 2.20 M, A BASE DE ACERO TIPO ZP100 DE 1" X 2", ZP100 DE 1" X 3", TUBULAR DE 1" X 2", ÁNGULO DE 1 1/4", SOLERA DE 3/4", BISAGRA TUBULAR DE 5/8", TABLERO DE CANAL, INCLUYE: CERRADURA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE A DOS MANOS, VIDRIO CLARO DE 3 MM, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	6.00	$4,338.53	$4,190.61	$3,694.33	17%	$26,031.18	$25,143.66	$22,165.98	$3,865.20	$2,977.68
	VII.2	**MURETE DE CONFINAMIENTO**											
	81	TENDIDO Y COMPACTADO AL 95% DE MATERIAL POR MEDIOS MECÁNICOS (BAILARINA NEUMÁTICA) EN CAPAS DE 20 CM, INCLUYE: INCORPORACIÓN DE AGUA NECESARIA PARA SU COMPACTACIÓN, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M3	86.40	$117.21	$116.69	$60.53	94%	$10,126.94	$10,099.30	$5,229.79	$4,897.15	$4,869.51

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	VII.3	OBRA DE DRENAJE											
	82	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO DE 61CM DE Ø PARA DRENAJE, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, INCLUYE: EXCAVACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO, MATERIALES, CAMA DE ARENA DE 10 CM DE ESPESOR, EQUIPO, FLETE, MANO DE OBRA, SOSTÉN DE DUCTOS, PREPARACIONES, MANIOBRAS, PRUEBAS Y ACARREO DEL TUBO A 20.00 M DE DISTANCIA Y RELLENO DE CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	$2,318.97	$2,472.93	$1,750.23	32%	$9,275.88	$9,891.72	$7,000.92	$2,274.96	$2,890.80
	VII.5	NICHO Y ACOMETIDA ELECTRICA											
	90	MURETE CON NICHO DE 2.10 M DE ALTO Y 90 CM DE ANCHO A BASE DE BLOCK HUECO DE 12 X 20 X 40 CM, ACABADO REPELLADO, INCLUYE: MIRILLA DE ALUMINIO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	$7,705.44	$7,168.29	$1,517.28	408%	$7,705.44	$7,168.29	$1,517.28	$6,188.16	$5,651.01
					Subtotales				$179,333.88	$177,380.75	$139,314.33	$40,019.55	$38,066.42
					Iva		16%		$28,693.42	$28,380.92	$22,290.29	$6,403.13	$6,090.63
					Total				$208,027.30	$205,761.67	$161,604.62	$46,422.68	$44,157.05
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$593,368.30	$579,606.02			
	Monto Total Autorizado de la Obra								$801,395.60				
	Monto Total Contratado de la Obra									$785,367.69			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno											$46,422.68	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												$44,157.05

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de **$801,395.60**, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de **$785,367.69** sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	$44,157.05 (Cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 05/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • **Monto total observado a este proyecto $44,157.05.** En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la **Observación 2.4**.- Póliza de Diario Folio número 141, escrito de fecha 20 de enero de 2016, por parte del Ing. Carlos Enrique Ruiz García, Ficha de depósito del Banco HSBC a favor de la cuenta 4057714057 del Municipio de Balancán, Recibo con folio control PT00000328 de fecha 20 de enero de 2016 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal y estado de cuenta 4057714057 del Banco HSBC a nombre del Municipio de Balancán, todo lo anterior donde se refleja el reintegro económico que realiza el C. Carlos Enrique Ruiz García por un monto de $44,157.05 (Cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 05/100 M.N.) en donde hace el resarcimiento a la Hacienda Pública Municipal de Balancán, Tabasco, se toma en cuenta la información proporcionada dándose como procedente, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice las actuaciones necesarias para que se efectúe la devolución de los intereses del monto observado desde la fecha de término de la obra hasta el día de su reintegro, así mismo realice los trámites y sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, se incurre en faltas administrativas. En relación a las observaciones identificadas con los puntos 2.1 al 2.4 dejó de observarse lo dispuesto en los arábigos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25 segundo párrafo, 42 tercer párrafo, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 12, 13, 35 fracción II apartado A fracción II incisos a), b) fracción III inciso a), 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. De la no solventación del proyecto **OP009** referente a la observación identificada con el punto **2.2**, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los Procedimientos Administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda. En el mismo orden de ideas, como resultado de la no solventación de los proyectos **OP009, OP010 y OP011** referente a las observaciones identificadas con los puntos 2.1, 2.3 y 2.4, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

- **Monto pendiente de solventar $0.00**

10

CUARTO TRIMESTRE

Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP101/SD786.- Construcción de drenaje sanitario (Col. El Tigre) 60% FISE, ubicado en Villa El Triunfo, con una meta final de 5,866.20 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISE) 2015, con un monto devengado de $10'159,119.46.
Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 07 y 08 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.1.- Se encontró que de los 6,010.70 ML de tubería de PVC de 8" que fueron cobrados, solo se colocaron 5,866.20 ML, existiendo una diferencia de 144.50 ML, lo que evidencia que existieron volúmenes de obra pagados que presentan diferencias, los cuales se encuentran representados con las claves de identificación Nos. 02, 03, 08, 09, 10, 11, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, **haciendo un monto total observado de $725,736.21 (Setecientos veinticinco mil setecientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de volúmenes de obra pagados en exceso, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	Importe para este Proyecto (60%)
2.- Trazo y nivelación con equipo topográfico para alcantarillado sanitario, incluye: descargas domiciliarias, registro de líneas, así como equipo, materiales y mano de obra necesarios para su correcta ejecución.	M2	8,749.60	6,891.00	1,858.60	$4.26	$7,917.64	$4,750.58
3.- Excavación por medios mecánicos en material común del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 4.00 mts de profundidad, incluye: retiro del material producto de la excavación del área de trabajo.	M3	9,634.48	9,245.89	388.59	$53.15	$20,653.56	$12,392.14
8.- Relleno en zanjas compactado en capas de 20cm con material producto de banco (grava en greña banco el limón) incluye: el suministro en obra, herramientas mano de obra y/o equipo necesario para su correcta ejecución.	M3	9,509.84	8,679.60	830.24	$278.47	$231,196.93	$138,718.16
9.- Cama de arena para apoyo de tuberías, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, acarreos y desperdicio medido compacto.	M3	2,267.95	2,238.77	29.18	$532.97	$15,552.06	$9,331.24

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	10.- Suministro de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con copla integral de 200 mm (8" ø)	ML	6,225.00	5,866.80	358.20	$151.44	$54,245.81	$32,547.48
	11.- Instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 con copla integral de 200 mm (8" ø), incluye: acarreo local, nivelación y todo lo necesario para su correcta instalación y pruebas.	ML	6,010.70	5,866.20	144.50	$21.15	$3,056.18	$1,833.71
	20.- Tapa de registro de concreto fc= 150 kg/cm2 1 1/2" n, de 40 x 60cm, con acabado escobillado, con marco de 1" x 1/4" y contramarco 3/4" x 1".	PZA	406.00	383.00	23.00	$202.72	$4,662.56	$2,797.54
	21.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.25 m. Prof. juntado con mortero cemento-arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" ø de 1.25 m de profundidad.	PZA	19.00	17.00	2.00	$6,315.23	$12,630.46	$7,578.28
	22.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.50 m. Prof. juntado con mortero cemento-arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" ø de 1.50 m de profundidad.	PZA	19.00	17.00	2.00	$7,212.45	$14,424.90	$8,654.94
	33.- Rastreo, desorille, cuneteo y limpieza de camino con un ancho promedio de 7.00 m, por medios mecánicos, incluye: carga mecánica y acarreo en camión de volteo del material producto del rastreo, desorille y limpieza, hasta una distancia de 1km fuera de la obra.	KM	7.73	6.90	0.83	$3,102.67	$2,575.22	$1,545.13
	34.- Compactación terreno natural material "a" 20cm de espesor al 98% proctor en área de desplante de los terraplenes, incluye: escarificación mezclado y tendido.	M3	10,711.05	9,914.00	797.05	$58.44	$46,579.60	$27,947.76
	35.- Extracción, material, suministro y carga de material de la región t.a.b. para conformación de superficie de rodamiento, incluye: despalme de banco, equipo y mano de obra.	M3	13,763.81	11,896.80	1,867.01	$59.42	$110,937.73	$66,562.64
	36.- Acarreo sobre camión volteo de 7 m3, primer km de terracería 1km.	KM	13,763.81	11,896.80	1,867.01	$11.57	$21,601.31	$12,960.78
	37.- Acarreo sobre camión volteo de 7m3, del 2 al 20 km sobre terracería 8km	M3/KM	113,110.54	95,174.40	17,936.14	$5.64	$101,159.83	$60,695.90
	38.- Acarreo sobre camión de volteo de 7m3 del 2 al 20 km sobre pavimento	M3/KM	158,958.79	130,864.80	28,093.99	$4.47	$125,580.14	$75,348.08
	39.- Acarreo sobre camión volteo de 7m3, del km 21 y subsecuentes sobre pavimento 19km (grava roja-banco el limón)	M3/KM	318,806.99	261,729.60	57,077.39	$4.24	$242,008.13	$145,204.88
	40.- Formación y conformación de material de banco (grava roja) por medios mecánicos en capas de 20cm, incluye: incorporación de agua necesaria para su compactación, equipo y mano de obra.	M3	12,860.33	11,896.80	963.53	$29.00	$27,942.37	$16,765.42
							SUB TOTAL	$625,634.66
							IVA 16%.	$100,101.55
							TOTAL	$725,736.21

Observación 2.2.- Dentro del concepto de obra con clave de identificación No. 03 relativo a excavación por medios mecánicos, se indica que el material será retirado fuera de la obra, sin embargo existen dos conceptos con claves de identificación Nos. 26 y 27, correspondientes a acarreo y sobre acarreo del material producto de la excavación, lo cual evidencia que existe duplicidad de pago en lo que respecta al retiro del material fuera de la obra, razón por la cual se determina observar el monto total de los conceptos 26 y 27 por un importe de $586,125.89 (Quinientos ochenta y seis mil ciento veinticinco pesos 89/100 M.N.)

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

con IVA incluido, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado	Importe para este Proyecto (60%)
26.- Carga y acarreo 1er km de material pétreo, arena, grava, material producto de la excavación y/o demoliciones en camión de volteo sobre camino pavimentado, zona urbana, medido abundado.	M3	14,363.55	0.00	14,363.55	$49.69	$713,724.80	$428,234.88
27.- Acarreo kms subsecuentes de material pétreo, arena, grava, material producto de la excavación y/o demoliciones en camión de volteo, descarga a volteo sobre camino pavimentado, zona urbana, medido abundado.	M3/KM	28,727.09	0.00	28,727.09	$4.47	$128,410.09	$77,046.06
						SUB TOTAL	$505,280.94
						IVA 16%	$80,844.95
						TOTAL	$586,125.89

Observación 2.3.- En revisión al presupuesto final se encontró que existe suministro de material en demasía en lo que respecta a los conceptos con claves de identificación Nos. 12, 14 y 16, por lo **se observa el monto de $82,913.80 (Ochenta y dos mil novecientos trece pesos 80/100 M.N.) con IVA incluido**, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Requerida	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado	Importe para este Proyecto (60%)
12.- Suministro de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 300 mm (12" ø).	ML	1,053.00	1,030.00	23.00	$512.40	$11,785.20	$7,071.12
14.- Suministro de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 300 mm (6" ø).	ML	2,814.00	2,030.00	784.00	$112.95	$88,552.80	$53,131.68
16.- Suministro de silleta y de PVC serie 20 de 8" ø con salida de 6" ø y codo de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 a 45° x 6" ø.	JGO	469.00	406.00	63.00	$298.27	$18,791.01	$11,274.61
						SUB TOTAL	$71,477.41
						IVA 16%	$11,436.39
						TOTAL	$82,913.80

Observación 2.4.- Derivado de la revisión física se encontró que el concepto con clave de identificación No. 25 correspondiente a suministro e instalación de brocales y tapas de PVC de polietileno, no fue ejecutado correctamente, ya que solo se colocaron las tapas faltando la construcción de los brocales, debido a esto **se determina observar el monto total del concepto, por un importe de $75,326.35 (Setenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 35/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de concepto pagado y no ejecutado en su totalidad, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe pagado S/IVA	Importe para este Proyecto (60%)

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

25.- Suministro e instalación de broceles y tapas de PVC polietileno (uso tráfico pesado) para alcantarillado sanitario.	PZA	48.00	0.00	48.00	$2,254.74	$108,227.52	$64,936.51
						SUB TOTAL	$64,936.51
						IVA 16%	$10,389.84
						TOTAL	$75,326.35

Observación 2.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $561,886.34 (Quinientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos 34/100 M.N.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $16'950,467 Importe Empresa Ganadora $16'931,866.21

Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- Construcción de drenaje sanitario										
Preliminares										
3.- Excavación por medios mecánicos en material común del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 4.00 mts. de profundidad, incluye: retiro del material producto de la excavación del área de trabajo.	m3	9,615.34	$53.17	$53.15	$45.27	$511,247.63	$511,055.32	$435,286.44	$75,961.19	$75,768.88
Excavaciones										
12.- Suministro de tubería de pvc de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 300 mm (12" ø).	ml	1,053.00	$512.41	$512.40	$437.58	$539,567.73	$539,557.20	$460,771.74	$78,795.99	$78,785.46
Descargas de 6" (150 mm)										
16.- Suministro de silleta y de pvc serie 20 de 6" ø con salida de 6 ø y codo de pvc para alcantarillado sanitario serie de 20 a 45° x 6" ø.	igo	469.00	$298.43	$298.27	$270.93	$139,963.67	$139,888.63	$127,066.17	$12,897.50	$12,822.46
21.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.25 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con	pza	15.00	$6,315.58	$6,315.23	$5,585.69	$94,733.70	$94,728.45	$83,785.35	$10,948.35	$10,943.10

ANEXO 3.

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	varilla de ½" ø de 1.25 m de profundidad.										
	22.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.50 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 1.50 m de profundidad.	pza	21.00	$7,212.78	$7,212.45	$5,918.44	$151,468.38	$151,461.45	$124,245.24	$27,223.14	$27,216.21
	23.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.75 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 1.75 m de profundidad.	pza	7.00	$8,094.05	$8,038.69	$6,566.09	$56,658.35	$56,270.83	$45,962.63	$10,695.72	$10,308.20
	24.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 2.00 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 2.00 m de profundidad.	pza	7.00	$8,978.65	$8,971.39	$7,194.54	$62,850.55	$62,799.73	$50,361.78	$12,488.77	$12,437.95
	26.- Carga y acarreo 1er km de material pétreo, arena, grava, material producto de la excavación y/o demoliciones en camión de volteo, descarga a volteo sobre camino pavimentado, zona urbana, medido abundado.	m3	15,352.49	$49.70	$49.69	$40.30	$763,018.75	$762,865.23	$618,705.35	$144,313.40	$144,159.88
	28.- Tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento hasta 15 cm. de ø incluye: resane con mortero cemento-arena	pza	523.00	$122.64	$122.63	$76.68	$64,140.72	$64,135.49	$40,103.64	$24,037.08	$24,031.85
	29.- Reparación de tubo existente de agua potable de 3" ø incluye: cople de reparación, excavación, relleno y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	45.00	$667.95	$659.32	$576.99	$30,057.75	$29,669.40	$25,964.55	$4,093.20	$3,704.85
	30.- \ Reparación de tomas domiciliarias	pza	469.00	$332.28	$332.20	$310.32	$155,839.32	$155,801.80	$145,540.08	$10,299.24	$10,261.72
	Terracerias										
	34.- Compactación terreno natural material "a" 20cm de espesor al 98% proctor en área de desplante de los terraplenes, incluye: escarificación mezclado y tendido.	m3	8,188.41	$58.71	$58.44	$49.84	$480,741.55	$478,530.68	$408,110.35	$72,631.20	$70,420.33
				Subtotales			$3,050,288.10	$3,046,764.21	$2,565,903.32	$484,384.78	$480,860.89
				IVA		16%	$488,046.10	$487,482.27	$410,544.53	$77,501.56	$76,937.74

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

						$3,538,334.20	$3,534,246.48	$2,976,447.85	$561,886.34	$557,798.63
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$13,412,133.30	$13,397,619.73			
Monto Total Autorizado de la Obra						$16,950,467.50				
Monto Total Contratado de la Obra							$16,931,866.21			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									$561,886.34	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										$557,798.63

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de $16'950,467.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $16'931,866.21, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de $557,798.63 (Quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Del importe observado el 60% corresponde al proyecto OP101/SD786 **por un monto observado de $334,679.18 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 18/100 m.n.) IVA incluido**, y el 40% restante es observación para el proyecto OP112.

- **Monto total observado a este proyecto $1'804,781.43.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/365/2016** de fecha **06 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **Observación 2.1**, escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2016 signado por el administrador de la empresa C. Raymundo conde García Gutiérrez y dirigido al Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, donde solicitan que se realice nuevamente la supervisión física ya que el día en que se realizó la supervisión no estuvieron presente por lo que probablemente quedaron tramos que no fueron medidos.

Por lo anterior, el día 14 de junio de 2016 se realizó la supervisión física, tomando como base el plano final que enviaron como solventación documental ya que no envía otro documento que nos pueda servir para dicha verificación, en el cual se considera un tramo en la calle Carlos Pellicer Cámara que no se consideró en la medición anterior, por lo que nos presentamos en dicha calle constatando que en este lugar no se ha realizado ningún trabajo; por lo que se realizó el procedimiento de auditoría de indagación, entrevistando a la señora Rosaura Solís, vecina del lugar, si había pasado por esta calle la red nueva de drenaje, respondiendo que no, ya que en esta calle había drenaje desde hace mucho y que los trabajos sí se realizaron cerca pero que en esta calle en específico no se trabajó, razón por la cual resulta improcedente la solventación y se determina **dejar en firme** la observación con **un monto de $725,736.21 (Setecientos veinticinco mil setecientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.) con IVA incluido**.

Referente a las **Observaciones 2.2 y 2.3**, escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2016 signado por el administrador de la empresa C. Raymundo Conde García Gutiérrez y dirigido al Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, donde solicitan que se realice nuevamente la supervisión física ya que el día en que se realizó la supervisión no estuvieron presentes, por lo que probablemente quedaron tramos que no fueron

ANEXO 3

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

medidos. Por lo que el día 14 de junio de 2013, se realizó la supervisión física, sin embargo los argumentos manifestados no son suficientes para desvirtuar lo observado ya que las observaciones no se refieren a volúmenes faltantes, están enfocados a la duplicidad de pago de conceptos y adquisiciones de materiales en demasía, razón por la cual se determina **dejar en firme lo observado con un monto de $669,039.69 (Seiscientos sesenta y nueve mil treinta y nueve pesos 69/100 M.N.) con IVA incluido.**

Respecto a la **Observación 2.4**, escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2016, signado por el administrador de la empresa C. Raymundo Conde García Gutiérrez y dirigido al Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, donde informa que fueron solventados los conceptos de obras que fueron observados y anexan álbum fotográfico donde se aprecia que se realizaron los trabajos faltantes, por lo que el día 14 del mes de junio de 2016, se realizó la supervisión física, constatándose que la observación no ha sido atendida, además de acuerdo a las fotografías presentadas, éstos no corresponden al lugar de la obra, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina **dejar en firme la observación con un monto de $75,326.35 (Setenta y cinco mil trescientos veinte seis pesos 35/100 M.N.) con IVA incluido.**

Referente a la **Observación 2.5**, cédula de solventación, tarjetas de precios unitarios observados, fotos, cotizaciones y oficio de notificación número CMB/364/2016 de fecha 03 de junio de 2016, por el cual se hace del conocimiento el inicio de la carpeta de investigación número C.I.05/2016 al Fiscal Superior, los cuales fueron revisados para ver su procedencia; en este sentido para el concepto observado 3 se aclara que la integración del precio del Ente es errónea debido al uso de una cuadrilla que no es necesaria para los trabajos a realizar y una duplicidad de la carga mecánica, sin embargo se le hace una consideración por la profundidad de la excavación, así mismo se aclara que en la evidencia fotográfica no se aprecian las actividades descritas por el Ente; respecto al concepto 12 se le considera el precio del insumo que la casa comercial GMB nos proporcionó el 4 de septiembre de 2015 y no el que manda como solventación debido a que es de fecha 11 de abril 2015 y tiene un precio más alto que el cotizado por el Órgano en fecha posterior; para el concepto 16 se realiza un nuevo análisis donde resultó solventado; en cuanto los conceptos 21, 22, 23, 24, se dejan en firme debido a la mala integración de los precios unitarios y no coincidir con los alcances del concepto, dice: hecho a base de block cola de pato y el precio unitario fue analizado con tabique rojo, que su costo es mayor al del block cola de pato, así como el básico de cimbra común integrada de más, por no ser necesaria en la ejecución de este concepto, también se aclara que las distancias de acarreos utilizado en el análisis de los precios por este Órgano Superior de Fiscalización son las mismas que el Ente remite como solventación; respecto al concepto 26, este se deja en firme debido al bajo rendimiento del cargador y la tarifa de acarreo al primer kilómetro sobre pavimento la cual no se está aplicando, así como en la evidencia fotográfica no se nota mucho tráfico como se argumenta en su solventación; en el caso de los conceptos 28, 29, 30, estos se dejan en firme derivado a la mala integración; por último respecto al concepto 34 se le hace una consideración por el grado de compactación, sin embargo en la tarjeta de precios del Ente se integra el compactador con bajo rendimiento con respecto a la motoconformadora y bajo rendimiento de la mano de obra. Por lo tanto, no se solventan en su totalidad los precios, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- Construcción de drenaje sanitario										
Preliminares										
3.- Excavación por medios mecánicos en material común del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 4.00 mts. de profundidad, incluye: retiro del material	m3	9,615.34	$53.17	$53.15	$47.61	$511,247.63	$511,055.32	$457,786.34	$53,461.29	$53,268.98

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	producto de la excavación del área de trabajo.										
	Excavaciones										
	12.- Suministro de tubería de pvc de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 300 mm (12" ø).	ml	1,053.00	$512.41	$512.40	$496.64	$539,567.73	$539,557.20	$522,961.92	$16,605.81	$16,595.28
	Descargas de 6" (150 mm)										
	21.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.25 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 1.25 m de profundidad.	pza	15.00	$6,315.58	$6,315.23	$5,585.69	$94,733.70	$94,728.45	$83,785.35	$10,948.35	$10,943.10
	22.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.50 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 1.50 m de profundidad.	pza	21.00	$7,212.78	$7,212.45	$5,916.44	$151,468.38	$151,461.45	$124,245.24	$27,223.14	$27,216.21
	23.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.75 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 1.75 m de profundidad.	pza	7.00	$8,094.05	$8,038.69	$6,566.09	$56,658.35	$56,270.83	$45,962.63	$10,695.72	$10,308.20
	24.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 2.00 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 2.00 m de profundidad.	pza	7.00	$8,978.65	$8,971.39	$7,194.54	$62,850.55	$62,799.73	$50,361.78	$12,488.77	$12,437.95
	26.- Carga y acarreo 1er km de material pétreo, arena, grava, material producto de la excavación y/o demoliciones en camión de volteo, descarga a volteo sobre camino pavimentado, zona urbana, medido abundado.	m3	15,352.49	$49.70	$49.69	$40.30	$763,018.75	$762,865.23	$618,705.35	$144,313.40	$144,159.88
	28.- Tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento hasta 15 cm. de ø incluye: resane con mortero cemento-arena	pza	523.00	$122.64	$122.63	$76.68	$64,140.72	$64,135.49	$40,103.64	$24,037.08	$24,031.85
	29.- Reparación de tubo existente de agua potable de 3" ø incluye: cople de reparación, excavación, relleno y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	45.00	$667.95	$659.32	$576.99	$30,057.75	$29,669.40	$25,964.55	$4,093.20	$3,704.85
	30.- Reparación de tomas domiciliarias	pza	469.00	$332.28	$332.20	$310.32	$155,839.32	$155,801.80	$145,540.08	$10,299.24	$10,261.72
	Terracerías										
	34.- Compactación terreno natural material "a" 20cm de espesor al 98% proctor en área de desplante de los terraplenes, incluye: escarificación mezclado y tendido.	m3	8,188.41	$58.71	$58.44	$50.73	$480,741.55	$478,530.68	$415,398.04	$65,343.51	$63,132.64
				Subtotales			$2,910,324.43	$2,906,875.58	$2,530,814.92	$379,509.51	$376,060.66

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

			IVA		16%	$465,651.91	$465,100.09	$404,930.39	$60,721.52	$60,169.71
						$3,375,976.34	$3,371,975.67	$2,935,745.31	$440,231.03	$436,230.37
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$13,574,491.16	$13,559,890.54			
Monto Total Autorizado de la Obra						$16,950,467.50				
Monto Total Contratado de la Obra							$16,931,866.21			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									$440,231.03	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										$436,230.37

Por lo anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de $16'950,467.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $16'931,866.21, sin embargo, con base a un nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de $436,230.37 (Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos treinta pesos 37/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. **Del importe observado el 60% corresponde al proyecto OP101/SD786 por un monto observado de $261,738.22 (Doscientos sesenta y un mil setecientos treinta y ocho pesos 22/100 M.N.). IVA incluido**, y el 40% restante es observación para el proyecto OP112, solventando un importe total $121,568.26 con base al monto observado original que fue de un importe de $557,798.63 (Quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.) IVA incluido, por lo que para este proyecto se solventa un importe de $72,940.96 que corresponde al 60% y el monto restante del 40% es solventación del proyecto OP112.

Así mismo envía notificación número CMB/364/2016 de fecha 03 de junio del año 2016, dirigida al Fiscal Superior del Estado, por el cual se le hace del conocimiento del inicio de la carpeta de investigaciones numero C.I. 05/2016; por todas y cada una de las observaciones contenidas en el pliego de observaciones HCE/OSF/DFEG/2141/2016 de fecha 16 de mayo de 2016 del cual en su momento se enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización la resolución que se instruya a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de que, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, el plazo otorgado para solventar (15 días) es insuficiente para poder desahogar y dictar resolución en el procedimiento administrativo de cuenta.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso, efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras y en la debida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra, incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costo del mercado, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos; además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente por solventar $1'731,840.47.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
11	**OP106.- Remodelación de la unidad deportiva José Nazur Bolivar, ubicado en Balancán, Ciudad, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento CONADE 2015, con un monto devengado de $8'155,051.31.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 08 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.6.- Se observan volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron totalmente realizados, existiendo diferencias con las verificadas físicamente, las cuales corresponden a los conceptos con claves de identificación Nos. 170702, 061108, CNP 24 y 131135; de lo anterior **se observa un monto de $58,605.37 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 37/100 M.N.)** con IVA incluido, por autorización de conceptos pagados en exceso, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
170702.- Guarnición de concreto simple f'c0150 kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm, sección rectangular de 0.12X0.20 m, cimbra metálica a 20 usos, incluye: pintura para tráfico amarilla o blanca en presentación de cubeta de 19 lts, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M	2,840.00	2,714.00	126.00	$155.16	$19,550.16
061108.- Aplanado, acabado repellado sobre muros a base de mezcla cemento-arena con proporción de 1:4 en espesor promedio de 2.2 cm, hasta 3.00 mts de altura, incluye desperdicio.	M2	222.07	168.91	53.16	$105.98	$5,633.90
CNP 24.- Barandal de acero al carbón con una altura de 1.60 apoyada a cada 3.00 m, de acuerdo a diseño, con tubo de 2" en el marco y entrepaños de 1 ½", incluye: cortes, soldadura, primario, pintura y todo lo necesario para su correcto funcionamiento (Campos de béisbol y sofibol).	M	100.39	67.92	32.47	$719.16	$23,351.12
131135. Concepto: Pintura Durex/Master 14-00 de Comex superficie color blanco y colores regulares nueva en aplanado repellado en muros interiores, incluye: preparación de la superficie, sellador 5X1 reforzado, aplicación a dos manos, hasta 5 mts	M2	195.06	150.00	45.06	$44.09	$1,986.70
					Subtotal	$50,521.87
					IVA 16%	$8,083.50
					Total	$58,605.37

Observación 2.7.- El Ayuntamiento pagó indebidamente al contratista volúmenes de obra que no fueron ejecutados, relacionados a los conceptos con claves de identificación números TEMP35, CNP 23 Y CNP 25; de lo anterior **se observa un monto de $74,907.59 (Setenta y cuatro mil novecientos siete pesos 59/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de volúmenes de obra pagados y que no fueron ejecutados a favor del contratista, como se indica en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado No Ejecutado
*TEMP35.- Suministro y aplicación de impermeabilizante TOP TOTAL 10 años, incluye una capa de intertop de Comex o similar, limpieza de la losa a una altura de 4.5 m.	M2	168.72	0.00	168.72	$112.80	$19,031.62
CNP 23.- Fabricación de letrero (Logotipo y leyenda) en pared y faldón con el nombre de la unidad deportiva y logotipo del H. Ayuntamiento de Balancán a base de pintura vinílica, incluye: material, andamios y mano de obra (Fachada principal).	Lote	1.00	0.00	1.00	$2,543.33	$2,543.33
CNP 25.- Suministro y colocación de tablero de basquetbol con acrílico transparente de 1.20X1.80 con aros, empotrado a columna existente, incluye desmantelamiento del existente y colocación de los nuevos, así como acero estructural para la fijación y aseguramiento de los mismos (techado de canchas)	Pza	6.00	0.00	6.00	$7,166.76	$43,000.56
					Subtotal	$64,575.51
					IVA 16%	$10,332.08
					Total	$74,907.59

Observación 2.8.- Se observan volúmenes de obra ejecutados que no cumplen con las especificaciones requeridas y con deficiencias constructivas, ya que el *concepto con clave de identificación número 171002 correspondiente a Reja a base de sistema Reja de Acero no cumple con la altura especificada en el concepto* que marca paneles de 2.50 mts de altura y se colocaron de 2.00 mts de altura, no encontrándose evidencia en el expediente técnico de algún cambio realizado al proyecto, de igual manera la bitácora carece de evidencia de la solicitud y autorización de algún cambio que pudiese haber realizado al alcance del concepto en comento, como tampoco alguna modificación del precio unitario del concepto de obra en mención; y respecto a los conceptos con claves de identificación número 050102, 050901 y 040203, son afectados debido a que una de las losas de los dogaut se encuentra colgada; por lo antes señalado **se observa un monto de $84,489.98 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.)** con IVA incluido, por trabajos con deficiencia constructiva, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
171002.- Reja a base de sistema Reja DEACERO con paneles de 2.5 mts de altura a base de varilla cal. (4.89 mm) con una separación de 5 m entre varillas, incluye: postes cuadrados DEACERO, tapón poste, abrazaderas con sistema de tornillos Allen de 5X45 mm, base de poste de 10 cm de altura y placa de 12.0X12.0 cm sujeta a base de tornillos de expansores.	M	185.06	$366.41	$67,807.83
050102.- Acero de refuerzo No. 3 (3/8") fyp=4200 kg/cm2 en estructura, incluye: habilitado y armado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, Volumen Pagado: 308.90 Kg.	Kg	154.45	$29.86	$4,611.88
050901.- Cimbra en losas con tarimas de triplay 1.22X2.44 y apoyos @ 1.22 con una altura de 3.50 mts e 8 a 10 m2/m3.	M2	22.65	$278.10	$6,298.97

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

040203.- Concreto hecho en obra en estructura f'c=200 kg/cm2 con agregado de 19 mm (3/4", incluye: cemento, arena, grava, agua, mano de obra para fabricación de concreto con revolvedora de un saco.	M3	2.64	$2,186.10	$5,771.30
			Total	$84,489.98

Observación 2.9.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $414,437.33 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos treinta y siete pesos 33/100 M.N.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $8'633,000.00 Importe Empresa Ganadora $8'213,241.22

Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
AA1.- Rehabilitación de la ciudad deportiva										
II.- Andador y ciclopista										
170702-B.- Guarnición curva de Concreto simple, f'c=150 Kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm, sección rectangular de 0.15 X 0.20 cimbra metálica a base de lamina lisa cal. 22 a 20 usos, incluye: Pintura para trafico amarilla o blanco en presentación de cubeta de 19 lt, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	m	1,032.50	$190.75	$151.95	$132.84	$196,949.38	$156,888.38	$137,157.30	$59,792.08	$19,731.08
170702-1.- Guarnición de Concreto simple, f'c=150 Kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm, sección rectangular de 0.12 X 0.20 m cimbra metálica a 20 usos, incluye: Pintura para trafico amarilla o blanco en presentación de cubeta de 19 lts. materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	m	1,917.50	$262.02	$155.16	$120.85	$502,423.35	$297,519.30	$231,729.88	$270,693.47	$65,789.42
III.- Cerca perimetral										
060913-B.- Cadena de cerramiento con armex prefabricado 12 x 20 -4 lados de alambrón de 6.35 mm. de diámetro, incluye cimbra, armado, descimbrado con concreto hecho en	m	184.94	$260.25	$232.85	$151.61	$51,829.44	$43,063.28	$28,038.75	$23,790.69	$15,024.53

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	obra de f'c= 200 K/cm2 con grava 19 mm.										
	060916-B.- Castillo prefabricado 12 x 12 -4 lados de alambrón de 6.35 mm. de diámetro, incluye cimbra, armado, descimbrado con concreto hecho en obra de f'c= 200 K/cm2 con grava 19 mm.	m	148.68	$243.20	$219.00	$151.61	$36,158.98	$32,560.92	$22,541.37	$13,617.61	$10,019.55
	30401.- Cimbra en cimentación, en muros 13.3 a 6.67 m2/m3, a una altura de 2.44 mts	m2	145.16	$278.89	$219.16	$187.02	$40,483.67	$31,813.27	$27,147.82	$13,335.85	$4,665.45
	A.- Campo de béisbol pre- infantil										
	A1.- Preliminares										
	010208-1.- Demolición de firme o piso de 10 cm de espesor de concreto armado, por medios mecánicos (rompedora eléctrica), incluye: mano de obra, utilización de la herramienta y/o equipo necesario, acarreo dentro de la obra al sitio de acopio, traspaleos.	m2	694.50	$88.04	$96.86	$51.07	$61,143.78	$67,269.27	$35,468.12	$25,675.66	$31,801.15
	10815.- Acarreo sobre camión de volteo de7 m3 de material tipo A, primer kilómetro, sobre camino de terracería, carga con máquina.	m3	755.18	$65.84	$53.79	$41.49	$49,721.05	$40,621.13	$31,332.42	$18,388.63	$9,288.71
	A4.- Gradas										
	A4.3.4.- Techumbre										
	170329-1.- Suministro y fabricación y montaje de largueros a base de 2 canales montenes de 4" x 2" y 6 m de largo, hasta una altura de 10.75 m, incluye: suministro de los materiales, cortes, soldadura, desperdicios, aplicación de pintura esmalte, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	pza	28.00	$926.39	$2,971.54	$1,952.94	$25,938.92	$83,203.12	$54,682.32	-$28,743.40	$28,520.80
	E.- Campo de softbol										
	E.1.- Preliminares										
	*TEMPO.- Trazo y nivelación con aparatos topográficos en terreno plano de 1000 a 2000 m2, incluye: Topógrafo y cadenero, operador	m2	3,775.91	$10.53	$7.56	$6.43	$39,760.33	$28,545.88	$24,279.10	$15,481.23	$4,266.78
	10815.- Acarreo sobre camión de volteo de7 m3 de material tipo A, primer kilómetro, sobre camino de terracería, carga con máquina.	m3	1,321.00	$65.84	$53.79	$41.49	$86,974.64	$71,056.59	$54,808.29	$32,166.35	$16,248.30
	E.3.- Gradas										
	E.3.4.- Techumbre										
	170329-1.- Suministro y fabricación y montaje de largueros a base de 2 canales montenes de 4" x 2" y 6 m de largo, hasta una altura de 10.75 m,	pza	28.00	$926.39	$2,971.54	$1,952.94	$25,938.92	$83,203.12	$54,682.32	-$28,743.40	$28,520.80

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	incluye: suministro de los materiales, cortes, soldadura, desperdicios, aplicación de pintura esmalte, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución										
	F.- Techumbre en canchas										
	F.1.- Construcción de techado										
	*TEMP8.- Columna de sección circular de 35 cm de Ø a base de concreto f´c= 200 kg/cm2, armada con 8 var. No 4 (1/2"), estribos del No. 2 (1/4") @ 15 cm, acabado aparente, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, elaboración del concreto, cimbra sonotubo y descimbra, equipo, mano de obra y herramienta manual.	m	136.00	$759.67	$975.00	$734.29	$103,315.12	$132,600.00	$99,863.44	$3,451.68	$32,736.56
	*TEMP9.- Trabe canal de sección 35 cm x 40 cm, 25 cm x 7 cm, 35 cm x 12 cm; de concreto f´c= 200 kg/cm2 con 6 var. No 4, estribos No. 2 @ 20 cm y 6 var. No 3, estribos No. 2 @ 20 cm, incluye: elaboración del concreto, acarreo, vaciado, hasta una altura de 4 m, vibrado, cimbra aparente, descimbra, ganchos, anclajes y desperdicios.	m	170.00	$1,041.24	$1,819.81	$1,513.90	$177,010.80	$309,367.70	$257,363.00	-$80,352.20	$52,004.70
	G.- Área de gimnasio										
	EQ-11.- Suministro y colocación de equipo de bicicleta estática modelo AEM-714 de dimensiones L (0.73 m)/ A (0.52 m) / Alt. (1.04 m) área mínima L (1.73 m) / A (1.52 m).	pza	3.00	$26,627.70	$24,373.49	$20,387.93	$79,883.10	$73,120.47	$61,163.79	$18,719.31	$11,956.68
				Subtotales			$1,477,531.48	$1,450,832.43	$1,120,257.92	$357,273.56	$330,574.51
				IVA		16%	$236,405.04	$232,133.19	$179,241.27	$57,163.77	$52,891.92
							$1,713,936.52	$1,682,965.62	$1,299,499.19	$414,437.33	$383,466.43
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$6,919,063.48	$6,530,275.61			
	Monto Total Autorizado de la Obra						$8,633,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra							$8,213,241.22			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									$414,437.33	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										$383,466.43

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de **$8'633,000.00**, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de **$8'213,241.22**, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, **se observa un importe de $383,466.43 (trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 43/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto $601,469.37.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/365/2016** de fecha **06 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a las **Observaciones 2.6, 2.7 y 2.8**, escrito sin número de fecha 31 de mayo de 2016, con membrete de la empresa SINGLAR S.A DE C.V., signado por el administrador de la empresa Ing. Amadeo Torres Ramírez y dirigido al Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, *solicitando una ampliación de plazo de tres días hábiles para solventar correctamente las observaciones*, ya que el plazo que se les da no sería suficiente para dar cumplimiento con lo observado.

Tomando en cuenta lo anterior, el día 13 de junio de 2016, se llevó a cabo la verificación física del proyecto, confirmándose que no se ha realizado ningún trabajo *correctivo. En esta visita se pudo confirmar además, los efectos de un fenómeno meteorológico que azotó en la cabecera municipal, derribando más de la mitad* de las cubiertas de las canchas de basquetbol, béisbol infantil y softbol. Por todo lo anterior, se determina **dejar en firme las observaciones con un monto de $218,002.94 (Doscientos dieciocho mil dos pesos 94/100 M.N.) con IVA incluido.**

Referente a la Observación 2.9, cédula de solventación, tarjetas de precios unitarios observados, fotos, cotizaciones y oficio de notificación número CMB/364/2016 de fecha 03 de junio de 2016, por el cual se hace del conocimiento el inicio de la carpeta de investigación número C.I.05/2016 al Fiscal Superior, los cuales fueron revisados para ver su procedencia; en este sentido para los conceptos observados 170702-B, 170702-1 se le hace una consideración al tendido del concreto y habilitado de la cimbra, sin embargo tiene bajo rendimiento de la mano de obra y del vibrador; respecto a los conceptos 060913-B, 060916-B se *dejan en firme debido al costo alto de la cadena armex por estar su precio fuera de los parámetros de mercado, para el concepto 030401 se realiza un nuevo* análisis donde resultó solventado, en cuanto el concepto 010208-1, éste se deja en firme debido al bajo rendimiento de la mano de obra, respecto a los dos conceptos con la misma clave 10815 éstos se dejan en firme debido al bajo rendimiento del cargador y la tarifa de acarreo al primer kilómetro sobre terracería no se está aplicando, en el caso de los dos conceptos con la misma clave 170329-1 se deja en firme derivado a la mala integración y el costo elevado del monten que dio lugar contratar precio alto, en cuanto al concepto *TEMP0 éste se deja en firme debido a la mala integración y bajo rendimiento del equipo de trazo, en cuanto* al concepto *TEMP8 se le considera el andamio, pero debido al precio alto contratado se deja en firme la observación, referente al concepto *TEMP9 este se deja en firme debido al precio alto contratado, por último el concepto EQ-11 se deja en firme la observación debido a que no se comprueba el costo del equipo integrado en el precio unitario, así como el costo de la placa de concreto no se detalla su integración. Por lo tanto, no se solventa en su totalidad los precios, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
AA1.- Rehabilitación de la ciudad deportiva										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	II.- Andador y ciclopista										
	170702-B.- Guarnición curva de Concreto simple, f'c=150 Kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm, sección rectangular de 0.15 X 0.20 cimbra metálica a base de lamina lisa cal. 22 a 20 usos, incluye: Pintura para trafico amarilla o blanco en presentación de cubeta de 19 lt, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	m	1,032.50	$190.75	$151.95	$140.05	$196,949.38	$156,888.38	$144,601.63	$52,347.75	$12,286.75
	170702-1.- Guarnición de Concreto simple, f'c=150 Kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm, sección rectangular de 0.12 X 0.20 m cimbra metálica a 20 usos, incluye: Pintura para trafico amarilla o blanco en presentación de cubeta de 19 lts. materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	m	1,917.50	$262.02	$155.16	$126.97	$502,423.35	$297,519.30	$243,464.98	$258,958.37	$54,054.32
	III.- Cerca perimetral										
	060913-B.- Cadena de cerramiento con armex prefabricado 12 x 20 -4 lados de alambrón de 6.35 mm. de diámetro, incluye cimbra, armado, descimbrado con concreto hecho en obra de f'c= 200 K/cm2 con grava 19 mm.	m	184.94	$280.25	$232.85	$153.25	$51,829.44	$43,063.28	$28,342.06	$23,487.38	$14,721.22
	060916-B.- Castillo prefabricado 12 x 12 -4 lados de alambrón de 6.35 mm. de diámetro, incluye cimbra, armado, descimbrado con concreto hecho en obra de f'c= 200 K/cm2 con grava 19 mm.	m	148.68	$243.20	$219.00	$153.25	$36,158.98	$32,560.92	$22,785.21	$13,373.77	$9,775.71
	A.- Campo de béisbol pre- infantil										
	A1.- Preliminares										
	010208-1.- Demolición de firme o piso de 10 cm de espesor de concreto armado, por medios mecánicos (rompedora eléctrica), incluye: mano de obra, utilización de la herramienta y/o equipo necesario, acarreo dentro de la obra al sitio de acopio, traspaleos.	m2	694.50	$88.04	$96.86	$51.07	$61,143.78	$67,269.27	$35,468.12	$25,675.66	$31,801.15
	10815.- Acarreo sobre camión de volteo de7 m3 de material tipo A, primer kilómetro, sobre camino de terracería, carga con máquina.	m3	755.18	$65.84	$53.79	$41.49	$49,721.05	$40,621.13	$31,332.42	$18,388.63	$9,288.71
	A4.- Gradas										
	A4.3.4.- Techumbre										
	170329-1.- Suministro y fabricación y montaje de largueros a base de 2 canales montenes de 4" x 2" y 6 m de largo, hasta una altura de 10.75 m, incluye: suministro de los materiales, cortes, soldadura, desperdicios, aplicación de pintura esmalte, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	pza	28.00	$926.39	$2,971.54	$1,952.94	$25,938.92	$83,203.12	$54,682.32	-$28,743.40	$28,520.80
	E.- Campo de softbol										
	E.1.- Preliminares										
	*TEMPO.- Trazo y nivelación con aparatos topográficos en terreno plano de 1000 a 2000 m2, Incluye: Topógrafo y cadenero, operador	m2	3,775.91	$10.53	$7.56	$6.43	$39,760.33	$28,545.88	$24,279.10	$15,481.23	$4,266.78
	10815.- Acarreo sobre camión de volteo de7 m3 de material tipo A, primer kilómetro, sobre camino de terracería, carga con máquina.	m3	1,321.00	$65.84	$53.79	$41.49	$86,974.64	$71,056.59	$54,608.29	$32,166.35	$16,248.30
	E.3.- Gradas										
	E.3.4.- Techumbre										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	170329-1.- Suministro y fabricación y montaje de largueros a base de 2 canales montenes de 4" x 2" y 6 m de largo, hasta una altura de 10.75 m, incluye: suministro de los materiales, cortes, soldadura, desperdicios, aplicación de pintura esmalte, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	pza	28.00	$926.39	$2,971.54	$1,952.94	$25,938.92	$83,203.12	$54,682.32	-$28,743.40	$28,520.80
	F.- Techumbre en canchas										
	F.1.- Construcción de techado										
	"TEMP8.- Columna de sección circular de 35 cm de Ø a base de concreto f'c= 200 kg/cm2, armada con 8 var. No 4 (1/2"), estribos del No. 2 (1/4") @ 15 cm, acabado aparente, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, elaboración del concreto, cimbra sonotubo y descimbra, equipo, mano de obra y herramienta manual.	m	136.00	$759.67	$975.00	$768.91	$103,315.12	$132,600.00	$104,571.76	-$1,256.64	$28,028.24
	"TEMP9.- Trabe canal de sección 35 cm x 40 cm, 25 cm x 7 cm, 35 cm x 12 cm; de concreto f'c= 200 kg/cm2 con 6 var. No 4, estribos No. 2 @ 20 cm y 6 var. No 3, estribos No. 2 @ 20 cm, incluye: elaboración del concreto, acarreo, vaciado, hasta una altura de 4 m, vibrado, cimbra aparente, descimbra, ganchos, anclajes y desperdicios.	m	170.00	$1,041.24	$1,819.81	$1,513.90	$177,010.80	$309,367.70	$257,363.00	-$80,352.20	$52,004.70
	G.- Área de gimnasio										
	EQ-11.- Suministro y colocación de equipo de bicicleta estática modelo AEM-714 de dimensiones L (0.73 m)/ A (0.52 m) / Alt. (1.04 m) área mínima L (1.73 m) / A (1.52 m).	pza	3.00	$26,627.70	$24,373.49	$20,387.93	$79,883.10	$73,120.47	$61,163.79	$18,719.31	$11,956.68
				Subtotales			$1,437,047.81	$1,419,019.16	$1,117,545.00	$319,502.81	$301,474.16
				IVA		16%	$229,927.65	$227,043.07	$178,807.20	$51,120.45	$48,235.87
							$1,666,975.46	$1,646,062.23	$1,296,352.20	$370,623.26	$349,710.03
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$6,966,024.54	$6,567,178.99			
	Monto Total Autorizado de la Obra						$8,633,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra							$8,213,241.22			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									$370,623.26	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										$349,710.03

Por lo anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $8'633,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $8'213,241.22, sin embargo, con base a un nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, **se observa un importe de $349,710.03 (Trescientos cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Solventando un importe de $33,756.40 con base al monto observado original que fue de un importe de $383,466.43 (Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 43/100 M.N.) IVA incluido.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Así mismo envía notificación número CMB/364/2016 de fecha 03 de junio del año 2016, dirigida al Fiscal Superior del Estado, por el cual se le hace del conocimiento del inicio de la carpeta de investigaciones numero C.I. 05/2016, por todas y cada una de las observaciones contenidas en el pliego de observaciones HCE/OSF/DFEG/2141/2016 de fecha 16 de mayo de 2016 del cual en su momento se enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización la resolución que se instruya a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de que, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, el plazo otorgado para solventar (15 días) es insuficiente para poder desahogar y dictar resolución en el procedimiento administrativo de cuenta. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual **quedan en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según sea el caso, efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras y en la debida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra, incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costo del mercado, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • **Monto pendiente por solventar $567,712.97.**
12	**OP103/SD784.- Construcción de alcantarillado sanitario (Col. Carlos Enrique Abreu y Gral. Luis Felipe Dominguez) 60% FISE, ubicado en Balancán, Ciudad, con una meta final de 3.71 Kms, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISE) 2015, con un monto devengado de $6'526,525.72.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.10.-** se encuentran volúmenes de obras contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizadas, existiendo diferencias con las verificadas físicamente; generándose volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso correspondientes a las claves con números de identificación números 043, 024, 044, 026, 027, 029A, 031, 033, 129, 209 y 206; por lo que **se observa un monto de $116,123.41 (Ciento dieciséis mil ciento veintitrés pesos 41/100 M.N.) con IVA incluido**, por pagos en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Descripción	Unidad	Cantidad				Precio Unitario	Monto Pagado en Exceso
		Pagada	Verificada	Diferencia	Este Proyecto (60%)		
A2 LINEA DE 8" DE PVC SANITARIO							

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	043.- Suministro de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8") de diámetro.	m	2,198.00	2,101.00	97.00	58.20	$220.98	$12,861.04
	024.- Colocación de tubería de PVC de alcantarillado serie 20 con cople integral de 200 mm (8") de diámetro.	m	2,168.90	2,101.00	67.90	40.74	$47.38	$1,930.26
	A3 LÍNEA DE 12" (300 MM) DE PVC SANITARIO SERIE 20							
	044.- Suministro de tubería de pvc de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 300 mm (12") de diámetro.	m	782.60	730.10	52.50	31.50	$537.90	$16,943.85
	A4 LINEA MADRINA TUBERÍA DE 8" (200 MM) DE PVC SERIE 20							
	026.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de -1.25m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	12.00	10.00	2.00	1.20	$4,126.55	$4,951.86
	027.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de -1.50m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	10.00	8.00	2.00	1.20	$5,096.36	$6,115.63
	029A.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de -2.50 m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	4.00	3.00	1.00	0.60	$8,222.48	$4,933.49
	031.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de -2.75 m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con *mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre* plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	3.00	1.00	2.00	1.20	$9,052.50	$10,863.00
	033.- Suministro e instalación de brocales y tapas con halo de polietileno de 1/2" densidad para pozos de visita (marca Naresa cat. No. 101-02 o similar), incluye: herramienta y mano de obra.	Pza	43.00	31.00	12.00	7.20	$2,526.47	$18,190.58
	A12 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 45 KVA							
	A12.1 SUMINISTRO E ISTALACIÓN DE:							
	129.- Poste octagonal de concreto armado pcr-12c-750 sección octagonal, incluye: apertura de cepa, relleno y compactado con material producto de la excavación y piedra bola.	Pza.	4.00	3.00	1.00	0.60	$6,513.27	$3,907.96
	209.- Suministro de tubería hidráulica de PVC. RD-26, de (8") de ø.	M	796.00	733.05	62.95	37.77	$485.97	$18,355.09
	206.- Instalación de tubería de pvc-rd-26 con cople integral de (8") de ø.	M	727.10	669.60	57.50	34.50	$30.54	$1,053.63
							Subtotal	$100,106.39
							IVA	$16,017.22
							Total	$116,123.41

Observación 2.11.- El Ayuntamiento autorizó y pagó estimaciones al contratista de volúmenes de conceptos de obra que no fueron ejecutados, signados con las

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

claves de identificación números 032, 032A, 032B, 072, 073, 189, TRAM-2, 198, 199, *TEMP1, 008, 028A Y EXTRA1; por lo que se observa un monto de **$456,234.25 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.)** con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Descripción	Unidad	Cantidad				Precio Unitario	Monto Pagado No Ejecutado
		Pagada	Verificada	Diferencia	Este Proyecto (60%)		
A4 LINEA MADRINA TUBERÍA DE 8" (200 MM) DE PVC SERIE 20							
032.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de - 3.00 m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	1.00	0.00	1.00	0.60	$9,797.04	$5,878.22
032A.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de - 3.50 m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	1.00	0.00	1.00	0.60	$11,308.15	$6,784.89
032B.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de - 4.00 m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza	2.00	0.00	2.00	1.20	$12,898.92	$15,478.70
A7 EQUIPAMIENTO							
072.- Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergible trifásico para manejar aguas negras "completa" con todos sus accesorios con las siguientes características de operación: gasto 10 l.p.s c.d.t. 26 m, acoplado a motor eléctrico rebobinable de 7.5 h.p. De potencia, voltaje 230 v, 3 fases, incluye: herramienta y mano de obra.	Pza.	2.00	0.00	2.00	1.20	$99,090.60	$118,908.72
073.- Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergible trifásico para manejar aguas negras "completa" con todos sus accesorios con las siguientes características de operación: gasto 40 l.p.s. C.d.t. 26m, acoplado a motor eléctrico rebobinable de 45 h.p. De potencia, voltaje 230 v, 3 fases, incluye: herramienta y mano de obra.	Pza.	1.00	0.00	1.00	0.60	$125,357.66	$75,214.60

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	A12 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 45 KVA							
	A12.1 SUMINISTRO E ISTALACIÓN DE:							
	189.- Elaboración, modificación, revisión, aprobación y trámites de proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E., incluye: memoria técnica.	Pza.	1.00	0.00	1.00	0.60	$15,507.31	$9,304.39
	TRAM-2.- Tramites generales para libranza e interconexión en media tensión y contratación ante C.F.E., incluye: pago de los trámites anteriores mencionados.	LOTE	1.00	0.00	1.00	0.60	$9,436.62	$5,661.97
	198.- Trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a CFE Según tarifa actualizada.	LOTE	1.00	0.00	1.00	0.60	$15,387.10	$9,232.26
	199.- Revisión, aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva con verificación física de la obra por la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (U.V.I.E.) se la Secretaría de Energía.	LOTE	1.00	0.00	1.00	0.60	$23,140.75	$13,884.45
	*TEMP1.- Elaboración de DEPRORED, incluye: equipo, mano de obra, digitalización, así como todo lo necesario para su elaboración según normas de CFE.	LOTE	1.00	0.00	1.00	0.60	$9,112.05	$5,467.23
	A14 LINEA DE PRESIÓN							
	008.- Pavimento en carpeta asfáltica de 12 cm de espesor en caliente incluye: suministro y elaboración en planta de mezcla asfáltica, acarreos, tendidos, compactación, maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	689.40	0.00	689.40	413.64	$217.55	$89,987.38
	028A.- Construcción de pavimento hidráulico f'c= 200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, reforzado con malla electrosoldada 66/4-4, incluye: suministro de los materiales puesto en obra, herramienta, juntas, equipo necesario, limpieza del área de trabajo.	M2	76.20	0.00	76.20	45.72	$417.04	$19,067.07
	CONCEPTOS NO PREVISTOS							
	EXTRA1.- Reposición de banqueta de concreto f'c= 150 kg/cm² de 10 cms. De espesor, entramos aislados, incluye: suministro de todos los materiales puestos en obra, mano de obra, herramienta, equipo necesario y limpieza del área.	M2	116.19	0.00	116.19	69.71	$264.46	$18,435.51
							Subtotal	$393,305.39
							IVA	$62,928.86
							Total	$456,234.25

Durante la visita de inspección física efectuada el día 17 de marzo de 2016, se constató que la construcción de la obra de alcantarillado sanitario en la colonia Carlos Enrique Abreu y Gral. Luis Felipe Domínguez, no se encuentra en operación, debido a que presenta diversas irregularidades tales como azolvamiento general de la red de drenaje sanitario, descarga sanitaria a cielo abierto en terreno particular, el cárcamo construido no se encuentra en operación debido a que falta la instalación de la subestación eléctrica y todos los trámites legales ante la Comisión Federal de Electricidad, para la contratación del servicio de energía eléctrica; además existen diferencias de volúmenes de conceptos de obra ejecutados con respecto a las verificadas, siendo los conceptos con claves de identificación números 043, 024, 044, 026, 027, 029A, 031, 033, 129, 209 y 206, relacionados con el suministro e instalación de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8") de diámetro, pozos de visita común, suministro e instalación de brocales y tapas, poste octagonal de concreto

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	armado PCR 12C-750, suministro e instalación de tubería hidráulica de PVC RD26 de (8") de diámetro; conceptos que no fueron ejecutados en su totalidad y que fueron pagados al contratista, equivalente a un monto de $116,123.61; así mismo se encontraron volúmenes de obra que no han sido ejecutados, con claves de identificación números 032, 032A, 032B, 072, 073, 189, TRAM-2, 198, 199, TEMP1, 008, 028 Y EXTRA1, equivalente a un monto de $456,234.25 y que a su vez son necesarios para el funcionamiento de la infraestructura, que al no realizarlos, ponen en riesgo la inversión total devengada en este proyecto. Por lo antes señalado **se determina observar el monto total del proyecto de $6'526,525.72 (Seis millones quinientos veintiséis mil quinientos veinticinco pesos 72/100) con IVA incluido**, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la obra cumpla con los objetivos principales para los cuales fue proyectado, programado, devengado y ejercido el recurso y de este modo se cumpla con el objetivo fundamental de satisfacer las necesidades de los habitantes de las colonias Carlos Enrique Abreu y Gral. Luis Felipe Domínguez. • **Monto total observado a este proyecto $6'526,525.72.** En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/365/2016** de fecha **06 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las **Observaciones 2.10 y 2.11**, escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2016, signado por el administrador de la empresa la C. Margarita de Jesús Guzmán Gutiérrez y dirigido al Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, donde manifiestan que no están de acuerdo con las observaciones ya que cuando se realizó la supervisión física no se encontraba personal de la empresa presente y solicitan que se realice nuevamente la supervisión para aclarar las observaciones de manera física. Por lo anterior el día 15 de junio de 2016, nos constituimos en lugar que ocupa la obra en compañía de los supervisores de obras públicas y contraloría municipal, el personal de la empresa contratista no asistió a la verificación, por lo que se procedió a la supervisión para constatar que se hayan atendido las observaciones, verificando físicamente que los trabajos siguen estando deficientes ya que no se aprecia que se haya realizado ninguna corrección, por lo que **se determina dejar en firme las observaciones con un monto de $6'526,525.72 (Seis millones quinientos veintiséis mil quinientos veinticinco pesos 72/100) con IVA incluido**. Así mismo envía notificación número CMB/364/2016 de fecha 03 de junio del año 2016, dirigida al Fiscal Superior del Estado, por el cual se le hace del conocimiento del inicio de la carpeta de investigaciones numero C.I. 05/2016, por todas y cada una de las observaciones contenidas en el pliego de observaciones HCE/OSF/DFEG/2141/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, del cual en su momento se enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización la resolución que se instruya a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de que, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, el plazo otorgado para solventar (15 días) es insuficiente para poder desahogar y dictar resolución en el procedimiento administrativo de cuenta. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumento, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual **quedan en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso, efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • **Monto pendiente de solventar $6'526,525.72.**
13	**OP112.- Construcción de drenaje sanitario (Col. El Tigre) 40% FISM, ubicado en Villa El Triunfo, con una meta final de 5,866.20 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de $6'772,746.32.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 11 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.12.-** Se encontró que de los 6,010.70 ML de tubería de PVC de 8" que fueron cobrados, solo se colocaron 5,866.20 ML, existiendo una diferencia de 144.50 ML, lo que es evidente que existieron volúmenes de obra pagados en exceso, los cuales se encuentran representados con las claves de identificación Nos. 02, 03, 08, 09, 10, 11, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, **haciendo un monto total observado de $483,824.13 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.) con IVA incluido**, por volúmenes autorizados de conceptos de obra pagados en exceso a favor del contratista, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	Importe para este Proyecto (40%)
2.- Trazo y nivelación con equipo topográfico para alcantarillado sanitario, incluye: descargas domiciliarias, registro de líneas, así como equipo, materiales y mano de obra necesarios para su correcta ejecución.	M2	8,749.60	6,891.00	1,858.60	$4.26	$7,917.64	$3,167.06
3.- Excavación por medios mecánicos en material común del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 4.00 mts de profundidad, incluye; retiro del material producto de la excavación del área de trabajo.	M3	9,634.48	9,245.89	388.59	$53.15	$20,653.56	$8,261.42
8.- Relleno en zanjas compactado en capas de 20cm con material producto de banco (grava en greña banco el limón) incluye: el suministro en obra, herramientas mano de obra y/o equipo necesario para su correcta ejecución.	M3	9,509.84	8,679.60	830.24	$278.47	$231,196.93	$92,478.77
9.- Cama de arena para apoyo de tuberías, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, acarreos y desperdicio medido compacto.	M3	2,267.95	2,238.77	29.18	$532.97	$15,552.06	$6,220.82
10.- Suministro de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8" ø)	ML	6,225.00	5,866.80	358.20	$151.44	$54,245.81	$21,698.32
11.- Instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8" ø), incluye: acarreo local, nivelación y todo lo necesario para su correcta instalación y pruebas.	ML	6,010.70	5,866.20	144.50	$21.15	$3,056.18	$1,222.47
20.- Tapa de registro de concreto fc= 150 kg/cm2 1 1/2" n, de 40 x 60cm, con acabado escobillado, con marco de 1" x 1/4" y contramarco 3/4" x 1".	PZA	406.00	383.00	23.00	$202.72	$4,662.56	$1,865.02

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	21.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.25 m. Prof. juntado con mortero cemento-arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" a de 1.25 m de profundidad.	PZA	19.00	17.00	2.00	$6,315.23	$12,630.46	$5,052.18
	22.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.50 m. Prof. juntado con mortero cemento-arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" a de 1.50 m de profundidad.	PZA	19.00	17.00	2.00	$7,212.45	$14,424.90	$5,769.96
	33.- Rastreo, desorille, cuneteo y limpieza de camino con un ancho promedio de 7.00 m, por medios mecánicos, incluye: carga mecánica y acarreo en camión de volteo del material producto del rastreo, desorille y limpieza, hasta una distancia de 1km fuera de la obra.	KM	7.73	6.90	0.83	$3,102.67	$2,575.22	$1,030.09
	34.- Compactación terreno natural material "a" 20cm de espesor al 98% proctor en área de desplante de los terraplenes, incluye: escarificación mezclado y tendido.	M3	10,711.05	9,914.00	797.05	$58.44	$46,579.60	$18,631.84
	35.- Extracción, material, suministro y carga de material de la región l.a.b. para conformación de superficie de rodamiento, incluye: despalme de banco, equipo y mano de obra.	M3	13,763.81	11,896.80	1,867.01	$59.42	$110,937.73	$44,375.09
	36.- Acarreo sobre camión volteo de 7 m3, primer km de terracería 1km.	KM	13,763.81	11,896.80	1,867.01	$11.57	$21,601.31	$8,640.52
	37.- Acarreo sobre camión volteo de 7m3, del 2 al 20 km sobre terracería 8km	M3/KM	113,110.54	95,174.40	17,936.14	$5.64	$101,159.83	$40,463.93
	38.- Acarreo sobre camión de volteo de 7m3 del 2 al 20 km sobre pavimento	M3/KM	158,958.79	130,864.80	28,093.99	$4.47	$125,580.14	$50,232.06
	39.- Acarreo sobre camión volteo de 7m3, del km 21 y subsecuentes sobre pavimento 19km (grava roja-banco el limón)	M3/KM	318,806.99	261,729.60	57,077.39	$4.24	$242,008.13	$96,803.25
	40.- Formación y conformación de material de banco (grava roja) por medios mecánicos en capas de 20cm, incluye: incorporación de agua necesaria para su compactación, equipo y mano de obra.	M3	12,860.33	11,896.80	963.53	$29.00	$27,942.37	$11,176.95
							SUB TOTAL	$417,089.77
							IVA 16%	$66,734.36
							TOTAL	$483,824.13

Observación 2.13.- Dentro del concepto de obra con clave de identificación número 03 relativo a excavación por medios mecánicos, se indica que el material será retirado fuera de la obra, sin embargo existen dos conceptos con claves de identificación números 26 y 27, correspondientes a acarreo y sobre acarreo del material producto de la excavación, lo cual evidencia que existe duplicidad de pago en lo que respecta al retiro del material fuera de la obra, razón por la cual se **determina observar el monto total de los conceptos 26 y 27 por un importe de $390,750.59 (Trescientos noventa mil setecientos cincuenta pesos 59/100 M.N.) con IVA incluido**, como se indica en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado	Importe para este Proyecto (40%)
26.- Carga y acarreo 1er km de material pétreo, arena, grava, material producto de la excavación y/o demoliciones en camión de volteo sobre camino pavimentado, zona urbana, medido abundado.	M3	14,363.55	0.00	14,363.55	$49.69	$713,724.80	$285,489.92
27.- Acarreo kms subsecuentes de material pétreo, arena, grava, material producto de la excavación y/o demoliciones en camión de volteo, descarga a volteo sobre camino pavimentado, zona urbana, medido abundado.	M3/KM	28,727.09	0.00	28,727.09	$4.47	$128,410.09	$51,364.04
						SUB TOTAL	$336,853.96
						IVA 16%	$53,896.63
						TOTAL	$390,750.59

Observación 2.14.- En revisión al presupuesto final se encontró que existe suministro de material en demasía en lo que respecta a los conceptos con claves de identificación números 12, 14 y 16, por lo que se observa el monto de **$55,275.86 (Cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** con IVA incluido, por pago de suministro de material en exceso a favor del contratista, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Requerida	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado	Importe para este Proyecto (40%)
12.- Suministro de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 300 mm (12" ø).	ML	1,053.00	1,030.00	23.00	$512.40	$11,785.20	$4,714.08
14.- Suministro de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8" ø).	ML	2,814.00	2,030.00	784.00	$112.95	$88,552.80	$35,421.12
16.- Suministro de silleta y de PVC serie 20 de 8" ø con salida de 6" ø y codo de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 a 45° x 6" ø.	JGO	469.00	406.00	63.00	$298.27	$18,791.01	$7,516.40
						SUB TOTAL	$47,651.60
						IVA 16%	$7,624.26
						TOTAL	$55,275.86

Observación 2.15.- Derivado de la revisión física se encontró que el concepto con clave de identificación número 25 correspondiente a suministro e instalación de brocales y tapas de PVC de polietileno, no fue ejecutado correctamente, ya que solo se colocaron las tapas faltando la construcción de los brocales, debido a esto **se determina observar el monto total del concepto, por un importe de $50,217.56 (Cincuenta mil doscientos diecisiete pesos 56/100 M.N.)** con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados en su totalidad, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe pagado S/IVA	Importe para este Proyecto (40%)

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

25.- Suministro e instalación de brocales y tapas de PVC polietileno (uso tráfico pesado) para alcantarillado sanitario.	PZA	48.00	0.00	48.00	$2,254.74	$108,227.52	$43,291.00
						SUB TOTAL	$43,291.00
						IVA 16%	$6,926.56
						TOTAL	$50,217.56

Observación 2.16.- Este proyecto se licitó mediante un procedimiento de licitación pública estatal, que incluye los proyectos OP101/SD786 (60%) y OP112 (40%), bajo la fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISE) y Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015 respectivamente. De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $561,886.34 (Quinientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos 34/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $16'950,467.50 **Importe Empresa Ganadora $16'931,866.21**

Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- Construcción de drenaje sanitario										
Preliminares										
3.- Excavación por medios mecánicos en material común del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 4.00 mts. de profundidad, incluye: retiro del material producto de la excavación del área de trabajo.	m3	9,615.34	$53.17	$53.15	$45.27	$511,247.63	$511,055.32	$435,286.44	$75,961.19	$75,768.88
Excavaciones										
12.- Suministro de tubería de pvc de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 300 mm (12" ø).	ml	1,053.00	$512.41	$512.40	$437.58	$539,567.73	$539,557.20	$460,771.74	$78,795.99	$78,785.46
Descargas de 6" (150 mm)										
16.- Suministro de silleta y de pvc serie 20 de 6" ø con salida de 6 ø y codo de pvc para alcantarillado sanitario serie de 20 a 45° x 6" ø.	jgo	469.00	$298.43	$298.27	$270.93	$139,963.67	$139,888.63	$127,066.17	$12,897.50	$12,822.46

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	21.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.25 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 1.25 m de profundidad.	pza	15.00	$6,315.58	$6,315.23	$5,585.69	$94,733.70	$94,728.45	$83,785.35	$10,948.35	$10,943.10
	22.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.50 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 1.50 m de profundidad.	pza	21.00	$7,212.78	$7,212.45	$5,916.44	$151,468.38	$151,461.45	$124,245.24	$27,223.14	$27,216.21
	23.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.75 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 1.75 m de profundidad.	pza	7.00	$8,094.05	$8,038.69	$6,566.09	$56,658.35	$56,270.83	$45,962.63	$10,695.72	$10,308.20
	24.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 2.00 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 2.00 m de profundidad.	pza	7.00	$8,978.65	$8,971.39	$7,194.54	$62,850.55	$62,799.73	$50,361.78	$12,488.77	$12,437.95
	26.- Carga y acarreo 1er km de material pétreo, arena, grava, material producto de la excavación y/o demoliciones en camión de volteo, descarga a volteo sobre camino pavimentado, zona urbana, medido abundado.	m3	15,352.49	$49.70	$49.69	$40.30	$763,018.75	$762,865.23	$618,705.35	$144,313.40	$144,159.88
	28.- Tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento hasta 15 cm. de ø incluye: resane con mortero cemento-arena .	pza	523.00	$122.64	$122.63	$76.68	$64,140.72	$64,135.49	$40,103.64	$24,037.08	$24,031.85
	29.- Reparación de tubo existente de agua potable de 3" ø incluye: copla de reparación, excavación, relleno y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	45.00	$667.95	$659.32	$576.99	$30,057.75	$29,669.40	$25,964.55	$4,093.20	$3,704.85
	30.- Reparación de tomas domiciliarias	pza	469.00	$332.28	$332.20	$310.32	$155,839.32	$155,801.80	$145,540.08	$10,299.24	$10,261.72
	Terracerías										
	34.- Compactación terreno natural material "a" 20cm de espesor al 98% proctor en área de desplante de los terraplenes, incluye:	m3	8,188.41	$58.71	$58.44	$49.84	$480,741.55	$478,530.68	$408,110.35	$72,631.20	$70,420.33

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

escarificación mezclado y tendido.										
			Subtotales			$3,050,288.10	$3,046,764.21	$2,565,903.32	$484,384.78	$480,860.89
			IVA		16%	$488,046.10	$487,482.27	$410,544.53	$77,501.56	$76,937.74
						$3,538,334.20	$3,534,246.48	$2,976,447.85	$561,886.34	$557,798.63
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$13,412,133.30	$13,397,619.73			
Monto Total Autorizado de la Obra						$16,950,467.50				
Monto Total Contratado de la Obra							$16,931,866.21			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									$561,886.34	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										$557,798.63

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de **$16'950,467.50**, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de **$16'931,866.21**, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, generándose un importe de $557,798.63 (Quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista; de éste importe el 40% corresponde al proyecto OP112 **por un monto observado de $223,119.45 (Doscientos veintitrés mil ciento diecinueve pesos 45/100 M.N.) IVA incluido**, y el 60% restante observado corresponde al proyecto OP101/SD786.

- **Monto total observado a este proyecto $1'203,187.59.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/365/2016** de fecha **06 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **Observación 2.12**, escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2016 signado por el administrador de la empresa C. Raymundo Conde García Gutiérrez y dirigido al Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, donde solicitan que se realice nuevamente la supervisión física, ya que el día en que se realizó la supervisión no estuvieron presentes, por lo que probablemente quedaron tramos que no fueron medidos.

Por lo anterior, el día 14 de junio de 2016, se realizó la supervisión física tomando como base el plano final que enviaron como solventación documental, ya que no envían otro documento que nos pudiera servir para dicha verificación, en el cual se considera un tramo en la calle Carlos Pellicer Cámara que no se consideró en la medición anterior, por lo que nos presentamos en dicha calle, constatándose que en este lugar no se ha realizado ningún trabajo, por lo que se realizó el procedimiento de auditoría de indagación, entrevistando a la señora Rosaura Solís, vecina del lugar, si había pasado por esta calle la red nueva de drenaje, respondiendo que no, ya que en esta calle había drenaje desde hace mucho y que los trabajos sí se realizaron cerca, pero que en esta calle en específico no se

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

trabajó, razón por la cual resulta improcedente la solventación y **se determina dejar en firme la observación con un monto de $483,824.13 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.) con IVA incluido.**

Referente a las **Observaciones 2.13 y 2.14**, escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2016, signado por el administrador de la empresa C. Raymundo Conde García Gutiérrez y dirigido al Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, donde solicitan que se realice nuevamente la supervisión física ya que el día en que se realizó la supervisión no estuvieron presentes, por lo que probablemente quedaron tramos que no fueron medidos, por lo que el día 14 de junio de 2016, se realizó la supervisión física, sin embargo los argumentos manifestados no son suficientes para desvirtuar lo observado ya que las observaciones no se refieren a volúmenes faltantes, están enfocados a la duplicidad de pago de conceptos y adquisiciones de materiales en demasía, razón por la cual **se determina dejar en firme lo observado con un monto de $446,026.45 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil veintiséis pesos 45/100 M.N.) con IVA incluido.**

Respecto a la **Observación 2.15**, escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2016, signado por el administrador de la empresa C. Raymundo Conde García Gutiérrez y dirigido al Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, donde informa que fueron solventados los conceptos de obras que fueron observados y anexan álbum fotográfico donde se aprecia que se realizaron los trabajos faltantes, por lo que el día 14 del mes de junio de 2016, se realizó la supervisión física, constatando que la observación no ha sido atendida, además de acuerdo a las fotografías presentadas estas no corresponden al lugar de la obra, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina **dejar en firme la observación con un monto de $50,217.56 (Cincuenta mil doscientos diecisiete pesos 56/100 M.N.) con IVA incluido.**

En relación a la **Observación 2.16**, cédula de solventación, tarjetas de precios unitarios observados, fotos, cotizaciones y oficio de notificación número CMB/364/2016 de fecha 03 de junio de 2016, por el cual se hace del conocimiento el inicio de la carpeta de investigación número C.I.05/2016 al Fiscal Superior, los cuales fueron revisados para ver su procedencia; en este sentido para el concepto observado 3 se aclara que la integración del precio del Ente está mal integrado debido al uso de una cuadrilla que no es necesario para los trabajos a realizar y una duplicidad de la carga mecánica, sin embargo se le hace una consideración por la profundidad de la excavación, asimismo se aclara que en la evidencia fotográfica no se aprecian las actividades descritas por el Ente, respecto al concepto 12 se le considera el precio del insumo que la casa comercial GMB nos proporcionó el 4 de septiembre de 2015 y no el que manda como solventación debido que es de fecha 11 de abril 2015 y tiene un precio más alto que el cotizado por el Órgano en fecha posterior, para el concepto 16 se realiza un nuevo análisis donde resultó solventado, en cuanto los conceptos 21, 22, 23, 24, éstos se dejan en firme debido a la mala integración de los precios unitarios y no coincidir con los alcances del concepto, dice hecho a base de block cola de pato y es analizado con tabique rojo, así como el básico de cimbra común integrada de más por no ser necesaria en la ejecución de este concepto, también se aclara que las distancias de acarreos utilizado en el análisis de los precios por la entidad auditora son las mismas que el Ente remite como solventación, respecto al concepto 26 este se deja en firme debido al bajo rendimiento del cargador y la tarifa de acarreo al primer kilómetro sobre pavimento la cual no se está aplicando, así como en la evidencia fotográfica no se nota mucho tráfico como se argumenta en su solventación, en el caso de los conceptos 28, 29, 30, estos se dejan en firme derivado a la mala integración, por último el concepto 34 se le hace una consideración por el grado de compactación, sin embargo en la tarjeta de precios del Ente se integra el compactador con bajo rendimiento con respecto a la motoconformadora y bajo rendimiento de la mano de obra. Por lo tanto, no se solventa en su totalidad los precios, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave de concepto y	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U.	P.U. OSF	Importes	Diferencias	Diferencias

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Descripción				Contratista		Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	Ente/OSF	Contratista/ OSF
A.- Construcción de drenaje sanitario										
Preliminares										
3.- Excavación por medios mecánicos en material común del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 4.00 mts. de profundidad, incluye: retiro del material producto de la excavación del área de trabajo.	m3	9,615.34	$53.17	$53.15	$47.61	$511,247.63	$511,055.32	$457,786.34	$53,461.29	$53,268.98
Excavaciones										
12.- Suministro de tubería de pvc de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 300 mm (12" ø).	ml	1,053.00	$512.41	$512.40	$496.64	$539,567.73	$539,557.20	$522,961.92	$16,605.81	$16,595.28
Descargas de 6" (150 mm)										
21.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.25 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 1.25 m de profundidad.	pza	15.00	$6,315.58	$6,315.23	$5,585.69	$94,733.70	$94,728.45	$83,785.35	$10,948.35	$10,943.10
22.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.50 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 1.50 m de profundidad.	pza	21.00	$7,212.78	$7,212.45	$5,916.44	$151,468.38	$151,461.45	$124,245.24	$27,223.14	$27,216.21
23.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.75 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 1.75 m de profundidad.	pza	7.00	$8,094.05	$8,038.69	$6,566.09	$56,658.35	$56,270.83	$45,962.63	$10,695.72	$10,308.20
24.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 2.00 m. prof junteado con mortero cemento - arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de ½" ø de 2.00 m de profundidad.	pza	7.00	$8,976.65	$8,971.39	$7,194.54	$62,850.55	$62,799.73	$50,361.78	$12,488.77	$12,437.95
26.- Carga y acarreo 1er km de material pétreo, arena, grava, material producto de la excavación y/o demoliciones en camión de volteo, descarga a volteo sobre	m3	15,352.49	$49.70	$49.69	$40.30	$763,018.75	$762,865.23	$618,705.35	$144,313.40	$144,159.88

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	camino pavimentado, zona urbana, medido abundado.										
	28.- Tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento hasta 15 cm. de e incluye: resane con mortero cemento-arena	pza	523.00	$122.64	$122.63	$76.68	$64,140.72	$64,135.49	$40,103.64	$24,037.08	$24,031.85
	29.- Reparación de tubo existente de agua potable de 3" e incluye: cople de reparación, excavación, relleno y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	45.00	$667.95	$659.32	$576.99	$30,057.75	$29,669.40	$25,964.55	$4,093.20	$3,704.85
	30.- Reparación de tomas domiciliarias	pza	469.00	$332.28	$332.20	$310.32	$155,839.32	$155,801.80	$145,540.08	$10,299.24	$10,261.72
	Terracerias										
	34.- Compactación terreno natural material "a" 20cm de espesor al 98% proctor en área de desplante de los terraplenes, incluye: escarificación mezclado y tendido.	m3	8,188.41	$58.71	$58.44	$50.73	$480,741.55	$478,530.68	$415,396.04	$65,343.51	$63,132.64
				Subtotales			$2,910,324.43	$2,906,875.58	$2,530,814.92	$379,509.51	$376,060.66
				IVA		16%	$465,651.91	$465,100.09	$404,930.39	$60,721.52	$60,169.71
							$3,375,976.34	$3,371,975.67	$2,935,745.31	$440,231.03	$436,230.37
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$13,574,491.16	$13,559,890.54			
	Monto Total Autorizado de la Obra						$16,950,467.50				
	Monto Total Contratado de la Obra							$16,931,866.21			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									$440,231.03	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										$436,230.37

Por lo anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de $16'950,467.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $16'931,866.21, sin embargo, con base a un nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de $436,230.37 (Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos treinta pesos 37/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. **Del importe observado el 40% corresponde al proyecto OP112 por un monto observado de $174,492.15 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.). IVA incluido**, y el 60% restante es observación para el proyecto OP101/SD786. Solventando un importe total de $121,568.26 con base al monto observado original que fue de un importe de $557,798.63 (Quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.) IVA incluido, por lo que este proyecto se solventa un importe de $48,627.30 que corresponde al 40% y el monto restante del 60% es solventación del proyecto OP101/SD786.

Así mismo envía notificación número CMB/364/2016 de fecha 03 de junio del año 2016, dirigida al Fiscal Superior del Estado, por el cual hace del conocimiento

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	respecto al inicio de la carpeta de investigaciones numero C.I. 05/2016, por todas y cada una de las observaciones contenidas en el pliego de observaciones HCE/OSF/DFEG/2141/2016 de fecha 16 de mayo de 2016 del cual en su momento enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización la resolución que se instruya a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de qué, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, el plazo otorgado para solventar (15 días) es insuficiente para poder desahogar y dictar resolución en el procedimiento administrativo de cuenta. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, éstos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso, efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras y en la debida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra, incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costo del mercado, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • **Monto pendiente por solventar $1'154,560.29.**
14	**OP114.- Construcción de alcantarillado sanitario (Col. Carlos Enrique Abreu y Gral. Luis Felipe Domínguez) 40% FISM, ubicado en Balancán, Ciudad, con una meta final de 2.473 Kms, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de $4'351,017.15.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.17.-** Se observan diferencias de volúmenes de obra efectuados con respecto a las verificadas en la obra; generándose volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso correspondientes a las claves con números de identificación números 043, 024, 044, 026, 027, 029A, 031, 033, 129, 209 y 206; por lo **que se observa un monto de $77,414.96 (Setenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 96/100 M.N.) con IVA incluido**, por pagos en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Descripción	Unidad	Cantidad				Precio Unitario	Monto Pagado en Exceso
		Pagada	Verificada	Diferencia	Este Proyecto (40%)		
A2 LINEA DE 8" DE PVC SANITARIO							
043.- Suministro de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8") de diámetro.	m	2198.00	2101.00	97.00	38.80	$220.98	$8,574.02

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	024.- Colocación de tubería de PVC de alcantarillado serie 20 con cople integral de 200 mm (8") de diámetro	m	2168.90	2101.00	67.90	27.16	$47.36	$1,286.29
	A3 LINEA DE 12" (300 MM) DE PVC SANITARIO SERIE 20							
	044.- Suministro de tubería de ovc de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 300 mm (12") de diámetro.	m	782.60	730.10	52.50	21.00	$537.90	$11,295.90
	A4 LINEA MADRINA TUBERÍA DE 8" (200 MM) DE PVC SERIE 20							
	026.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de -1.25m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	12.00	10.00	2.00	0.80	$4,126.55	$3,301.24
	027.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de -1.50m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	10.00	8.00	2.00	0.80	$5,096.36	$4,077.09
	029A.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de -2.50 m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	4.00	3.00	1.00	0.40	$8,222.48	$3,288.99
	031.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de -2.75 m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	3.00	1.00	2.00	0.80	$9,052.50	$7,242.00
	033.- Suministro e instalación de brocales y tapas con halo de polietileno de 1/2" densidad para pozos de visita (marca Naresa cat. No. 101-02 o similar), incluye: herramienta y mano de obra.	Pza	43.00	31.00	12.00	4.80	$2,526.47	$12,127.06
	A12.1 SUMINISTRO E ISTALACIÓN DE:							
	129.- Poste octagonal de concreto armado pcr-12c-750 sección octagonal, incluye: apertura de cepa, relleno y compactado con material producto de la excavación y piedra bola.	Pza.	4.00	3.00	1.00	0.40	$6,513.27	$2,605.31
	209.- Suministro de tubería hidráulica de PVC. RD-26, de (8") de ø.	M	796.00	733.05	62.95	25.18	$485.97	$12,236.72
	206.- Instalación de tubería de pvc-rd-26 con cople integral de (8") de ø.	M	727.10	669.60	57.50	23.00	$30.54	$702.42
							Importe sin IVA	$66,737.04
							IVA	$10,677.92
							Monto con IVA	$77,414.96

Observación 2.18.- El Ayuntamiento autorizó y pagó estimaciones al contratista de volúmenes de conceptos de obra que no fueron ejecutados, signados con las claves de identificación Nos. 032, 032A, 032B, 072, 073, 189, TRAM-2, 198, 199, *TEMP1, 008, 028A Y EXTRA1; por lo que **se observa un monto de $304,158.21 (Trescientos cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 21/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto Pagado No Ejecutado

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
			Pagada	Verificada	Diferencia	Este Proyecto (40%)		
	A4 LINEA MADRINA TUBERÍA DE 8" (200 MM) DE PVC SERIE 20							
	032.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de -3.00 m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	1.00	0.00	1.00	0.40	$9,797.04	$3,918.82
	032A.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de -3.50 m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	1.00	0.00	1.00	0.40	$11,308.15	$4,523.26
	032B.- Pozo de visita común, hasta una profundidad de -4.00 m de profundidad interior, muros a base de block cola de pato, asentado con mezcla cemento arena 1:4, acabado común, con acabado pulido, sobre plantilla de concreto simple f'c= 150 kg/cm2, escalones de varilla de 1/2" de ø, sin brocal, incluye: materiales, acarreos, excavación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza	2.00	0.00	2.00	0.80	$12,898.92	$10,319.14
	A7 EQUIPAMIENTO							
	072.- Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergible trifásico para manejar aguas negras "completa" con todos sus accesorios con las siguientes características de operación: gasto 10 l.p.s c.d.t. 26 m. acoplado a motor eléctrico rebobinable de 7.5 h.p. De potencia, voltaje 230 v, 3 fases, incluye: herramienta y mano de obra.	Pza.	2.00	0.00	2.00	0.80	$99,090.60	$79,272.48
	073.- Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergible trifásico para manejar aguas negras "completa" con todos sus accesorios con las siguientes características de operación: gasto 40 l.p.s. C.d.t. 26m, acoplado a motor eléctrico rebobinable de 45 h.p. De potencia, voltaje 230 v, 3 fases, incluye: herramienta y mano de obra.	Pza.	1.00	0.00	1.00	0.40	$125,357.66	$50,143.06
	A12 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 45 KVA							
	A12.1 SUMINISTRO E ISTALACIÓN DE:							
	189.- Elaboración, modificación, revisión, aprobación y trámites de proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E., incluye: memoria técnica.	Pza.	1.00	0.00	1.00	0.40	$15,507.31	$6,202.92
	TRAM-2.- Tramites generales para libranza e interconexión en media tensión y contratación ante C.F.E., incluye: pago de los trámites anteriores mencionados.	LOTE	1.00	0.00	1.00	0.40	$9,436.62	$3,774.65
	198.- Trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a CFE Según tarifa actualizada.	LOTE	1.00	0.00	1.00	0.40	$15,387.10	$6,154.84
	199.- Revisión, aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva con verificación física de la obra por la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (U.V.I.E.) De la secretaría de energía.	LOTE	1.00	0.00	1.00	0.40	$23,140.75	$9,256.30
		LOTE	1.00	0.00	1.00	0.40	$9,112.05	$3,644.82
	A14 LINEA DE PRESIÓN							

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	008.- Pavimento en carpeta asfáltica de 12 cm de espesor en caliente incluye: suministro y elaboración en planta de mezcla asfáltica, acarreos, tendidos, compactación, maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	689.40	0.00	689.40	275.76	$217.55	$59,991.59
	028A.- Construcción de pavimento hidráulico f'c= 200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, reforzado con malla electrosoldada 66/4-4, incluye: suministro de los materiales puesto en obra, herramienta, juntas, equipo necesario, limpieza del área de trabajo.	M2	76.20	0.00	76.20	30.48	$417.04	$12,711.38
	CONCEPTOS NO PREVISTOS							
	EXTRA1.- Reposición de banqueta de concreto f'c= 150 kg/cm² de 10 cms. De espesor, entramos aislados, incluye: suministro de todos los materiales puestos en obra, mano de obra, herramienta, equipo necesario y limpieza del área.	M2	116.19	0.00	116.19	46.48	$264.46	$12,292.10
							Subtotal	$262,205.36
							IVA	$41,952.85
							Total	$304,158.21

Durante la visita de inspección física efectuada el día 17 de marzo de 2016, se constató que la construcción de la obra de alcantarillado sanitario en la colonia Carlos Enrique Abreu y Gral. Luis Felipe Domínguez, no se encuentra en operación, esto debido a que presenta diversas irregularidades tales como azolvamiento general de la red de drenaje sanitario, descargas sanitarias a cielo abierto en terreno particular, el cárcamo construido no se encuentra en operación debido a que falta la instalación de la subestación eléctrica y todos los trámites legales ante la Comisión Federal de Electricidad, para la contratación del servicio de energía eléctrica; además existen diferencias de volúmenes de conceptos de obra ejecutados con respecto a las verificadas, siendo los conceptos con claves de identificación Nos. 043, 024, 044, 026, 027, 029A, 031, 033, 129, 209 y 206, *relacionados con el suministro e instalación de tubería de PVC de alcantarillado* sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8") de diámetro, pozos de visita común, suministro e instalación de brocales y tapas, poste octagonal de concreto armado PCR 12C-750, suministro e instalación de tubería hidráulica de PVC RD26 de (8") de diámetro; conceptos que no fueron ejecutados en su totalidad y que fueron pagados al contratista, equivalente a un monto de $77,414.96; así mismo se encontraron volúmenes de obra que no han sido ejecutados, con claves de identificación números 032, 032A, 032B, 072, 073, 189, TRAM-2, 198, 199, TEMP1, 008, 028 Y EXTRA1, equivalente a un monto de $304,158.21 y que a su vez son necesarios para el funcionamiento de la infraestructura, que al no realizarlos, ponen en riesgo la inversión total devengada en este proyecto.

Por lo antes señalado **se determina observar el monto total del proyecto de $4'351,017.15 (Cuatro millones trescientos cincuenta y un mil diecisiete pesos 15/100 M.N.) con IVA incluido**, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la obra cumpla con los objetivos principales para los cuales fue proyectado, programado, devengado y ejercido el recurso y de este modo se cumpla con el objetivo fundamental de satisfacer las necesidades de *los habitantes de las colonias Carlos Enrique Abreu y Gral. Luis Felipe Domínguez*

- **Monto total observado a este proyecto $4'351,017.15.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CMB/365/2016 de fecha **06 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a las **Observaciones 2.17 y 2.18**, escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2016, signado por el administrador de la empresa la C. Margarita de Jesús Guzmãn Gutiérrez y dirigido al Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, donde manifiestan que no están de acuerdo con las observaciones, ya que cuando se realizó la supervisión física, no se encontraba personal de la empresa presente y solicitan que se realice nuevamente la supervisión para aclarar las observaciones de manera física. Por lo que el día 15 de junio de 2016, nos constituimos en lugar que ocupa la obra en compañía de los supervisores de obras públicas y Contraloría Municipal, no asistió personal de la empresa, verificando físicamente que los trabajos siguen estando deficientes ya que no se aprecia que se hayan atendido las observaciones, por lo que **se determina dejar en firme las observaciones con un monto de $4'351,017.15 (Cuatro millones trescientos cincuenta y un mil diecisiete pesos 15/100 M.N.) con IVA incluido.** Así mismo envía notificación número CMB/364/2016 de fecha 03 de junio del año 2016, dirigida al Fiscal Superior del Estado, por el cual se le hace del conocimiento del inicio de la carpeta de investigaciones numero C.I. 05/2016, por todas y cada una de las observaciones contenidas en el pliego de observaciones HCE/OSF/DFEG/2141/2016 de fecha 16 de mayo de 2016 del cual en su momento enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización, la resolución que se instruya a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de que, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, el plazo otorgado para solventar (15 días) es insuficiente para poder desahogar y dictar resolución en el procedimiento administrativo de cuenta. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso, efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • **Monto pendiente de solventar $4'351,017.15.**
15	**OP102/SD785.- Construcción de drenaje sanitario (Col. El Pedregal) 60% FISE, ubicado en Villa El Triunfo, con una meta final de 2,856.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento, Ramo 33 Fondo III (FISE) 2015, con un monto devengado de $4'481,790.00.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 10, 15 y 16 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.19.-** De los 5,430.00 ML de tubería de PVC de 8" que fueron cobrados, solo se colocaron 4,760.00 ML, existiendo una diferencia de 670.00 ML a favor del contratista, los cuales se encuentran representados con las claves de identificación números 11, 12, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 28, 35,36, 37, 38, 39, 40 y 41, **haciendo un monto total observado de $418,569.21 (Cuatrocientos dieciocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 21/100 M.N.) con IVA incluido**, por volúmenes de obra pagados en exceso a favor de la contratista, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	Importe para este Proyecto (60%)

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	11.- Suministro de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (6" ø).	ML	5,430.00	4,760.00	670.00	$192.16	$128,747.20	$77,248.32
	12.- Instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8" ø), incluye: acarreo local, nivelación y todo lo necesario para su correcta instalación y pruebas.	ML	5,422.70	4,760.00	662.70	$23.97	$15,884.92	$9,530.95
	15.- Suministro de silleta y de PVC serie 20 de 8" ø con salida de 6" ø y codo de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 a 45° x 6" ø.	Jgo.	399.00	311.00	88.00	$227.74	$20,041.12	$12,024.67
	16.- Instalación de silleta y de PVC serie 20 de 8" ø con salida de 6" ø de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 a 45° x 6"ø. Incluye herramientas, lubricantes y mano de obra para su colocación.	Jgo.	399.00	311.00	88.00	$41.70	$3,669.60	$2,201.76
	18.- Registro de 40 x 60 x 100cms, de block de 10X20X40 cms, junteado con mezcla cemento arena 1:5 acabado pulido en el interior, concreto en plantilla de fc= 100 kg/cm2.	Pza.	399.00	311.00	88.00	$914.22	$88,451.36	$48,270.81
	19.- Tapa de registro de concreto fc= 150 kg/cm2 1 1/2" n, de 40 x 60cm, con acabado escobillado, con marco de 1" x 1/4" y contramarco 3/4" x 1".	Pza.	399.00	310.00	89.00	$232.73	$20,712.97	$12,427.78
	25.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 2.50 m. Prof. juntado con mortero cemento-arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" ø de 2.50 m de profundidad.	Pza.	11.00	9.00	2.00	$8,030.66	$16,061.32	$9,636.79
	26.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 1.50 m. Prof. juntado con mortero cemento-arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" ø de 1.50 m de profundidad.	Pza.	6.00	4.00	2.00	$9,215.54	$18,431.08	$11,058.65
	28.- Suministro e instalación de brocales y tapas de PVC polietileno (uso tráfico pesado) para alcantarillado sanitario. Volumen Pagado: 55.00 Pza. Volumen Verificado: 50.00 Pza.	Pza.	55.00	50.00	5.00	$2,305.34	$11,526.70	$6,916.02
	35.- Rastreo, desorille, cuneteo y limpieza de camino con un ancho promedio de 7.00 m, por medios mecánicos, incluye: carga mecánica y acarreo en camión de volteo del material producto del rastreo, desorille y limpieza, hasta una distancia de 1km fuera de la obra.	KM	5.51	4.76	0.75	$3,218.78	$2,414.09	$1,448.45
	36.- Extracción, material, suministro y carga de material de la región l.a.b. para conformación de superficie de rodamiento, incluye: despalme de banco, equipo y mano de obra.	M3	8,437.59	7,289.10	1,148.49	$53.89	$61,892.12	$37,135.28
	37.- Acarreo sobre camión volteo de 7 m3, primer km de terracería 1km.	M3	8,437.59	7,289.00	1,148.59	$10.52	$12,083.17	$7,249.90
	38.- Acarreo sobre camión volteo de 7m3, del 2 al 20 km sobre terracería 8km	M3/KM	67,503.12	58,312.78	9,190.34	$5.13	$47,146.44	$28,287.86
	39.- Acarreo sobre camión volteo de 7m3, del 2 al 20 km sobre pavimento 11km	M3/KM	92,816.19	80,182.19	12,634.00	$4.06	$51,294.04	$30,776.42
	40.- Acarreo sobre camión volteo de 7m3, del km 21 y subsecuentes sobre pavimento 19km (grava roja-banco el limón)	M3/KM	160,319.91	138,497.78	21,822.13	$3.87	$84,451.64	$50,670.99

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	41.- Formación y conformación de material de banco (grava roja) por medios mecánicos en capas de 20cm. incluye: incorporación de agua necesaria para su compactación, equipo y mano de obra.	M3	6,805.22	5,878.92	926.30	$28.70	$26,584.81	15,950.88
							SUB TOTAL	$360,835.53
							IVA 16%	$57,733.68
							TOTAL	$418,569.21

Durante la visita de inspección física efectuada los días 10, 15 y 16 de marzo de 2016, se constató que la construcción de la red de drenaje sanitario en Villa El Triunfo de la colonia El Pedregal, no se encuentra en operación, debido a que presenta diversas irregularidades tales como azolvamiento general de la red de drenaje sanitario, debido a que existen diferencias de volúmenes de conceptos de obra ejecutados con respecto a las verificadas en obra, siendo los conceptos con claves de identificación números 11, 12, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, relacionados con el suministro e instalación de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8") de diámetro, suministro de silletas, registros de 40X60X100 cms, tapas de registros, construcción de pozos de visita tipo común, suministro e instalación de brocales y tapas, rastreo, desorille, cuneteo y limpieza de camino, extracción, material, suministro y carga de material de la región, acarreo, formación conformación de material de banco (Grava roja) por medios mecánicos; conceptos que no fueron ejecutados en su totalidad y que fueron pagados al contratista, equivalente a un monto de $418,569.21 y que a su vez son necesarios para el funcionamiento de la infraestructura, que al no realizarlos, ponen en riesgo la inversión total devengada en este proyecto; además el contratista se desfasó en la ejecución de su programa de obra contratado en 31 días calendario, lo cual genera una sanción de $13,937.76. Por lo antes señalado **se determina observar el monto total del proyecto de $4'481,790.00 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido**, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la obra cumpla con los objetivos principales para los cuales fue proyectado, programado, devengado y ejercido el recurso y de este modo se cumpla con el objetivo fundamental de satisfacer las necesidades de los habitantes de la villa El Triunfo Col. El Pedregal.

- **Monto total observado a este proyecto $4'481,790.00.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/365/2016** de fecha **06 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **Observación 2.19**, oficio número OREMA/014/2015 de fecha 28 de mayo de 2016 signado por el administrador de la empresa C. Octavio Rene Matías Mosqueda, dirigido al Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, donde manifiestan que no están de acuerdo con las observaciones, ya que cuando se realizó la supervisión física no se encontraba personal de la empresa presente, solicitando que se realice nuevamente la supervisión para aclarar las observaciones de manera física; por lo que el día 14 de junio de 2016, se llevó a cabo la supervisión física de la obra, constatando que efectivamente existieron tramos que no se habían considerado en la medición anterior, los cuales se encuentran ubicados en las siguientes calles: José María Pino Suarez (109.80 m); Miramontes (170.00 m); Pablo González (123.00 m); Tomas Garrido (110.00 m); José m. Morelos (118.00 m), calle Niños Héroes (25.00m), Mariano Abasolo (30.00 m), por lo que una vez llevado a cabo el levantamiento físico, nuevamente se procedió a cuantificar los volúmenes de obra, constatándose que efectivamente se encuentran acordes los volúmenes de obra pagados con los verificados físicamente, por lo se determina dar por procedentes los conceptos: 11, 12, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 con un monto de $410,546.63. Derivado de lo anterior queda como

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

procedente un monto de $4'473,767.42, ya que la obra se encuentra operando.

Referente al concepto 28, suministro e instalación de brocales y tapas de PVC polietileno (uso tráfico pesado) para alcantarillado sanitario, estos no fueron corregidos, por lo que **se determina dejar en firme este concepto con un monto $8,022.58 (Ocho mil veintidós pesos 58/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Así mismo, el Ente auditado envía notificación número CMB/364/2016 de fecha 03 de junio del año 2016, dirigida al Fiscal Superior del Estado, por el cual se hace del conocimiento del inicio de la carpeta de investigaciones numero C.I. 05/2016, por todas y cada una de las observaciones contenidas en el pliego de observaciones HCE/OSF/DFEG/2141/2016 de fecha 16 de mayo de 2016 del cual en su momento enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización la resolución que se instruya a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de qué, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, el plazo otorgado para solventar (15 días) es insuficiente para poder desahogar y dictar resolución en el procedimiento administrativo de cuenta.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual **queda en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso, efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $8,022.58.**

16.

OP113.- Construcción de drenaje sanitario (Col. El Pedregal) 40% FISM, ubicado en Villa El Triunfo, con una meta final de 1,904.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de $3'294,944.01.
Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 10, 15 y 16 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.20.- De los 5,430.00 ML de tubería de PVC de 8" que fueron cobrados, solo se colocaron 4,760.00 ML, existiendo una diferencia de 670.00 ML a favor del contratista, los cuales se encuentran representados con las claves de identificación números. 11, 12, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, **haciendo un monto total observado de $279,045.40 (Doscientos setenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.) con IVA incluido**, por volúmenes de obra pagados en exceso a favor de la contratista, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	Importe para este Proyecto (40%)

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							
	11.- Suministro de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8" ø).	ML	5,430.00	4,760.00	670.00	$192.16	$128,747.20	51,498.88
	12.- Instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8" ø), incluye: acarreo local, nivelación y todo lo necesario para su correcta instalación y pruebas.	ML	5,422.70	4,760.00	662.70	$23.97	$15,884.92	$6,353.97
	15.- Suministro de silleta y de PVC serie 20 de 8" ø con salida de 6" ø y codo de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 a 45° x 6" ø.	Jgo.	399.00	311.00	88.00	$227.74	$20,041.12	$8,016.45
	16.- Instalación de silleta y de PVC serie 20 de 8" ø con salida de 6" ø de PVC para alcantarillado sanitario serie 20 a 45° x 6"ø. Incluye herramientas, lubricantes y mano de obra para su colocación.	Jgo.	399.00	311.00	88.00	$41.70	$3,669.60	$1,467.84
	18.- Registro de 40 x 60 x 100cms. de block de 10X20X40 cms, juntando con mezcla cemento arena 1:5 acabado pulido en el interior, concreto en plantilla de FC= 100 kg/cm2.	Pza.	399.00	311.00	88.00	$914.22	$80,451.36	$32,180.54
	19.- Tapa de registro de concreto fc= 150 kg/cm2 1 1/2" n, de 40 x 60cm, con acabado escobillado, con marco de 1" x 1/4" y contramarco 3/4" x 1".	PZA	399.00	310.00	89.00	$232.73	$20,712.97	$8,285.18
	25.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 2.50 m. Prof. juntado con mortero cemento-arena prop 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" ø de 2.50 m de profundidad.	PZA	11.00	9.00	2.00	$8,030.66	$16,061.32	$6,424.53
	26.- Construcción de pozo de visita tipo común hecho a base de block cola de pato cónico 60 a 120 cm de 3.00 m. Prof. juntado con mortero cemento-arena prop. 1:3 aplanado interior, escalón con varilla de 1/2" ø de 3.00 m de profundidad.	PZA	6.00	4.00	2.00	$9,215.54	$18,431.08	$7,372.43
	28.- Suministro e instalación de brocales y tapas de PVC polietileno (uso tráfico pesado) para alcantarillado sanitario.	Pza.	55.00	50.00	5.00	$2,305.34	$11,526.70	$4,610.68
	35.- Rastreo, desorilla, cunetao y limpieza de camino con un ancho promedio de 7.00 m, por medios mecánicos, incluye: carga mecánica y acarreo en camión de volteo del material producto del rastreo, desorilla y limpieza, hasta una distancia de 1km fuera de la obra.	KM	5.51	4.76	0.75	$3,218.78	$2,414.09	$965.64
	36.- Extracción, material, suministro y carga de material de la región I.a.b para conformación de superficie de rodamiento, incluye: despalme de banco, equipo y mano de obra.	M3	8,437.59	7,289.10	1,148.49	$53.89	$61,892.12	$24,756.85
	37.- Acarreo sobre camión volteo de 7 m3, primer km de terracería 1km.	KM	8,437.59	7,289.10	1,148.49	$10.52	$12,082.11	$4,832.84
	38.- Acarreo sobre camión volteo de 7m3, del 2 al 20 km sobre terracería 6km	M3/KM	67,503.12	58,312.78	9,190.34	$5.13	$47,146.44	$18,858.58
	39.- Acarreo sobre camión de volteo de 7m3 del 2 al 20 km sobre pavimento 11km.	M3/KM	92,816.79	80,182.93	12,633.86	$4.06	$51,293.47	$20,517.38

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

40.- Acarreo sobre camión volteo de 7m3, del km 21 y subsecuentes sobre pavimento 19km (grava roja-banco el limón)	M3/KM	160,319.91	138,497.78	21,822.13	$3.87	$84,451.64	$33,780.66
41.- Formación y conformación de material de banco (grava roja) por medios mecánicos en capas de 20cm, incluye: incorporación de agua necesaria para su compactación, equipo y mano de obra.	M3	6,805.22	5,878.92	926.30	$28.70	$26,584.81	$10,633.92
						SUB TOTAL	$240,556.38
						IVA 16%	$38,489.02
						TOTAL	$279,045.40

Observación 2.21.- De la revisión efectuada al expediente técnico del Ente auditado los días 04, 07 y 08 de marzo de 2016, se constató que éste carece de la Carta de registro del Director Responsable de Obra y Corresponsables de obras, Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra y Corresponsable de obra y Carta de aceptación del Director Responsable y Corresponsable de obra actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Director Responsable de Obra, servicio que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios *del contratista, por lo que se observa un monto para Director responsable de obra de* $94,080.64 *y Corresponsable de Obra* $15,794.56 lo que hace un **total de $109,875.20 (Ciento nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) con IVA incluido**, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

Durante la visita de inspección física efectuada los días 10, 15 y 16 de marzo de 2016, se constató que la construcción de la red de drenaje sanitario en Villa El Triunfo de la colonia El Pedregal, no se encuentra en operación, esto debido a que presenta diversas irregularidades tales como azolvamiento general de la red de drenaje sanitario; lo anterior debido a que existen diferencias de volúmenes de conceptos de obra ejecutados con respecto a las verificadas en obra, siendo los conceptos con claves de identificación números 11, 12, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, relacionados con el suministro e instalación de tubería de PVC de alcantarillado sanitario serie 20 con cople integral de 200 mm (8") de diámetro, suministro de silletas, registros de 40X60X100 cms, tapas de registros, construcción de pozos de visita tipo común, suministro e instalación de brocales y tapas, rastreo, desorille, cuneteo y limpieza de camino, extracción, material, suministro y carga de material de la región, acarreo, formación conformación de material de banco (Grava roja) por medios mecánicos; conceptos que no fueron ejecutados en su totalidad y que fueron pagados al contratista, equivalente a un monto de $279,045.40 y que a su vez son necesarios para el funcionamiento de la infraestructura, que al no realizarlos, ponen en riesgo la inversión total devengada en este proyecto; además el contratista no constituyó al Director Responsable de Obra y Corresponsable, generando el Ente un pago indebido al contratista de $109,875.20.

Por lo antes señalado **se determina observar el monto total del proyecto de $3'294,944.01 (Tres millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 01/100) con IVA incluido**, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la obra cumpla con los objetivos principales para los cuales fue proyectado, programado, devengado y ejercido el recurso y de este modo se cumpla con el objetivo fundamental de satisfacer las necesidades de los habitantes de la villa El Triunfo Col. El Pedregal.

- **Monto total observado a este proyecto $3'294,944.01.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/365/2016** de fecha **06 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a la Observación 2.20, oficio número OREMA/014/2015 de fecha 28 de mayo de 2016 signado por el administrador de la empresa C. Octavio Rene Matías Mosqueda, dirigido al Ing. Rubén Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, donde manifiestan que no están de acuerdo con las observaciones, ya que cuando se realizó la supervisión física, no se encontraba personal de la empresa presente y solicitan que se realice nuevamente la supervisión para aclarar las observaciones de manera física. Por lo que el día 14 de junio de 2016, se realizó nuevamente la supervisión física de la obra, constatándose que efectivamente existieron tramos que no se habían considerado en la medición anterior, los cuales se encuentran ubicados en las siguientes calles: José María Pino Suarez (109.80 m); Miramontes (170.00 m); Pablo González (123.00 m); Tomas Garrido (110.00 m); José m. Morelos (118.00 m), calle Niños Héroes (25.00m), Mariano Abasolo (30.00 m), por lo que una vez llevado a cabo el levantamiento físico, nuevamente se procedió a cuantificar los volúmenes de obra, constatándose que efectivamente se encuentran acordes los volúmenes de obra pagados con los verificados físicamente, por lo se determina dar por procedentes los conceptos: 11, 12, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 con un monto de $273,697.00. Derivado de lo anterior queda como procedente un monto de $3'179,720.41, ya que la obra se encuentra operando. Referente al concepto 28.- Suministro e instalación de brocales y tapas de PVC polietileno (uso tráfico pesado) para alcantarillado sanitario, estos no fueron corregidos por lo que se determina dejar en firme este concepto con un monto $5,348.40 (cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido. Relativo a la **Observación 2.21**, no envía documentación solventatoria, por lo cual queda en firme la observación con un monto de **$109,875.20 (Ciento nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.)** con I.V.A. incluido. Así mismo, el Ente auditado envía notificación número CMB/364/2016 de fecha 03 de junio del año 2016, dirigida al Fiscal Superior del Estado, por el cual se le hace del conocimiento del inicio de la carpeta de investigaciones número C.I. 05/2016, por todas y cada una de las observaciones contenidas en el pliego de observaciones HCE/OSF/DFEG/2141/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, del cual en su momento se enviará a este Órgano Técnico de Fiscalización la resolución que se instruya a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de que, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, el plazo otorgado para solventar (15 días) es insuficiente para poder desahogar y dictar resolución en el procedimiento administrativo de cuenta. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso, efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • **Monto pendiente de solventar $115,223.60.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado de las observaciones identificadas con los puntos del 2.1 a la 2.21, se dejó de observar lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 46 Bis, 55 segundo párrafo, 66, 67 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 96, 108 fracción V, 113, 131, , 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 49 fracción VIII, 58 fracción II, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 53, 63, 100, 112, 113 fracción VI y XIV y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. De la no solventación de los proyectos OP101/SD786, OP106, OP103/SD784, OP112, OP114, OP102/SD785 Y OP113, referente a las observaciones identificadas con los puntos del 2.1 al 2.21, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los Procedimientos Administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que correspondan.
16	**Monto pendiente de solventar $14'565,226.54**

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	SEGUNDO TRIMESTRE
1	**Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.** **Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.** ***a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:*** **OP004.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Jolochero, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'518,815.27.** **Observación 1.1.-** Oficio de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **Observación 1.1**, envió fotocopia certificada de Oficio de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Contratista. Así mismo 19 fojas del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero C.I. 10/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
2	**OP005.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'144,450.02.** **Observación 1.2.-** Registro Federal de Contribuyentes. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **Observación 1.2**, envió fotocopia certificada de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. Así mismo envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular, al cuaderno de investigaciones numero C.I. 10/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
3	**OP013.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Las Tarimas (Emiliano Zapata), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $641,528.66.** **Observación 1.3.-** Dictamen técnico de la convocante correspondiente al proceso de licitación. **Observación 1.4.-** Acta de fallo. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la **Observación 1.3**, envió fotocopia certificada de Dictamen Técnico para la **Adjudicación de la Obra Pública**

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de fecha 24 de marzo de 2015, signado por el Ing. Jorge Antonio Cuj López y consta de 3 fojas útiles correspondientes al proceso de licitación HB-CALLES-006-OP012-OP013-RAMO33FIII/2015. En relación a la **Observación 1.4**, envió fotocopia certificada de Acta de fallo. Así mismo envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular, al cuaderno de investigaciones numero C.I. 10/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoria técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
4	**OP002.- Construcción de pavimento hidráulico en la Av. Lic. Carlos A. Madrazo Becerra, ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Adelanto de Participaciones 2015 Remanente 2014, con un monto devengado de $469,265.93.** **Observación 1.5.-** Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados. **Observación 1.6.-** Explosión de insumos debidamente elaborado. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **Observación 1.5.-** Envió fotocopia certificada de Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados y/o Presupuesto Final, fechado abril 2015, constante de tres fojas útiles. Referente a la **Observación 1.6.-** Envió fotocopia certificada de Explosión de insumos fechado abril de 2015, elaborado por el analista de Precios Unitarios y validado por el Director de Obras Públicas del Municipal, constante de dos fojas útiles. Así mismo envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular, al cuaderno de investigaciones numero C.I 10/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoria técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
5	***b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:*** **OP002.- Construcción de pavimento hidráulico en la Av. Lic. Carlos A Madrazo Becerra, ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Adelanto de Participaciones 2015 Remanente 2014, con un monto devengado de $469,265.93.** **Observación 1.7.-** Durante la revisión documental llevada a cabo los días 05 y 06 de octubre de 2015 al expediente técnico del proyecto y de acuerdo a los resultados obtenidos del análisis realizado a las documentales relacionadas al gasto que se encuentran integrados en éste, se observa que fueron expedidas facturas y órdenes de pago posterior a la fecha de terminación de la obra, mismas que, hacen referencia a la adquisición de combustibles, lubricantes y materiales de construcción. En el asunto de mérito, el Ente auditado consigna como fecha de terminación física de la obra el día 24 de abril de 2015 en tanto que, las fechas de facturas y órdenes de pago de las adquisiciones tienen fecha del mes de junio, como se muestra a continuación:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Transferencia Bancaria Póliza	Fecha de Póliza	Monto de Cheque	Fecha Orden de Pago	Descripción	Unidad de Medida	Costo Unidad de Medida	Cantidad Unidad de Medida	Importe	Cuadrar Orden de Pago	Fecha Factura
RUBRO: COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES										
8	15/06/2015	428.00	10/06/2015	Diésel	LITRO	12.28	30.141	$370.23	$428.00	05/06/2015
41	18/06/2015	567.02	11/06/2012	Diésel	LITRO	12.28	39.931	$490.49	$567.02	04/06/2015
RUBRO: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN										
50	29/07/2015	4,051.80	12/06/2015	Arena de rio	M³	232.17	7	$1,625.19	$1,885.22	09/05/2015
24	21/07/2015	4,072.00	16/06/2015	Cemento gris	TON.	2,200.00	1.596	$3,511.20	$4,072.99	15/06/2015
50	29/07/2015	4,051.80	12/06/2015	Grava cribada	M³	266.82	7	$1,867.74	$2,166.58	09/05/2015
								Total	$9,119.81	

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

En relación a la **Observación 1.7**, envió fotocopias certificadas de Oficio número **DFM/0031/2016**, de fecha **15 de enero de 2016**, signado por la Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Directora de Finanzas Municipal, constante de cuatro fojas útiles donde remite documentación soporte.

1.- Póliza de diario con número de folio 226.
2.- Escrito de fecha 15 de enero de 2015.
3.- Ficha de depósito del banco HSBC de la cuenta número 57714123 del Municipio de Balancán, Tabasco.
4.- Recibo con folio de control **PT00000325** de fecha **15 de enero 2016**, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, que ampara el **reintegro económico**, realizado por el C. **Ing. Carlos Enrique Ruiz García** Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por la cantidad de **$9,119.81** (Nueve mil ciento diecinueve pesos con 81/100 M.N.), por concepto de Resarcimiento a la Hacienda Pública Municipal de Balancán, Tabasco, en la ejecución del proyecto OP002.- Construcción de Pavimento Hidráulico en la Av. Lic. Carlos A. Madrazo Becerra de Balancán, Tabasco; ejecutado con fuente de financiamiento adelanto de participaciones de 2015, remanente 2014, por concepto de pagos de facturas y órdenes de pago, posteriores a la fecha de terminación de la obra, por adquisición de combustibles, lubricantes y materiales de construcción, contenidas en la observación. Así mismo envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular, al cuaderno de investigaciones numero **C.I. 10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.

De las observaciones contenidas en los puntos del **1.1 al 1.7**, correspondiente a los proyectos **OP004, OP005, OP013** y **OP002**, se incumplió lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 40 párrafo cuatro, 41 fracción II, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 11, 12, 27 fracción X, 37, 38, 207 fracción IV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Derivado de lo expuesto, y de la no solventación de los proyectos **OP004, OP005, OP013** y **OP002**, referente a la observaciones identificadas con los puntos del 1.1 al 1.7, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

6

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada ***a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:*** **OP003.- Construcción de pavimento hidráulico en la Av. Lic. Carlos A Madrazo Becerra, ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015 Remanente 2014, con un monto devengado de $1'832,174.86.** **Observación 3.1.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 85 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 164 días calendario; diferencia 79 días calendario. **Observación 3.2.-** Proyecto que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22/01/2015, inicio real 16/02/2015, diferencia 22 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 3.1 y 3.2** envió 19 fojas constantes del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero **C.I 10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
7	**OP004.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Jolochero, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'518,815.27.** **Observación 3.3.-** Proyecto que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 82 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 53 días calendario; diferencia 29 días calendario. **Observación 3.4.-** Proyecto que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 19/02/2015, inicio real 21/03/2015, diferencia 30 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 3.3 y 3.4**, envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero **C.I 10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurre en una falta administrativa.
8	**OP005.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'144,450.02.** **Observación 3.5.-** Proyecto que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 98 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 58 días calendario; diferencia 40 días calendario.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 3.6.- Proyecto que presentó 46 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/02/2015, inicio real 31/03/2015, diferencia 46 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las **observaciones 3.5 y 3.6** envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero C.I **10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
9	**OP008.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Col. La Hulería., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'113,778.84.** **Observación 3.7.-** Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 100 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 59 días calendario; diferencia 41 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **observación 3.7** envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero C.I **10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
10	**OP013.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Las Tarimas (Emiliano Zapata), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $641,528.66.** **Observación 3.8.-** Proyecto que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06/03/2015, inicio real 10/04/2015, diferencia 35 días calendario. En documentación remitida como anexo al número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **observación 3.8** envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero C.I **10/2015**, el Pliego de Observaciones

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurre en una falta administrativa.
11	**OP007.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Ojo de Agua, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $603,819.46.** **Observación 3.9.**- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 69 días calendario menos 15 días de suspensión; diferencia 35 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **observación 3.9** envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero **C.I 10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina **dejar en firme la observación,** solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurre en una falta administrativa.
12	**OP002.- Construcción de pavimento hidráulico en la Av. Lic. Carlos A Madrazo Becerra, ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Adelanto de Participaciones 2015 Remanente 2014, con un monto devengado de $469,265.93.** **Observación 3.10.**- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 85 días calendario y concluyeron en 150 días calendario; sin embargo durante la ejecución de la obra existió un periodo de suspensión de 20 días comprendido del 15/03/2015 al 03/04/2015 que fue justificado por el Ente municipal, por lo que se considera que existió una diferencia 45 días calendario. **Observación 3.11.**- Proyecto que presentó 40 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio reprogramado 22/01/2015, inicio real 02/03/2015, diferencia 40 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a **las observaciones 3.10 y 3.11** envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero **C.I 10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa. En vista de las observaciones señalados con antelación, consistentes en los puntos del **3.1 al 3.11**, correspondiente a los proyectos **OP003, OP004, OP005, OP008, OP013, OP007 y OP002** se inobservó lo estipulado en los arábigos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado de lo expuesto, y de la no solventación de los proyectos **OP003, OP004, OP005, OP008, OP013, OP007 y OP002**, referente a la observaciones identificadas con los puntos del **3.1 al 3.11**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
13	**Apartado 4.- Observaciones al Control Interno** ***a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:*** **Observación 4.1.-** Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 **Incisos a) y b)** relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.3.-** Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a las **observaciones 4.1, 4.2 y 4.3** envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los apartados 1 incisos a) y b), 2 inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.
14	**OP004.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Jolochero, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'518,815.27.** **Observación 4.4.-** El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 21/03/2015, entrega de anticipo 27/03/2015, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. **Observación 4.5.-** La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula Décima primera, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 19/04/2015 (1), incumpliendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **observaciones 4.4 y 4.5** envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015 mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero C.I 10/2015, el Pliego de Observaciones,

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
15	**OP005.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'144,450.02.** **Observación 4.6.-** La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 29/04/2015, incumpliendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **observación 4.6** envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero **C.I. 10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
16	**OP008.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Col. La Hulería., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'113,778.84.** **Observación 4.7.-** Presentan la estimación 2 parcial el día 15/05/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 01/05/2015, transcurriendo 15 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. **Observación 4.8.-** El contratista presento pruebas de laboratorio que no garantizan que los conceptos de obra realizados cumplen con la calidad requerida, ya que no se pudo constatar la autenticidad de las mismas, debido a que el laboratorio COYSETAB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. no existe en la dirección proporcionada en dichas pruebas, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **observaciones 4.7 y 4.8** envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero **C.I. 10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	aseveraciones, determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
17	**OP013.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Las Tarimas (Emiliano Zapata), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $641,528.66.** **Observación 4.9.-** La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 28/05/2015, incumpliendo el marco normativo. **Observación 4.10.-** El contratista se desfasó 9 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo novena del contrato (por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha 18 de diciembre de 2015, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **observaciones 4.9 y 4.10** envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero C.I. **10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
18	**OP007.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Ojo de Agua, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $603,819.46.** **Observación 4.11.-** Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 02/06/2015 (1), 02/06/2015 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/04/2015 (1), 11/05/2015 (2), transcurriendo 47 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha 18 de diciembre de 2015, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **observación 4.11** envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero C.I. **10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
13	*c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:* **OP003.- Construcción de pavimento hidráulico en la Av. Lic. Carlos A Madrazo Becerra, ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015 Remanente 2014, con un monto devengado de $1'832,174.86.** Observación 4.12.- Se observa la deficiencia administrativa de la obra ejecutada por un importe de $1'832,174.86 ejercido, debido a que el ente auditado no adquirió los materiales a casas comerciales que se comercializan en la zona ubicados cerca de donde se realizaron los trabajos, debido a que fueron adquiridos en la casa comercial denominada "materiales de construcción el chino" de San Pedro Balancán que se encuentra ubicada a 60 km de la ciudad, según consta en acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de octubre del 2015, omitiendo las casas comerciales presentes en la ciudad de Balancán, también no se proporcionó documentación como contrato de adquisición de dichos materiales debido a que el monto facturado suma casi un millón de pesos el cual debió sujetarse a la modalidad de simplificada menor de la ley de adquisiciones del estado vigente, cotizaciones de cuando menos tres proveedores del total de los materiales adquiridos a dicha casa comercial, solo se tiene cotizaciones parciales del cemento y no del total de los materiales adquiridos; la casa comercial facturó materiales que no son de su giro comercial como por ejemplo el sikaflex 1c-sl cartucho de 890 ml mismo que el proveedor confirmo por llamada telefónica realizada el 14 de septiembre del presente, por esta entidad fiscalizadora de no vender, que solo lo vende por sobre pedido, resultando un revendedor de los insumos que no son de su giro comercial; por otro lado se observa que el llenado de la bitácora fue hecha de manera general debido a que no se detallan los trabajos realizados, como el registro de los frentes de trabajo, equipos utilizados, avances del día, el consumo de combustible del día, etc.; como también faltan notas de días hábiles no registrados, el acta de entrega recepción difiere del plazo real de ejecución de los trabajos, pues menciona haber sido 51 días cuando el real es de 64 días según bitácora de obra, asimismo el contrato de prestación de servicios por la renta de una retroexcavadora carece de información relevante fue hecha de manera general omitiendo datos como descripción detallada del objeto del contrato, alcance de los servicios contratados, ect. Se observa la falta de control en la ejecución de los proyectos por administración, debido que los documentos soportes no se apegan a la legalidad vigente en la materia, por ejemplo el contrato de prestación de servicios de la renta de una retroexcavadora, el de suministro de los combustibles y de la adquisición de los materiales. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **Observación 4.12** envió solventaciones y aclaraciones, el cual consta de Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. 10/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de la auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa. Observación 4.13.- También se tiene una observación por materiales requeridos y no suministrados por un importe de $121,655.00 (Ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100) IVA incluido, al considerar los alcances y especificaciones de los conceptos ejecutados, proporcionamiento de acuerdo a la resistencia del concreto, área de contacto según superficie a construir incluyendo empalme de la malla electrosoldada y considerando ficha técnica del producto aplicado como es el caso del curacreto, asímismo al no existir nota de bitácora o documento que ampare la utilización de materiales que ya tenía el ente auditado en su almacén pone en duda la calidad de los trabajos realizados, como se detalla en la tabla.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Materiales requeridos y no suministrados.

Materiales	Unidad	Cantidad Requerida Analizada (OSF)	Cantidad Reportado en Gasto de Inversión	Diferencia	Costo Municipio	Importe Observado
Cemento gris	TON	299	265.00	34	$2,200.00	$74,800.00
Malla electrosoldada 6x6/4x4	M2	4,268.00	3818.00	450	$43.10	$19,395.00
Varilla lisa de 3/4" x 6.0 m	PZA	156.00	126.00	30	$221.00	$6,630.00
Curacreto blanco	CUBETA	29.00	19.00	10	$405.00	$4,050.00
					SUBTOTAL	$104,875.00
					16 % IVA	$16,780.00
					TOTAL	$121,655.00

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

Respecto a la **Observación 4.13** envió solventaciones y aclaraciones, el cual consta de Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. 10/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de la auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta la documentación remitida y sus aseveraciones, sin embargo **determina dejar en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.

20

OP004.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Jolochero, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'518,815.27.

Observación 4.14.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $61,516.39 (Sesenta y un mil quinientos dieciséis pesos 39/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

Observación 4.15.- Los conceptos 4 y 8, no se apegan a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado.

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

Referente a las **Observaciones 4.14 y 4.15.-** Envió solventaciones y aclaraciones, el cual consta de Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. 10/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de la auditoria técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
21	**OP005.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'144,450.02.** **Observación 4.16.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $66,135.64 (Sesenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 64/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. **Observación 4.17.-** El concepto 4, no se apega a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; el concepto anterior solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 4.16 y 4.17** envió solventaciones y aclaraciones, el cual consta de Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. 10/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de la auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa.
22	**OP008.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Col. La Hulería., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'113,778.84.** **Observación 4.18.-** Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista, ya que no pudo realizar la compulsa a dichas pruebas debido a que al acudir a la dirección Calle la Vía No. 114 Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, plasmada de manera explícita en los reportes de laboratorio llamado COYSETAB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. Se pudo constatar que no existe dicho laboratorio (es una casa deshabitada), lo cual fue asentado en acta circunstanciadas de hechos con fecha 30/09/2015 en presencia del auditor del Órgano Superior de Fiscalización y testigo. por lo que se solicita, lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/013/2015** de fecha **18 de diciembre de 2015**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a las **observación 4.18** envió 19 fojas constante del acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigaciones numero C.I. **10/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4465/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de auditoría técnica; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado después de analizar la documentación enviada y tomar en cuenta sus aseveraciones, determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe la determinación recaída en el Cuadernillo de Investigación numero C.I. 10/2015, así como el inicio del Procedimiento Administrativo. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo sí se incurre en una falta administrativa. De lo anterior se colige que referente a los puntos del **4.1 al 4.18**, en relación a los proyectos **OP004, OP005, OP008, OP013, OP007, OP003**, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco; 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Así mismo del punto **4.4**, se inobservó lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Consecuentemente de los punto **4.5, 4.6, 4.9 y 4.10**, no se cumplió lo establecido en el arábigo 49 fracciones IV y VIII de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. De igual forma, en las observaciones **4.7 y 4.11** existió incumplimiento al artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Con relación a los puntos **4.8 y 4.18** se infringió lo establecido en el numeral 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Derivado del punto **4.12** no se observó lo determinado en los arábigos 37 fracciones IX, XI y XXIII y 73 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Respecto a los puntos **4.14 y 4.16**, se incumplieron los artículos 42 párrafos II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 155 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. De igual forma, referente a los puntos **4.15 y 4.17**, dejó de observarse lo establecido en el apartado 57 párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Relacionado con lo expuesto, y de la no solventación de los proyectos **OP004, OP005, OP008, OP013, OP007, OP003**, referente a la observaciones identificadas con los puntos del **4.1 a la 4.18**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
23	**TERCER TRIMESTRE** Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. ***a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:*** **OP009.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Apatzingán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'333,398.08.** **Observación 1.1.**- Comprobante de pago de la empresa contratista por sanción impuesta por presentar estimación 1 de manera extemporánea. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la **Observación 1.1.**- Cédula de Solventación, en donde manifiestan que se determinó sancionar a la empresa contratista Fernando Daniel Mandujano Cervera, con un monto de $682.80 equivalente a diez veces el salario mínimo por presentar estimación extemporánea del proyecto OP009.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en el Ej. Apatzingán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015. Oficio Número CMB/330/2015 de fecha 15 de julio de 2015, signado por el C.P. Rafael Mendoza Valier, por el cual determinó sancionar a la empresa contratista Fernando Daniel Mandujano Cervera, con un monto de $682.80. Recibo de cobro número de folio control CA00104384, emitido con fecha 10 de agosto de 2105, por la Dirección de Finanzas. Así mismo, envían copia fotostática debidamente certificada constante de 01 fojas útiles del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. **12/2015**, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Al respecto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, así como la documentación enviada, sin embargo **determina dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano de Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número C.I. 12/2015 y el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.
24	**OP010.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. El Pichi, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $836,072.12.** **Observación 1.2.**- Solicitud de suspensión de obra. **Observación 1.3.**- Autorización de suspensión temporal de la obra. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las **Observaciones 1.2 y 1.3.**- Cedula de Solventación donde manifiestan que el contratista Fernando Daniel Mandujano Cervera a través de un escrito de fecha 15 de abril de 2015, mediante el cual solicitó la suspensión temporal de la ejecución de la obra, debido al cierre del banco de materiales por mantenimiento del camino de acceso, de la ejecución de los trabajos del proyecto OP010.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en el Ej. El Pichi. Acta Circunstanciada de fecha 16 de abril de 2015, de Suspensión de Obra con vigencia del 16 al 30 de abril de 2015, debiendo reanudar los trabajos el 01 de mayo de 2015 y terminarlos el 07 de mayo de 2015, suscrita por los CC. Ing. Carlos Enrique Ruiz García, Director de obras Públicas, Arq. Adonay Ramírez Solórzano, Residente de Obra; Arq. Abelardo Aguilera Pérez, Coordinador de Ramo 33; C.P. Carmen Díaz Gómez, Jefe Administrativo y el Ing. Fernando Daniel Mandujano Cervera, por parte de la empresa contratista.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Así mismo envían copia fotostática debidamente certificada constante de 01 fojas útiles del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. 12/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Al respecto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus aseveraciones, así como la documentación enviada, sin embargo, **se determina dejar en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano de Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número C.I. 12/2015 y el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
25	**OP011.- Construcción de aula en Escuela de Educación Media Superior Abierta a Distancia (EMSAD), ubicado en Ej. Santa Cruz, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $785,367.69.** **Observación 1.4.-** Registro Federal de Causantes. **Observación 1.5.-** Carta de asignación del Director responsable de obra. **Observación 1.6.-** Carta de aceptación del Director responsable de obra. **Observación 1.7.-** Nombramiento del Director responsable de obra. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la **Observación 1.4.-** Cedula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria SAT de fecha 27 de junio de 2015, por medio del cual se expide el Registro Federal de Causante a favor de Francisco José Ruíz Jiménez, con la que valida la información requerida. Así mismo, envían copia fotostática debidamente certificada constante de 01 foja útil del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. 12/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Respecto a la **Observación 1.5.-** Carta de asignación de fecha 06 de abril de 2015, suscrito por el C. Francisco José Ruíz Jiménez, por medio del cual designa al Ing. José Alfredo Gómez Collado, como Director Responsable de Obra en el proyecto OP011 y cuenta con la respectiva copia de la Cedula del Profesionista en mención. Referente a la **Observación 1.6.-** Carta de aceptación, de fecha 06 de abril de 2015, signado por el C. José Alfredo Gómez Collado, donde acepta y ratifica el compromiso de cumplir como Director Responsable de Obra y corresponsable, en la ejecución de la obra OP011. En relación a la **Observación 1.7.-** Nombramiento del Director Responsable de Obra, emitido por la comisión de Admisión de Directores responsable de obra y corresponsables del Estado de Tabasco, a favor del C. Ing. José Alfredo Gómez Collado. Este Órgano Superior de Fiscalización del estado, una vez llevada a efecto la verificación y análisis de los documentos presentados, y derivado de la compulsa realizada el día 26 de noviembre de 2015 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4048/2015, al Director Responsable de Obra el C. Ing. José Alfredo Gómez Collado, quien fungió como perito responsable, se pudo verificar mediante respuesta a dicho oficio que sí participo como Director Responsable y Corresponsable de Obra, por lo que se determinan procedentes los documentos enviados, sin embargo no envían la sanción al servidor público responsable de la no integración de la documentación.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Al respecto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus aseveraciones, así como la documentación enviada, sin embargo se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano de Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número C.I. 12/2015 y el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.
26	**OP019.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Pob. Gral. Luís Felipe Dominguez Suárez (Arenal), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $544,535.35.** **Observación 1.8.-** Croquis de localización del proyecto. **Observación 1.9.-** Acta de entrega-recepción. **Observación 1.10.-** Póliza de cheque del pago del anticipo. **Observación 1.11.-** Proyecto ejecutivo final o croquis ejecutivo. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la **Observación** 1.8.- Croquis de localización del proyecto OP019, validados por el Coordinador del Ramo 33 y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Respecto a la **Observación** 1.9.- Acta de entrega-recepción del Proyecto OP019, de fecha 23 de mayo de 2015 signada por el comité de obras de la comunidad con las firmas y sellos de la autoridad del lugar, el Contratista y los funcionarios responsables del municipio de Balancán. Referente a la **Observación** 1.10.- Póliza de cheque del pago del anticipo No. 11, de fecha 13 de abril de 2015, por concepto de pago del 30% del Anticipo pagado a Manuel de Jesús Dominguez, por la cantidad de $163,799.84;en relación al Proyecto OP019. En relación a la **Observación** 1.11.- Proyecto ejecutivo final o croquis ejecutivo con sección de 90 x 60, consistente en un plano con clave P-01, firmado por el Residente de Obra y el Director de la DOOTSM fechado en mayo de 2015. Así mismo envian copia fotostática debidamente certificada constante de 01 fojas útiles del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. 12/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Al respecto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus aseveraciones, así como la documentación enviada, sin embargo se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano de Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número C.I. 12/2015 y el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos,, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.
27	***b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:*** **OP009.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Apatzingán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'333,398.08.** **Observación 1.12.-** Los planos definitivos no reflejan lo realizado en obra, ya que ubica los vados en puntos distintos a los reales, tampoco representa los tramos correctos del revestimiento.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.13.- La estimación 1 no cuenta con los generadores que justifiquen los 1,043.91 M3 cobrados del concreto del concepto 09 formación, construcción y compactación de superficie de rodamiento por medios mecánicos, ya que solo comprueba 817.69 M3, sin embargo, en campo se pudo comprobar el total de volumen estimado. **Observación 1.14.-** Mediante oficio número CMB/330/2015 de fecha 15 de julio de 2015 (folios 0073 al 0077), el Ente auditado determina sanción a la contratista por presentar la estimación uno con periodo de estimación de 05 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2015: sin embargo, en el expediente unitario no presenta el comprobante de pago de dicha sanción por parte de la contratista por un monto de $682.80, equivalente a diez veces el salario mínimo vigente en esas fechas. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la **Observación 1.12.-** Plano definitivo con sección de 90 X 60 en el que aparecen los vados en puntos reales validados por el residente de obras, sin embargo, no se corrigieron los tramos del revestimiento. Respecto a la **Observación 1.13.-** Ficha de Solventación signada por el Residente de Obra con sus respectivas Hojas de Número de Generadores de la Estimación 1, en la que aparecen todos los tramos del Concepto 09 Formación, construcción y compactación de superficie de rodamiento por medios mecánicos, en donde aparecen justificados los 1,043.91 m^3 cobrados del concreto y que amparan el total del volumen estimado. Referente a la **Observación 1.14.-** Recibo de pago, de fecha 15 de diciembre de 2015, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, como comprobante de pago de la sanción impuesta a Fernando Daniel Mandujano Cervera, contratista, por la cantidad de $682.80, equivalente a diez veces el salario mínimo vigente en esas fechas, dentro del proyecto OP009. Así mismo envían copia fotostática debidamente certificada constante de 01 fojas útiles del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número **C.I. 12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Al respecto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus aseveraciones, así como la documentación enviada, sin embargo, se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano de Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número **C.I. 12/2015** y el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.
28	**OP010.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. El Pichi, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $836,072.12.** **Observación 1.15.-** Los planos definitivos no se encuentran acordes con lo realmente ejecutado. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la **Observación 1.15.-** Plano ejecutivo con sección de 90 X 60 del proyecto OP010, firmado por el residente de obra, contratista y el Director de Obras Públicas, manifestando que se encuentran acordes con lo realmente ejecutado en el Ejido Apatzingán, el cual no corresponde a la documentación solicitada, ya que el Ejido Apatzingán corresponde a otro proyecto. Así mismo envían copia fotostática debidamente certificada constante de 01 fojas útiles del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número **C.I. 12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concep[illegible]s observaciones de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Al respecto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus aseveraciones y la documentación enviada, no corresponden a lo solicitado, razón por la cual **determina dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano de Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número **C.I. 12/2015** y el resolutivo del procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, sí se incurre en una falta administrativa. En ese sentido, respecto a las observaciones de la **1.1** a la **1.15**, se incumplió lo dispuesto en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 56 segundo párrafo, 63, 67 primer párrafo y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 83 fracciones IX, X y XIV, 85 fracciones II inciso f) y IX, 101 fracciones I y II, 135 y 228 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado de lo expuesto, y de la no solventación de los proyectos **OP009, OP010, OP011** y **OP019**, referente a la observaciones identificadas con los puntos del **1.1 al 1.15**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
29	**Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada** ***a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:*** **OP009.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Apatzingán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'333,398.08.** **Observación 3.1.-** Proyecto que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 101 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 63 días calendario; diferencia 38 días calendario. **Observación 3.2.-** Proyecto que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2015, inicio real 05/05/2015, diferencia 34 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la **Observación 3.1.-** Cedula de solventación donde argumentan que la obra se ejecutó administrativamente en un periodo de 97 días calendario y no en 63 como se contempla en la observación, ya que en este periodo no se está contemplando el plazo de licitación de la misma. Referente a la **Observación 3.2.-** Informan que en las fechas administrativas se contempla el plazo o tiempo que dura el proceso de licitación que para este caso fueron 34 días calendario. Registro de Obras y acciones en la que señala como fechas de ejecución del 05 de mayo de 2015 al 18 de junio de 2015 y fechas administrativas del 01 de abril de 2015 al 10 de julio de 2015. Carátula de Contrato de Obra en las que señala como fechas de inicio y terminación del 05 de mayo de 2015 al 18 de junio de 2015. Acta de Entrega-Recepción de fecha 24 de junio de 2015 en las que se señalan como periodos de estimación del

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	05 de mayo de 2015 al 18 de junio de 2015. Póliza de Cheque (transferencia) de fecha 06 de julio de 2015. Resumen de estimación número 1, con periodo de estimación del 05 de mayo de 2015 al 26 de mayo de 2015. Así mismo envían copia fotostática debidamente certificada constante de 01 fojas útiles del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. **12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina **dejar en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número C.I. **12/2015** y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.
30	**OP011.- Construcción de aula en Escuela de Educación Media Superior Abierta a Distancia (EMSAD), ubicado en Ej. Santa Cruz, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $785,367.69.** **Observación 3.3.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 98 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 123 días calendario; diferencia 25 días calendario. **Observación 3.4.-** Proyecto que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06/03/2015, inicio real 06/04/2015, diferencia 31 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las **Observaciones 3.3 y 3.4.-** Registro de obras y acciones en la que señala como fechas de ejecución del 06 de abril de 2015 al 20 de mayo de 2015 y fechas administrativas del 06 de marzo de 2015 al 11 de junio de 2015. Primer hoja de Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria Inicial en la que se consignan como fechas programadas del 06 de marzo de 2015 al 11 de junio de 2015. Carátula de Contrato de Obra en las que señala como fechas de inicio y terminación del 06 de abril de 2015 al 20 de mayo de 2015. Respecto a la **Observación 3.4.-** Cedula de Solventación, donde argumentan que en las fechas administrativas se contempla el plazo o tiempo que dura el proceso de licitación que para este caso fueron 31 días calendario. Así mismo para ambas observaciones envian copia fotostática debidamente certificada constante de 01 fojas útiles del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. **12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina **dejar en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número C.I. **12/2015** y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
31	**OP015.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. El Pipila, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $568,131.02.** **Observación 3.5.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 116 días calendario; diferencia 25 días calendario. **Observación 3.6.-** Proyecto que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06/03/2015, inicio real 13/04/2015, diferencia 38 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Para la **Observación 3.5.-** No envían documentación solventaría. En relación a las **Observaciones 3.6.-** Cédula de Solventación, argumentando para la observación 3.5 que en las fechas administrativas se contempla el plazo o tiempo que dura el proceso de licitación que para este caso fueron 38 días calendario. Registro de obras y acciones en la que señala como fechas de ejecución del 13 de abril de 2015 al 12 de mayo de 2015 y fechas administrativas del 06 de marzo de 2015 al 04 de junio de 2015. Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria Inicial en la que se consignan como fechas programadas del 06 de marzo de 2015 al 04 de junio de 2015. Carátula de Contrato de Obra en las que señala como fechas de inicio y terminación del 13 de abril de 2015 al 12 de mayo de 2015. Hoja de Resumen de Primera Estimación donde se observa como fecha de inicio el 13 de abril de 2015. Así mismo para ambas observaciones envían copia fotostática debidamente certificada constante de 01 fojas útiles del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número C.I. 12/2015, el Pliego de Observaciones HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina **dejar en firme las observaciones,** solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número C.I. 12/2015 y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos,, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
32	**OP019.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Pob. Gral. Luis Felipe Domínguez Suárez (Arenal), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $544,535.35.** **Observación 3.7.-** Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 97 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 40 días calendario. **Observación 3.8.-** Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06/03/2015, inicio real 20/04/2015, diferencia 45 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a la **Observación 3.7.-** Cédula de solventación donde argumentan que la fecha de inicio programada administrativamente fue el día 06 de marzo de 2015, sin embargo la fecha de inicio real de acuerdo a la caratula de la estimación número 1 es el 20 de abril de 2015, por lo que de acuerdo a la observación que señala que el finiquito se realizó 57 días calendario marcando una diferencia de 40 días calendario, esto es porque no se está considerando el plazo que tuvo este proyecto en su proceso licitatorio. Respecto a la **Observación 3.8.-** Cedula de solventación donde argumentan que en las fechas administrativas se contempla el plazo o tiempo que dura el proceso de licitación. Registro de obras y acciones en la que señala como fechas de ejecución del 20 de abril de 2015 al 19 de mayo de 2015 y fechas administrativas del 06 de marzo de 2015 al 10 de junio de 2015. Primera hoja de Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria Inicial en la que se consignan como fechas programadas del 06 de marzo de 2015 al 10 de junio de 2015. Carátula de Contrato de Obra en las que señala como fechas de inicio y terminación del 20 de abril de 2015 al 19 de mayo de 2015, Acta de Entrega-Recepción de fecha 23 de mayo de 2015 en la que se consignan como fechas de inicio y terminación del 20 de abril de 2015 al 19 de mayo de 2015. Póliza número 3 de fecha 15 de junio de 2015. Así mismo para ambas observaciones envían copia fotostática debidamente certificada constante de 01 fojas útiles del acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número **C.I. 12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número **C.I. 12/2015** y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos,, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
33	**OP110.- Rehabilitación de drenaje sanitario (Calle 5 de Mayo), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $536,141.14.** **Observación 3.9.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 77 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario; diferencia 36 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha 20 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la **Observación 3.9.-** Acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, constante de 01 fojas útil, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número **C.I. 12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número **C.I. 12/2015** y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos,, sin embargo, si se incurre en falta administrativas. En razón a los puntos del 3.1 a 3.9 no se cumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Consecuentemente de la no solventación de los proyectos **OP009, OP011, OP015, OP019 y OP110** referente a la observación identificada con los puntos del **3.1 al 3.9**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
34	**Apartado 4.- Observaciones al Control Interno** ***a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:*** **Observación 4.1.-** Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 **Incisos a) y b)** relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.3.-** Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a las **Observaciones 4.1, 4.2 y 4.3** envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina **dejar en firme las observaciones**, como se señalan en los apartados 1 incisos **a)** y **b)**, 2 inciso **a)** y 3 inciso **a)** correspondientes.
35	***b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra*** **OP009.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Apatzingán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'333,398.08.** **Observación 4.4.-** La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 25/05/2015 y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 26/05/2015, incumpliendo el marco normativo. **Observación 4.5.-** Presentan la estimación No.1 parcial el día 01/06/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 26/05/2015, transcurriendo 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las **Observaciones 4.4 y 4.5.-** Acuerdo de fecha 15 de Diciembre del año 2015, constante de 01 foja útil, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número **C.I. 12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina **dejar en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número **C.I. 12/2015** y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
36	**OP010.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. El Pichi, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $836,072.12.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.6.-** Presentan la estimación No. 1 el 21/04/2015 y efectúan el pago hasta el 29/05/2015, resultando 38 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las **Observación 4.6.-** Acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, constante de 01 foja útil mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número **C.I. 12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina **dejar en firme la observación**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número C.I. 12/2015 y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
37	**OP011.- Construcción de aula en Escuela de Educación Media Superior Abierta a Distancia (EMSAD), ubicado en Ej. Santa Cruz, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $785,367.69.** **Observación 4.7.-** La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 4 tienen fecha de corte el 20/05/2015, incumpliendo el marco normativo. **Observación 4.8.-** Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales los días 05/06/2015 (4) y 22/06/2015 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 20/05/2015 (4 y 5), transcurriendo 17 y 34 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.9.-** Presentan la estimación No. 4 el 05/06/2015 y efectúan el pago hasta el 13/07/2015, resultando 38 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.10.-** Concluyen la obra físicamente el 20/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 06/08/2015, resultando 78 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las **Observaciones 4.7, 4.8, 4.9** y **4.10.-** Acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, constante de 01 foja útil mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número **C.I. 12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resoluciónn que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superiór de Fiscalización del Estado la determinación recaida en el cuadernillo de investigaciones número C.I. 12/2015 y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.
38	**OP015.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. El Pípila, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $568,131.02.** **Observación 4.11.-** La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 12/05/2015, incumpliendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.12.-** Concluyen la obra físicamente el 12/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 06/08/2015, resultando 86 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las **Observaciones 4.11** y **4.12.-** Acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, constante de 01 foja útil mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número **C.I. 12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina **dejar en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número **C.I. 12/2015** y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.
39	**OP019.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Pob. Gral. Luís Felipe Domínguez Suárez (Arenal), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $544,535.35.** **Observación 4.13.-** La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 30/04/2015, incumpliendo el marco normativo. **Observación 4.14.-** Presentan la estimación 1 parcial el día 11/05/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/04/2015, transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días, sin embargo le fue aplicada al contratista una sanción por retraso en le entrega de la estimación, por el orden de diez veces el salario mínimo diario vigente ($68.20 X 10 = $682.00). En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a las **observaciones 4.13** y **4.14**.- Acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, constante de 01 foja útil, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número **C.I. 12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina **dejar en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número **C.I. 12/2015** y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.
40	**OP110.- Rehabilitación de drenaje sanitario (Calle 5 de Mayo), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $536,141.14.** **Observación 4.15**.- Presentan las estimaciones 1, 2, y 3 parciales los días 27/07/2015 (1) y 17/08/2015 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/07/2015 (1) y 06/08/2015 (2 y 3), transcurriendo 7 y 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.16**.- Concluyen la obra físicamente el 06/08/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/10/2015, resultando 57 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las **Observaciones 4.15** y **4.16**.- Acuerdo de fecha 15 de diciembre del año 2015, constante de 01 foja útil, mediante el cual se ordenó acumular al cuaderno de investigación número **C.I. 12/2015**, el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de Auditoría Técnica del Tercer Trimestre; respecto del cual, en su momento se remitirá la resolución que recaiga dentro del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina **dejar en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número **C.I. 12/2015** y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, sí se incurre en faltas administrativas.
41	***c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:*** **OP009.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Apatzingán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $1'333,398.08.** **Observación 4.17**.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $50,444.65 (Cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. **Observación 4.18**.- El concepto 4, no se apegan a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las Observaciones **4.17 y 4.18.**- Una foja útil, del acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2015 mediante el cual se ordena acumular al cuaderno de investigación número **C.I. 12/2015**; el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de la auditoría técnica. **Las observaciones quedan en firme.** Por todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la determinación recaída en el cuadernillo de investigaciones número C.I. 12/2015 y el resolutivo de los procedimientos administrativos correspondientes. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
42	**OP011.- Construcción de aula en Escuela de Educación Media Superior Abierta a Distancia (EMSAD), ubicado en Ej. Santa Cruz, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de $785,367.69.** **Observación 4.19.**- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $46,422.68 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 68/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En documentación remitida como anexo al oficio número **CMB/028/2016** de fecha **20 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la **Observación 4.19.**- Una foja útil, del acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2015 mediante el cual se ordena acumular al cuaderno de investigación número C.I. 12/2015; el Pliego de Observaciones **HCE/OSF/DATEPIP/4538/2015** de fecha 14 de diciembre de 2015, por concepto de las observaciones de la auditoría técnica. Por todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Relacionado con los puntos del **4.1** a **4.19**, no se cumplió lo dispuesto por los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En lo que respecta a los puntos **4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.13, 4.14 y 4.15**, dejó de observarse lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En razón a los puntos **4.12 y 4.16**, se infringió lo estipulado en el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado de las observaciones ubicadas en los puntos **4.17, 4.18** y **4.19**, se incumplió lo demarcado en los apartados 21 y 25 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 12, 13, 35 fracción II apartado A fracción II incisos a), b), fracción III inciso a), 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. De la no solventación de los proyectos **OP009, OP010, OP011, OP015, OP019, OP110**, referente a la observaciones identificadas con los puntos del **4.1** a la **4.19**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
43	**CUARTO TRIMESTRE** **Apartado 4.- Observaciones al Control Interno** ***a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:*** **Observación 4.1.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado **2 Inciso a)** relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número CMB/365/2016 de fecha **06 de junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: *En referencia a la observación 4.1, envió documentación solventatoria, de la cual posterior a su análisis se determina dejar* en firme las observaciones tal y como se señalan en el apartado **2** inciso **a)** correspondiente. En razón de la observación **4.1**, se incumplió lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la* Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. De la no solventación de la observación **4.1**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento Administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco:

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
1	**Participaciones Federales** Punto 1.- De la revisión efectuada al componente o proyecto muestra IS020 Fomento a la Actividad Ganadera (Apoyo Económico), según póliza de egreso número 11 de fecha 04 de abril de 2014, orden de pago número 11825 por la cantidad de **$265,000.00**, el Ente fiscalizado otorgó apoyo económico solicitado mediante el oficio número AGLB-130314-002 de fecha 13 de marzo de 2014, por la Asociación Ganadera Local de Balancán, para la "Adquisición de 6 viajes de melaza (sesenta toneladas aproximadamente), con costo de $165,000.00, la cual sería distribuida en diferentes depósitos con los que cuentan las comunidades de ejido Apatzingán; colonia la Cuchilla; Colonia la Hulería; Zona Arrocera y la Ciudad de Balancán", así como "la cantidad de $100,000.00, para la adquisición de sales minerales, dichos insumos se ofertaran a los ganaderos del Municipio a precio de costo y/o con subsidio en beneficio de este sector", importes que no se encuentran amparados con sus facturas correspondientes que comprueben y transparenten el ejercicio del gasto.	**$ 265,000.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 1/CMB/2015**, en contra de los CC. **Víctor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez**. mismo que fue resuelto determinando que ***no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa***. • En relación al C. **Jhony de la Cruz Alonso**, Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico***. ASUNTO CONCLUIDO. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria •

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	**Rubros específicos** Punto 2.- De la revisión efectuada al estado de cuenta bancario del Banco HSBC MÉXICO, S.A., número de cuenta 4055791537, se detectaron pagos al proveedor Plan Balancán Granero del Sur, S.P.R. de R.L., por la cantidad total de $3'555,200.00, mediante los cheques números 607 y 730 de fechas de pago 09 de mayo y 03 de junio de 2014, por importes de $2,304,000.00 y $1,251,200.00; identificándose que dichos pagos corresponden al programa presupuestario de inversión de mecanización agrícola integrado por los proyectos P051, IP052, IP056, IP057, IP058, IP059, IP060, IP061, IP062, IP063 y IP066, entre otros. Se resalta que los contratos de prestación de servicios se efectuaron de manera segregada y en la misma fecha, no encontrándose evidencia alguna que justifique la omisión de llevar a cabo el proceso licitatorio, lo anterior para garantizar que los Recursos se administrarán con eficacia, eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.	**$ 3,555,200.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.R.A 1/CMB/2015, en contra de los CC. **Víctor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez**. mismo que fue resuelto determinando que ***no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa***. • En relación al C. **Jhony de la Cruz Alonso**, Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico***. ASUNTO CONCLUIDO. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	CUARTO TRIMESTRE		
3	**Participaciones Federales** Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales y expedientes de personal, correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014, se observó **$912,139.55**, conforme lo siguiente: a).- De una muestra de 89 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, se	**$ 104,960.71**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	excedieron 14 servidores públicos conforme a lo siguiente en un importe de **$104,960.75**: Asesor adscrito a Presidencia Municipal, Registro Federal de Contribuyentes PAHF-530904, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por $4,929.50 respectivamente y diciembre $6,625.60, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $60,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de **$16.484.60.** Oficial de Registro Civil, adscrito al Registro Civil, Registro Federal de Contribuyentes LEAR-510617, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por $1,786.58 respectivamente y diciembre $3,344.88, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $40,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de **$6,918.04.** Auxiliar Contable, adscrita a la Dirección de Programación, Registro Federal de Contribuyentes CASJ-660829, en el mes de diciembre excedió sus percepciones por **$9,480.84**, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $20,000.00. Auxiliar Contable, adscrita a la Dirección de Programación, Registro Federal de Contribuyentes HECM-700914, en el mes de diciembre excedió sus percepciones por **$9,835.04**, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $20,000.00. Supervisor (A), adscrito a la Contraloría Municipal, Registro Federal de Contribuyentes PAFD-851203 en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por $1,901.66 respectivamente y diciembre $3,418.76, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $30,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de **$7,222.08.** Encargado General, Registro Federal de Contribuyentes POAC-720206, adscrito a la Dirección de Desarrollo, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por $1,601.43 respectivamente y diciembre $3,118.63, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $16,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de **$6,321.49.** Promotor, adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, Registro Federal de Contribuyentes ROGE-721108, en el mes de octubre y		*determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria **HCE/OSF/026/2016-BALANCAN.**

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	noviembre excedió sus percepciones por $1,000.54 respectivamente y diciembre $2,517.64, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $14,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de **$4,518.72**. Promotor, adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, Registro Federal de Contribuyentes GALJ-681208, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por $1,000.54 respectivamente y diciembre $2,517.70, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $14,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de **$4,518.78**. Promotor, adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, Registro Federal de Contribuyentes PEMC-660913, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por $1,000.54 respectivamente y diciembre $2,517.64, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $14,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de **$4,518.72**. Auxiliar Administrativo (A), adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Registro Federal de Contribuyentes MAGJ-700625, en el mes de diciembre excedió sus percepciones por **$838.34**, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $20,000.00. Chofer, adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, Registro Federal de Contribuyentes PEJJ-661110, en el mes de diciembre excedió sus percepciones por **$8,154.50**, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $18,000.00. Topógrafo, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Registro Federal de Contribuyentes LOBG-510122, en el mes de diciembre excedió sus percepciones por **$1,226.61**, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $15,000.00. Electricista, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Registro Federal de Contribuyentes FOPA-551019, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por $1,045.62 respectivamente y diciembre $8,825.42, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de $13,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso de **$10,916.66**.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Analista, adscrito a la Coordinación del Ramo 33 Fondo III, Registro Federal de Contribuyentes VASH-740314, en el mes de octubre y noviembre excedió sus percepciones por **$4,163.03** respectivamente y diciembre **$5,680.23**, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos para esta categoría de **$20,000.00**, haciendo un importe total de pago en exceso de **$14,006.29**. **b).-** Pago indebido en el mes de noviembre por **"Días económicos no disfrutados"** (partida 1596), según orden de pago e importe siguientes: 17766, **$853.08**; 17767, **$24,068.12**; 17771, **$25,512.98**; 17773, **$15,266.51**; 17774, **$5,064.60**; 17776, **$4,879.20**; 17778, **$10,197.11**; 17783, **$12,525.85**; 17785, **$32,678.60**; 17768, **$37,431.94**; 17775, **$23,415.53**; 17769, **$1,384.52**; 17770, **$15,612.52**; 1778, **$11,648.36**; 17777, **$8,055.70**; 17779, **$11,386.74**; 17780, **$2,112.05**; 17772, **$112,881.27**; y 18706, **$-2,987.50**; todos de fecha 13 de noviembre de 2014, haciendo un importe total de pago por **$351,987.18**. Lo anterior en virtud de que el artículo 95 de las Condiciones de Trabajo señala que estos se pagarán en la segunda quincena del mes de febrero del año siguiente, cuando se tiene la certeza de que los trabajadores no hicieron uso de este derecho y considerando que el pago se realizó en la primera quincena del mes de noviembre de 2014, quedando 45 días en los cuales pudieron disfrutar del total o alguno de los días. **c).-** Pago de **"Bono de puntualidad y asistencia"** (partida 1712) por **$455,191.66**, toda vez que se observó que el Ayuntamiento no cuenta con ninguna herramienta de control ya que sólo llevan un registro de asistencia mediante un formato pre-llenado con el nombre y categoría del servidor público el cual no es supervisado por ninguna persona responsable del registro, por lo que el personal conforme va llegando registra su hora de entrada a su libre albedrío y firma el formato, afectando el Presupuesto del ejercicio fiscal 2014 por la cantidad de $1'820,254.48 por este concepto.		
4	**Punto 2.-** De una muestra de 89 servidores públicos se observó que a 47 de ellos las percepciones mensuales se cubren mediante transferencia electrónica (sueldo) y en efectivo (bono de actuación), debiendo realizarse por una sola forma de pago, a los que exceden de	**$2'569,576.25**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	$2,000.00, por lo que se observó el monto pagado en efectivo en cantidad de **$2'569,576.25**, a los siguientes empleados: CASJ-660829, **$25,104.78**; HECM-700914, **$22,485.36**; FOPA-551019, **$18,971.00**; PEJJ-661110, **$210.42**; AUHP-640427, **$83,102.52**; SAGL-541120, **$46,083.72**, CACJ-520610, **$80,979.39**; MACG-620930, **$43,787.34**; ROCG-690114, **$64,440.90**, RIRJ-670806, **$55,908.36**; GAGC-630414, **$63,859.50**; CASJ-620630, **$108,541.82**; TIGR-761129, **$43,441.44**; JAQP-800927, **$29,045.48**; TOOM-591031, **$111,487.00**; PAFD-851203, **$44,885.28**; RIGS-771220, **$44,885.28**; PEAJ-640127, **$73,444.24**; COPU-811006, **$73,444.24**; POAC-720206, **$21,003.20**; VELC-721102, **$92,091.20**; RUGC-700531, **$115,915.92**; MAGJ-700625, **$11,705.92**; GURR-780601, **$43,024.08**; AEVE-670119, **$19,502.20**; CUAJ-690621, **$69,288.68**; POAV-681018, **$108,541.92**; ZEDP-780123, **$64,440.90**; VEML-720414, **$37,680.20**; AADL-690625, **$19,457.88**; SAPD-800421, **$78,542.28**; AEOH-741108, **$64,440.90**; COPA-850305, **$96,227.76**; PAGL-830202, **$73,444.24**; OIMA-870602, **$36,056.96**; COGJ-870710, **$18,004.92**; SOMF-810525, **$40,081.82**; PACJ-660828, **$66,120.42**; AAPM-790824, **$20,042.16**; MONP-630419, **$90,120.72**; MESL-611212, **$73,444.24**; LEAR-510617, **$63,362.52**; GAMP-710426, **$18,583.62**; MOCA-710619, **$64,440.90**, LEBJ-710222, **$73,444.24**; DERT-450809, **$53,698.38**; y GONJ-730218, **$2,760.00**.		administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
5	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).** **Punto 3.-** Como resultado del análisis de los componentes o proyectos IP279, IP280, IP281, IP282, IP283, IP284, IP285, IP286, IP287, IP288, IP289, IP290, IP291, IP292, IP293, IP294, IP295, IP296, IP297, IP298, IP299, IP300, IP301, IP302, IP022, IP023, IP303, IP304, IP305, IP306, IP307, IP308, IP309, IP310, IP311, IP312, IP313, IP314, IP315, IP316, IP329, **$560,245.20** y Refrendo IP022, IP023, IP303, IP304, IP305, IP306, IP307, IP308, IP309, IP310, IP311, IP312, IP313, IP314, IP315, IP316, IP329, **$309,270.39**; por concepto de suministro de láminas, se observó un importe de **$869,515.59**, por lo siguiente: **a).-** Este concepto no se encuentra dentro del catálogo	**$ 869,515.59**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), determinándose un importe de $869,515.59 que deberá reintegrarse a los recursos del Fondo. b).- No se encontró evidencia de la documentación justificatoria del ejercicio del gasto (relación de beneficiarios o Acta de Entrega-Recepción conteniendo entre otros, los nombres, localidad, números de paquetes que reciben e identificación oficial de los beneficiarios) y los registro de entrada y salida de almacén. c).- Se efectuaron Licitaciones Simplificados Menores números BA/Recursos de Ramo 33 Fondo III Remanente 2013/003/2014 por $242,058.88 y BA/Recursos de Ramo 33 Fondo III/004/2014, por $560,245.20, debiendo haberse efectuado un concurso simplificado mayor, toda vez que al consolidarlo al monto concursable hace un total de $802,304.08. d).- Ambas licitaciones fueron adjudicadas al proveedor José Manuel Pérez Hernández, por concepto de adquisición paquetes de láminas. e).- Las bases del concurso simplificado menor número Ba/Recursos de Ramo 33 Fondo III Remanente 2013/003/2014 no especifica la cantidad de láminas que debe contener el paquete y no se menciona que deberán garantizar la seriedad de las propuestas con un cheque no negociable con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a nombre de la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán, con un mínimo del cinco por ciento del total de la oferta económica; la solicitud de servicio emitida por la unidad generadora del gasto no especifica por proyecto la cantidad de láminas que se requieren por paquete. f).- El proveedor ganador al momento del concurso no contaba con la actividad económica; inicio operaciones el 1 de julio de 2014 y mediante carta menciona estar al corriente del pago de los impuestos, sin embargo en el Estado de Resultados presenta ingresos altos y declaración de impuestos en ceros; presenta cotización de paquetes que no indican cuantas láminas incluye el paquete ni las características de las mismas; asimismo no presenta la garantía por el cumplimiento del contrato, con un mínimo del veinte por ciento del importe total del documento que hace mención la fracción III del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones (a través de fianzas expedidas por afianzadoras de cobertura nacional legalmente constituidas).		Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	**Punto 4.-** De la revisión efectuada a los 42 componentes o proyectos del **Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)**, denominados **Construcción de Letrina con Fosa Séptica**, por un total de **$6'801,398.36**, asignados a los contratistas **Lázaro Frías Díaz**, por un monto de $2'081,121.46, OP060, $239,209.33; OP067, $143,525.62; OP068, $143,525.62; OP069, $239,209.33; OP070, $239,209.33; OP078, $119,604.70; OP079, $119,604.70; OP086, $239,209.33; OP087, $119,604.70; OP088, $119,604.70; OP094, $119,604.70; OP098, $119,604.70; OP103, $119,604.70; **Fernando Daniel Mandujano Cervera**, por un monto de $2'429,260.65, OP061, $360,781.27; OP063, $360,781.27; OP064, $120,260.45; OP066, $192,416.68; OP072, $240,520.85; OP076, $240,520.85; OP080, $240,520.85; OP081, $120,260.45; OP082, $240,520.85; OP083, $120,260.45; OP095, $192,416.68 y **Arnulfo Tiquet Gutiérrez**, por un monto de $2'291,016.25 OP062, $120,561.53; OP065, $120,561.53; OP073, $120,561.53; OP074, $120,561.53; OP075, $120,561.53; OP077, $241,296.65; OP085, $72,336.93; OP089, $120,561.53; OP090, $120,561.53; OP091, $120,561.53; OP092, $120,561.53; OP093, $120,561.53; OP096, $120,561.53; OP097, $72,336.93; OP099, $96,449.20; OP100, $241,296.65; OP101, $120,561.53 y OP102 ,$120,561.53; se observó que estos fueron adjudicados directamente omitiendo el Proceso de Licitación Pública, de manera reincidente.	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
7	**Generales** **Punto 5.-** En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de diciembre de 2014, específicamente **Cuentas por Pagar a Corto Plazo** por el importe de $12'000,000.00, proveniente de **Anticipo a Cuenta de Participaciones Federales 2015**, otorgado el 10 de diciembre de 2014, déficit que fue utilizado para pago de servicio de energía eléctrica, gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública y gastos de operación de Presidencia Municipal por importe de $8'858,162.07; de los cuales se observó $8'273,162.07 conforme lo siguiente: a).- No se anexa la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto al pago del servicio de energía eléctrica por un	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos corre[illegible]tes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	total de $8'143,683.00 y a los gastos de operación de la Dirección de Seguridad Pública por $129,479.07. b).- Según pólizas de egresos las salidas de recursos se afectan a la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. Situación que denota una Programación y Planeación deficiente en el ejercicio del gasto público y representa un daño al Erario Público Municipal, ya que el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 se verá disminuido en cantidad de $12'000,000.00, afectando las metas y los resultados esperados, con el cual el Ayuntamiento deberá prever elaborar su calendario financiero y de metas, para el cumplimiento de sus objetivos.		*públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
8	**Punto 6.-** En revisión efectuada al expediente de información financiera del mes de diciembre de 2014, específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó cheques en tránsito, que debieron ser mediante *transferencias electrónicas, por un total de* **$262,279.83**. De la cuenta bancaria número. 7003-6479408 Banamex, S.A. de C.V. (R.P. 2014), el 18 de diciembre de 2014 cheque número 89 a Mario de León García por **$2,300.98**, número 90 a María Esther González Reyes por **$3,001.01**, número 91 a Ricardo Jesús Arias Canul por **$9,982.22**, número 93 a Patricia Jiménez Rodríguez por **$8,599.52**, número 94 a Leydi Armanda Pérez Cruz por **$1,847.08**, número 95 a Claudia Cecilia Cámara Zacarías por **$1,943.46**, número 98 a José Orozco Cabrera por **$3,914.28**, el 19 de diciembre del mismo año, cheque 102 a Adriana Pozo Maldonado por **$14,185.80** y 112 a Anacleto Hernández Monter por **$13,449.75**, el 29 de diciembre de 2014, número 118 a Ángela Concepción Bravo Estrada por **$484.41** y a Joaquín Moreno Lozano números 117 y 119 por **$484.48** y **$25.49** respectivamente, haciendo un total de **$60,218.48.** De la cuenta bancaria número 405579153-7 HSBC S.A. de C.V. (R.P. 2014), el 19 de septiembre de 2014 cheque número 1042 a José Antonio Pardo Rodríguez, por **$1,484.80**, 21 de octubre de 2014 cheque número 1104 a José Antonio Pardo Rodríguez, por **$2,482.40**, número 1143 a Seguros Atlas S.A. de C.V. el 10 de noviembre de 2014 por **$1,866.00**, números 1191 y 1192 a Seguros Atlas S.A. de C.V. el 30 de diciembre de 2014 por **$5,598.00** y **$24,583.50**, el 31 de diciembre de 2014 número 1193 a Materiales de Construcción El Martillo, S.A. de C.V. por **$11,738.65**, número 1194 a Juana del Carmen Marrufo Campos por **$10,000.00**, número 1195	**$ 262,279.83**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
EGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a Grupo Refaccionario Alfa SA de CV por **$668.00**, número 1196 y 1197 a Manuel Jesús Méndez Espinosa por $128,811.07 y $14,828.93 respectivamente, haciendo un total de **$202,061.35.**		
	b).- Observaciones al Control Interno		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
9	**Ingresos de Gestión** Punto 1.- Derivado del análisis efectuado a las cifras que presentan en el Anexo 1.1.A de la Autoevaluación Presupuestal - Financiera del Segundo Trimestre del 2014 y el Oficio SAF/SI/DC/OFICIO No. 25/ 2013 de fecha 11 de marzo de 2013, proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se observó que no se registró contablemente el impuesto predial del Ejercicio 2014 por $4'850,782.00 y el rezago de años anteriores por $9'920,317.37 haciendo un importe total de $14'771,099.37, no permitiendo evaluar la captación de dichos ingresos así como el análisis de sus saldos, debiendo mantener un registro histórico y detallado.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.R.A 1/CMB/2015, en contra de los CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez. mismo que fue resuelto determinando que ***no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.*** • En relación al C. Jhony de la Cruz Alonso, Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico.*** ASUNTO CONCLUIDO. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	Punto 2.- De la revisión efectuada al componente o proyecto IS021, (**Apoyo a Instituciones Educativas (Escuelas de Calidad)**, se observó que efectuó erogaciones en cantidad de **$373,000.00**, integrada por $322,500.00 por conceptos de cheques cobrados en efectivo, y $50,500.00, por **transferencias electrónicas** efectuadas a diversas personas con cargo a directores de escuelas, como se detalla a continuación: a) Las erogaciones por $322,500.00 realizadas mediante **cheques nominativos** a nombre de diversas personas con nombramiento de directores de escuelas en cantidades de $6,000.00, $6,500.00, $7,000.00, $7,500.00, $8,000.00 y $10,000.00 *no fueron* depositados a la cuenta bancaria de la escuela ni a la cuenta proporcionada al Ayuntamiento, cobrados en efectivo, no comprobando con la ficha de pago y/o factura por concepto del registro de certificación al programa escuela de calidad pagado a nombre y cuenta de la escuela, no comprobándose la aplicación exclusiva del recurso y el cumplimiento de los objetivos para el cual se proporcionó el apoyo económico como se detallan a continuación: a1) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. Yuli Victoria Castillo Montuy, José Miguel Santana Flores, José del Carmen López Magaña y Cinthia Mendoza González, mediante órdenes de pagos números 11865, 11877, 11878 y 11881, todas de fecha 02/04/2014, según los cheques nominativos números 38, 48, 49, y 50, cada una por importe de $6,000.00, que suman la cantidad de **$24,000.00** a2) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. Lucero Jiménez Torres, Ana Leticia Gutiérrez Lastra, Ángela Vidal Ramos, Yolanda Ehuan Avendaño, Mical Abigail Lara Moreno, Graciela del Carmen Villegas Guzmán, Patricia Kuri Pérez, Carmelita Cruz García, Maribel Jiménez Morales, Maria Elena Soberano Cruz, Amalia Lizcano Cataldo, Salvador Madrigal Álvarez, Eduardo Rodríguez Gálvez, Patricia Martínez Osorio, Juan Isidro González Sáenz, Isaías Pérez Hernández, Rebeca Herrera Hernández, Adelina Del Carmen García Suarez, Josué Rodríguez Montiel, Guadalupe López López, mediante órdenes de pagos números 11826, 11829, 11831, 11834, 11838, 11839, 11841, 11842, 11855, 11854, 11860, 11861, 11862, 11863, 11868, 11870, 11872, 11874, 11875 y 11876, de fechas 01/04/2014 y 02/04/2014, según los cheques nominativos números 3, 6, 8, 11, 15, 16, 18, 19, 30, 29,	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 1/CMB/2015**, en contra de los CC. Víctor **Manuel** Pozo Arévalo, **José** Juan **Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez.** mismo que fue resuelto **determinando que *no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.*** • En relación al C. **Jhony de la Cruz Alonso**, Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico***. ASUNTO CONCLUIDO. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	34, 35, 36, 37, 40, 42, 44, 45, 46, y 47, respectivamente, cada una por importe de $6,500.00, que suman la cantidad de **$130,000.00.** a3) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. René Flores Vera, Dina María Abreu González, Alberto Esparza León, Donaciano Parra Gómez, Elizabeth Mata Palma, Emmanuel de Jesús Maas Quej, Olivia Gálvez Nahuath, Guadalupe Gálvez Nahuath, Cándido Sierra Alamilla, Jesús Baños Torres, Escolástica Salvador Morales, Gabriela Orquidea López Abreu, Fernando Jiménez González, Idelfonso Cutz Haaz, José Luis Contreras González, Francisco de la Cruz Pozo y Consuelo Martínez Serrano, mediante órdenes de pagos números 11828, 11830, 11833, 11835, 11837, 11840, 11843, 11847, 11848, 11849, 11851, 11852, 11853, 11856, 11858, 11859, y 11866, de fechas 01/04/2014 y 02/04/2014, según los cheques nominativos números 5, 7, 10, 12, 14, 17, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33 y 39, cada una por importe de $7,000.00, que suman la cantidad de **$119,000.00** a4) Erogación realizada a favor del director de escuelas el C. Natanael Córdova Quiroz, mediante orden de pago número 11871, de fecha 02/04/2014, según cheque nominativo número 43, por importe de **$7,500.00** a5) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. José Emigdio Rubalcaba Keb, Leonardo Cruz Ruiz, Daniel Barrientos Cruz, y María de los Ángeles Aguilar Ramírez, mediante órdenes de pagos números 11827, 11832, 11845, 11869, de fechas 01/04/2014 y 02/04/2014, según los cheques nominativos números 4, 9, 22 y 41, cada una por importe de $8,000.00, que suman la cantidad de **$32,000.00**. a6) Erogación realizada a favor del director de escuela la C. Velia Del Carmen Pérez Que, mediante orden de pago número 11836, de fecha 01/04/2014, según cheque nominativo número 13, por importe de **$10,000.00**. b) Las erogaciones observadas fueron efectuadas por las cantidades de **$50,500.00** realizadas a través de **transferencias electrónicas** a diversas personas con cargos de director de escuelas por cantidades de $6,000.00 y $6,500.00, no depositándose a una cuenta bancaria especifica a nombre de la escuela a certificar; así como también no comprueban con la ficha de pago y/o factura por concepto del registro de certificación al programa escuela de calidad pagado a cuenta de la		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	escuela, en donde conste su registro, no aplicando el recurso del programa en forma transparente, no cumpliendo los objetivos para el cual se proporcionó el apoyo económico, como se detallan a continuación: b1) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. Edgar Iván May Guillermo, Begfbage de Jesús Ballina Ballina y Celiano Moguel Montero, mediante órdenes de pagos números 11867, 11879 y 11873, todas de fecha 02 de abril de 2014, según transferencias electrónicas números 0404145, 0000054211, 0000074408, cada una por importe de $6,000.00, que suman la cantidad de **$18,000.00**. b2) Erogaciones realizadas a favor de los directores de escuelas los CC. Yunior Mandujano Torruco, María del Rosario Vela Montero, María Nieve Hernández Damas, Ema Gómez Cámara y Martha Elena Avendaño Martínez, mediante órdenes de pagos números 11880, 11844, 11850, 11888, 11883, de fechas 01 de abril de 2014, 02 de abril de 2014 y 03 de abril de 2014, según transferencias electrónicas números 0000143463, 0000025587, 0704142, 0704141 y 0704144, cada una por importe de $6,500.00, que suman la cantidad de **$32,500.00**. c) Se observa que no se encontró en Cuenta Pública el convenio entre la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Balancán, que sirvió de base para la asignación de los apoyos otorgados por concepto de pago por el registro de certificación al programa escuela de calidad según el componente o proyecto IS021, Apoyo a Instituciones Educativas (Escuelas de Calidad) Localidad. Cd Balancán. d) Se observa que no se encontró en Cuenta Pública la convocatoria y/o acuerdo emitido la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco, en donde se convoque a participar en el registró e inscripción para pertenecer al programa de escuelas de calidad, que contenga los requisitos mínimos a cumplir como lo es la fecha límite de inscripción, el costo de registro por tipo de escuela ya que los apoyos económicos oscilan en cantidades de $6,000.00, $6,500.00, $7,000.00, $7,500.00, $8,000.00 y $10,000.00, en la que se establezcan condiciones de precios por registro e inscripción para cada escuela en particular y no sea de manera preferente y así estar en condiciones de otorgar de manera justa y equitativa los citados apoyos.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	e) Se observa que los directores de escuelas a nivel preescolar, primaria y secundaria, dentro de sus funciones no están autorizados a recibir dineros ya sea mediante transferencias bancarias, cheques y/o efectivo a su nombre y cuenta, de acuerdo a funciones establecidas dentro de su Manual de Organización y Funcionamiento.		
11	**Participaciones Federales** Punto 3.- De la revisión efectuada al componente o proyecto **AD004, (Adquisición de equipo para la Construcción)**, mediante la orden de pago número 11331, póliza de egresos número 9 de fecha 07 de abril de 2014, amparada con la factura número 116, expedida con fecha 24 de marzo de 2014, por la cantidad total de **$84,438.72**, se determinaron las siguientes inconsistencias: Al llevar a cabo la Confirmación de Operaciones efectuada al amparo del oficio número HCE/OSF/DFEG/5194/2014, girada a nombre del C. José Daniel Torres López, y llevada a cabo el 28 de noviembre de 2014, en el **domicilio fiscal ubicado en Calle Eusebio Castillo 416, Col. Las Flores C.P. 86930, Balancán, Tabasco**, se determinó que José Daniel Torres López, no ha llevado actividades propias de una "comercializadora" en dicho domicilio, ya que a la fecha de expedición de la factura número 116, se encontraban establecidos en dicho domicilio otros contribuyentes llevando a cabo actividades comerciales propias de una "pollería y ventas de productos alimenticios "Herbalife", hecho que se hizo constar en acta de fecha 28 de noviembre de 2014. Así también, con fecha 10 de diciembre de 2014, se notificó el oficio de confirmación de operaciones número HCE/OSF/DFEG/5194/2014, al C. José Daniel Torres López, en su carácter de proveedor del Ayuntamiento de Balancán, en el domicilio que actualmente tiene manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes ubicado en Pino número 10, Col. Carlos Enrique Abreu, C.P. 86930, Balancán, Tabasco, de lo cual se constató que dicho domicilio se trata de una casa habitación, no se visualizó logotipo, nombre comercial impresos y/o rotulado que indique que ahí existe una empresa llevando a cabo actividades propias de una "comercializadora" así como tampoco se conoció que haya tenido o tenga activos, personal, infraestructura o	**Control Interno**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 1/CMB/2015**, en contra de los CC. **Víctor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez.** mismo que fue resuelto determinando que ***no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.*** • En relación al C. Jhony de la Cruz Alonso, Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico.*** ASUNTO CONCLUIDO. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	capacidad material, directa o indirectamente, hecho que se hizo constar en acta de fecha 10 de diciembre de 2014. Por otra parte, en la verificación efectuada a la página del portal de transparencia del Municipio de Balancán, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción I, inciso t) II.- Información relevante padrón de proveedores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no **se encontró el registro en el padrón proveedores del C. José Daniel Torres López, en su carácter de proveedor del Ayuntamiento de Balancán**. ya que es de observancia obligatoria que esté inscrito dentro del Padrón de Proveedores del Municipio de Balancán, asimismo se constató que la factura número 116 que obra en la Cuenta Pública del Ayuntamiento tienen adicionados con diferente tipo de letra en la columna de descripción los números de series 4207306258, 4208225638, 4304902758 dichos datos difieren con la copia proporcionada por el C. José Daniel Torres López, en la confirmación de operaciones misma que no contiene los citados números de series.		
12	Punto 4.- De la revisión efectuada al componente o proyecto **IP021.- Mantenimiento del alumbrado público, Participaciones Federales (GCorriente)**, se observó que la póliza de cheque número 1 de fecha 14 de abril de 2014, la cual registra el cheque pagado número 506, de la cuenta bancaria número 4055791537, del banco HSBC MÉXICO, S.A. expedido a nombre de **Ena Leyla Solís Recinos**, por la cantidad de **$672,807.56**, por concepto de compra de material eléctrico y electrónico, fue entregado al C. Víctor Manuel Morales Morales, sin anexar el Instrumento Legal que le permita realizar cobros a nombre y representación de la C. Ena Leyla Solís Recinos. Asimismo de la verificación efectuada a la página del portal de transparencia del municipio de Balancán, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción I, inciso t) II.- Información relevante padrón de proveedores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **no se encontró su registro en el padrón proveedores de la C. Ena Leyla Solís Recinos, en su carácter de proveedor del Ayuntamiento de Balancán**, ya que es de observancia obligatoria que esté inscrito dentro del Padrón de Proveedores del Municipio de Balancán.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 1/CMB/2015**, en contra de los CC. **Víctor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez**, mismo que fue resuelto determinando que ***no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.*** • En relación al C. Jhony de la Cruz Alonso, Se determinó

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			aplicar con un ***Apercibimiento Publico***. ASUNTO CONCLUIDO. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
13	**Rubros Específicos** Punto 5.- Como resultado de la revisión a la Información Financiera presentada al Órgano Superior de Fiscalización se observaron las siguientes inconsistencias: a) Bancos cuenta contable número 1.1.1.2 e Inversiones Temporales 1.1.1.4 no se presenta la integración de cada una de las cuentas que forman el saldo debidamente respaldados con sus respectivos Estados de Cuentas Bancarias. b) Los anexos del catálogo proporcionados no contienen las cuentas de ingresos, egresos y presupuestales. c) Balanzas Analíticas y a nivel mayor del mes de abril no contienen los registros de las cuentas de ingresos, egresos y presupuestales a partir de la Cuenta 5243 Ayudas Sociales a Personas y no presentan saldos acumulados. d) Balanzas Analíticas y a nivel mayor del mes de mayo no contienen saldos acumulados de las cuentas de Ingresos y Egresos y Presupuestales. e) Balanzas Analíticas y nivel mayor del mes de junio no contienen saldos acumulados de las Cuentas de Ingresos, Egresos y Presupuestales. f) Libro diario, mayor y balanzas de comprobación del mes de mayo presentan las mismas Cifras que las del mes de abril, y por añadidura no se proporcionó dicha información correspondiente al mes de Mayo. g) Balanzas Analíticas de abril, mayo y junio presentan las Cuentas Colectivas de Pasivo por modalidad del recurso sin relacionar los proveedor, y/o acreedores, ya sea por cualquier tipo de adeudo por adquisiciones de bienes y servicios, activos, en relación a las Retenciones, y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, presentando los Impuestos en forma dispersa y	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 1/CMB/2015**, en contra de los CC. **Víctor Manuel** Pozo Arévalo, **José Juan** Cámara Cabrales, **Abelardo** Aguilera Pérez, **Julio Cesar** Jiménez García, **Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor** Vargas Soriano, **José Isabelino** de la Cruz Isidro, **José Manuel** Sánchez de la O y **Gerónimo** Guzmán Pérez, mismo que fue resuelto determinando que ***no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.*** • En relación al C. **Jhony de la Cruz Alonso, Se** determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico***. ASUNTO CONCLUIDO. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	no concentrada por tipo de Impuestos. Se observa que no se sujetan a los criterios de utilidad, confiabilidad, de comparación, así como el de oportunidad, veracidad y objetividad, situación que limita las tareas de fiscalización de la Cuenta Pública.		
14	Punto 6.- No se encontró evidencia de que el Municipio haya publicado a través de su página de Internet información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, correspondiente al segundo trimestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 1/CMB/2015**, en contra de los **CC. Víctor Manuel Pozo. Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez**, mismo que fue resuelto **determinando que *no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.*** • En relación al **C. Jhony de la Cruz Alonso**, Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico***. ASUNTO CONCLUIDO. . *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	TERCER TRIMESTRE		
15	**Ingresos de Gestión** Punto 1.- De la revisión efectuada al componente o proyecto OP052, (Construcción de pavimento	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	hidráulico en Av. Carlos A. Madrazo), se observó lo siguiente: a).- Pago al proveedor Edgardo Pérez Sánchez, mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria número 7003-6479408, del Municipio de Balancán orden de pago número 14573, póliza de egresos 24222 de fecha 15 de julio de 2014, factura 34, de fecha 05 de julio de 2014, por el importe de $337,811.49; por la compra de **133 bultos de cemento gris**, y de la comparación efectuado a la solicitud de compra, orden de compra, y vale de entrada de almacén, se describe como unidad de medida la **cantidad 133 toneladas** existiendo discrepancia por descripción "bultos y/o toneladas" entre la facturado y entregado en el almacén. Aunado a lo anterior, no se localizó en cuenta pública el acta de cabildo correspondiente donde haya sido autorizado realizar la obra en cuestión, así como su publicación correspondiente. b).- Por otra parte, en revisión a la orden de pago número 14607, por concepto de suministro de combustible, póliza de egresos número 24224, de fecha 15 de julio de 2014, amparada con las facturas números 6972, 6975, 6971, 6974, y 6970, expedidas con fecha 03 de julio de 2014, por las cantidades totales de $4,648.00, $4,452.12, $274.83, $1,711.13, y $472.71, en sus bitácoras respectivas de control de consumo de combustibles no se visualiza dato alguno en la columna kilometraje; inicial; final: recorrido; rendimiento KM/L; utilizado en los vehículos y maquinaria siguientes: camión volteo, camioneta pick up, motoconformadora, retroexcavadora; tractor Caterpillar, en lo cual se pueda cuantificar de manera fehaciente el consumo ya sea por el kilometraje recorrido y/o por hora de trabajo.		• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
16	Punto 2.- Derivado del análisis efectuado a la recaudación de los ingresos por concepto de Aprovechamientos se observó que el Ayuntamiento no tiene autorizado por el cabildo el cobro del derecho al registro y/o revalidación al Padrón de Proveedores, lineamiento Municipal que lo regula, así como su publicación correspondiente.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Municipios del Estado de Tabasco.
17	Punto 3.- Derivado del análisis efectuado al rubro de Ingresos, se constató incorrecta clasificación contable, al registrar los ingresos por concepto de recuperación de apoyos a letrina, mediante las pólizas de ingresos números 22957 y 30986 de fechas 18 y 29 de agosto de 2014, respectivamente, en las cuentas contables números 4.1.6.9.0003 inscripción al Registro de Padrón de Proveedores y 4.1.6.9.0005 inscripciones al Padrón de Contratistas, por las cantidades de $6,400.00 y $7,520.00, sumando la cantidad de $13,920.00, respectivamente.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
18	Generales Punto 4.- Del análisis efectuado al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó retiros bancarios pagados en efectivo a favor de Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, por la cantidad de $8'564,107.73 y transferencias electrónicas por la cantidad de $9'681,156.70 efectuados de la cuenta bancaria número 4055791537 del banco HSBC MEXICO, S.A., mismos que se integran a continuación: a).- La cantidad de $8'564,107.73 por conceptos de retiro para pago de nóminas en efectivo; por el mes de julio la cantidad de $2'882,136.30, cheques números 875 y 917 de fechas 14 y 29 de julio de 2014, por los importes de $1'416,338.40 y $1'465,797.90, por el mes de agosto por $2'820,628.12, cheques números 970 y 998 de fechas 13 y 27 de agosto de 2014, por los importes de $1'409,127.91 y $1'411,500.21, y por el mes de septiembre por $2'861,343.31 cheques números 1030 y 1062 de fechas 11 y 26 de septiembre de 2014, por los importes de $1'433,534.04 y $1'427,809.27. b).- La cantidad de $9'681,156.70, por transferencias electrónicas por conceptos de pagos de sueldos del personal de base, confianza, supernumerarios y delegados, por el mes de julio la cantidad de $3'738,963.50, transferencias electrónicas de fechas 14 y 29 de julio de 2014, por los importes de $1'608,948.00 y $2'130,015.50, por el mes de agosto por	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	$3'113,395.20, transferencias electrónicas de fechas 14 y 28 de agosto de 2014, por los importes de $1'553,049.20 y $1,'560,346.00, y por el mes de septiembre por $2'828,798.00, transferencias electrónicas de fechas 11 y 29 de septiembre de 2014, por los importes de $1'412,159.00 y $1,'416,639.00 Se observa la cantidad total de $8'564,107.73, por retiros bancarios pagados en efectivo a favor de Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, para pagos de nóminas en efectivo, en virtud que dichos pagos debieron efectuarse mediante cheque nominativo, y/o tarjeta de débito, toda vez que se trata de Servicios Personales Subordinados, pagados a personal de confianza, supernumerarios y delegados. Aunado al hecho que de la revisión efectuada a una muestra de 10 empleados y/o trabajadores del Ayuntamiento se conoció que cobran sus sueldos mediante nominas pagadas en efectivo y nominas pagadas vía electrónica; en el entendido que en estos casos una vez que ya tienen sus propias cuentas de débito sus pagos deben ser mediante transferencias electrónicas, toda vez que rebasan los $2,000.00, importe que lo obliga a efectuarlos mediante este medio de pago, derivado de lo anterior, no se cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, y honradez, con la finalidad de obtener un máximo rendimiento de los recursos del Ayuntamiento de Balancán y con ello observándose que no se busca proteger los intereses del Municipio.		
19	Punto 5.-En revisión a una muestra de 5 Expedientes del padrón de proveedores, se detectaron faltantes de información en su integración como se detalla a continuación: a) Leticia Abreu Hernández.- Datos generales, registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, información relativa a experiencia y especialidad. b) Jonny Iván De la Cruz Morales.- Solicitud de alta en el padrón de proveedores del municipio, datos generales, comprobante de domicilio fiscal en el estado, última declaración del impuesto sobre la renta, registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, información relativa a experiencia y especialidad, listado de productos o servicios, información relativa a recursos técnicos y económicos y financieros con que cuente el	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	proveedor.		
20	*Rubros Específicos* Punto 6.- Del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera, acumulado al 30 de septiembre de 2014, enviado en Cuenta Publica, se determinó lo siguiente: a) El saldo acumulado al 30 de septiembre de 2014, enviado en el Estado de actividades en Cuenta Publica, se determinó que reflejan en el rubro Resultados del Ejercicio (Ahorro y Desahorro), con saldos acumulados por $91'315,464.63 y saldo reflejado en el estado de variaciones de la hacienda pública/patrimonio $146'178,566.56, y del cotejo efectuado entre dichas cuentas resulta diferencia de $-54'863,101.93. b) El saldo acumulado al 30 de septiembre de 2014, enviado en el Estado de actividades en Cuenta Publica, se determinó que reflejan en el rubro total de ingresos y otros beneficios con saldos acumulados $242'394,207.04 y saldo reflejado en el estado analítico de los ingresos $242'396,400.72 y del cotejo efectuado entre dichas cuentas resulta diferencia de $-2,193.68. c) El saldo acumulado al 30 de septiembre de 2014, enviado en el Estado de Actividades y Flujo de Efectivo en Cuenta Publica, se determinó que reflejan en el total del gasto y otras perdidas con saldos acumulados $151'078,742.41 y saldo reflejado en el Estado Analítico por Clasificación Económica y gasto del presupuesto en el devengado $186'957,896.68 y del cotejo efectuado entre dichas cuentas resulta diferencia de $-35'879,154.27	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio. del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
21	Punto 7.- El concentrado de ingresos anexo 1.1 en relación al renglón Aportaciones Federales, se encuentra indebidamente plasmado el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2014 Convenio SEDESOL), la cual deberá reclasificarla al renglón de Convenios), del citado anexo.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	CUARTO TRIMESTRE		
22	**Ingresos de Gestión.** Punto 1.- En revisión efectuada al proceso licitatorio **Invitación a cuando menos tres personas Simplificado Menor número BA/Recursos Propios/006/2014**, Servicio integral publicitario del 2do. Informe de Gobierno Municipal. Según proyecto **IS033.- "Evento oficial del segundo informe de Gobierno Municipal"**, Las bases del concurso por el "servicio integral publicitario que incluye: 3,000 revistas, 1,500 invitaciones, 3000 calendarios de escritorio, 3,000 calendarios tamaño tabloides, 1,000 DVD, edición de transmisión de videos, iluminación, spots publicitarios, desarrollo de escenarios con lona frontal, lona traslucida con anuncios luminosos, flores y jardineras y la respectiva logística" no indican el contenido y sus especificaciones de lo requerido, necesarios para la cotización de los bienes a licitar, asimismo no se menciona que deberán garantizar la seriedad de las propuestas con un cheque no negociable con la leyenda **"para abono en cuenta del beneficiario"**, a nombre de la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán, con un mínimo del cinco por ciento del total de la oferta económica, que establece el artículo 31 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la solicitud de servicio emitida por la unidad generadora del gasto no especifica el contenido y las especificaciones de los bienes requeridos.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
23	Punto 2.- De la revisión efectuada al componente o proyecto **IS033 "Evento Oficial del Segundo Informe de Gobierno Municipal"**, por **$449,999.99**, orden de pago número 18406, póliza de egresos número 41957, de fecha 31 de diciembre de 2014, amparada con la factura número 1136, expedida con fecha 4 de diciembre de 2014, por concepto de: Pago por el servicio integral publicitario que incluye: 3,000 revistas, 1,500 invitaciones, 3000 calendarios de escritorio, 3,000 calendarios tamaño tabloides, 1,000 DVD, edición de transmisión de videos, iluminación, spots publicitarios, desarrollo de escenarios con lona frontal, lona traslucida	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	con anuncios luminosos, flores y jardineras y la respectiva logística, se observó que carece de fotografías del evento realizado, relación de entrada y salida de almacén de publicidad entregada, la factura 1136 no contiene precios unitarios de los productos enajenados, asimismo existe discrepancia entre el nombre del programa presupuestario plasmado en cedula de programación (Función Pública y Gobierno) y autoevaluación (Promoción y Fomento).		*fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
24	**Punto 3.-** Derivado de la revisión efectuada al **capítulo1000 Servicios Personales** en el período octubre a diciembre de 2014, se observó 27 servidores públicos comisionados a las Secciones Sindicales 16 y 04 del SUTSET con goce de sueldo, de los cuales no se encontró anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y del control de sus asistencias, tal como se menciona a continuación: Secretaria adscrita a Secretaria Municipal, Registro Federal de Contribuyentes CAEC-660831. **Secretaria** adscrita a **Secretaria Municipal**, Registro Federal de Contribuyentes GOAN-661[illegible] **Administrativo(a)**, adscrita a **Secretaria Municipal**, Registro Federal de Contribuyentes OIKZ-511[illegible] **Contador(a)**, adscrita a la **Dirección de Finanzas**, Registro Federal de Contribuyentes HEGD-711031. **Chofer**, adscrito a la **Coordinación del DIF**, Registro Federal de Contribuyentes LALM-660717. **Terapista**, adscrita a la **Coordinación del DIF**, Registro Federal de Contribuyentes REFC-74022 **Terapista**, adscrita a la **Coordinación del DIF**, Registro Federal de Contribuyentes MAMR-660726. **Bibliotecaria(o)**, adscrito a la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, Registro Federal de Contribuyentes TECG-530531. **Bibliotecaria(o)**, adscrita a la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, Registro Federal de Contribuyentes RAVB-710906.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Afanador, adscrito a la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, Registro Federal de Contribuyentes SAGR-390501. **Chofer**, adscrito a la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, Registro Federal de Contribuyentes PEJJ-661110. **Auxiliar Contable**, adscrito a la **Dirección de Programación**, Registro Federal de Contribuyentes TEDR-620914. **Ayudante Recolector**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes CALG-710702. **Chofer**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes MAPL-550830. **Peón**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes BAMM-730422. **Chofer**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes MALN-491015. **Electricista**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes JIBE-720424. **Chofer de Volteo**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes NAAG-641212. **Chofer Recolector**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes REMJ-440501. **Chofer**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes RULA-420220. **Chofer**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes SAHA-620404.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Electricista, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes CEGL-631026. **Ayudante de Electricista**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes DIHR-740914. **Electricista**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes TEJE-530520. **Chofer** Recolector, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes BAMA-740215. **Barrendero**, adscrito a la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, Registro Federal de Contribuyentes TESV-760708. **Chofer**, adscrito a la **Dirección de Administración**, Registro Federal de Contribuyentes CULF-570504.		
25	**Punto 4.-** De la revisión efectuada al componente o proyecto **IS013 "Eventos especiales feria Balancán-2014"**, por $1'099,998.14 se observó lo siguiente: **a)** Póliza de Egresos número ID#041998 (transferencia bancaria) al proveedor Gustavo Adolfo Hernández Cabrera por **$11,999.74**, por el pago de Premios y Estímulos (partida 4416) mediante orden de pago **18514**, factura **d71699d47a** de fecha 10 de diciembre de 2014 por **$11,999.74**; en la orden de servicio no especifica las características y cantidad de obsequios que se requieren, toda vez que solo señalan **"recuerdos artísticos que se otorgaran a los participantes en los diferentes eventos"** y la factura no describe el número, tipo de bien que se enajena y costo por la serigrafía realizada, ya que solo describe un servicio de **"serigrafía sobre madera"** y el importe total. **b)** Póliza de Egresos número. ID#042000 (transferencia bancaria) al proveedor Blanca del Carmen Suarez Zul por **$54,020.04**, por el pago de alimentación y víveres (partida 2211) y Gastos de Orden Social y Cultural	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	partida (3821), amparadas con las órdenes de pagos números 18540, 18541, 18542 y 18715, facturas números 98, 97, 99 de fechas 16 de diciembre de 2014 y 109 del 30 de diciembre de 2014, carecen de documentación justificatoria del gasto y la factura expedida por muestra gastronómica no describe que tipo de alimento vendió y cantidad de cada una de ellos. c) Póliza de Egresos número ID#041992 (transferencia bancaria) al proveedor Manuel Jesús Méndez Espinosa por **$26,276.52**, de fecha 31 de diciembre de 2014, por el pago de combustibles (partida 2611) mediante orden de pago número 18684 y 18685, factura números 13247, expedida con fecha 20 de diciembre de 2014, en las bitácoras de consumo de combustibles carece del kilometraje inicial y final, recorrido, rendimiento KM/L; utilizado en diversos vehículos.		
26	Convenios Punto 5.- En revisión efectuada a la Licitación Simplificado Mayor número BA/Recursos Convenio mover a México/001/2014, (Servicios de asesoría. Proyecto IS030 "Apoyo a emprendedores de MIPYMES del programa F007.- Fomento a la Actividad Empresarial y al Turismo), presenta las siguientes inconsistencias: a).- Las bases del concurso por el "Servicios de asesoría de talleres" no indican el periodo, cuántas horas comprende, si es taller o individual ya que mencionan servicios y el lugar donde se impartirá la asesoría, asimismo no se menciona que deberán garantizar la seriedad de las propuestas con un cheque no negociable con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a nombre de la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán, con un mínimo del cinco por ciento del total de la oferta económica, que establece el artículo 31 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. b).- El proveedor Alejandro Ahumada Pérez no presentó cheque de garantía del 5%, por lo que se debió haber desechado la propuesta de este proveedor y declararse desierto en virtud que no cumplió con el número mínimo de participantes.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • *Pendiente* sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	Ramo General 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Punto 6.- En verificación efectuada a la página del portal de Transparencia del Municipio de Balancán se observó que no se publicó la información sobre el padrón de beneficiarios con dotación de láminas, identificando entre otros datos, el nombre del beneficiario, domicilio, cantidad del beneficio y feca de entrega por concepto de los apoyos recibidos.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
28	Generales Punto 7.- Mediante oficio HCE/OSF/DFEG/BAL/4T/04/2015 de fecha 16 de abril de 2015 se solicitó al Ayuntamiento copia certificada de todos los Estados Financieros emitidos por el Sistema Contable que utilicen, debidamente firmados, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, los cuales al ser cotejados con los remitidos en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, éstos no están rubricados en cada página de los mismos y no incluyen al final la leyenda que establece el Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
29	Punto 8.- En revisión al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 1229 de fecha 26 de octubre de 2013, se observó que carece del apartado de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cuanto a las clasificaciones de acuerdo a su valor, tipos y políticas de las adquisiciones.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	Punto 9.- En revisión, verificación y análisis efectuado al expediente de *Información Contable* (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2014 del Municipio de Balancán Tabasco, específicamente los **bienes inmuebles del Ayuntamiento** se observó que éstos no están debidamente integrados y *no cuentan* con la documentación legal que acredite la propiedad del Municipio sobre los mismos, asimismo no se encuentra actualizado el catálogo general de Inmuebles Municipales mismo que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos, siendo éstos partes de la cuenta pública anual y debieron remitir copia certificada de los mismos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y registrados en su contabilidad en cuentas específicas del activo, su patrimonio solo lo integra el rubro de terrenos por $7'405,164.11, no encontrándose ningún registro de los edificios.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
31	Punto 10.- El Ayuntamiento efectuó contrato de Prestación de Servicios número 1 por la cantidad de **$835,200.00** el 2 de enero de 2014 con el C. John C. Linares de los Santos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, efectuando pagos mensuales de $69,600.00 por concepto de **arrendamiento de software "Sistema integral Municipal acorde a la Armonización Contable"**; se observó que no se encontró evidencia de haberse realizado el procedimiento de licitación o dictamen correspondiente que justifique su asignación directa, solo una propuesta de fecha 23 de enero de 2014 y el contrato se firmó el 2 de enero de 2014 a nombre del C. John Charles Linares de los Santos, asimismo el sistema al cual se somete el Ente Público para el registro de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la Gestión Pública está sujeto a un contrato de prestación de servicios que no asegura las mejores condiciones para el Ayuntamiento, en virtud que al término del mismo el Ente no podría cumplir con lo establecido en las Disposiciones Legales, hasta en tanto no adquiera otro sistema para lograr una adecuada armonización contable y presupuestal y capacite a su personal. Asimismo el nombre del Proveedor no está escrito de manera correcta en el Contrato ya que el proveedor firma en la propuesta como John Charles Linares de los Santos y en el contrato mencionan al C. John C. Linares de los Santos y en el numeral II.5 de las Declaraciones del arrendador en el contrato no	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	menciona el domicilio completo.		
32	Punto 11.- Derivado de la revisión, análisis y cotejo efectuado a las copias de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Cabildo números 76 a la 82 celebradas del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014 proporcionadas a los auditores del Órgano Superior de Fiscalización, contra el libro de Actas, se observó que las Actas de Sesiones de Cabildo, celebradas en el cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2014 se encuentran sueltas en folder o carpetas y no obran en el libro de Actas correspondiente, para garantizar la conservación de la información que contienen dichos documentos y así evitar extravíos, deterioros o daños irreparables a los mismos, situación que se presenta de manera reincidente.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
33	Punto 12.- Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Balancán, publicado en el Periódico Oficial número 1768, Suplemento 7458 B, de fecha 26 de febrero de 2014, se observó que al calce del mismo indican que no incluye percepciones de los trabajadores por concepto de antigüedad por años de servicio y las remuneraciones del personal que se establecen conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, vigentes. Que conforme a la disponibilidad presupuestal el Ciudadano Presidente Municipal podrá determinar de manera Extraordinaria, bonos y compensaciones a los Servidores Públicos, así como: estímulos por el desempeño de sus funciones gratificaciones anuales otorgadas por fin de año o del ejercicio fiscal, además que queda exceptuado del presente tabulador lo correspondiente a aguinaldos, por encontrarse sujeto a otras disposiciones obligatorias de carácter legal, situación que no cumple con la normatividad específica que señala que los tabuladores deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
34	Punto 13.- En revisión y análisis efectuado a la **partida 1523 Liquidaciones e Indemnizaciones**, se observó que realizan pagos de finiquito por concepto de terminación laboral en el cual anexan recibo simple y no indican los conceptos que integran el importe del pago,	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	el tiempo de laborar del servidor público, causa de la Recisión, ratificación del pago ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y el Impuesto Sobre la Renta retenido en su caso.		han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
35	Punto 14.- El Ayuntamiento de Balancán no proporcionó al personal comisionado para el debido desempeño de sus atribuciones en lo que concierne a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, un área óptima y de acceso restringido, toda vez que el espacio proporcionado es muy reducido y no cumple con los requisitos mínimos requeridos, es una bodega de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la cual tienen almacenada documentación de ejercicios anteriores y consumibles de uso frecuente por lo que entran y salen distintas personas ajenas al trabajo de auditoría, carece de la privacidad que se requiere referente a la seguridad sobre la guarda, custodia y estricta reserva sobre la información y documentos que el Ayuntamiento entrega a los auditores, así como de los papeles de trabajo que se generan motivo de la revisión, solicitado mediante Orden de Auditoria oficio HCE/OSF/DFEG/968/2015 de fecha 05 de marzo de 2015.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
36	**Autoevaluación** Punto 15.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del cuarto trimestre de 2014 se observó reincidencia conforme a lo siguiente: a).- Las relaciones de acciones de todas las fuentes de recursos donde reportan los proyectos concluidos no indican la fecha y número de Acta de Cabildo con que fueron autorizados, asimismo no reflejan el número del Anexo correspondiente. b).- Inconsistencias en las cifras que presentan el Estado de Flujo de Efectivo e Informe de Autoevaluación (Ingresos), conforme a lo siguiente: Productos $251,903.79 y $65,834.79. Aprovechamientos $2'000,003.83 y $2'138,282.13. Participaciones Federales $26'204,889.00 y $13'974,576.00. Convenios $1'336,589.82 y $1'351,209.10.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. ***a).- Obras que presentan irregularidades Físicas y al Gasto devengado:***		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
37	**OP177.- Construcción de casa ejidal 1ra. Etapa (Refrendo 2013), Ubicada en Ej. San Judas Guerrero, ejecutada con Modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Refrendo 2013), con un importe devengado de $1'196,354.78.** Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base o inicial de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $314,843.42 (Trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	$ 306,418.87	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 1/CMB/2015**, en contra de los CC. **Víctor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez.** mismo que fue resuelto **determinando que *no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.*** • En relación al C. Jhony de la Cruz Alonso, Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico***. ASUNTO CONCLUIDO. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
38	**OP006.- Rehabilitación de drenaje sanitario, Ubicada en Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Remanente 2013), con un importe devengado de $1'057,766.15.** **Observación 2.2.-** El gobierno municipal llevó a cabos el pago de estimaciones mismas que fueron contemplados dentro de su cálculo de gastos indirectos, de los cuales no existe evidencia de que se hayan llevado a cabo. Por lo anterior **se observa un monto de $727.27 (Setecientos veintisiete pesos 27/100 M.N.) I.V.A. *incluido*.** **Observación 2.3.-** Derivado del análisis de la documentación que integra el expediente unitario de esta acción de infraestructura para el desarrollo, así como de la inspección física al sitio de la obra llevada a cabo el día 05 de noviembre de 2014, se constató que este proyecto consistió en la rehabilitación de un sistema de drenaje existente a como lo indica el nombre del mismo, motivo por el cual no había necesidad de realizar el relleno de las zanjas con material producto de banco para ocultar y recubrir las tuberías de 12" y 18" instaladas, ya que este debió haberse realizado con el material producto de la excavación de las zanjas. De lo anterior y aunado a la falta de elementos documentales contundentes que comprueben y/o justifiquen las acciones ejecutadas en relación al uso de material de banco para ocultar y cubrir el sistema de drenaje de 18" y 12" con un volumen de 874.52 m3 y 309.12 m3 respectivamente, **se determina observar un monto de $508,169.32 (Quinientos ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, por uso injustificado el material antes referido** **Observación 2.4.-** Derivado de la revisión documental al expediente unitario del proyecto efectuada los días 03 y 04 de noviembre de 2014, así como de la inspección física al sitio de los trabajos llevada a cabo el día 05 del mes en comento, se observa que fue pagada en las estimaciones la construcción de dos pozos de visita y se realizó un pago por conceptos de obra por la limpieza y desazolve de estos, concepto que no debió haberse pagado, debido a que estos elementos al ser de nueva creación no requerían la limpieza y desazolve; de lo anterior **se observa un monto de $777.62 (Setecientos setenta y siete pesos 62/00 M.N.) I.V.A. incluido) por conceptos de obra pagados no ejecutados**	$ 508,896.59	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.R.A 1/CMB/2015, en contra de los CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez. mismo que fue resuelto determinando que ***no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.*** • En relación al C. Jhony de la Cruz Alonso, Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico.*** ASUNTO CONCLUIDO. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
39	**OP016.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicada en Ej. Paraíso (El Tinto), con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un importe devengado de $1'204,366.23.** **Observación 2.5.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base o inicial de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $61,767.22 (Sesenta y un mil setecientos setenta y siete pesos 22/100 M.N.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	$60,627.17	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 1/CMB/2015**, en contra de los **CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez.** mismo que fue resuelto determinando que ***no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.*** • En relación al C. **Jhony de la Cruz Alonso,** Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico***. ASUNTO CONCLUIDO. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
	TERCER TRIMESTRE		
40	**OP048.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Ej. Missicab (La Pita), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014,**	$9,493.36	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	con un monto devengado de $876,312.05. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de enero de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.1.-** Del análisis de gastos indirectos el contratista cobró un gasto por pruebas de laboratorio que no realizó, motivo por el cual **se observa un monto de $9,493.36 (Nueve mil cuatrocientos noventa y tres 36/100 M.N.) I.V.A. incluido.**		• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
41	**OP049.- Construcción de Techumbre en Escuela Primaria Brigada Usumacinta, ubicado en Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, *con un monto* devengado de $864,949.14.** **Observación 2.2.-** El contratista consideró dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del concepto por servicios de laboratorio y no se encontró en el expediente técnico del Ente auditado la evidencia de la ejecución de este servicio, motivo por el cual **se observa un monto de $5,008.00 (Cinco mil ocho pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**	$5,008.00	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
42	**OP052.- Construcción de pavimento hidráulico en avenida Lic. Carlos A. Madrazo Becerra (2da etapa), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $781,993.29.** **Observación 2.3.-** Durante la visita de inspección física realizada a la obra el día 23 de enero de 2015 y del análisis de la explosión de insumos y el presupuesto	$13,984.35	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	definitivo del Ente auditado, se constató que no se llevaron a cabo los trabajos relacionados y vinculados a los conceptos con las claves 11, 12, 14 y 15, relativos al suministro y aplicación de pintura para tráfico pesado base solvente color con microesferas, suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo con microesferas, suministro de señalamiento preventivo metálico tipo SIS-19, suministro y colocación de señalamiento restrictivo metálico tipo SR-6 (ALTO) de 0.71 X 0.71 y mano de obra correspondiente a herrero y pintor. Por lo antes referido se observa un monto de **$21,824.79 (Veintiún mil ochocientos veinticuatro pesos 79/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, por la autorización y pago de insumos generados y señalados en las facturas correspondientes.		*administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
43	**OP038.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Francisco I. Madero 1ra. sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'262,273.41.** Derivado de la visita de inspección física efectuada a la obra el día15 de enero de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.4.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $76,351.14 (Setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 14/100 m.n.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. **se** determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $2'273,634.57, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $2'262,273.41, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un **importe de $74,941.92 (Setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 92/100 m.n.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**	$74,941.92	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
44	*OP027.-* **Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'094,258.57.** Observación 2.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $25,532.45 (veinticinco mil quinientos treinta y dos pesos 45/100 m.n.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $2'110,744.61, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $2'094,267.13, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, **se observa un importe de $63,064.18 (Sesenta y tres mil sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**	$63,064.18	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
45	**OP021.- Rehabilitación de drenaje sanitario, ubicado en Ej. El Naranjito, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'863,109.13.** Observación 2.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $172,647.75 (Ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.), IVA	$140,888.39	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. Se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $1'572,639.1, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $1'553,255.82, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un **importe de $140,888.39 (Ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.). IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**		Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
46	**OP023.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Pueblo Unido), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'624,577.58.** De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 16 de enero de 2015, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.7.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $574,909.73 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos nueve pesos 73/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $1'626,153.98, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $1'614,302.19, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, **se observa un importe de $544,045.64 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 64/100 M.N.). IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**	**$544,045.64**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
47	**OP171.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo México), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $5'273,116.03.** **Observación 2.1.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $256,788.28 (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $5'353,418.76, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $5'273,116.03, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $373,375.71 (Trescientos setenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 71/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.	$275,856.61	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad** administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento** Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
48	**OP173.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo Milenio), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'627,800.28.** **Observación 2.2.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $215,097.64 (Doscientos quince mil noventa y siete pesos 64/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	$196,340.71	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad** administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $3'657,528.63, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $3'627,800.27 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de **$247,831.78 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 78/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.		• Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
49	**OP172.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Las Tablas, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'145,425.54.** **Observación 2.4.-** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 8 de abril de 2015, se constata que la infraestructura no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión nueva a la existente, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación números 28, 29, 30, 31 y 32, relacionadas a las pruebas en sistema de tierra de bancos de transformación, toma de datos en bancos para llenado de formato SITRADIS, suministro e instalación de número económico para transformador, pago a la C.F.E. por interconexión y libranza, trámite de entrega y recepción física de la obra ante C.F.E. para energización de la misma respectivamente; conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto acumulado de $29,719.15 (Veintinueve mil setecientos diecinueve mil pesos 15/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto debido a que la Dependencia Normativa en este tipo de infraestructuras (Comisión Federal de Electricidad), no ha recepcionado la obra para garantizar el funcionamiento adecuado de la misma; evidenciándose a su vez, que esta no beneficia hasta el momento a los habitantes de la Ranchería "Las Tablas". Por lo antes manifestado, **se observa un monto de $3'145,425.54 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 54/100 M.N.) con IVA incluido**, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos para los cuales fue proyectada,	$3'145,425.54	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	programada e invertido el recurso; y de este modo, la misma cumpla con el objetivo de satisfacer las necesidades poblacionales del lugar en comento.		
50	**OP170.- Perforación de Pozo Profundo y Subestación Eléctrica, ubicado en Ej. Adolfo López Mateos, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1,890,246.96.** **Observación 2.5.-** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 7 de abril de 2015, se constata que la obra no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de la instalación para el funcionamiento del pozo, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación números 144, 145, 146, 25 y 147, relacionadas con la elaboración y revisión y aprobación del proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E., trámites generales para libranza ante C.F.E., revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria descriptiva por unidad verificadora, trámite ante C.N.A. de permiso para reparación y trámite ante C.F.E. para interconexión respectivamente; conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto total de $98,049.13 (Noventa y ocho mil cuarenta y nueve pesos 13/100 M.N.) con IVA incluido. De igual modo en el desarrollo de la verificación de los trabajos realizados, se indica que existe una fuga de agua entre la válvula de seccionamiento de 3" de Ø y la válvula aliviadora de presión contra golpe de ariete, repercutiendo en el óptimo desempeño de la obra; así mismo, la pintura aplicada en la parte interior de la caseta de operaciones requiere de otra mano de pintura, irregularidades que ascienden a un monto de $3,881.47 (Tres mil ochocientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.) con IVA incluido, por ser volúmenes de obra que se encuentran en mal estado o que presentan vicios ocultos. En el mismo orden de ideas, se manifiesta que la inspección hecha al expediente técnico de este proyecto los días 30 y 31 de marzo de 2015, no se encontraron elementos documentales que comprobaran la legitimidad del derecho de propiedad del inmueble a favor del Ayuntamiento de Balancán. Asimismo se realizó compulsa mediante oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1787/2015 al C. Ing. Héctor Augusto De la Fuente Utrilla, a quien el contratista designó como Director Responsable de Obra, manifestando no haber participado como perito responsable de la obra, servicios que el contratista	**$1'890,246.96**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento** Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	considerò dentro del análisis, cálculo e integración de sus costos indirectos con un monto de $10,989.53 (Diez mil novecientos ochenta y nueve pesos 53/100 M.N.) con IVA incluido. Por todo lo expuesto y debido a que las anomalías presentadas en la obra ponen en riesgo la inversión total realizada a esta edificación, **se determina observar el monto total de este componente, el cual es de $1'890,246.96 (Un millón ochocientos noventa mil doscientos cuarenta y seis pesos 96/100 M.N.) con IVA incluido**, hasta que el Gobierno Municipal repare y corrija los hallazgos físicos y realice lo conducente para acreditar la propiedad del sitio en donde se ubica el pozo y poder cumplir de este modo con los objetivos principales para los cuales fue programado, planeado, presupuestado, devengado y ejercido el recurso y cumplir así con el objetivo de satisfacer las necesidades de los habitantes del Ejido Adolfo López Mateos.		
51	**OP059.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Yomel), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'565,556.31.** **Observación 2.6.-** Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 31 de marzo de 2015, se constata que la infraestructura no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión nueva a la existente, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación números. **23, 25, 25 y 27**, relacionadas a las pruebas en sistema de tierra de bancos de transformación, toma de datos en bancos para llenado de formato SITRADIS, suministro e instalación de número económico para transformador según normas C.F.E. y trámite de entrega y recepción física de la obra ante C.F.E. para energización de la misma respectivamente. De igual modo no existe evidencia documental respecto a la ejecución de los trabajos relacionados a conceptos de laboratorio, los cuales fueron considerados dentro de los costos unitarios de la empresa responsable de la elaboración de los trabajos; conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no ejecutadas por un monto acumulado de $51,219.70 (Cincuenta y un mil doscientos diecinueve pesos 70/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado, que ponen en riesgo la	**$1'565,556.31**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*** Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	inversión total realizada a este proyecto, debido a que la Dependencia Normativa en este tipo de infraestructuras (Comisión Federal de Electricidad), no ha recepcionado la obra para garantizar el funcionamiento adecuado de la misma; evidenciándose a su vez, que ésta no beneficia hasta el momento a los habitantes del lugar donde se encuentra ubicada. Por lo antes manifestado, se observa un monto de **$1'565,556.31 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 31/100 M.N.)** con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la construcción cumpla con la finalidad principal para lo cual fue proyectada, programada e invertido el recurso; y de este modo, cumplir con el objetivo de satisfacer las necesidades de la población del lugar en donde fue ejecutada.		
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.		
	a).- Documentación no integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
52	**OP177.- Construcción de casa ejidal 1ra. Etapa (Refrendo 2013), Ubicada en Ej. San Judas Guerrero, ejecutada con Modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Refrendo 2013), con un importe devengado de $1'196,354.78.** **Observación 1.1.-** Carta de designación del Director Responsable de Obra por parte del contratista. **Observación 1.2.-** Carta de aceptación de la responsiva de obra por parte del Director Responsable de Obra. **Observación 1.3.-** Autorización de la Comisión de admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP177, OP006, OP016 *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 1/CMB/2015**, en contra de los CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez. mismo que fue resuelto determinando que *no ha lugar para imponer sanción ya que no*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			incurren en falta administrativa. • En relación al C. Jhony de la Cruz Alonso, Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico***. ASUNTO CONCLUIDO. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
53	**OP006.- Rehabilitación de drenaje sanitario, Ubicada en Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Remanente 2013), con un importe devengado de $1'057,766.15.** **Observación 1.4.-** Último balance general auditado por despacho contable presentado por el contratista durante el proceso de licitación.		
54	**OP016.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicada en Ej. Paraíso (El Tinto), con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un importe devengado de $1'204,366.23.** **Observación 1.5.-** Último balance general auditado por despacho contable presentado por el contratista durante el proceso de licitación.		
	b).- Documentación integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que presenta inconsistencias en contenido:		
55	**OP004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, ubicada en Villa El Triunfo, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un importe devengado de $988,869.67.** **Observación 1.6.-**Se observa que las cláusulas del contrato de obra relativas al lugar y forma de pago, no señalan las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.		Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos OP177, OP006, OP004 *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.R.A 1/CMB/2015, en contra de los

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez. mismo que fue resuelto determinando que *no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.* • En relación al C. Jhony de la Cruz Alonso, Se determinó aplicar con un *Apercibimiento Publico.* ASUNTO CONCLUIDO. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
56	**OP177.- Construcción de casa ejidal 1ra., etapa (Refrendo 2013), Ubicada en Ej. San Judas Guerrero, ejecutada con Modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Refrendo 2013), con un importe devengado de $1'196,354.78.** **Observación 1.7.-** Se observa que las cláusulas del contrato de obra relativas al lugar y forma de pago no señalan las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.		
57	**OP006.- Rehabilitación de drenaje sanitario, Ubicada en Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Remanente 2013), con un importe devengado de $1'057,766.15.** **Observación 1.8.-** Se observa que el contrato de obra relativo a este proyecto no estipula en ninguna de sus cláusulas la fecha de corte para las estimaciones. **Observación 1.9.-** Se observa que la especialidad requerida en los oficios de invitación a los licitantes		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	es distinta a la señalada en las bases de licitación, ya que la especialidad requerida en la invitación es la 420 y en las bases de licitación se solicita la 250. Observación 1.10.- Se observa que los generadores de obra carecen de croquis de los conceptos ejecutados.		
	Apartado 3.- Observaciones a programas de obra a la muestra fiscalizada *a).- Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:*		
58	OP177.- Construcción de casa ejidal 1ra. etapa (Refrendo 2013), Ubicada en Ej. San Judas Guerrero, ejecutada con Modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Refrendo 2013), con un importe devengado de $1'196,354.78. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 169 días calendario; diferencia 109 días calendario, de los cuales 32 días calendario corresponden a suspensión de obra, persistiendo una diferencia de 77 días calendario.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número CMB/438/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.R.A 1/CMB/2015, en contra de los CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez. mismo que fue resuelto determinando que *no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.* • En relación al C. Jhony de la Cruz Alonso, Se determinó aplicar con un *Apercibimiento Público.* ASUNTO CONCLUIDO. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno. *a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:*		
59	**Observación 4.1.-** Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Inciso b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.3.-** Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		
	b).- Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra		
60	**OP004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, ubicada en Villa El Triunfo, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un importe devengado de $988,869.67.** **Observación 4.4.-** Presentan la estimación 2 parcial el día 14 de mayo de 2014, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 18 de abril de 2014, transcurriendo 26 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP177, OP016 Y OP004 *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 1/CMB/2015**, en contra de los CC. **Victor Manuel Pozo Arévalo, José Juan Cámara Cabrales, Abelardo Aguilera Pérez, Julio Cesar Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez.** mismo que fue resuelto determinando que *no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• En relación al C. Jhony de la Cruz Alonso, Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico***. ASUNTO CONCLUIDO. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
61	**OP177.- Construcción de casa ejidal 1ra. etapa (Refrendo 2013), Ubicada en Ej. San Judas Guerrero, ejecutada con Modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Refrendo 2013), con un importe devengado de $1'196,354.78.** Observación 4.5.- Presentan las estimaciones 2, 6 y 7 parciales los días 10 de febrero de 2014 (2), 15 de abril de 2014 (6) y 25 de abril de 2014 (7), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30 de enero de 2014 (2) y 31 de marzo de 2014 (6 y 7), transcurriendo 11 (2), 15 (6) y 25 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. ..."		
62	**OP016.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicada en Ej. Paraíso (El Tinto), con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un importe devengado de $1'204,366.23.** Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. **Observación 4.9.-** Presentan la estimación número 2 parcial el 20 de mayo de 2014 y efectúan el pago hasta el 16 de junio de 2014, resultando 27 días de diferencia.		
	c).- Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:		
63	**OP004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, ubicada en Villa El Triunfo, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un importe devengado de $988,869.67.**		Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos OP177, OP016 Y OP004 *(competencia del municipio)* se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.10- Se observa la falta de control y vigilancia del área responsable de supervisar el *cumplimiento y aplicación de las disposiciones* reglamentarias en materia de construcción, debido a que durante la ejecución de esta se autorizaron los pagos de estimaciones por conceptos de obra que presentan mala calidad en su elaboración.		• Mediante oficio número **CMB/438/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 la Contraloría Municipal informó que con fecha 15 de septiembre de 2015 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 1/CMB/2015**, en contra de los CC. Víctor **Manuel** Pozo **Arévalo, José** Juan Cámara **Cabrales, Abelardo** Aguilera **Pérez, Julio Cesar** Jiménez García, Leandro del Carmen Que Zetina, Héctor Vargas Soriano, José Isabelino de la Cruz Isidro, José Manuel Sánchez de la O y Gerónimo Guzmán Pérez. mismo que fue resuelto determinando que ***no ha lugar para imponer sanción ya que no incurren en falta administrativa.*** • En relación al C. Jhony de la Cruz Alonso, Se determinó aplicar con un ***Apercibimiento Publico***. ASUNTO CONCLUIDO. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
64	OP177.- Construcción de casa ejidal 1ra. etapa **(Refrendo 2013), Ubicada en Ej. San Judas Guerrero, ejecutada con Modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Refrendo 2013), con un importe devengado de $1'196,354.78.** **Observación 4.11,** existe similitud en los precios unitarios del presupuesto base del ente auditado con respecto a la propuesta ganadora, por lo que se deduce que fueron elaborados por los mismos analistas de precios unitarios del Ayuntamiento de Balancán o por la contratista que resultó ganadora. Se le indica al Ente auditado que deberá capacitar a sus analistas, para que en la elaboración de los precios unitarios empleen cotizaciones que se		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	apeguen a lo que demanda el Mercado así como a usos reales de la cimbra, en la evaluación de un proceso constructivo en los cuales se deben hacer consideraciones reales para que los precios analizados estén en relación con los parámetros de mercado, el analista del Ayuntamiento considera en la integración de sus precios para la Obra OP177; el costo de la placa comercial A36 espesor de 12.7x152.4mm (1/2"x6') a $18,369.79 el m2, este precio se encuentra fuera de los parámetros de mercado en más de 1265.50 %, el número de usos para la madera de los castillos del concepto Cimen-050 está totalmente fuera de la realidad lo que pone de manifiesto que el analista desconoce y no tiene idea de los usos que realmente tiene la madera acabado común en estos elementos., lo anterior viene siendo reiterativo cada trimestre que se audita al Ayuntamiento.		
65	**OP016.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicada en Ej. Paraíso (El Tinto), con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un importe devengado de $1'204,366.23.** **Observación 4.12.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base o inicial de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $61,767.22 (Sesenta y un mil setecientos setenta y siete pesos 22/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios.		
	TERCER TRIMESTRE		
	a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:		
66	**OP048.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Ej. Missicab (La Pita), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $876,312.05.** Observación 1.1.- Pruebas de laboratorio del		Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **OP048, OP049, OP052, OP038, OP027, OP023, OP005, OP024, OP039,** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	concreto utilizado en obra.		no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
67	OP049.- Construcción de Techumbre en Escuela Primaria Brigada Usumacinta, ubicado en Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $864,949.14. Observación 1.2.- Carta de aceptación a participar en la licitación de las empresas: TASCOOB Aseguramiento de Calidad Total, S.A. de C.V. y Javier Rivera Almeida, incumpliéndose lo señalado en el artículo 47 fracción IV de la ley en materia. *Observación 1.3.- Pruebas de laboratorio del* concreto utilizado en obra.		
68	OP052.- Construcción de pavimento hidráulico en Avenida Lic. Carlos A. Madrazo Becerra (2da etapa), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $781,993.29. Observación 1.4.- Bitácora de obra.		
69	OP038.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Francisco I. Madero 1ra. sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'262,273.41 Observación 1.5.- Pruebas de laboratorio de *compactación de los conceptos con claves* 07 y 015 referentes a: formación, construcción y compactación de terraplén por medios mecánicos en capas de 20 cm.		
70	OP027.- Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014,		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	con un monto devengado de $2'094,258.57. **Observación 1.6.-** Solicitud, autorización y convenio relativo a suspensión de los trabajos. **Observación 1.7.-** Reprogramación de los trabajos ejecutados autorizada. **Observación 1.8.-** Oficio de aviso de reinicio de obra correspondiente a una suspensión temporal de los trabajos por 16 días. **Observación 1.9.-** Oficio de aviso de inicio de obra. **Observación 1.10.-** Oficio de aviso de término de obra.		
71	**OP023.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Pueblo Unido), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'624,577.58.** **Observación 1.11.-** Balance auditado por despacho contable. **Observación 1.12.-** Cedula de registro en el R.F.C. de la S.H.C.P. de la empresa ganadora. **Observación 1.13.-** Oficio de aviso de terminación de obra. **Observación 1.14.-** Análisis de precios unitarios no previstos en el contrato y dictamen.		
72	**OP005.- Rehabilitación de drenaje sanitario, ubicado en Ej. Ojo de agua, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'515,461.44.** **Observación 1.15.-** Carta de aceptación a participar en la licitación de la empresa Constructora y Arrendadora Kalda, S.A. de C.V.		
73	**OP024.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. La Poza (La Hulería), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'483,285.52.** **Observación 1.16.-** Cedula del padrón de contratistas de la empresa ganadora. **Observación 1.17.-** Balance auditado. **Observación 1.18.-** Cedula de inscripción en el		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	R.F.C. de la empresa ganadora. **Observación 1.19.-** Carta responsiva del Director Responsable de Obra.		
74	**OP039.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Buenavista veintitrés, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'390,997.92.** **Observación 1.20.-** Pruebas de laboratorio de compactación de los conceptos con claves 07 y 014 referentes a: Formación, construcción y compactación de terraplén por medios mecánicos en capas de 20 cm		
	b).-Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en s Contenido:		
75	**OP048.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Ej. Missicab (La Pita), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $876,312.05.** **Observación 1.21.-** La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP048, OP049, OP021, OP038, OP027, OP023, OP005, OP024, OP039, *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
76	**OP049.- Construcción de Techumbre en Escuela Primaria Brigada Usumacinta, ubicado en Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $864,949.14.** **Observación 1.22.-** La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
77	**OP038.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Francisco I. Madero 1ra. sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'262,273.41.** **Observación 1.23.-** La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.		
78	**OP027.- Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'094,258.57.** **Observación 1.24.-** La cláusula Décimo Primera del contrato referente a la forma de pago de los trabajos no especifica la fecha de corte de las estimaciones. **Observación 1.25.-** En las bases de licitación e invitaciones la especialidad requerida es la 120 (Edificación), cuando debió decir 220 (Terracerías y vialidades).		
79	**OP021.- Rehabilitación de drenaje sanitario, ubicado en Ej. El Naranjito, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'863,109.13.** **Observación 1.26.-** La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.		
80	**OP023.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Pueblo Unido), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'624,577.58.** **Observación 1.27.-** En la cláusula décimo primera del contrato referente a la forma de pago de los trabajos no especifica la fecha de corte para las estimaciones. **Observación 1.28.-** Las cantidades de volúmenes de obra asentados en el presupuesto final no corresponden con las cantidades reflejadas en las estimaciones pagadas y físicamente ejecutadas.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
81	**OP005.- Rehabilitación de drenaje sanitario, ubicado en Ej. Ojo de agua, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'515,461.44.** **Observación 1.29.-** La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.		
82	**OP024.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. La Poza (La Hulería), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'483,285.52.** **Observación 1.30.-** La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.		
83	**OP039.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Buenavista veintitrés, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'390,997.92.** **Observación 1.31.-** La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.		
	c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:		
84	**OP038.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Francisco I. Madero 1ra. sección, *ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III* 2014, con un monto devengado de $2'262,273.41.** **Observación 1.32.-** En revisión documental al proyecto específicamente del proceso de licitación se observa que el listado de insumos dado por el Ayuntamiento auditado y el listado de insumos de la propuesta ganadora son casi idénticos en lo que es la descripción del insumo dándose únicamente la diferencia entre uno y otro solo en que el del Ayuntamiento se describe en letras mayúsculas y el		Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **OP038, OP027, OP039,** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 31 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de la propuesta ganadora en letras minúsculas, los precios señalados de dichos insumos son diferentes en cuestión de pesos y centavos, asimismo se observa que el análisis de precios de ambos, se desarrolla en el mismo orden de insumos utilizados, mano de obra, equipo y herramienta menor, quedando en claro que ambos presupuestos fueron elaborados de una misma base de datos la cual se generó en el Ayuntamiento Auditado que es donde se da el presupuesto inicial del proyecto.		*Estado de Tabasco.*
85	**OP027.- Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'094,258.57.** **Observación 1.33.-** En revisión documental al proyecto específicamente al proceso licitatorio, se constató que el listado de insumos elaborado por el Ente auditado y el listado de insumos de la propuesta ganadora son similares en lo referente a la descripción del insumo, diferenciándose en que uno está escrito en minúsculas y el otro en mayúsculas, en cuanto a los precios solo se encuentran diferencias de pesos y centavos. Por otra parte en los análisis de Precios Unitarios se desarrolla en el mismo orden de insumos utilizados, mano de obra, equipo y herramienta menor, evidenciando así que ambos presupuestos fueron elaborados con una misma base de datos generada en el Ente auditado.		
86	**OP023.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Pueblo Unido), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'624,577.58.** **Observación 1.34.-** En revisión documental al proyecto específicamente al proceso licitatorio, se constató que el listado de insumos elaborado por el Ente auditado en comparación con el listado de insumos elaborado en la propuesta ganadora, son similares en lo referente a la descripción del insumo, diferenciándose solamente que uno está en minúsculas y el otro en mayúsculas, en cuanto a los precios solo se encuentran diferencias de pesos y centavos. **Observación 1.35.-** Los análisis de precios unitarios se desarrollan en el mismo orden de insumos		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	utilizados, mano de obra, equipo y herramienta menor, evidenciándose que estos presupuestos (Ente auditado y contratista ganador), fueron elaborados en una misma base de datos generada en el Ente auditado.		
87	**OP039.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Buenavista veintitrés, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'390,997.92.** **Observación 1.36.-** En revisión documental al proyecto específicamente del proceso de licitación se observa que el listado de insumos dado por el Ente auditado y el listado de insumos de la propuesta ganadora son casi idénticos en lo que es la descripción del insumo dándose únicamente la diferencia entre uno y otro solo en que el del Ente se describe en letras mayúsculas y el de la propuesta ganadora en letras minúsculas, los precios señalados de dichos insumos son diferentes en cuestión de pesos y centavos solamente, asimismo se observa que el análisis de precios de ambos, se desarrolla en el mismo orden de insumos utilizados, mano de obra, equipo y herramienta menor, quedando en claro que ambos presupuestos fueron elaborados de una misma base de datos la cual se generó en el Ente Auditado que es donde se da el presupuesto inicial del proyecto.		
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada *a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:*		
88	**OP048.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Ej. Missicab (La Pita), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $876,312.05.** **Observación 3.1.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 92 días calendario; diferencia 47 días calendario.		Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **OP048, OP049, OP021, OP038, OP027, OP023, OP024,** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Org[illegible] los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
89	**OP049.- Construcción de Techumbre en Escuela Primaria Brigada Usumacinta, ubicado en Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $864,949.14.** **Observación 3.2.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 94 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 138 días calendario; diferencia 44 días calendario.		
90	**OP038.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Francisco I. Madero 1ra. sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'262,273.41.** **Observación 3.3.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 86 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 110 días calendario; diferencia 24 días calendario.		
91	**OP027.- Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'094,258.57.** **Observación 3.4.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario; diferencia 46 días calendario.		
92	**OP021.- Rehabilitación de drenaje sanitario, ubicado en Ej. El Naranjito, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'863,109.13.**		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 134 días calendario; diferencia 45 días calendario. Observación 3.6.- La meta programada del proyecto fue de 1.311 y se alcanzó una meta real de 1.317; incrementándose en 0.46%, sin embargo su gasto devengado fue de $1'863,109.13 y el programado de $1'572,639.10, incrementándose en un 18.47% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.		
93	**OP023.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Pueblo Unido), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'624,577.58.** *Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un* periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 68 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 109 días calendario; diferencia 41 días calendario.		
94	**OP024.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. La Poza (La Hulería), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'483,285.52.** Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 96 días calendario; diferencia 51 días calendario.		
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno *a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes*		
95	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	obra muestra fiscalizada. **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.3.-** Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada		
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
96	**OP048.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Ej. Missicab (La Pita), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $876,312.05.** **Observación 4.4.-** Presentan la estimación 2 parcial el día 01 de agosto de 2014, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 10 de julio de 2014, transcurriendo 22 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. **Observación 4.5.-** No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **OP048, OP049, OP021, OP038, OP027, OP023, OP024, OP039***(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloria Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Articulo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
97	**OP049.- Construcción de Techumbre en Escuela Primaria Brigada Usumacinta, ubicado en Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $864,949.14.** **Observación 4.6.-** Presentan la estimación 2 parcial el día 20 de agosto de 2014, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 26 de julio de 2014, transcurriendo 25 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. **Observación 4.7.-** No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
98	**OP038.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Francisco I. Madero 1ra. sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'262,273.41.** **Observación 4.8.-** El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23 de mayo de 2014, entrega de anticipo 04 de junio de 2014, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ..."		
99	**OP027.- Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'094,258.57.** **Observación 4.12.-** El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 1 de mayo de 2014, entrega de anticipo 2 de mayo de 2014, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.13.-** Presentan la estimación número 2 el 4 de julio de 2014 y efectúan el pago hasta el 30 de julio de 2014, resultando 26 días de diferencia.		
100	**OP021.- Rehabilitación de drenaje sanitario, ubicado en Ej. El Naranjito, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'863,109.13.** **Observación 4.14.-** El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15 de abril de 2014, entrega de anticipo 16 de abril de 2014, lo que evidencia el día de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.15.- Presentan la estimación número 2 el 19 de junio de 2014 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2014, resultando 29 días de diferencia.		
101	**OP023.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Pueblo Unido), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'624,577.58.** **Observación 4.17.-** El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 06 de mayo de 2014, entrega de anticipo 15 de mayo de 2014, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. **Observación 4.18.-** Presentan la estimación 3 parciales el día 13 de junio de 2014, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31 de mayo de 2014, transcurriendo 13 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		
102	**OP024.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. La Poza (La Hulería), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'483,285.52.** **Observación 4.21.-** Presentan la estimación 1 parcial el día 2 de junio de 2014, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 20 de mayo de 2014, transcurriendo 13 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		
103	**OP039.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Buenavista veintitrés, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'390,997.92.** **Observación 4.24.-** El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/05/2014, entrega de anticipo 4 de junio de 2014, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.25.-** Presentan la estimación número 1 el 30 de junio de junio de 2014 y efectúan el pago hasta el 24 de julio de 2014, resultando 24 días de diferencia.		
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
104	**OP048.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples, ubicado en Ej. Missicab (La Pita), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $876,312.05.** **Observación 4.28.-** Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **OP048, OP049, OP021, OP038, OP027, OP023, OP039***(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
105	**OP049.- Construcción de Techumbre en Escuela Primaria Brigada Usumacinta, ubicado en Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de $864,949.14.** **Observación 4.29.-** Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.		
106	**OP038.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Ej. Francisco I. Madero 1ra. sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'262,273.41.** **Observación 4.30.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $76,351.14 (Setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 14/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.		
107	**OP027.- Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2'094,258.57.** **Observación 4.31.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $25,532.45 (veinticinco mil quinientos treinta y dos pesos 45/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.		
108	**OP021.- Rehabilitación de drenaje sanitario, ubicado en Ej. El Naranjito, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'863,109.13.** **Observación 4.32.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $172,647.75 (Ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.		
109	**OP023.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Pueblo Unido), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'624,577.58.** **Observación 4.33.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $574,909.73 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos nueve pesos 73/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.		
110	**OP039.- Mantenimiento de calles de terracería, *ubicado en Ej. Buenavista veintitrés, ejecutado* con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'390,997.92.** **Observación 4.34.-** Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. **Observación 4.35.-** Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.		
	a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:		
111	**OP171.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo México), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $5'273,116.03.** **Observación 1.1.-** La publicación de la convocatoria a la licitación pública. **Observación 1.2.-** La documentación de la propuesta ganadora carece de la documentación solicitada en el numeral 17 de las bases de licitación. **Observación 1.3.-** Evidencia fotográfica del concepto ejecutado con clave 4 en la estimación #2 referente a la instalación de ademes metálicos. **Observación 1.4.-** Verificación física realizada de los trabajos previos a la recepción de los mismos. **Observación 1.5.-** Acta de cierre administrativo del proyecto. **Observación 1.6.-** Proyecto ejecutivo final.		Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos **OP171, OP173, OP172, OP170, OP059** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
112	**OP173.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo Milenio), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'627,800.28.** **Observación 1.7.-** Publicación de la Licitación Pública del proyecto en el periódico oficial.		
113	**OP172.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Las Tablas, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'145,425.54.** **Observación 1.8.-** Órdenes de pago y póliza de cheque para el pago de estimaciones 1 y 2 parciales y 3 finiquito.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
114	**OP170.- Perforación de Pozo Profundo y Subestación Eléctrica, ubicado en Ej. Adolfo López Mateos, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1,890,246.96.** **Observación 1.9.-** No se encuentra integrado programa final de obra por diagramas de barra. **Observación 1.10.-** No se encontró integrado el proyecto ejecutivo inicial y final. **Observación 1.11.-** No se encontró bitácora de obra. **Observación 1.12.-** No se encontraron integrados los protocolos de los materiales eléctricos.		
115	**OP059.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Yomel), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'565,556.31.** **Observación 1.13.-** Protocolos de los materiales suministrados.		
	b).-Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:		
116	**OP171.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo México), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $5'273,116.03.** **Observación 1.14.-** La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo. **Observación 1.15.-** En cedula de Programación Planeación y Programación Presupuestaria de Gasto Corriente final, se indica una meta alcanzada de 2,491.90 ML, diferente a la real ejecutada. **Observación 1.16.-** El acta de Entrega-Recepción no se encuentra validada en su totalidad.		Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos OP171, OP173, OP172, OP170, OP059 *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. ***NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.***

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
117	**OP173.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo Milenio), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'627,800.28.** **Observación 1.17.-** La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.		
118	**OP172.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Las Tablas, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'145,425.54.** **Observación 1.18.-** La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo. **Observación 1.19.-** El acta de entrega recepción no contiene los datos referentes a la fianza de vicios ocultos. **Observación 1.20.-** La estimación 2 (Cant. Adicionales) y la estimación 3 (finiquito), no se encuentran firmadas por el coordinador del Ramo 33.		
119	**OP170.- Perforación de Pozo Profundo y Subestación Eléctrica, ubicado en Ej. Adolfo López Mateos, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'890,246.96.** **Observación 1.21.-** La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.		
120	**OP059.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Yomel), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'565,556.31.**		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.22.- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo. **Observación 1.23.-** El acta de entrega recepción de obra no contiene los datos referentes a fianza de vicios ocultos y no está firmada por el coordinador del Ramo 33. **Observación 1.24.-** El acta de apertura de propuestas menciona un presupuesto base por la cantidad de $1'610,098.68 más IVA cuando el presupuesto inicial autorizado por cabildo importa la cantidad de: $1'578,696.65 (incluye IVA).		
	c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:		
121	**OP171.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo México), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $5'273,116.03.** **Observación 1.25.-** El presupuesto inicial señala una partida II referente a línea de 30" de PVC sanitario y señalando como subpartidas trabajos que realmente son conceptos que se emplearan en la partida de preliminares, lo anterior debió haber sido expuesto y aclarado en la respectiva Junta de Aclaraciones debido a que se crea una confusión en la interpretación del catálogo de obra. ..."		Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP171, OP173, *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
122	**OP173.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo Milenio), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'627,800.28.** **Observación 1.31.-** En bases de licitación se solicitó la especialidad 250 (líneas y redes de drenaje y alcantarillado), cuando también se debió solicitar la especialidad 220 (terracerías y vialidades), debido a que el proyecto contempla trabajos de terracerías.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada *a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:*		
123	**OP171.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo México), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $5'273,116.03.** **Observación 3.1.-** Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado (presupuestal Administrativo) con respecto a su fecha de inicio real (presupuestal Administrativo), lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30 de septiembre de 2014, inicio real 18 de octubre de 2014, diferencia 19 días calendario.		Para los efectos del **Procedimiento** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno *a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:*		
124	**Observación 4.1.-** Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.3.-** Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.		Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos OP171, OP173, OP172, OP170, OP059 *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
125	**OP171.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo México), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo**	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos OP171, OP173, OP172, OP170, OP059 *(competencia del municipio)* se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $5'273,116.03. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.4.**- Presentan la estimación número 1 parcial el 1 de diciembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 24 del mismo mes y año, resultando 23 días de diferencia.		• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
126	**OP173.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo Milenio), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'627,800.28.** **Observación 4.5.**- Derivado de la compulsa efectuada el día 6 de mayo de 2015 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1446/2015, al Director Responsable de Obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Héctor Augusto de la Fuente Utrilla, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista no fueron expedidos y reconocidos por dicho perito, razón por la cual incumplieron con el proceso de contratación y licitación de la obra.		
127	**OP170.- Perforación de Pozo Profundo y Subestación Eléctrica, ubicado en Ej. Adolfo López Mateos, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1,890,246.96.** **Observación 4.6.**- Derivado de la compulsa efectuada el día 18 de mayo de 2015 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1787/2015, al Director Responsable de Obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Héctor Augusto De la Fuente Utrilla, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista no fueron expedidos y reconocidos por dicho perito, razón por la cual incumplieron con el proceso de contratación y licitación de la obra.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
128	**OP171.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Colonia Nuevo México), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $5'273,116.03.** **Observación 4.7.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $256,788.28 (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** a los Proyectos OP171, OP173, OP172, OP059 *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio del Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
129	OP173.- *Construcción de Red de Drenaje* **Sanitario (Colonia Nuevo Milenio), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'627,800.28.** **Observación 4.8.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $215,097.64 (Doscientos quince mil noventa y siete pesos 64/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		
130	**OP172.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Las Tablas, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $3'145,425.54.** **Observación 4.9.-** La meta del proyecto comprende el suministro e instalación de 75.00 postes, para		

ANEXO A
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	beneficiar a 20.00 familias, sin embargo ninguna de las 20 viviendas cuenta con el servicio de energía eléctrica, razón por la cual resulta imposible para esta diligencia determinar si esta ampliación de red de energía eléctrica funciona correctamente, o si está energizada, aunado a que hay evidencias de los pagos efectuados por el Ayuntamiento al contratista referente a los conceptos de trámites de entrega-recepción física de la obra ante la C.F.E. para energización de la misma y pagos efectuados ante C.F.E. por interconexión y libranza.		
131	**OP059.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Col. Yomel), ubicado en Ciudad Balancán, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $1'565,556.31.** **Observación 4.10.-** La meta del proyecto comprende el suministro e instalación de 18 postes de concreto, para beneficiar a las viviendas de los habitantes de la Colonia Yomel de la Ciudad de Balancán, sin embargo ninguna vivienda cuenta con el servicio de energía eléctrica, lo que evidencia que la obra referente a la "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión" no se encuentra operando, aunado a que hay evidencias de pagos ejecutados por el Ayuntamiento a la contratista, referente a los conceptos de trámites de entrega-recepción física de la obra a la C.F.E. para energización de la misma y pago a C.F.E. de interconexión y libranza.		

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. **a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras**		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
1	***Participaciones Federales*** **Punto No. 1.-** Derivado del análisis efectuado al capítulo **1000.- Servicios Personales** se observó lo siguiente: **a).-** De una muestra de 86 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado se observó que tres servidores públicos se excedieron por un importe de **$18,223.22,** por el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del ejercicio 2013. El C. **Fernando Palacios Hernández**, adscrito a la Presidencia Municipal con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de $45,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de *abril* $50,039.40, *mayo* $50,039.60 y *junio* $50,039.42, excediéndose en abril $5,039.40, mayo $5,039.60 y junio $5,039.42 sobre el importe máximo autorizado, ascendiendo lo observado a $15,118.42. ..."		Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/428/2014** de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 02/CMB/2014**, en contra de los CC. **Víctor Manuel Pozo Arévalo**, Director de Administración; **Jhony de la Cruz Alonso**, Director de Finanzas; **Juan Jesús Campos Sánchez**, Director de Programación y **José Juan Cámara Cabrales**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 **determinando que** ***no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez.*** *Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.* ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	b) Observaciones al Control Interno		
	SEGUNDO TRIMESTRE		

ANEXO B
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	**Participaciones Federales** **Punto No. 1.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra **IS14 Eventos Especiales Organización y Realización de la Feria Tabasco 2013** se observó que al C. **Carlos Chan Chan** Director de DECUR le otorgaron en el periodo abril-junio de 2013 Gastos a Comprobar por la cantidad de **$673,822.92** para sufragar gastos de la feria Estatal y Torneo de Basquetbol amparados con los cheques: números 293 por un importe de **$150,000.00**, 376 por **$138,401.92**, 377 por **$109,000.00**, 391 por **$10,000.00**, 406 por **$31,320.00**, 407 por **$15,000.00**, 417 por **$53,940.00**, 419 por **$12,760.00**, 418 por **$29,000.00**, 430 por **$99,401.00** y 459 por **$25,000.00** de fechas 25 de marzo, 1, 6, 15, 17, 18, 14, 19, 20 y 26 de abril del ejercicio 2013 respectivamente, de las cuales se precisa lo siguiente: El Servidor público no tiene facultad legal para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el Ayuntamiento puesto que éstas están contenidas por Ley a los Directores de Administración y de Finanzas. La comprobación no fue realizada conforme a la normatividad toda vez que se le asignaron cheques los cuales empezaron a comprobar con un desfase de 17 días; asimismo por los gastos efectuados debieron emitir cheque para abono en cuenta de los beneficiarios según la normatividad aplicable	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/428/2014** de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 02/CMB/2014**, en contra de los **CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo**, Director de Administración; **Jhony de la Cruz Alonso**, Director de Finanzas; **Juan Jesús Campos Sánchez**, Director de Programación y **José Juan Cámara Cabrales**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 **determinando que** ***no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez.*** *Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.* *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
3	**Punto No. 2.-** Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera se detectó que no se ha registrado en cuentas de orden pasivos contingentes por juicios laborales dictaminados en cantidad de **$2'839,867.77**, los cuales deberá dárseles seguimiento estrecho con la finalidad de evitar la opacidad y se generen obligaciones futuras que afecten la Hacienda Municipal.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/428/2014** de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 02/CMB/2014**, en contra de los **CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo**, Director de Administración; **Jhony de la Cruz Alonso**, Director

ANEXO B
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de Finanzas; **Juan Jesús Campos Sánchez**, Director de Programación y **José Juan Cámara Cabrales**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 **determinando que** ***no ha lugar para imponer sanción al C. Victor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.*** *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
4	**Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:** **OP22.-** Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Ej. El Pichi, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.22% por un importe de **$79,757.80** (Sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:	**$ 36,800.27**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/428/2014** de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 02/CMB/2014**, en contra de los **CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo**, Director de Administración; **Jhony de la Cruz Alonso**, Director de Finanzas; **Juan Jesús Campos Sánchez**, Director de Programación y **José Juan Cámara Cabrales**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 **determinando que** ***no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo,***

ANEXO B
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	3.- Retiro de base hidráulica existente, incluye: corte de 30 cm promedio para alcanzar niveles de proyecto, equipo, herramienta, carga mecánica y acarreo en camión de volteo a 1.00 km de distancia donde indique la supervisión. El cual representa un 41% de incremento. ..."		*Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.* *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
5	OP17.- Rehabilitación de calles de terracería, ubicado en Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.14% por un importe de **$111,393.61** (ciento once mil trescientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 4.- Extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terraplen, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra. El cual representa un 23% de incremento: 8.- Extracción, material y carga de material de la región	**$ 91,567.92**	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/428/2014** de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 02/CMB/2014**, en contra de los CC. **Víctor Manuel Pozo Arévalo**, Director de Administración; **Jhony de la Cruz Alonso**, Director de Finanzas; **Juan Jesús Campos Sánchez**, Director de Programación y **José Juan Cámara Cabrales**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 **determinando que** ***no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la***

ANEXO B
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	(grava roja) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco,(típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra. El cual representa un 46% de incremento. 16.- Cabezal de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 para una línea de alcantarillas de 45 cm de diámetro (según croquis),de 0.61 x 1.22 x 0.61 mts y 0.20 m de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f'c= 200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 56% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de $1'560,218.30, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de $1'554,743.33, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en $1'448,824.70, por lo que se observa un importe de **$105,918.63** pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.		*sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.* *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
6	OP18.- Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 3).- Del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente unitario de obra, bitácora, tarjetas de análisis de precios y croquis de los trabajos y fotografías que integran la cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos y captura del gasto de inversión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; al evaluarlo se encontraron contradicciones en las cantidades de obra ejecutada señaladas en el presupuesto final con lo reportado en la bitácora de la obra; no justificando los excedentes de materiales adquiridos para la ejecución de los trabajos y la mano de obra empleada; por tanto, se determinó una observación de $82,455.44 (ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.) IVA incluido, en adquisición los materiales y	**$74,876.06**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/428/2014** de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 02/CMB/2014**, en contra de los **CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo**, Director de Administración; **Jhony de la Cruz Alonso**, Director de Finanzas; **Juan Jesús Campos Sánchez**, Director de Programación y **José Juan Cámara Cabrales**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 **determinando que**

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	$47,700.00 (cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por mano de obra pagada, haciendo un total observado por concepto de gasto en exceso de **$130,155.44** (ciento treinta mil ciento cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.) Importe total observado a este proyecto **$130,155.44.**		***no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.*** *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
7	OP19.- Rehabilitación de calles de terracería, ubicado en Ej. El Chamizal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.05% por un importe de $63,794.17 (Sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 4.- Extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terraplen, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco,(típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra. El cual representa un 23% de incremento. 8.- Extracción, material y carga de material de la región	**$40,933.16**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/428/2014** de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 02/CMB/2014**, en contra de los **CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo**, Director de Administración; **Jhony de la Cruz Alonso**, Director de Finanzas; **Juan Jesús Campos Sánchez**, Director de Programación y **José Juan Cámara Cabrales**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 **determinando que** ***no ha lugar para imponer sanción al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús***

ANEXO B
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	(grava roja) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra.. El cual representa un 46% de incremento. 17.- Cabezal de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 para una línea de alcantarillas de 45 cm de diámetro (según croquis), de 0.61 x 1.22 x 0.61 mts y 0.20 m de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f'c= 200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 50% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de $1'574,289.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de $1'562,691.82, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en $1'510,495.33, por lo que se observa un importe de **$52,196.49** pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.		***Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.*** *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos,*** *de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
8	OP14.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Villa El Triunfo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 5).- En visita física a las localidades donde se realizaron los trabajos de construcción de guarniciones y banquetas, se detectó que la Villa El Triunfo, cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, calles con pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, casa-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, lo que refleja que las viviendas de esta zona están habitadas por personas que no se clasifican dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema de acuerdo a los criterios determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 de	**$ 739,600.85**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/428/2014** de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 02/CMB/2014**, en contra de los **CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo**, Director de Administración; **Jhony de la Cruz Alonso**, Director de Finanzas; **Juan Jesús Campos Sánchez**, Director de Programación y **José Juan Cámara Cabrales**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 **determinando que** ***no ha lugar para imponer sanción***

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en parte de este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto ejercido al proyecto por un importe de **$739,600.85**, los cuales deberán ser reintegrados al fondo III del Ramo 33 para cumplir con el objetivo para lo cual fueron autorizados estos recursos y en su caso financiar la obra con otra fuente de financiamiento.		***al C. Víctor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.*** ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
	TERCER TRIMESTRE		
9	**Obras que presentan irregularidades físicas:** OP35.- Rehabilitación de calles de terracería, ubicado en Villa El Triunfo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. Se constató que 3 pasos de agua con tubería de 45 cms. de diámetro y cabezales de concreto armado presentan fracturas y socavamientos (rotos en zona de rodamiento) en las siguientes calles: 1).- Calle Gregorio Méndez 2 pasos de agua entre la calle los secretos e Ignacio Zaragoza. 2).- Calle Francisco Villa 1 paso de agua entre calle Mariano Abasolo y Francisco J. Mujica. 3).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en este apartado, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.	S/M	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	**Obras que presentan irregularidades en su gasto devengado:** OP16.- Reconstrucción de camino cosechero, ubicado en Pob. El Aguila, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 1.19% por un importe de **$29,665.02** (veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 1.- Trazo y nivelación con equipo topográfico para dar pendiente de bombeo y ancho de corona del camino, incluye: material para trazo, elaboración de planos de secciones y perfiles, herramienta menor y mano de obra, el cual representa un 33% de incremento. 4.- Extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terraplén, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra, el cual representa un 17% de incremento. 8.- Extracción, material y carga de material de la región (grava roja) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra, el cual representa un 39% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de **$2,499,187.45**, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de **$2,490,845.59**, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se	**$21,323.16**	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	estiman en **$2'469,522.43**, por lo que se observa un importe de **$21,323.16** pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.		
11	**OP26.**- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ej. Bilin, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013 5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.33% por un importe de **$430,788.76** (cuatrocientos treinta mil setecientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 3.- Suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 12-750 según norma CFE incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola, el cual representa un 47% de incremento. 4.- Suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 11-500 según norma CFE incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola, el cual representa un 80% de incremento.	**$ 383,689.94**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada		
	CUARTO TRIMESTRE		
12	**OP23.**- Reconstrucción de pavimento asfáltico, ubicado en Poblado Mactún, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la	**$ 261,488.99**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.85% por un importe de **$269,216.10 (doscientos sesenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 10/100 M.N.)**, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: ..."		
13	OP57.- Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Colonia El Nuevo Milenio), ubicado en Balancán, Ciudad, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 28.13% por un importe de **$614,221.25 (seiscientos catorce mil doscientos veintiún pesos 25/100 M.N.)**, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: ..."	**$ 586,268.30**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
14	**Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencias en su contenido.** OP13, Ramo 33 Fondo III 2013. 1).- El contrato de obra en su clausula novena (lugar y forma de pago) no presenta la fecha de corte de las estimaciones.		Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** al proyecto OP13 *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/428/2014** de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 02/CMB/2014**, en contra de los **CC. Víctor Manuel Pozo Arévalo**, Director de Administración; **Jhony de la Cruz Alonso**, Director de Finanzas; **Juan Jesús Campos Sánchez**, Director de Programación y **José Juan Cámara Cabrales**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 **determinando que** ***no ha lugar para imponer sanción***

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			al C. Victor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	Cédula V. Observaciones al Control Interno.		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
15	OP13, Ramo 33 Fondo III 2013 8).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. 9).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 1 de abril de 2013, entrega de anticipo 12 de abril de 2013, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. 10).- Concluyen la obra físicamente el 30 de abril de 2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 02 de julio de 2013, resultando 63 días de diferencia. OP14, Ramo 33 Fondo III 2013 11).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. 12).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 1 de abril 2013, entrega de anticipo 12 de abril de 2013, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. 13).- Concluyen la obra físicamente el 30 de abril de 2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 02 de julio de 2013, resultando 63 días de diferencia. OP17, Ramo 33 Fondo III 2013	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyecto OP13, OP14, OP17, OP18, OP19, OP22, IS20 *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante oficio número **CMB/428/2014** de fecha 25 de julio de 2014 la Contraloría Municipal informó que con fecha 02 de julio de 2014 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número **P.R.A 02/CMB/2014**, en contra de los CC. **Víctor Manuel Pozo Arévalo**, Director de Administración; **Jhony de la Cruz Alonso**, Director de Finanzas; **Juan Jesús Campos Sánchez**, Director de Programación y **José Juan Cámara Cabrales**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mismo que fue resuelto en fecha 21 de julio de 2014 **determinando que** ***no ha lugar para imponer sanción al C. Victor Manuel Pozo Arévalo, Director de Administración, Se abstiene de sancionar al C. Jhony de la Cruz Alonso, Director de Finanzas, No ha lugar para imponer sanción al C. Juan Jesús Campos Sánchez. Quedando pendiente la imposición de la sanción al C. José Juan Cámara Cabrales.*** *NOTA: La Contraloría Interna del ente*

ANEXO B
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	14).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. 15).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15 de abril de 2012, entrega de anticipo 18 de abril de 2012, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo." **OP19**, Ramo 33 Fondo III 2013 16).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. 17):- La firma del contrato se realizó 1 día antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo. 18).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01 de abril de 2013, entrega de anticipo 04 de abril de 2013, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. **OP22**, Ramo 33 Fondo III 2013 19).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. 20).- El anticipo se entregó 1 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01 de abril de 2012, entrega de anticipo 02 de abril de 2012, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo. 21).- Derivado del hallazgo físico efectuado a la obra, se encontró un concepto de obra no ejecutado, descrito en el punto de hallazgos al gasto, el cual indebidamente fue autorizado para su pago en estimación por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista, se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, cosa que no sucedió, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimación de trabajo que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. **IS20 Participaciones Federales 2013 y OP13, OP14, OP17, OP18, OP19 y OP22 Ramo 33 Fondo III 2013.** Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cedula profesional del Director de Obras Públicas **Ing. Juan José Cámara Cabrales**, el cual manifestó no tener el documento, por lo que se recomienda que todos los proyectos que desarrolle la administración, financiados con recursos estatales o municipales que se rigen por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, sean realizados, aprobados y autorizados por		*fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO B
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	profesionales en la materia, indicando su número de cedula profesional, como lo establecen los artículos 9 último párrafo, 10 y 11 del Reglamento de la misma ley, particularmente en las obras que el proyecto ejecutivo sea realizado y la obra ejecutada por personal del propio municipio a través de la modalidad de administración directa, en la cual es indispensable contar con personal que cuente con cedula profesional, al igual que el residente determinado en la ejecución de las obras, en cumplimiento al artículo 82 del reglamento de la misma ley.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	SEGUNDO TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. **a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**		
1	**Participaciones Federales** **Punto No.4.-** En revisión efectuada al componente del programa muestra F163-IS006 Festejo del Día de Reyes correspondiente al periodo de abril a junio de 2012, se observó que no se encontró integrada en Cuenta Pública la orden de pago No. 539 y su documentación comprobatoria a nombre del proveedor Exhibidores Carpas y Anuncios S. A. de C.V. por concepto de renta e instalación de estructura tipo articulado, por la cantidad de $41,760.00.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio s/n de fecha 8 de octubre de 2013, el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia fiel del original del recibo de pago 84841 expedido por el Municipio de Balancán por un monto de $41,000.00. Con memorándum 839 de fecha 10 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, afín de que la valore. Con memorándum 280 de fecha 16 de octubre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observación. **Sin embargo, por lo que hace a la cantidad de $760.00, se iniciará el procedimiento resarcitorio correspondiente.**

ANEXO C

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
2	**Ingresos de Gestión** **Punto No. 1.-** En revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra M999-GC053 Gastos de Operación de la Dirección de Administración Municipal por $2'103,654.76; M001-IS067 por $345,000.00, M001-IS068 por $230,000.00, M001-IS069 por $345,000.00, M001-IS091 por $345,000.00, M001-IS105 por $460,000.00, M001-IS106 por $230,000.00, M001-IS107 por $115,000.00 y M001-IS108 por $345,000.00 todos por concepto de Suministro de láminas de zintro-alum de 3.05 m.; lo que hace un total de $4'518,654.76, no fue posible su revisión documental en virtud de que no se localizó la documentación soporte en los archivos del Ayuntamiento.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio s/n de fecha 3 de septiembre de 2013, el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia certificada de la orden de pago no. 6783 por un monto de $345,000.00. Con memorándum 781 de fecha 18 de septiembre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 261 de fecha 26 de septiembre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observaciones. Por tanto se dictará acuerdo de no inicio de procedimiento resarcitorio.

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	**Participaciones Federales** **Punto No. 2.-** En revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra se observó lo siguiente: **a).-** El GC001 Gastos de Operación de la Presidencia Municipal en la orden de pago Número 803 por concepto de bono de actuación, por un monto de $45,000.00 a nombre de Raúl León Ávalos con categoría de asesor, carece de la firma en el recibo. **b).-** El GC002 Gastos de Operación de la Secretaría Municipal en la orden de pago Número 6142 por concepto de bono de actuación, por un monto de $25,000.00 a nombre de Silverio Orlando Bacab Dzul y Guadalupe Isabel López de Llergo Juárez por $15,000.00, ambos con categoría de Coordinador, carecen de las firmas en los recibos. **c).-** El IS004 Cooperaciones y Ayudas en la orden de pago Número 1689 por un monto de $1,000.00, el recibo y el acta de entrega-recepción carece de la firma de la beneficiaria. **Monto pendiente de solventar: $ 86,000.00.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Mediante oficio No. **CMB/528/2013** de fecha 22 de julio de 2013, envían copias certificadas de la documentación por un importe de **$85,000.00**, quedando pendiente la comprobación del gasto por un monto de **$1,000.00** correspondiente al inciso C; asimismo queda pendiente las sanciones que en su caso se aplique como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control por lo que la observación se determina **parcialmente solventada.**
	TERCER TRIMESTRE		
4	**b) Observaciones al Control Interno.** **Participaciones Federales** **Punto No. 1.-** En revisión efectuada al componente del	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa:

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	programa muestra **M001-IS070 Festejo del Día de las Madres** correspondiente al período de julio a septiembre de 2012, se observó que el importe ejercido es por **$450,167.00**, de acuerdo con las cédulas técnicas, sin embargo en revisión a la documentación comprobatoria solo se encontró en Cuenta Pública comprobación de gastos por la cantidad de **$385,237.00**, lo que *resulta una diferencia sin comprobar de* **$64,930.00.**		• Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
5	**Punto No. 1.-** No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya realizado la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de las adecuaciones realizadas en el tercer trimestre de 2012 al Programa Operativo Anual.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se** requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
6	**Ramo 33 Fondo III** **Punto No. 2.-** En revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se observó que la cuenta No. **4054092952** de Egresos Gasto Corriente **Participaciones Federales 2012** de la institución financiera HSBC, presenta adeudo por **$2'000,000.00** a la cuenta No. **7000-4311262** de recursos del **Fondo III Egresos 2012**, de la institución	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014** de fecha 10 de enero y **HCE/OSFE/DAJ/1247/2014** de fecha 19 de marzo ambos del

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	financiera Banamex, S.A. de C.V., correspondiente al mes de julio, importe que al cierre del tercer trimestre 2012 no se había reintegrado a la Cuenta Bancaria de origen.		2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
7	Ramo 33 Fondo IV Punto No. 3.- En revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se observó que la cuenta **4054092952** Egresos Gasto Corriente de **Participaciones Federales 2012** de la institución financiera HSBC, presenta adeudo por **$4'000,000.00** a la cuenta de Banamex **7000-726689** Egresos del **Fondo IV 2012** correspondiente a los **meses de julio y agosto** por **$2'000,000.00** de cada mes, cantidades que al cierre del tercer trimestre 2012, no habían sido reintegrados a la Cuenta Bancaria de origen.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014** de **fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
8	**Generales** **Punto No. 4.-** Derivado del análisis de sueldos y la revisión de las plantillas de personal mediante el sistema ACL, se observó que la coordinadora del DIF, C. **Catalina Gamas Trujillo** en sus percepciones salariales mensuales, se excedió el monto autorizado en el tabulador de sueldos publicado, en los meses de julio **$4,285.90**, agosto **$16,285.90** y septiembre **$15,343.50**, en relación al monto máximo autorizado de $38,000.00; por lo que el monto total observado asciende a la cantidad de $35,915.3	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014** de **fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
9	**Generales** Punto No. 3.- En revisión física realizada a la integración de la Cuenta Pública correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2012, se observó que no se dio cumplimiento a lo establecido en la circular **HCE/OSFE/003/01/2010** donde se indica como se debe integrar para su resguardo en el Archivo Municipal la Cuenta Pública, constatando que no se encuentran los Informes Presupuestales y Financieros originales de los meses de julio a septiembre 2012, contraviniendo las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo anterior no permitió revisar adecuadamente la información financiera y presupuestal en los documentos originales, por lo que no se constató la situación real financiera y presupuestal que imperó en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014** de fecha 10 de enero y **HCE/OSFE/DAJ/1247/2014** de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
10	Punto No. 4.- En revisión y análisis al Estado de Situación Financiera enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, con cifras al 30 de septiembre de 2012, se observaron las siguientes inconsistencias en los siguientes rubros: a).- **Bancos** Refleja saldo negativo por **$72'758,368.18**, situación que denota una mala gestión financiera, así mismo no son congruentes con los montos reportados en los anexos enviados en Cuenta Pública ya que las cifras reportadas en los mismos difieren en montos. b).- **Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo** por un monto de **$41'135,297.41**, no se pudo determinar el origen de estas cifras, ya que el sistema contable que manejó el municipio no genera los reportes auxiliares que permitiera su análisis y revisión documental. c).- **Préstamos Otorgados a Corto Plazo** por un monto	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014** de fecha 10 de enero y **HCE/OSFE/DAJ/1247/2014** de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de **$41'121,478.55**, no se pudo determinar el origen de estas cifras, ya que el sistema contable que manejó el municipio no genera los reportes auxiliares que permitiera su análisis y revisión documental. d).- Por el lado del Pasivo, existe el rubro de **Cuentas por Reacomodar** con un saldo de naturaleza contraria por **$219,314.78**; situación que contraviene los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC), pues el rubro por este concepto es totalmente ajeno a los preceptos considerados dentro de este Informe Financiero.		*es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
11	**Punto No. 5.-** En revisión a las adquisiciones de los materiales que se utilizaron en los componentes de programas de la muestra revisada se observó que estas carecen del control de las entradas y salidas en la cuenta de Almacén, por lo que no se dio cumplimiento al principio del devengo contable, careciendo también de un inventario físico y contable, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
12	***Autoevaluación*** **Punto No. 6.-** En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012 se determinó que no fue posible emitir una opinión sobre las cifras presentadas en dicho documento en virtud que la información reportada por la Dirección de Finanzas no es congruente con las cantidades y conceptos que presenta la Dirección de Programación, incluyendo los cuadros de los concentrados de ingresos y los egresos, en los avances físicos y financieros reflejan inconsistencias, se señala que los datos del documento bajo resguardo de la Dirección de Finanzas no coinciden con los de la Cuenta Pública, por lo que se observó falta de coordinación entre las áreas citadas, es importante señalar que el informe de Autoevaluación es un documento que debe estar debidamente conciliado entre todas las áreas que intervienen en su integración.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			*NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	CUARTO TRIMESTRE		
13	**Participaciones Federales** **Punto No. 1.-** No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya realizado la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, las adecuaciones realizadas en el cuarto trimestre de 2012 al Programa Operativo Anual.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
14	**Ramo General 33 Fondo III** **Punto No. 3.-** En revisión efectuada al componente y/o proyecto muestra **P04-GC039 Pago de Capital del Préstamo Banobras** por **$9'140,816.50** no fue posible su revisión documental en virtud de que no se proporcionó la documentación soporte para su revisión.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			*determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
15	Punto No. 3.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se** requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
16	Punto No. 4.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012, un Subejercicio del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** (Fondo III) por **$1'069,770.46** que representa el **2%** del presupuesto asignado para el ejercicio 2012 por un importe de **$55'913,631.00**; lo que denota una planeación deficiente en el ejercicio estos recursos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se** requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Municipios del Estado de Tabasco.
17	**Punto No. 5.-** En revisión a la Transparencia del ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Fondo III, se observó que no se hizo del conocimiento de los habitantes a través de los medios de difusión local (periódico local), al término del ejercicio las obras y acciones realizadas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
18	**Ramo General 33 Fondo IV** **Punto No. 6.-** No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
19	Punto No. 7.- Del análisis a los Estados de Cuenta de las Aportaciones Federales y Estatales emitidos por Instituto de Seguridad social del Estado de Tabasco (ISSET), según oficios DIREC*F/1268/2012 Y DIRECT*F/1267/2012 se observó lo siguiente: a).- Respecto a las nóminas Federales El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) presenta un saldo a cargo pendiente de enterar al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) por **$2'632,057.20.** b).- En cuanto a las nóminas Estatales presenta un saldo a favor del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2012 por un importe de **$2'911,479.99**, proveniente de los descuentos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) realiza a las Participaciones Federales.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
20	**Generales** Punto No. 8.- No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización la Publicación del Estado de Posición Financiera, incluyendo el desglose de sus ingresos y egresos junto con su existencia, correspondiente al segundo semestre, del ejercicio Fiscal 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	**Punto No. 9.-** En revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra se observó que todos carecen de las cédulas técnicas inicial y final.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
22	**Punto No. 10.-** En revisión y análisis al Estado de Situación Financiera enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, con cifras al 31 de diciembre de 2012, se observó que de las cuentas de Mayor que en él se reflejan, los respaldos impresos y en medios magnéticos de los movimientos auxiliares junto con los reportes de pólizas de ingresos, egresos y diarios no fueron proporcionados para su revisión	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
23	**Punto No. 11.-** En revisión al estado que guarda la contratación del financiamiento con el Banco Nacional de Obras (**BANOBRAS**) se observó que no enviaron a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el informe específico del mes de octubre de 2012, sobre la situación financiera del empréstito contratado.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debia realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloria Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Articulo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
24	**Punto No. 12.-** En revisión al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles enviado por el Ayuntamiento, se observó que presenta un importe total en el rubro de bienes muebles por $20'522,686.05 y en el Estado de posición Financiera contenido en el expediente de información financiera de Cuenta Pública del mes de diciembre de 2012 reflejan la cantidad de $31'339,018.54, lo que hace una diferencia de $10'816,332.49; denotando falta de conciliación entre las Direcciones de Administración y Finanzas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debia realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloria Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Articulo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO C

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	Punto No. 13.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la cédula de la disponibilidad financiera por fuente de recursos que como medida de control interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
26	Autoevaluación **Punto No. 14.-** En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 se determinó que existen diferencias entre las cifras presentadas por las Direcciones de Finanzas y Programación, mismas que se reflejan de la siguiente manera: **a).-** En el Anexo de los Convenios Federales Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPEDEP), programáticamente reflejan un monto ejercido por **$1'000,000.00** y en el anexo 1.1.B. financieramente no se refleja este convenio; ocurriendo lo mismo con el convenio Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM) donde programáticamente presentan un monto ejercido de **$3'581,191.44** y financieramente sólo manifiestan $369,999.85. **b).-** En los Anexos de las relaciones de acciones factibles de ser supervisadas no presentan las fechas de inicio, término real y modo de ejecución. **c).-** En la información que corresponde a la Dirección de Finanzas falta el Anexo 1.2. Concentrado de los Egresos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	TERCER TRIMESTRE		
27	**Capitulo II.- Observaciones a la Obra Pública.** **Cedula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra fiscalizada.** **Obras que presentan irregularidades físicas:** **Proyecto OP050.-** Pavimentación de calle con concreto hidráulico (calle Juan Escutia, entre calle Emiliano Zapata y calle sin nombre), ubicado en Balancán, ejecutada con modalidad Convenios Federales 2012. 1).- Del cadenamiento 0+100 al 0+130 se verificó la existencia de agua encharcada, lo cual tendrá que solucionar el H. Ayuntamiento.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
28	**Proyecto OP004.-** Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Villa el Triunfo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. Derivado de la supervisión física realizada al proyecto, se detectó la siguiente irregularidad: **2).-** En la calle Gregorio Méndez sobre el cadenamiento 1+200 al 1+350, existen baches considerables en una longitud de 150ml, lo cual el ayuntamiento tendrá que corregir. Monto Pendiente de Solventar: **$427,322.00**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
29	**Proyecto OP028.-** Construcción de techumbre, ubicado en Ej. Adolfo López Mateos, ejecutada con modalidad Convenios Federales 2012. 3).- Derivado de la supervisión física se constató que el piso del estrado (escenario) en un área de 9.20mts x 5.80mts (53.36m2), presenta asentamiento, lo cual provocó fisuras considerables en esa área.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
30	**Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:** **Proyecto OP031.-** Construcción de puente tubular, ubicado en Ej. El Chamizal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 14.72% por un importe de $366,756.35 (trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 35/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: **Monto Pendiente de Solventar: $282,494.84**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. •
31	**Proyecto OP072.-** *Construcción de camino cosechero,* ubicado en Ej. El Capulín, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. **5).-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 9.27% por un importe de $231,106.71 (doscientos treinta y un mil ciento seis pesos 71/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: **Monto Pendiente de Solventar: $229,510.70**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del *ejercicio fiscal 2012; sin embargo* fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	CUARTO TRIMESTRE		
32	**Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:** **OP037.**-Construcción de camino cosechero, ubicado en Ej. Jolochero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	y apertura de la propuesta a razón del 4.23% por un importe de $100,930.12 (cien mil novecientos treinta pesos 12/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. **Monto Pendiente de Solventar: $94,445.25**		ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
33	OP078.-Construcción de camino cosechero (706 El Chorro), ubicado en Ej. El Capulín, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.41% por un importe de $109,699.81 (ciento nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. **Monto Pendiente de Solventar: $101,572.68**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	TERCER TRIMESTRE		

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
34	**Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del Ente Fiscalizado.** **Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:** **OP004**, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Póliza de cheque de la orden de pago no. 567 por un importe de $100,000.00. 2).- Cedula técnica final. **OP028**, Convenios Federales 2012 3).- Bitácora de obra electrónica. 4).- Prueba de laboratorio de resistencia de concreto hidráulico f'c=200kg/cm², utilizada en cimentación. 5).- Cédula técnica final. 6).- Pólizas de cheque de las órdenes de pago nos. 3744 y 3746. **OP029**, Convenios Federales 2012 7).- Adecuación presupuestal inicial y final. 8).- Cédula técnica final. 9).- Aviso de inicio de obra. 10).- Aviso de terminación de obra. 11).- Pólizas de cheque de las órdenes de pago 3743, 3745 y 3747. **OP041**, Ramo 33 Fondo III 2012 12).- Dictamen técnico que sirve como fundamento para emitir el fallo. **OP042**, Ramo 33 Fondo III 2012 13).- Póliza de cheque de la orden de pago no. 5772 y factura por un importe de $159,975.25. **OP048**, Convenios Federales 2012 14).- Cédula técnica inicial. 15).- Bitácora de obra electrónica. 16).- Póliza de cheque de la orden de pago no. 2853. 17).- Cedula técnica final. **OP049**, Convenios Federales 2012 18).- Cédulas técnicas inicial. 19).- Póliza de cheque de la orden de pago no. 2856 por un importe de $ 427,578.82. 20).- Cedula técnica final. **OP050**, Convenios Federales 2012 21).- Adecuación presupuestal inicial y final 22).- Cédula técnica inicial. 23).- Cédula técnica final. 24).- Bitácora de obra electrónica. 25).- Póliza de cheque de la orden de pago 2854. **OP051**, Convenios Federales 2012 26).- Cédula técnica inicial.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** de los proyectos **OP004, OP028, OP029, OP041, OP042, OP048, OP049, OP050, OP051, OP072, OP031** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014** de fecha 10 de enero y **HCE/OSFE/DAJ/1247/2014** de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	27).- Pruebas de laboratorio de compactación de la base. 28).- Aviso de terminación de obra. 29).- Orden de pago no. 2857. 30).- Bitácora de obra electrónica. 31).- Cedula técnica final. OP072, Ramo 33 Fondo III 2012 32).- Cédula técnica inicial con anexos. 33).- Bitácora de obra. 34).- Aviso de inicio de obra. 35).- Aviso de termino de obra. OP031, Ramo 33 Fondo III 2012 36).- La estimación 1 parcial su periodo es del 21/05/2012 al 26/05/2012 y su fecha de entrada es el 24/05/2012, lo cual es incongruente, contraviniendo el marco legal establecido.		
35	**CUARTO TRIMESTRE** Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado que presenta inconsistencia en su contenido: OP001, Convenios Federales 2012. 15).- La cédula de programación y planeación presupuestaria de obra pública inicial carece de las fechas programadas de inicio y término de la obra. 16).- Las fotocopias de las listas de raya presentan irregularidades tales como: a) no se cuenta con los originales en la dirección de finanzas municipal; b) no están debidamente requisitados cerca del 50% ya que carecen de firmas de trabajadores y/o funcionarios, por lo cual no se cuenta con los elementos suficientes y adecuados para determinar su validez. OP032, Ramo 33 Fondo III 2012. 17).- La estimación No. 3 finiquito, se encuentra incompleta ya que no cuenta con la totalidad de los generadores de los conceptos de obra correspondientes. OP034, Ramo 33 Fondo III 2012. 18).- Las cédulas de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial y final presentan datos erróneos como el período de ejecución, no define metas, etc. 19).- Las estimaciones señalan como meta real 5.00 kms. y no los 4.68 kms. que realmente se ejecutaron. OP036, Ramo 33 Fondo III 2012. 20).- El contrato de obra en su cláusula octava (lugar y forma de pago), no presenta la fecha de corte de las estimaciones. OP037, Ramo 33 Fondo III 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP001, OP032, OP034, OP036,OP037, OP043 y OP078 *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	21).- En la hoja de resumen de la estimación 2 finiquito, en la columna de acumulado anterior dice $1'099,657.61 y debe decir $1'109,219.85. 22).- La estimación 2 finiquito, en la columna de importe de la estimación dice subtotal $1'102,483.05 y debe decir $1'352,855.84, según la suma de todos los conceptos estimados. 23).- Dentro de los periodos de las estimaciones no se consideró el período del 22 al 27 de julio de 2012, aunque en bitácora aparece que sí se laboró en esos días. 24).- Las estimaciones 1 parcial y 2 finiquito carecen de fotografías y notas de bitácora de los conceptos ejecutados. 25).- En la bitácora no se señalaron las anotaciones pertinentes respecto a la solicitud y autorización de las cantidades de obra adicionales. OP043, Ramo 33 Fondo III 2012. 26).- El acta de entrega-recepción no contiene los datos de la fianza de vicios ocultos y de las estimaciones. OP078, Ramo 33 Fondo III 2012. 27).- Las fechas de inicio y término reflejadas en la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública final, son incongruentes con las fechas de inicio y término reales (fecha según cédula: inicio 02/07/2012, término 30/07/2012; fechas reales: inicio 01/10/2012, término 12/12/2012.)		
36	TERCER TRIMESTRE Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. **Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:** OP029, Convenios Federales 2012 1).- Obra de la que no se tiene evidencia de su conclusión financiera, ya que el expediente técnico del ente carece de la integración de las pólizas de cheque correspondientes a las órdenes de pago nos. 3743, 3745 y 3747, lo que refleja la falta de control interno. OP031, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 128 días calendario; diferencia 67 días calendario. OP041, Ramo 33 Fondo III 2012 3).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 32 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 90	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** de los proyectos **OP029, OP031, OP041, OP49** y **OP050** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero** y **HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014**, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	días calendario; diferencia 58 días calendario. OP049, Convenios Federales 2012 5).- No se contempló en el presupuesto inicial la renivelación de la tapa del registro ubicada en la est. 0+088, lo que representa una mala planeación de la obra. OP050, Convenios Federales 2012 6).- Obra que no se tiene evidencia de su conclusión financiera, ya que el expediente técnico del ente carece de la integración de la póliza de cheque de la orden de pago no. 2854, lo que refleja la falta de control interno. 7).- Se observa mala planeación de la obra ya que no se consideraron trabajos de drenaje pluvial, que eran necesarios para el buen funcionamiento de la obra, ya que en visita física se observa que del cadenamiento 0+100 al 0+130 en los extremos de la calle existe agua encharcada.		*Municipios del Estado de Tabasco.*
	CUARTO TRIMESTRE		
37	Inconsistencias Programático-Presupuestal de proyectos: OP001, Convenios Federales 2012 1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron con la obra físicamente en 133 días calendario; diferencia 42 días calendario. 2).- Obra que inició 29 días calendario de antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/01/2012, inicio real 01/01/2012, diferencia 29 días calendario." OP032, Ramo 33 Fondo III 2012 3).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 26 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 193 días calendario; diferencia 167 días calendario. 4).- Proyecto que inició 20 días calendario antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/06/2012, inicio real 05/06/2012, diferencia 20 días calendario." OP034, Ramo 33 Fondo III 2012 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 32 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 150 días calendario; diferencia 118 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP001, OP032, OP034, OP036, OP037, OP043 y OP078 *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO C
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	6).- Proyecto que inició 31 días calendario antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06/07/2012, inicio real 05/06/2012, diferencia 31 días calendario. 7).- La meta programada y real del proyecto fue de 4.68 kms., sin embargo su gasto ejercido fue de $1'247,294.91 y el programado de $1'045,400.50, incrementándose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. **OP036**, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 41 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 79 días calendario. **OP037**, Ramo 33 Fondo III 2012. 9).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario; diferencia 113 días calendario. **OP043**, Ramo 33 Fondo III 2012 10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 134 días calendario; diferencia 94 días calendario. 11).- La meta programada y real del proyecto fue de 4.50 kms., sin embargo su gasto ejercido fue de $1'202,186.10 y el programado de $1'006,836.30, incrementándose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto." **OP078**, Ramo 33 Fondo III 2012 12).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 73 días calendario; diferencia 43 días calendario.		

ANEXO D
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	TERCER TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras		
1	**Ramo 33 Fondo III** **Punto No. 1.-** En revisión a los proyectos muestras IS-083 e IS-084 Suministro de Luminarias por $45,858.74 cada uno, correspondiente al tercer trimestre del 2010, mismos que fueron ejecutados con recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), no se proporcionó la documentación soporte que ampara el gasto de los proyectos antes citados, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de $91,717.48.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Con oficio **CMB/169/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012,** instruido en contra de los CC. **Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez.** *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
2	**Rubros Específicos** **Punto No. 2.-** En revisión a los movimientos auxiliares de bancos específicamente los de la Cuenta de Egresos 702-32019 de Banamex, S.A. de C.V. correspondiente al Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), se determinó que en la póliza de egreso No. 115, faltan las órdenes de pago Nos. 5942, 5944 y 5945 por $96,865.72, $94,037.48 y $108,012.43 respectivamente, con su correspondiente documentación comprobatoria; la orden de pago No. 5208 amparada con la póliza de cheque 102 carece de las facturas originales 096 y 105 de José Antonio Ramírez Hernández "Multiservicios Tony" por un importe de $5,312.80 y $812.00; las pólizas de egresos Nos. 141, 231 y 243 por concepto de pago de nómina carecen de los originales de las órdenes de pago con sus respectivos comprobantes (talones de pago) por $88,502.00, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de $393,542.43.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Con oficio **CMB/169/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012,** instruido en contra de los CC. **Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez.** *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO D

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	TERCER TRIMESTRE		
3	b).- Observaciones al Control Interno Ramo 33 Fondo III Punto No. 1.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a través de los Estados correspondiente al tercer trimestre de 2010.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Con oficio **CMB/169/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012**, instruido en contra de los CC. **Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez.** *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	AUDITORÍA ANUAL		
	Capitulo I.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.		
4	**Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.** OP211.- Ampliación de Red de energía eléctrica en media y baja tensión (Sector los Sánchez), ubicado en Ra. Pejelagarto 1a. Sección, ejecutada con modalidad Banobras - FAIS 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado en razón del 7.38% por un importe de $183,985.08 (ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 3.- Suministro y colocación de poste de concreto Ref. octag. pc - 12-750 según norma	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO D
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cfe, incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola. El cual representa un 33% de incremento. **6.-** Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N, según normas de CFE. El cual representa un 55% de incremento. **6A.-** Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD3N, según normas de CFE. El cual representa un 24% de incremento. **14B.-** Suministro e instalación e de transformador auto-protegido tipo costa 10 kva - 13,200 - 120/240 v.c.a. 60 hz. El cual representa un 26% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero para realizar el procedimiento de licitación con un importe total de $2'494,658.40, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de $2'455,031.85, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de $2'310,673.32, por lo que se observa un importe de $144,358.53 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra. **Monto pendiente de solventar: $144,358.53**		

ANEXO E
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. **Participaciones Federales**		
1	Punto 1.- En análisis de sueldos efectuado en el Cuarto Trimestre de 2009, se detectó que los siguientes servidores públicos se excedieron en sus percepciones en cantidad de $22,495.37, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento No. 6761 de fecha 23 de junio de 2007: A) Javier Hernández Méndez, Asesor de Presidencia Municipal, en el mes de octubre $6,073.80, noviembre $6,074.00 y en diciembre de 2009 $6,009.25, con relación al monto máximo de $80,000.00. B) Ángel Manuel Sabido Martínez, Coordinador del DIF, en el mes de octubre $1,467.60, noviembre $1,467.60 y en diciembre de 2009 $1,403.12, de acuerdo al monto máximo de $55,000.00. ***Monto pendiente de solventar:* $22,495.37**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento radicándose con el Número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/113/2014-BALANCAN**, en contra de los CC. **Luis Alfredo Méndez Suarez** (Director de Finanzas), **Miguel Torres Osorio** (Contralor Municipal), **José Manuel Pérez Méndez** (Director de Programación), **Javier Hernández Méndez** (Asesor de Presidencia Municipal), **Francisco Marín Fonz** (Sindico de Hacienda), ***Ángel Manuel Sabido Martínez*** (Coordinador del Desarrollo Integral de la Familia), por un monto de $22,495.37. **Status:** Pendiente de emitir Resolución

ANEXO F

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	TERCER TRIMESTRE		
1	**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.** **Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:** OP765.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Villa Quetzalcóatl (cuatro Poblados), Ramo 33 Fondo III 2007. 6).- En la cota 0+000 se estanca el agua en la 0+050 se aprecia mala aplicación del asfalto y sello con una longitud de 13.50x2.10m., en la cota 0+100 se localiza mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 8.60m., en la 0+206.50 se aprecia mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 42x0.40mts., en la cota 0+356.50 se observa un tramo de 88.20mts con mala aplicación de asfalto y sello. 7).- En relación a la calle perpendicular con respecto a la calle principal la cual fue asfaltada en la cota 0+000 al 0+050, se encuentran baches de una longitud de 2.40ml. Y en la 0+38.20 existe un tramo de 8.00x0.60mts., en malas condiciones.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el **PFRR-041/2009-BALANCÁN**, instruido en contra de los **CC. Anselmo Ferral López** (Contralor Municipal), **Audemar Coronel González** (Director de Obras Públicas), **Pedro Arguello Hernández** (Director de Finanzas), **Julio César Jiménez García** (Supervisor de Obras) y **Audel Márquez Maldonado** (Contratista), por un monto a resarcir de **$13,293.21**. • CONCLUIDO OSF • Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*

ANEXO G
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	SEGUNDO TRIMESTRE		
1	**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.** **a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Participaciones Federales.** **Punto 2.-** Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Subdirector de Atención Ciudadana, Promotor de Desarrollo, Jefe de Inventario, Encargado de Auditoria y del Jurídico consideradas en el Tabulador de sueldos, en los meses de abril a junio de 2006, resultando superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos publicado en el P. O Supl. 6623C de fecha 25 de febrero de 2006, determinándose un excedente de sueldo por un importe de **$34,732.00.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el **PFRR-003/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. **Patricio Moguel Pérez**, Ex Presidente Municipal, **Rafael Ramírez Baños** Ex Contralor, **Elías Alonso Narváez**, Ex Director de Finanzas, **Arnoldo Tejero González**, Ex Director de Administración, **Carlos Caraveo Ordaz**, Ex Director de Programación, por un monto a resarcir por la cantidad de **$31,809.80**. • **CONCLUIDO OSF** • **Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN** *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
	TERCER TRIMESTRE		
2	**Punto 3.-** Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Promotor de Desarrollo, Encargado del Despacho de Atención Ciudadana y el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de julio, agosto y septiembre, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se determina un excedente de sueldos pagados por un importe de **$18,637.30.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el **PFRR-012/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. **Patricio Moguel Pérez**, Ex Presidente Municipal, **Elías Alonso Narváez**, Ex Director de Finanzas, **Arnoldo Tejero González**, Ex Director de Administración, **Carlos Caraveo**

ANEXO G
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Ordaz, Ex Director de Programación. • CONCLUIDO OSF • **Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN** *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
3	**Punto 5.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.** Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria de los proyectos de mecanización agrícola por un importe de **$656,400.00.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el PFRR-013/2008 - **BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. **Patricio Moguel Pérez**, Ex Presidente Municipal, **Rafael Ramírez Baños**, Ex Contralor, **Arnoldo Tejero González**, Ex Director de Administración, **Enrique Oliver Arellano**, Ex Director de Desarrollo, **José Cisneros Domínguez**, Ex Director de Desarrollo, por un monto a resarcir por la cantidad de **$656,400.00**. • CONCLUIDO OSF • **Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN** *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco*

ANEXO G
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
4	**Punto 7. Recursos Propios Refrendo 2005.-** En la revisión al proyecto IS084- Apoyo Social, por importe de **$488,020.99** se observa que no se encontró anexa en la Cuenta Pública la póliza de egresos No. 349 de fecha 30 de Noviembre de 2006 y su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de **$40,000.00.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR-005/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. **Rafael. Ramírez Baños**, Ex Contralor Municipal, **Elías Alonso Narváez**, Ex Director de Finanzas, **Rosita Carmina Jiménez**, Ex Síndico de Hacienda, **José Palma Aguirre**, Ex Sub Director de Finanzas, por un monto a resarcir por la cantidad de **$40,000.00.** • CONCLUIDO OSF • **Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN** *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
5	**Punto 11. Participaciones Federales.-** De la revisión efectuada a la partida de Gasto Corriente 2101.- Materiales de Oficina, se determinó lo siguiente: A) No anexan, acta de concurso o adjudicación directa a las órdenes de pago Nos. 7237 a la 7244, según póliza de egresos No. 378 del 31 de Julio de 2006 por importe de $362,230.59. B) No anexan la factura original No. 693 de E. Corp. S.A. de C.V. por la cantidad de **$1,674.53** de fecha 12 de Julio de 2006 en la orden de pago No. 7238 que contiene varias facturas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el **PFRR-006/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. **Rafael Ramírez Baños**, Ex Contralor Municipal, **Elías Alonso Narváez**, Ex Director de Finanzas, **Rosita Carmina Jiménez**, Ex Síndico de Hacienda, **José Palma Aguirre**, Ex Subdirector de Finanzas, por un monto a resarcir por la cantidad de **$1,674.53.** • CONCLUIDO OSF • **Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN** *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*

ANEXO G
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006 CUARTO TRIMESTRE.		
6	**Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.** **Cédula III. Observaciones fisicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.** **Obras que presentan irregularidades fisicas:** **OP849.**- Mecanización agrícola para siembra de melina, Col. Plan de Guadalupe: **1).-** El concepto: **"MECANIZACIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA CON PASE DE DESBARRE Y/O RASTRA PESADA Y UNO DE SUBSUELO"**, con un total en volumen pagado de más de **$84,400.00**, IVA incluido.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el **PFRR-008/2008 - BALANCAN,** instruido en contra de los CC. **Patricio Moguel Pérez,** Ex Presidente Municipal, **Enrique Oliver Arellano,** Ex Director de Desarrollo, **Leandro del Carmen Que Zetina,** Ex Director de Obras Públicas. • CONCLUIDO OSF • **Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN** *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
7	**OP829 Rehabilitación de camino de terracería, Ra. El Mical.** **19).-** "SUM. EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO, con un volumen pagado de más de $17,220.99 IVA incluido. **20).-** "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PRODUCTO DEL RECARGUE CON COMPACTADOR DE RODILLO LISO EN CAPAS DE ESPESOR MÁXIMO DE 20CMS.", con un volumen pagado de más de $12,520.29 IVA incluido.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el **PFRR-009/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. **Patricio Moguel Pérez,** Ex Presidente Municipal, y **Leandro del Carmen Que Zetina,** Ex Director de Obras Públicas. • CONCLUIDO OSF • **Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN** *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*

ANEXO G
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	**Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.** **Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la muestra fiscalizada.** **Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:** **OP869.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Santa Cruz:** 14).- El concepto: "GUARNICIÓN DÉ CONCRETO SIMPLE F'C=200 KG/CM2 SECC. 12X22X40CMS", con un total un volumen pagado de más de $2,385.54, IVA incluido. 15).- El concepto: "BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE J3E F'C^OO KG/CM2 DE 8CMS. DE ESPESOR", con un total en volumen pagado de más de $35,848; 39, IVA incluido.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el PFRR-008/2008 - **BALANCAN**, instruido en contra de los CC. **Patricio Moguel Pérez**, Ex Presidente Municipal, **Enrique Oliver Arellano**, Ex Director de Desarrollo, **Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Director de Obras Públicas. • CONCLUIDO OSF • **Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN** *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
9	**OP821.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Francisco I Madero 1ra. Sección.** 26).- "SUMINISTRO EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO", con un total pagado de más de **$2,589.42.** 27).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO", con un total en volumen pagado de más de **$2,154.63.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el PFRR-010/2008 - **BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. **Patricio Moguel Pérez**, Ex Presidente Municipal, y **Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Director de Obras Públicas, por un monto a resarcir por **$34,459.44, $8,479.64, $6,989.25, $9,652.51, $8,031.73, $2,589.42** y **$2,154.63.** • CONCLUIDO OSF • **Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN** *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*

ANEXO G

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	**OP822.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Arroyo el Triunfo 2da. Sección.** **28).-** El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO", con un total en volumen pagado de más de **$8,047.41 IVA incluido.** **29).-** El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de **$6,703.84 IVA incluido.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el **PFRR-011/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. **Patricio Moguel Pérez**, Ex Presidente Municipal, y **Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Director de Obras Públicas. • **CONCLUIDO OSF** • **Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN** *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*
11	**OP820.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas.** [illegible] El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y RECARGUE [illegible] MATERIAL PETREO PRODUCTO DE [illegible] volumen [illegible] de más de **$948.89 IVA incluido.** **31).-** El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de **$790.46 IVA incluido.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el **PFRR-011/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. **Patricio Moguel Pérez**, Ex Presidente Municipal, y **Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Director de Obras Públicas, por un monto a resarcir por **$8,047.41, $6,703.84, $948.89 y $790.46.** • **CONCLUIDO OSF** • **Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN** *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*

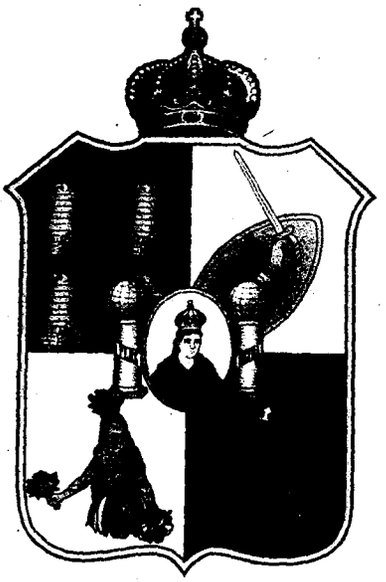

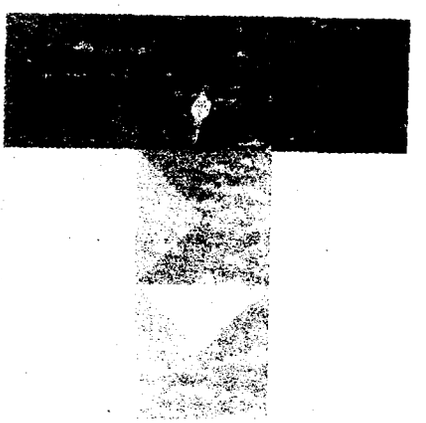

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.